

# **ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO ÉTNICO COMUNITARIO**

## **MANUAL**

### **Escuela de Formación de Líderes Afrodescendientes en Derechos Humanos**

#### **MÓDULOS, TÍTULOS Y CONTENIDOS**



#### **SEGUNDA EDICIÓN**

Barrio La Isla, 2da. Calle ½ cuadra al este de la Iglesia Filadelfia

Apartado Postal # 538 La Ceiba, Honduras, C. A.

TEL 443-36-51 /FAX 443-4642

Sitio Web: [www.odecohn.org](http://www.odecohn.org)

E-Mail: [odeco@caribe.hn](mailto:odeco@caribe.hn)/ [calvarez@caribe.hn](mailto:calvarez@caribe.hn)

[escuelalideresafro@yahoo.es](mailto:escuelalideresafro@yahoo.es)

**© Escuela de Formación de Líderes Afrodescendientes en  
Derechos Humanos.**

**© Organización de Desarrollo Étnico Comunitario (ODECO).**

Barrio La Isla, 2da. Calle ½ cuadra al este  
de la Iglesia Filadelfia.  
Apartado Postal # 538 La Ceiba,  
Atlántida, Honduras C.A

**Tel:** (504) 443-3651/ Fax (504) 443-4642/ 440-2498

**Email:** [odeco@caribe.hn](mailto:odeco@caribe.hn)  
[calvarez@caribe.hn](mailto:calvarez@caribe.hn)  
[calvarez@tevisat.net](mailto:calvarez@tevisat.net)  
[odeco@caribe.net](mailto:odeco@caribe.net)  
[escuelalideresafo@yahoo.es](mailto:escuelalideresafo@yahoo.es)

**Diagramación:**

Roberto Javier Canizales

**Diseño de Cubierta:**

Edwin Álvarez

**Impresión offset:**

Ediciones Guardabarranco.

Tel.: 238-2528

**Impreso en Honduras**

*Todos los derechos reservados*

# ÍNDICE

|                                                                    |               |
|--------------------------------------------------------------------|---------------|
| Presentación .....                                                 | 9             |
| Introducción .....                                                 | 13            |
| <br><b>Módulo I: Presencia Afrodescendiente en América .....</b>   | <br><b>15</b> |
| <br><b>TÍTULO 1.- EL LIDERAZGO .....</b>                           | <br><b>15</b> |
| a. Ante la Cuestión del Liderazgo .....                            | 15            |
| b. Las Diferencias entre Jefe y Líder .....                        | 16            |
| c. Las 21 Cualidades indispensables de un Líder .....              | 17            |
| <br><b>TÍTULO 2.- PROCESO HISTÓRICO DE LA PRESENCIA AFRICANA Y</b> |               |
| <b>AFRODESCENDIENTE EN CENTROAMÉRICA .....</b>                     | <b>21</b>     |
| a) La Resistencia Esclava .....                                    | 25            |
| b) La abolición de la esclavitud .....                             | 27            |
| c) Libertad, Igualdad y Fraternidad .....                          | 27            |
| d) Los Garífunas son Centroamericanos .....                        | 28            |
| e) Diversidad étnica en el Caribe .....                            | 28            |
| f) Culturas Americanas Reconstruidas .....                         | 28            |
| g) Culturas Africanas .....                                        | 28            |
| h) Mestizajes Afro indígenas .....                                 | 29            |
| i) Mestizajes Afro europeo .....                                   | 29            |
| j) Mestizajes Indoeuropeo .....                                    | 30            |
| k) Culturas europeas Reconstruidas .....                           | 30            |
| l) Sociedades Multiétnicas y Pluriculturales .....                 | 30            |
| m) Unidad en la Diversidad .....                                   | 30            |



|                                                                                          |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| n) De las Castas a la endofobia, la crisis permanente de identidad latinoamericana ..... | 32 |
| o) El Problema de la Identidad .....                                                     | 32 |
| p) Origen del Problema .....                                                             | 34 |
| q) Sistema de castas .....                                                               | 34 |
| r) Endofobia .....                                                                       | 35 |
| s) Euro fobia .....                                                                      | 36 |
| t) Conclusiones .....                                                                    | 37 |

**Título 3: Características del movimiento afrodescendiente de las Américas con énfasis en Honduras, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y Belice .....**

**38**

|                                                                |    |
|----------------------------------------------------------------|----|
| a) Historia del movimiento afro descendiente .....             | 39 |
| b) El Liderazgo Caribe .....                                   | 42 |
| c) Después del arribo, la lucha sigue .....                    | 42 |
| d) Organización Fraternal Negra .....                          | 44 |
| e) Organización de Desarrollo Étnico Comunitario (ODECO) ..... | 45 |
| f) Organización Negra Centroamericana .....                    | 48 |

**Título 4: Condiciones, avances y desafíos de las comunicades afrocentroamericanas, con énfasis en Honduras .....**

**49**

**Título 5: Aportes económicos, políticos, morales, sociales y ambientales de las comunidades y personas afrodescendientes en beneficio de la humanidad .....**

**51**

**Concepciones sobre discriminación racial .....**

**52**

**Discriminación, Racismo, Xenofobia y otras formas conexas de Intolerancia .....**

**64**

**Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial .....**

**64**

**Principios de organización comunitaria .....**

**76**

**Módulo II: Concepción Filosófica y las Leyes Nacionales e Internacionales de Protección de los Derechos Humanos .....**

**80**



|                                                                                                                                                             |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1. Principio y marco filosófico de los Derechos Humanos .....                                                                                               | 80         |
| 2. Convenios, pactos, tratados y leyes que protegen los DDHH .....                                                                                          | 84         |
| 3. Constitución de Honduras y las leyes internas .....                                                                                                      | 88         |
| a) Los Derechos Humanos .....                                                                                                                               | 88         |
| b) Los Derechos Constitucionales .....                                                                                                                      | 89         |
| c) De los Derechos Individuales .....                                                                                                                       | 90         |
| d) De los Derechos Sociales .....                                                                                                                           | 94         |
| e) De los Derechos del Niño .....                                                                                                                           | 95         |
| f) Del Trabajo .....                                                                                                                                        | 96         |
| g) De la Seguridad Social .....                                                                                                                             | 99         |
| h) De la Salud .....                                                                                                                                        | 100        |
| i) De la Educación y Cultura. ....                                                                                                                          | 100        |
| j) De la Vivienda .....                                                                                                                                     | 103        |
| <br><b>4. Construcción de Alianzas para el mejor abordaje de la situación. de violación de los Derechos Humanos de las comunidades Afrohondureñas .....</b> | <b>104</b> |
| <b>Leyes y convenios en beneficio de la mujer, niñez y adolescencia .....</b>                                                                               | <b>105</b> |
| <b>Ley de igualdad de oportunidades para la mujer .....</b>                                                                                                 | <b>106</b> |
| <b>Ley contra la violencia doméstica.....</b>                                                                                                               | <b>107</b> |
| <b>Ley del Instituto Nacional de la Mujer .....</b>                                                                                                         | <b>107</b> |
| <b>Participación de la mujer en el Desarrollo Comunitario .....</b>                                                                                         | <b>109</b> |
| <b>La Violencia Doméstica como problema comunitario .....</b>                                                                                               | <b>110</b> |
| <b>¿Cuáles son los Derechos Protegidos de la Mujer?.....</b>                                                                                                | <b>110</b> |
| <b>Mecanismos de protección a los derechos humanos en el ámbito local.....</b>                                                                              | <b>113</b> |
| <b>Instituciones de Protección a los Derechos Humanos (CODEH, CONADEH,</b>                                                                                  |            |



|                                                                                                          |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>CIPRODEH, ODECO y otros)</b> .....                                                                    | <b>115</b> |
| <b>El VIH/SIDA y los Derechos Humanos</b> .....                                                          | <b>105</b> |
| <b>Marco Jurídico Nacional e Internacional</b> .....                                                     | <b>108</b> |
| <b>Estigma y Discriminación por VIH y SIDA: Un Marco Conceptual e Implicaciones para la Acción</b> ..... | <b>110</b> |
| <b>Módulo III: Vivencia y luchas de los Afro descendientes</b> .....                                     | <b>129</b> |
| 1. Situación política y económica, municipal, nacional e internacional .....                             | 129        |
| a) Situación Municipal .....                                                                             | 129        |
| b) Situación Nacional .....                                                                              | 130        |
| c) Situación Internacional .....                                                                         | 131        |
| 2. Planificación .....                                                                                   | 133        |
| a) Matriz de un Análisis (FODA) .....                                                                    | 135        |
| b) Matriz de Planificación .....                                                                         | 136        |
| 3. Formulación de proyectos .....                                                                        | 137        |
| 4. ONECA y el proceso de organización Afro descendientes en Centroamérica .....                          | 139        |
| a) Misión de ONECA .....                                                                                 | 139        |
| b) Visión de ONECA .....                                                                                 | 139        |
| c) Objetivos Estratégicos .....                                                                          | 139        |
| d) Ubicación Geográfica de la Membresía de ONECA .....                                                   | 139        |
| e) Membresía de ONECA .....                                                                              | 140        |
| f) Vínculos Internacionales .....                                                                        | 140        |
| g) Sede y Mando de ONECA .....                                                                           | 140        |
| h) Junta Directiva 2007-2008 .....                                                                       | 141        |
| <b>Módulo IV: Defensa de los Derechos de las Comunidades Afro descendientes:</b>                         |            |
| Caso pueblo Garífuna .....                                                                               | 142        |
| 1. Historia del Pueblo Garífuna .....                                                                    | 142        |



|                                                                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------|------------|
| 2. Convenio 169 de la OIT .....                                       | 144        |
| a) A quiénes se aplica.....                                           | 144        |
| b) ¿Cuál es la Filosofía Básica del Convenio? .....                   | 144        |
| c) Acción a nivel nacional .....                                      | 145        |
| d) Acción a nivel internacional .....                                 | 146        |
| e) Acción a nivel de la OIT .....                                     | 146        |
| f) Derechos sobre las tierras y los recursos naturales .....          | 147        |
| g) Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales (OIT) .....        | 150        |
| g) Contratación y condiciones de empleo .....                         | 152        |
| h) Formación profesional, artesanía e industrias rurales .....        | 153        |
| i) Seguridad Social y Salud .....                                     | 154        |
| j) Educación y Medios de Comunicación .....                           | 155        |
| k) Disposiciones Generales .....                                      | 156        |
| l) Procedimientos de Control y Supervisión .....                      | 156        |
| ll) El Convenio 169 y su aplicación .....                             | 165        |
| 3. Defensa de la tierra: Legalización, ampliación y saneamiento ..... | 172        |
| a) Títulos obtenidos en 1993 .....                                    | 174        |
| b) Títulos Obtenidos en 1994.....                                     | 174        |
| c) Títulos Obtenidos en 1997 .....                                    | 175        |
| d) Títulos Obtenidos en 1998.....                                     | 175        |
| e) Títulos Obtenidos en 1999 .....                                    | 176        |
| f) Títulos Obtenidos a partir del 2000 .....                          | 177        |
| 4. Acceso ciudadano a la justicia .....                               | 182        |
| <b>El Abuso y la Explotación infantil .....</b>                       | <b>185</b> |
| <b>Participación Ciudadana .....</b>                                  | <b>186</b> |
| <b>Fuentes de Consulta .....</b>                                      | <b>191</b> |







## PRESENTACIÓN

**T**enemos que conocer nuestra historia. Cómo y por qué llegamos a América. Qué Leyes nos amparan, tanto en el orden nacional como internacional. Cuáles han sido las vivencias y las luchas que hemos librado durante centenares de años. Como parte integrante de la afro descendencia, los Afro descendientes debemos conocer nuestra propia historia y los derechos nacionales e internacionales que nos protegen.

La presencia Afrodescendiente en América es un hecho histórico de un inmenso significado para todos los pueblos americanos. Estos, trajeron consigo una nueva cultura, cuyos aportes han sido altamente significativos para el desarrollo de las condiciones de vida de los pueblos.

En el proceso del desarrollo histórico los Afro descendientes hemos dado muchos aportes en lo económico, social, político, cultural y ambiental para beneficio de todos los pueblos americanos. Los movimientos Afrodescendientes han encaminado sus ideas reivindicadoras en la defensa de los derechos humanos. Después de largas y porfiadas luchas desde los tiempos de la colonización hasta nuestros días hemos expuesto el talento y los mejores esfuerzos para la superación de todos los pueblos americanos. Es sabido como los hombres y mujeres de descendencia africana desarrollaron sus luchas contra el colonialismo

y sus bárbaros métodos esclavistas de dominio que no sólo los afectaban a ellos sino también a los indígenas. Desde las luchas “cimarronas” las y los afrodescendientes hicieron esfuerzos por concertar con los indígenas la unidad para la defensa de los derechos que como seres humanos les eran comunes (incluso el derecho a la vida que se les negaba).

La llegada de los afrodescendientes a las Américas está relacionada con el “descubrimiento” de América en condiciones altamente opresivas, por el sometimiento que los traficantes de humanos implantaron en tierras americanas, desde su llegada al llamado Nuevo Continente.

La presencia Afrodescendiente en Centroamérica comienza desde el Siglo XVI y ella ocurre por razones económicas de la trata trasatlántica. De los 40 millones de habitantes de la región Centroamericana, aproximadamente el 10% son Afrodescendientes.

No obstante que el Acta de Independencia de Centroamérica, reconoce en su artículo 4, la presencia Afrodescendiente, transcurridos cerca de 200 años de vida “independiente”, los niveles de exclusión, racismo, discriminación racial y deplorables condiciones socio-económicas en que se encuentran las comunidades Afrodescendientes son alarmantes.



La lucha organizada de las comunidades ha permitido ir perneando las estructuras del poder político y económico de los países Centroame-ricanos, en unos más que en otros; los incipientes resultados alcanzados son el reflejo de al menos dos factores: la falta de voluntad política de las clases que controlan los Estados y la débil institucionalidad de las organizaciones y comunidades Afrocentro-americanas, también se incluye la falta de un liderazgo más comprometido y numeroso, especialmente en la juventud.

Desde su fundación el 25 de enero de 1992, ODECO, ha venido desarrollando actividades orientadas a la defensa de los derechos políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las Comunidades Afrohondureñas, entre las cuales se señalan encuentros locales, regionales y nacionales de la Juventud y la Mujer, Marchas Pacíficas que movilizan a las Comunidades para que su problemática sea colocada en la agenda nacional por parte de los gobiernos y funcionarios públicos; titulación, ampliación y saneamiento de las tierras de las Comunidades Garifunas (más 32 mil hectáreas de tierras tituladas a favor de las Comunidades), impulso de leyes para la visibilización de las Comunidades Afrohondureñas y el combate del Racismo, como son: Ratificación de la Convención Internacional Contra Todas las Formas de Discriminación Racial, Mes de la Herencia Africana en Honduras, Comisión Nacional Contra el Racismo en Honduras, además, ODECO, participó en las diferentes Pre Conferencias y en todo el proceso preparativo de la III Conferencia Mundial Contra el Racismo. ODECO, ha hecho posible que los

candidatos Presidenciales en las dos últimas contiendas electorales (2001 y 2005) hayan firmado Compromiso de Campaña con las Comunidades Afrohondureñas.

Honduras, es un país centroamericano con una población estimada en 7 millones de habitantes, de los cuales aproximadamente, el 10% son Afrodescendientes, ubicados en los departamentos de Gracias a Dios, Colón, Atlántida, Cortés e Islas de la Bahía, principalmente. Las Comunidades Afrohondureñas presentan pronunciados indicadores que las colocan en desventaja comparativa con otros segmentos de la población hondureña, estudios realizados de manera independiente señalan que el 17% de los jóvenes ingresan a la educación secundaria y únicamente el 3% a la universitaria. No se cuenta con representación proporcional y participativa en los diferentes poderes del Estado, en las comunidades se alcanza hasta un 90% de desempleo y subempleo; en menor proporción, pero de manera significativa también ocurre en los centros urbanos. Las remesas ocupan un lugar de privilegio en la economía de las familias Afrohondureñas. En síntesis, la exclusión social y la discriminación racial son dos fenómenos que van de la mano afectando directamente a las personas, comunidades y poblaciones Afrohondureñas, cuyo impacto es coincidente con las necesidades sociales de la afrodescendencia en defensa de sus derechos con la puesta en marcha de la Escuela de Formación de Líderes Afrodescendientes en Derechos Humanos.

La Escuela de Formación de Líderes Afrodescendientes en Derechos Humanos es

un espacio de reflexión y pensamiento que tiene como objetivo estratégico contribuir al mejoramiento de las capacidades de las personas, poblaciones y comunidades afrocentroamericanas por medio de la formación de líderes afrodescendientes de ambos géneros, haciendo especial énfasis en la defensa de los derechos humanos; fortaleciendo sus capacidades a través del conocimiento, preservación y defensa de los derechos humanos de las comunidades y las personas que viven en las mismas; lo mismo que para la elaboración de propuestas orientadas al combate contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y sus formas conexas de intolerancia, la exclusión y la pobreza que enfrenta la comunidad afrodescendiente.

La Escuela, pretende contribuir al mejoramiento de las capacidades de las personas, poblaciones y comunidades afrocentroamericanas para su inclusión política, económica, cultural, social y ambiental y la defensa de los derechos humanos. Fortalecer las capacidades de organización, de gestión y la autodefensa de los derechos inherentes a las personas y comunidades afrodescendientes.

De acuerdo a sus estrategias educativas la escuela pretende tres objetivos.

1. Promover a los participantes en la necesidad de construir nuevos fundamentos, principios y valores humanos para la actividad que ellos desarrollarán en la defensa de los Derechos Humanos, principalmente de las personas afrodescendientes.
2. Desarrollar una guía metodológica que

facilite el entendimiento de nuevas formas de educación, anteponiéndose a los esquemas de docencia tradicional, como transmisor de conocimientos y poseedor absoluto de la verdad.

3. Se pretende contribuir a mejorar el pensamiento, sentimiento y actuación de las y los participantes, de acuerdo con la idea de que una educación distinta es indispensable para enfrentar la realidad de nuestros días, de nuestro país y de nuestras comunidades de una manera integral, crítica y creadora. La educación es un proceso basado en el aprender haciendo, de manera que se le ponga énfasis al aprender, más que al enseñar. En este proceso de enseñanza aprendizaje, todos aprendemos y todos enseñamos.

Finalmente, queremos testimoniar nuestro profundo agradecimiento al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, al Instituto Interamericano de Derechos Humanos y especialmente a la Fundación Ford – México, Fundación Interamericana, por unirse a las VOCES QUE ACALLAN EL SILENCIO, haciendo posible una nueva forma de lucha para la construcción del Nuevo Amanecer...

Fraternalmente;

**Céleo Álvarez Casildo**

Presidente ODECO



Pagina en blanco



## INTRODUCCIÓN

La Escuela de Formación de Líderes Afrodescendientes en Derechos Humanos constituye un espacio de reflexión y pensamiento que tiene como objetivo estratégico contribuir al mejoramiento de las capacidades de las personas, poblaciones y comunidades afrocentroamericanas por medio de la formación de líderes de ambos géneros afrodescendientes, haciendo especial énfasis en la defensa de los derechos humanos; fortaleciendo sus capacidades a través del conocimiento, preservación y defensa de los derechos humanos de las comunidades y las personas que viven en las mismas; lo mismo que para la elaboración de propuestas orientadas al combate contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y sus formas conexas de intolerancia, la exclusión y la pobreza que enfrenta la comunidad afrodescendiente.

La Escuela pretende contribuir al mejoramiento de las capacidades de las personas, poblaciones y comunidades afrocentroamericanas para su inclusión política, económica, cultural, social y ambiental y la defensa de los derechos humanos. Fortalecer las capacidades de organización, de gestión y la autodefensa de los derechos inherentes a las personas y comunidades afrohondureñas.

De acuerdo a sus estrategias educativas la escuela pretenderá tres objetivos:

1. Promover a los participantes en la necesidad de construir nuevos

fundamentos, principios y valores humanos para la actividad que ellos desarrollarán en la defensa de los Derechos Humanos de los Afrohondureños y Afrocentroamericanos que tienen participación en este proyecto educativo.

2. Guiarlos a entender que se deben dejar en el pasado los esquemas del docente tradicional, como transmisor de conocimientos y poseedor absoluto de la verdad
3. Se pretende ayudarlos a que piensen, sientan y actúen de acuerdo con la idea de que una educación distinta es indispensable para enfrentar la realidad de nuestros días, de nuestro país y nuestra etnia de una manera integral, crítica y creadora. La educación es un proceso basado en el aprender haciendo de manera que se le ponga énfasis al aprender más que al enseñar. En este proceso de enseñanza aprendizaje, todos aprendemos y todos enseñamos.

Tenemos que conocer nuestra historia. Cómo y por qué llegamos a América. Qué leyes nos amparan, tanto en el orden nacional como internacional. Cuáles han sido las vivencias y las luchas que hemos librado durante centenares de años. Como parte integrante de la afrodescendencia, los afrodescendientes debemos conocer nuestra propia historia y los derechos nacionales e internacionales que nos protegen.



La presencia afrodescendiente en América es un hecho histórico de un inmenso significado para todos los pueblos americanos. Estos trajeron consigo una nueva cultura, cuyos aportes han sido altamente significativos para el desarrollo de las condiciones de vida de los pueblos.

En el proceso del desarrollo histórico los afrodescendientes han dado muchos aportes en lo económico, social, político, cultural y ambiental para beneficio de todos los pueblos americanos. Los movimientos Afrodescendientes han encaminado sus ideas reivindicadoras en la defensa de los derechos humanos. Después de largas y porfiadas luchas desde los tiempos de la colonización hasta nuestros días han expuesto el talento y los mejores esfuerzos para la superación de todos

los pueblos americanos. Es sabido como los hombres y mujeres de descendencia africana desarrollaron sus luchas contra el colonialismo y sus bárbaros métodos esclavistas de dominio que no sólo los afectaban a ellos sino también a los indígenas. Desde las luchas “cimarronas” estos seres humanos hicieron esfuerzos por concertar con los indígenas la unidad para la defensa de los derechos que como seres humanos les eran comunes (incluso el derecho a la vida que se les negaba).

La llegada de los Afrodescendientes a América está relacionada con el “descubrimiento” de América en condiciones altamente opresivas, por el sometimiento que los traficantes de humanos implantaron en tierras americanas, desde su llegada a América.

# MÓDULO I

## LA PRESENCIA AFRODESCENDIENTE EN CENTROAMÉRICA

### TÍTULO I

#### El Liderazgo

##### a) ANTE LA CUESTIÓN DEL LIDERAZGO

Siempre se ha afirmado que el líder no nace, se hace. El surgimiento del liderazgo es un problema social, ya que, surge de las entrañas del pueblo en el fragor de las luchas populares en ataque de las necesidades más sentidas por la población; el liderazgo surge del estudio, del ánimo pertinaz en el ataque de las necesidades de la coyuntura social.

El líder es la persona conciente de las necesidades sociales, económica, políticas y culturales de la sociedad que comparte; por eso, el líder dirige sus miras hacia la libertad del pueblo, porque la libertad es el vencimiento de las necesidades humanas, este personaje es un conductor de la liberación de los pueblos. Su rol en la historia se basa en que ve más allá que los demás; siente en lo más profundo de su ser el sufrimiento de su pueblo, cuyas necesidades son extremas como la miseria, la

ignorancia y la injusticia, las cuales son complementarias en el círculo de la opresión.

El líder tiene una alta responsabilidad histórica, por eso, sus características deben asimilarse a los siguientes rasgos:

- a) Debe ubicarse frente a los verdaderos problemas de la sociedad, en la búsqueda de soluciones colectivas.
- b) Debe estudiar las causas que dan origen a tales problemas
- c) Debe ser facilitador, orientador y conductor de quienes trabajan con él
- d) Debe mantener estrecha relación con el pueblo, en función de los objetivos sociales perseguidos.
- e) Debe aprender haciendo. Evitar la burocracia.





- f) Debe tener conocimiento pleno de la realidad en la que opera.
- g) Deberá adquirir una amplia cultura general.
- h) Deberá ser honesto, sencillo y solidario y rechazar los vicios oportunistas y otras manifestaciones de la misma naturaleza.
- i) Siempre bregará para que su movimiento social o político mantenga la más estrecha unidad de acción.
- j) Hace alianzas en busca de fortalezas con movimientos con los cuales se tienen coincidencias por lo menos en algunos aspectos importantes.
- k) Debe ser especialista en los asuntos de su movimiento.
- l) Debe enfrentar la realidad de manera crítica, objetiva y creadora.
- m) Debe tener decisión política firme para afrontar los problemas conflictivos.
- n) Debe ser atento, respetuoso de las opiniones ajenas, saber escuchar y saber responder.
- o) Rechazar todo acto que tenga vicios de intriga. No opinar sobre temas que no sean de su conocimiento.
- p) Fortalecer permanentemente la hermandad y la solidaridad entre sus compañeros de lucha y con el pueblo.
- q) Ser honesto y transparente en sus actos, disciplinado y leal con sus principios
- r) Debe ser portador de principios y valores humanos. Su discurso no debe estar divorciado de sus actos.
- s) Nunca debe abandonar el objetivo fundamental de su movimiento social, político o cultural.
- t) Practicar y defender los principios democráticos del pueblo.
- u) Saber hacer y recibir la crítica, entre otros.

## b) LAS DIFERENCIAS ENTRE EL JEFE Y EL LÍDER

Un líder y un jefe tienen muchas diferencias en su accionar frente a los demás.

- Para el jefe, la autoridad es un privilegio de mando, mientras, para el líder, es un don de servicio.
- El jefe ordena: “Aquí mando Yo”; mientras el líder piensa: “Aquí sirvo Yo”
- El jefe empuja al grupo, mientras el líder

estimula, va al frente, conduciendo el movimiento.

- El jefe acude a la autoridad que le han delegado sus superiores; el líder actúa impulsado por su conciencia.
- El jefe inspira miedo, temor. El líder inspira confianza y respeto. Por eso, tú temes al jefe, mientras amas a tu líder.





- El jefe busca al culpable cuando hay un error.
- El líder estimula la corrección del error.
- El jefe grita, reprende, busca al culpable. Mientras el líder corrige y estimula la superación del compañero; ya que es preferible equivocarse haciendo, que no hacer nada para no equivocarse.
- El jefe asigna tareas, obligaciones y deberes, ordena a cada quien lo que debe hacer, mientras observa como se le obedece. Mientras el líder da el ejemplo, trabaja al lado de sus compañeros, su discurso coincide con su práctica, ya que comprende que hacer es la mejor forma de decir.
- El jefe hace del trabajo una carga; el líder hace de la actividad un privilegio.
- El jefe sabe como se hacen las cosas; el líder enseña como deben hacerse
- El jefe se guarda el secreto del éxito; el líder procura que todos aprendan y tengan éxito.
- El jefe maneja a la gente; el líder la conduce hacia el objetivo trazado.
- El jefe privatiza; mientras el líder socializa.
- El jefe ve a sus colaboradores como número o ficha; el líder los ve como un equipo de trabajo al cual él mismo pertenece en igualdad de condiciones.
- El jefe dice “vayan”, el líder dice: “vamos”
- El líder señala un norte; consigue un compromiso real de todos los miembros; formula planes, con objetivos claros, motiva, supervisa y difunde el ideal de una esperanza
- Tiene clara visión de lo que quiere y marca una misión para lograrlo.
- El jefe llega tarde el líder llega adelantado o a tiempo.
- El líder hace de los ordinarios, personas extraordinarias, a las cuales compromete en la misión establecida, la que le permite a la persona la trascendencia y la realización. Le da significado a la vida de sus seguidores, una razón más para vivir.
- Porque el líder es algo extraordinario, no es nada común y corriente.

### c) LAS 21 CUALIDADES INDISPENSABLES DE UN LÍDER

**CARÁCTER.** Se un pedazo de roca

El liderazgo es la capacidad y la voluntad de conducir a hombres y mujeres a un propósito común y a un carácter que inspire confianza. Nunca niegues tu propia experiencia y convicciones por mantener la paz y la calma

**CARISMA.** La primera impresión puede ser determinante ( Conjunto de cualidades que dan un atractivo especial a una persona).

¿Cómo puedes tener carisma?

Preocúpate más en hacer que otros se sientan bien con ellos mismos que hacerlos sentir bien contigo.



**COMPROMISO.** Es lo que separa a los hacedores de los soñadores.

La gente no sigue a los líderes no comprometidos. El compromiso puede mostrarse en un amplio rango de aspectos que incluyen las horas de trabajo que decides emplear, cómo trabajas para mejorar tus capacidades, o qué es lo que haces por tus compañeros en materia de sacrificio personal.

El que ha hecho lo mejor para su propio tiempo ha vivido para todos los tiempos.

**COMUNICACIÓN.** Sin ella, viajas solo (a):

Desarrollar excelentes habilidades de comunicación es esencial para el liderazgo efectivo. El líder tiene que ser capaz de compartir conocimientos e ideas para transmitir un sentido de urgencia y entusiasmo a otros.

Los educadores toman algo simple y lo vuelven complicado. Los comunicadores toman algo complicado y lo hacen simple.

**CAPACIDAD.** Si la desarrollas, ellos verán mejor a tu persona.

La capacidad va más allá de las palabras. Es la habilidad del líder de decirlo, planearlo y hacerlo, de tal forma que otros sepan que tú sabes como, y te sigan hasta el logro del objetivo final.

**VALENTÍA.** Una persona con valentía es mayoría

*“La valentía es estimada correctamente como la primera de las cualidades humanas..... Porque es la que garantiza todas las demás”.*

Winston Churchill, Primer Ministro Británico.

**DICERNIMIENTO.** Pon fin a los enigmas no resueltos.

*“Los líderes inteligentes creen solo la mitad de lo que oyen. Los líderes con discernimiento saben cual mitad creer”.*

John C. Maxwell

**CONCENTRACIÓN:** Mientras más aguda sea, más agudo serás tú.

Si persigues a dos conejos, ambos escaparán.

*“Lo que la gente dice, lo que la gente hace y lo que la gente dice que hace, son cosas completamente diferentes”.*

Margaret Mead, antropóloga.

**GENEROSIDAD:** Tu vela no pierde nada cuando alumbra a otros

*“Nadie recibe honra por lo que le dan. La honra es recompensa para el que da”.*

Calvin Coolidge. Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica.

“Dar es el nivel más alto de vivir”.

John C. Maxwell.

**INICIATIVA.** No deberías salir de la casa sin ella.

*“El éxito parece estar relacionado con la acción. Las personas de éxito son activas. Cometen errores pero no se rinden. (Inteligente no el que no comete errores, sino, el que cometiéndolos los corrige bien y pronto)”.*



Conrad Hilton, ejecutivo de hotel.

**Complacencia:** *“De todas las cosas a las que un líder debería tenerle miedo, la complacencia sería la primera”.*

John C. Maxwell.

**ESCUCHAR:** Para conectarte con sus corazones usa tus oídos.

*“El oído del líder tiene que vibrar con las voces de la gente”.*

Woodrow Wilson, presidente de los Estados Unidos de Norteamérica.

*“Un buen líder estimula a los demás a que le digan lo que necesita saber, no lo que quiere oír”.*

John C. Maxwell.

**PASION.** Toma la vida y ámala

*“Cuando un líder se expresa con pasión, generalmente encuentra pasión como respuesta”.*

John C. Maxwell.

*“Cualquiera puede hacer las cosas superficialmente, pero una vez que has hecho un compromiso, tu sangre tiene algo particular, y es muy difícil detenerte.”*

Bill Cosby, comediante.

**ACTITUD POSITIVA.** Si crees que puedes, puedes.

*“El descubrimiento más grande de mi generación es que los seres humanos pueden cambiar sus vidas al cambiar su actitud mental.”*

William James, psicólogo.

*“Una persona de éxito es aquella que puede construir una base firme con los ladrillos que otros le han arrojado.”*

David Brinkley, periodista de televisión.

**SOLUCIÓN DE PROBLEMAS.** No puedes dejar que tus problemas sean un problema.

No se puede medir a un líder por los problemas que aborda. Él siempre los busca de su propio tamaño.

La medida del éxito no es si tienes un problema difícil que resolver, sino si es el mismo problema que tuviste el año pasado.

**RELACIONES.** Si tomas la iniciativa te imitarán.

El único ingrediente más importante en la fórmula del éxito es saber relacionarse con la gente.

A la gente no le importa cuanto sabes, hasta que saben cuanto te interesan.

**RESPONSABILIDAD.** Si no llevas la bola no puedes dirigir el equipo.

El éxito en cualquier escala requiere que asumas la responsabilidad. En última instancia la única cualidad que toda persona de éxito tiene es la capacidad de asumir su responsabilidad. Un líder puede abandonar cualquier cosa menos la responsabilidad.

**SEGURIDAD.** Ningún hombre será buen líder si quiere hacerlo todo el mismo u obtener todo el crédito por hacerlo.

**AUTODISCIPLINA:** A la primera per-



sona que tienes que dirigir, eres tú mismo.

*“La primera gran victoria es conquistarse uno mismo”.*

Platón, filósofo.

Un hombre sin decisión de carácter nunca puede decir que pertenece a sí mismo. Pertenece a cualquiera que pueda cautivarlo.

**SERVICIO.** Para progresar pon a los demás primero.

El verdadero líder sirve. Sirve a la gente. Sirve a sus mejores intereses y al hacerlo no siempre será popular, y quizás no siempre logre impresionar: Pero debido a que los verdaderos líderes están motivados por el interés amoroso más que por un deseo de gloria personal, están dispuestos a pagar el precio.

**APRENDER:** Para mantenerte dirigiendo, mantente aprendiendo (**aprender haciendo**).

Escuchar y leer debe tomarte aproximadamente diez veces más tiempo que hablar. Esto te asegurará que estás en un proceso de continuo aprendizaje y mejoramiento.

**VISIÓN:** Puedes conseguir sólo lo que puedes ver.

El valor de un gran líder para cumplir su visión viene de la pasión, no de la posición. El futuro pertenece a aquellos que ven las posibilidades antes que sean obvias.

Nota: El orden de las cualidades apuntadas no indica la prioridad de las mismas. Porque...

**¡TODAS SON PRIORITARIAS!**

## TÍTULO II

### **Proceso histórico de la Presencia Africana y Afrodescendiente en Centro América.**

La presencia de los Afrodescendientes en Centro América ha pasado por tres momentos en la historia de los países de la región.

El primer momento fue forzoso. Inducido por el descubrimiento de América y la renovación de la esclavitud mediante la trata de esclavos. Aunque en Europa la sociedad estaba saliendo de la esclavitud, los colonialistas la renovaron para aplicarla con todo rigor en América. El descubrimiento desató la fiebre mercantilista de los colonialistas, la cual indujo a convertir a los seres humanos en mercancías. En tiempos de la esclavitud en Europa los clásicos de la filosofía griega consideraban a los esclavos como “herramienta parlantes”, haciendo del esclavo un “instrumento inteligente de trabajo”. Por eso no fue difícil para los neo esclavistas del descubrimiento la trata trasatlántica de humanos y mercancías. Los países que impusieron la esclavitud colonial, mediante el secuestro o casería, la compraventa de seres humanos, el trabajo forzoso y el comercio trasatlántico fueron España, Portugal, Francia, Holanda e Inglaterra, ésta fue la pionera ya que se puso a la cabeza del gran negocio de comerciar con esclavos negros. El fomento de la esclavitud fue parte integrante de la política internacional de globalización de la época colonialista y la acumulación de capital, el sostén económico de la Revolución Industrial.

Los Afrodescendientes arribaron a Centro

América en las mismas condiciones que en el resto de América. El sistema de la trata de esclavos negros se generaliza en Europa, aumentaba en la medida en que se descubrían y colonizaban más territorios. También influye en este proceso bárbaro el hecho que las tierras americanas siempre han sido ricas en minerales, fertilidad, recursos naturales, y en consecuencia, abundante en materia prima.

El negocio forzado de esclavos hizo posible la acumulación originaria del capital. Esta contribución forzada y cruel fue uno de los factores que hicieron posible el rápido desarrollo económico de Europa; se aceleró el desarrollo de las fuerzas productivas, lo que dio origen a la Revolución Industrial. El estímulo del negocio de la trata y tráfico de esclavos fue tan influyente en Europa que, como parte del proceso, se organizaron flotas mercantes para tal fin. Los Afrodescendientes llegaron a América y, por supuesto a Centro América, inmediatamente después del descubrimiento de América, la llegada fue motivada por el comercio de africanos hechos esclavos.

El segundo momento del arribo de los Afrodescendientes fue la llegada de los Garífunas a Punta Gorda en Roatán, abril de 1797. Los garífunas fueron expulsados de San Vicente, una de las islas menores del mar Caribe. La expulsión tuvo su origen en la resistencia de los nativos contra el dominio inglés. Hay que hacer notar que por la bravura



de los combatientes caribes dirigidos por el líder Satuyé, San Vicente fue la última isla en caer en manos de los colonialistas. En consecuencia los garífunas no llegaron a Centro América en condición de esclavos, sino en condición de seres libres

A su llegada los garífunas empezaron a implementar su propio proceso de inclusión al territorio hondureño. Primero fueron ubicados en Punta Gorda, Roatán, después se ubicaron en Trujillo, después se dispersaron por la costa atlántica; luego se establecieron en Guatemala, Nicaragua y Belice. Su primera lucha en Centro América fue de ubicación y adaptación al medio; luego la invisibilización, marginación y exclusión; por último, su auto inclusión en la sociedad hondureña en reclamo de los derechos negados por alrededor de ciento cincuenta años de invisibilidad. Por esta razón no es extraño que su emergencia en la vida nacional haya tenido un momento importante en la huelga de 1954, junto a los demás trabajadores hondureños reclamando los derechos laborales negados para todos por las empresas transnacionales.

El tercer momento de la llegada de los Afrodescendientes a Honduras fue con motivo de la inserción de las empresas agro industriales de los Estados Unidos, como fueron las empresas mineras y bananeras. Una característica de estos Afrodescendientes es que provenían de las islas de las antillas colonizadas por Inglaterra; en consecuencia eran de habla inglesa, con otra cultura y costumbres, más afines a los blancos por el idioma y costumbres.

Los primeros negros descendientes de África llegaron a Centroamérica en su condición de esclavos. La trata de esclavos en América nació

con el descubrimiento. Se ha dicho que Cristóbal Colón, antes de venir al nuevo mundo, ya se dedicaba al mercado de esclavos desde Portugal. En el primer viaje de regreso a España se llevó desde La Española (República Dominicana) varios indios los cuales vendió como esclavos.

La esclavitud se practicó en Europa desde muchos años atrás del descubrimiento de América, incluso desde antes de la era cristiana. Espartaco, uno de los jefes de la insurrección contra los esclavistas murió 73 años antes de Cristo. Espartaco fue sacrificado y muerto en la cruz, como prisionero de guerra. El descubrimiento de América lo que hizo fue desatar la codicia de los conquistadores hasta convertir el tráfico de negros esclavos en un negocio vulgar de mercado de humanos. Este hecho fue el incentivo que convirtió a los humanos en mercancías, mediante el trato inhumano y cruel. En la antigüedad la mayoría de los filósofos consideraban que los esclavos eran “herramientas parlantes”. Los mismos filósofos griegos eran esclavistas, que sustraían su sustento del sudor y sufrimiento de los esclavos.

El arribo de los primeros afrodescendientes a Honduras y Centroamérica se produjo por la vía de la esclavitud años después del descubrimiento de América, cuando se generaliza el tráfico y compraventa de los esclavos para ser enviados a América con el objeto de utilizarlos en el trabajo de las plantaciones de los conquistadores. En la medida en que los colonialistas ampliaban sus territorios ocupados necesitaban más esclavos; aparte del trabajo esclavo los colonialistas necesitaban sustituir a los indígenas cuya fuerza de trabajo había sido exterminada por la muerte provocada a los nativos mediante el





trabajo forzado y el trato inhumano. Con este negocio esclavista contra los seres humanos, traídos de África, se impulsó el **proceso de la acumulación originaria del capital**. Esta contribución y cruel constituyó un factor que aceleró e hizo posible el desarrollo de los países europeos, para ganar ventajas al resto del mundo en el desarrollo económico; posteriormente crecieron más rápidamente las fuerzas productivas que dieron origen a la Revolución Industrial, que después darían al traste con la esclavitud y sus secuelas, como veremos más adelante. El estímulo del negocio de la trata y tráfico de esclavos fue tan influyente en los países colonialistas que se organizaron flotas mercantes, compañías negreras y bandas de delincuentes como los piratas y corsarios para ejercer el bandillaje en el mar. A las flotas mercantes les daba lo mismo traficar humanos que mercancías comunes. Los esclavos eran trasladados de Europa a América y las otras mercancías eran trasladadas de América a Europa. Este comercio se desarrolla después entre las colonias. Inglaterra era la gran potencia de aquella época, y como consecuencia lógica encabezó el negocio del mercado de esclavos, éste era parte de la estrategia política internacional. La trata constituyó un negocio lucrativo para Inglaterra y el centro de operaciones se situó en el puerto de Liverpool. Para 1790 este puerto manejaba cerca de 74.000 esclavos negros para América, convirtiéndose en el “semillero de la marina británica”. El mercado de esclavos tenía su fundamento en el desarrollo productivo en beneficio exclusivo de los colonialistas.

Los esclavos mantenían las fincas, cuidaban la ganadería, la industria azucarera, se encargaban del transporte de mercancías a los puertos, del corte y transporte de madera. Estas y tantas otras ocupaciones laborales dependían del

esfuerzo de los esclavos, los cuales no recibían salario e incentivos de ninguna naturaleza; por el contrario, se les hacía vivir bajo el rigor del látigo, del fierro candente, el tormento y la muerte. Eran atormentados aunque no hicieran oposición a la hora de conducirlos al trabajo. Con el tráfico esclavista también se desarrollaron nuevas profesiones y oficios; así como se fueron expandiendo las necesarias ramas de la producción. Este desarrollo de las fuerzas productivas sentó las bases para el desarrollo posterior del capitalismo, ya que incentivó el comercio mundial. Como es lógico en los sistemas mercantilistas, al par del gran comercio entre Europa y América se desarrolló la delincuencia marítima como la piratería y el bandillaje de los corsarios, estas eran parte de la estrategia de las potencias colonialistas para disputarse territorios, asaltarse entre ellas mismas para desvalijar a las embarcaciones y acumular riqueza mediante el asalto en los mares.

En esta etapa creció mucho el cultivo de la caña y la producción de azúcar, que fue la industria que más se desarrolló en esa época. Sin salir de Londres los dueños de las grandes plantaciones cultivadas por los esclavos, se hicieron inmensamente ricos. Estos eran los protegidos por las leyes porque el Estado colonial les pertenecía y era el mecanismo para la defensa de sus intereses, siendo en tal caso el órgano de represión contra los esclavos. Al rápido exterminio de los indígenas le siguió la febril importación para el comercio de negros esclavizados. “Necesitamos esclavos para sacar el oro – decían –, si estos indios se mueren, entonces traeremos los negros africanos que sean necesarios”. En efecto, el tráfico de negros esclavos empezó a ejercerse desde 1503; casi inmediatamente después del descubrimiento.

En 1522 los esclavos se rebelaron en el ingenio del almirante y gobernador de Santo Domingo, Diego Colón (hijo de Cristóbal Colón). Diego fue el primer esclavista en sufrir la deserción masiva de sus esclavos negros, que en alianza con los indígenas combatieron a los españoles, quienes les daban persecución; varios blancos ibéricos quedaron en el camino en esta enconada lucha. Tomando en cuenta esta experiencia el Rey don Carlos ordenó en 1523 un nuevo reparto de 4.000 esclavos, 1500 para la Española (mitad varones mitad mujeres, para que se reprodujera la especie esclavizada) 300 a Jamaica, 300 a Cuba, 500 a Puerto Rico y 500 Castillo del Oro (Colombia).

La emigración forzosa provocada de esclavos se desarrolló grandemente en las colonias, cuyos colonizadores urgían de más esclavos; ésto aceleró el tráfico humano inter colonial. Con la intensificación de este tráfico, se despertó aún más la codicia de los esclavistas, la cual se extendió al Perú, México y Centro América. En 1535 llegaron a Panamá (entonces parte de Colombia) 600 hombres blancos y 400 negros. En el mismo año se enviaron de Honduras 100 negros para trabajar en la extracción de oro. También el 12 de marzo de 1540 desde Honduras se suplicó al Rey que se mandasen 150 negros, fiados por uno o dos años. Los oficiales de la Casa de Contratación en Sevilla en 1540 se dedicaron a buscar personas que se comprometieran a traer a la provincia de Honduras, 300 esclavos. Esta tarea le tocó a Cristóbal de Pedraza, obispo electo de Honduras. En Lisboa, Portugal, Pedraza convino con Alonso y Diego Torres en llevar a Honduras los 300 esclavos, cuya tercera parte debía estar integrada por mujeres. El repartimiento de estos esclavos se hizo entre Gracias, Comayagua, San Pedro Sula y

Trujillo. Para 1542 la fundición de oro había disminuido, ...“no sólo por la exportación para Honduras de muchos negros(...)sino por el temor que infundían los Cimarrones.” En 1555 en Honduras se vendían los negros esclavos por 100 ducados. El esclavo negro sólo era tenido en consideración en su condición de mercancía, como todo objeto del mercado debía tener la presentación de buena mercancía, no averiada. El dueño se dolía de la muerte de su esclavo, porque consideraba que perdía un buen instrumento de trabajo. También cuidaba la reproducción natural del trabajo esclavo, por eso cuidaba la reproducción de la especie entre los esclavos, también y por la misma razón compraba mujeres y hombres esclavos. Los esclavistas consideraban que: “...el vientre que da hijos es la parte más productiva de la propiedad esclava”. Por esto la lógica del negocio “...buscaba que tuvieran el máximo de hijos posible para venderlos a 20 y 40 escudos”.

El cultivo del azúcar fue un negocio determinante en el comercio de esclavos. Haití era un gran productor de azúcar y allí surgió una gran empresa productora de azúcar. El negocio fue montado por los franceses en 27 kilómetros cuadrados; fue la colonia francesa más productiva de la época. En Haití había en 1789 ( 4 años antes de su liberación) 40.000 franceses que controlaban una fuerza de trabajo de 464.000 esclavos. Sin duda esto explica en parte por qué Haití fue la primera colonia en liberarse. De aquí partieron las luchas anticolonialistas posteriormente. De aquí parte también la historia azucarera de Cuba. Haití cae como gran productora al reducirse su producción por haberse liberado y salir del mercado internacional por la resistencia de los esclavos. La producción azucarera estaba





dispersa en todos los territorios y las islas del caribe: Jamaica, Barbados, St Kitts, Antigua, Granada y Granadinas, Montserrat, Nevis, San Vicente, Tobago, Dominica, Trinidad, Haití, Martinica, Guadalupe, Santa Lucía, Santa Cruz, Islas Vírgenes, Java, Guyana, Surinam, Essequibo, Barbice y Demerara, Brasil y Cuba.

## **La Resistencia Esclava:**

La esclavitud es la primera forma de explotación humana. Es el régimen más bárbaro de la historia. Tiene por base el crecimiento de las fuerzas productivas. También se basó en la división social del trabajo y el cambio. En la época del régimen esclavista los humanos aprendieron a fundir el hierro y a construir instrumentos de trabajo de este metal (herramientas y máquinas toscas); en consecuencia empezaron a predominar los instrumentos hechos con dicho metal, los cuales ayudaron a ampliar el marco de las posibilidades de la sociedad. Los esclavistas eran los dueños de la tierra, de los instrumentos de trabajo, además eran dueños de los trabajadores que eran los esclavos. Aparte de los castigos que se les podía aplicar, podían ser muertos sin consecuencia alguna para el asesino.

Es sabido que una de las formas de lucha de los esclavos contra los colonialistas era escaparse hacia la montaña, hacer de la montaña su hábitat y armar desde allí la guerrilla contra los amos. Permanecían escondidos en la montaña durante el día, cubiertos por el follaje, por la noche salían al descampado para atacar los esclavistas y sus haciendas. Asaltaban las haciendas, que lógicamente eran propiedad de los españoles, y se regresaban a la montaña.

Los negros buscaban entre los indios la unidad de acción anticolonial, ya que, la coincidencia étnica era obvia, tenían el mismo enemigo, los mismos intereses y los mismos objetivos: liberarse de la esclavitud. La relación con los indígenas la veían tan peligrosa los españoles que la Corona tuvo que emitir en 1545 una ley prohibiendo las relaciones de los negros con los indios... “Conviene prevenir el remedio – decía dicha ley – para que en ninguna forma tengan con los indios contratación y cumplir lo ordenado sobre que no vivan con los indios y se les acuse todo género de comunicación, castigándoles con rigor si estuvieran en los pueblos o con ellos tuvieran alguna contratación y comercio”. (Tomado de los periódicos de la época, publicados en fascículos por Diario La Prensa con motivo de los quinientos años de la conquista española).

La esclavitud empezó en el estadio superior de la barbarie, cuando surge la propiedad privada, el Estado y el mercado, antes de la era cristiana. Al principio era “benigno” y hasta familiar, porque se contraía por deudas o en condición de prisionero de guerra, de las que se armaban entre las tribus; pero en la medida en que se consolidó el mercado, la propiedad privada y el Estado después de lo que conocemos como civilización, la esclavitud fue adquiriendo formas crueles como resultante lógica del interés privado.

Los esclavos hacían resistencia a los actos de crueldad que se ejercían contra ellos. Por eso, ante los alzamientos y actos de resistencia, las protestas en los centros de trabajo y la huida hacia las montañas, los esclavistas crearon leyes encaminadas a la regulación de las relaciones entre esclavos y amos. Estas regulaciones jurídicas se dieron en La Española en 1528,



luego en 1535, 1542 y 1544 para las demás islas de la Antillas, las leyes que más se emitían eran las de carácter represivo. Las ordenanzas indicaban que los esclavos que se internaran en el monte, huidos del servicio de sus amos, se les dieran 100 azotes y se les colocara una argolla de hierro de 20 libras en los pies, en caso de ser capturados. A los que huyeran por segunda vez, se les cortara un pie y por tercera vez, eran ejecutados. A la persona que desherraba o desaprisionaba a los esclavos, se les daban cien azotes, le cortaban un pie o le daban muerte. La ley le daba a los amos el derecho de ejercer la justicia a su modo sobre los esclavos y mandaba que los amos tuvieran un cepo y cadenas. Las leyes formales correspondían a los gobernadores, mientras el abuso, la impunidad y las leyes antojadizas a los amos.

A veces oyendo el cargo de conciencia, la Corona ordenaba un trato más humano a favor de los esclavos negros, que impidieran los abusos de los perseguidores de los negros fugitivos. Se dictaron también otras leyes que prohibían el contrabando de esclavos negros, señalando que no se introdujeran en América, esclavos mulatos, mestizos, turcos ni moriscos, que solamente se introdujeran “negros atezados”. Algunas de estas leyes eran positivas pero la impunidad de los esclavistas la hacían ilusas porque nunca se cumplían. Los funcionarios españoles eran corruptos por lo que la compra de su complicidad en la violación a la ley era un hecho común.

Ya por los años de 1542 los funcionarios consideraban un peligro el hecho que en la Española hubiera más negros que españoles. Los negros mostraban entonces, mucho poder y más libertad. El Padre De Las Casas

aseguraba que en la Española había 30.000 negros y entre todas las islas habían más de 100.000. Para el año de 1542 había disminuido la fundición de oro en la Española, “no sólo por la exportación para Honduras de muchos negros, sino por el temor que infundían los Cimarrones, quienes impedían que se buscaran nuevas minas”

“El descontento de los negros e indios seguía generalizando – decía De Las Casas-tanto en Cuba, Venezuela y México, **como en la Villa de San Pedro en 1548 en Honduras.** Por estas fechas un esclavo en Honduras o Guatemala valía 100 ducados.

Con fecha 3 de mayo de 1601 se celebró una contrata entre la Corona Española y el portugués Juan Rodríguez Coutinho, según la cual los negros exportados hacia América, debían ser acompañados por su mujer y los hijos. La cantidad exportada debía ser de 600 anualmente para introducirlos en la Española, Cuba, Puerto Rico, 200 en Honduras, 700 en Nueva España y 500 en Santa Marta. Otra contrata obligaba a otro exportador negrero a distribuir desde Curazao miles de esclavos a las costas de tierra firme, entre otros lugares a Honduras. Del 7 de julio de 1696 al 7 de mayo de 1703 una compañía negrera trasladó “10.000 toneladas de esclavos negros, estimada cada una en tres piezas de indias de la medida regular de 7 cuartas”. En esta venía un cargamento de negros para Honduras. Hay que observar que en este negocio cuando un esclavo no llegaba a 7 cuartas de altura (1.80 metros) se ajustaba con parte de otro o con algún niño cuya talla midiese justamente lo faltante para 7 cuartas. Llega a Honduras otro lote de negros en 1862: 700 para venderlos en La Habana, Veracruz, Campeche y Honduras.



## La Abolición de la Esclavitud:

Los países esclavistas y coloniales hasta el siglo XVIII fueron Inglaterra, Francia, Holanda, Portugal y España. La esclavitud ejercida por estos países tenía su fundamento en el cultivo de caña para la producción del azúcar, lo mismo que la extracción de oro, éstas eran las producciones más importantes, el azúcar provenía de la explotación agrícola y el oro de la explotación minera. La importación de esclavos se debía a la ejecución de estas labores de las que vivían parasitariamente los colonialistas y constituía la actividad mercantil más importante en América. El comercio de esclavos era el fundamento básico para la explotación de estos recursos, ya que, su cantidad y calidad dependían de la fuerza de trabajo esclavo. Pero tanto el colonialismo como la esclavitud llegaron a su fin, acosados por sus propias contradicciones internas y externas. Internamente los colonialistas y esclavistas siempre estuvieron bajo el asedio de la lucha de los esclavos negros y los indígenas. Estos dos actores actuaban juntos compelidos por la necesidad frente al mismo enemigo y a los mismos propósitos. El fenómeno esclavista y colonialista afectaba a ambos por igual. Para indígenas y esclavos negros significaba la pérdida de todo, incluyendo la vida. La resistencia de los negros esclavos e indígenas disminuyó la producción, por el exterminio al que sometía el sistema a la fuerza de trabajo.

A las causas externas podemos verlas en los siguientes aspectos: 1) En las guerras inter

colonialistas, realizadas por la posesión de territorios, desatadas en los últimos tiempos; 2) La culminación de la Independencia de los Estados Unidos; 3) la Revolución Francesa, que decretó los Tres Derechos del Hombre: ***Libertad, Igualdad y Fraternidad.***

La ley de la abolición de la esclavitud Norteamericana en 1780, proclamó que, “Ninguna criatura que nazca de aquí en adelante, pueda ni debe ser esclavo; que los niños negros y mulatos, menores de diez y ocho años, puedan ser siervos; que se forme un registro general de esclavos ante del primero de noviembre; que sean juzgados como los demás habitantes y que negro ni mulato alguno, a excepción de los niños, pueda ser obligados a servir más de siete años”.

En el parlamento inglés se presentó en 1783 un proyecto de ley para arreglar el comercio de la Compañía Africana y prohibir a sus empleados poder exportar negros de África. Éstas, y otras leyes, surgidas al calor de la abolición de la esclavitud fueron las bases jurídicas que dieron origen a la libertad legal de los esclavos. Tanto España como Portugal hicieron férrea resistencia contra las leyes abolicionistas, por eso fueron las últimas potencias colonialistas en sumarse a la corriente universal contra la esclavitud.

En Centroamérica la abolición de la esclavitud se consolidó en 1821, cuando las cinco provincias de Centroamérica, tomando distancia de la Corona Española decretan la independencia después de las luchas de los pueblos en pos de la libertad. Ya que también decretan la abolición de la esclavitud.

## LOS GARÍFUNAS SON CENTROAMERICANOS

El pueblo garífuna es un pueblo Afrocentroamericano. Con mayor presencia e incidencia en Honduras. Pertenece a la Etnia del mismo nombre. Observan usos y costumbres provenientes de África, por eso también se conocen como Afrodescendientes. También en Honduras viven Afrodescendientes Creóles. Los garífunas vinieron de la isla de San Vicente, perteneciente a las islas Menores del mar Caribe. Llegaron a Honduras el 12 de abril de 1797. Inicialmente llegaron a Punta Gorda, Roatán, después a tierra firme en Trujillo y por último a Nicaragua, Guatemala y Costa Rica. Los garífunas tienen su origen en la mezcla que hicieron con los indios Arahucos que habitaban San Vicente originalmente y que daban asilo a los esclavos que huían de las plantaciones de las islas vecinas, en las cuales fueron ocupados como esclavos por los colonialistas europeos. Los garífunas o Negros Caribes fueron expulsados por los ingleses hacia Honduras, por lo que ahora son ciudadanos hondureños. Por ser hondureños son Centroamericanos. Los garífunas siempre fueron libres, porque en San Vicente, en alianza con los indios caribes defendieron sus posiciones contra los colonialistas; por eso, esta isla fue la última en ser conquistada.

### DIVERSIDAD ÉTNICA EN EL CARIBE

#### *Culturas americanas reconstruidas.*

Durante el proceso de conquista y colonización, las culturas amerindias perdieron

gran parte sus estructuras sociales. Incluso, algunos pueblos sufrieron pérdidas totales llegando a ser físicamente aniquilados como es el caso de las pueblos de las islas caribeñas. En cambio en las costas de los países caribeños continentales un buen número de ellos resistió el proceso de hispanización, logrando conservar algunos elementos y reconstruir sus culturas, no en el sentido simbólico como trofeos o exposiciones vivientes de museo, sino de manera real.

#### *Culturas Africanas reconstruidas.*

Igualmente, en el proceso de conquista y colonización, una buen cantidad de africanos esclavizados, se escaparon de las plantaciones y minas, estableciéndose en las zonas selváticas, donde pudieron desplegar una formidable resistencia a los imperios europeos, al punto de que muchos de ellos lograron incluso pactar formas de autonomía política.

Estos grupos, establecieron sus palenques, combes y kilombos en dichos territorios, algunos de los cuales llegaron a establecer verdaderos Estados, el Palenque de San Basilio en Colombia, San Lorenzo de los Negros en México y Nanny en Jamaica.

Estos ejemplos y muchos otros en Venezuela y Surinam muestran una asombrosa continuidad con relación a las culturas africanas originarias. Es decir, a pesar de la distancia geográfica y el paso del tiempo, se manifiesta en algunos casos una gran convergencia en



cuanto a las formas culturales contemporáneas a ambos lados del Atlántico. Trabajos como los de Jesús Chucho García en Venezuela demuestran esa continuidad.

Haití, es talvez el ejemplo más acabado de este fenómeno. La extraordinaria hazaña de ese pueblo, consistió en que reconstruyéndose a partir de múltiples etnias africanas, formó una nación tras siglos de esclavitud. Liberándose de la colonización francesa y constituyéndose en el primer país libre de América Latina.

Contra todo pronóstico Haití ha sobrevivido como nación, superando invasiones extranjeras, dictaduras, bloqueos económicos a pesar de que, a resultas de todo lo anterior, padezca un estado endémico de pobreza y niveles extremadamente bajos en sus índices de desarrollo humano.

### *Mestizajes afroindígenas.*

Uno de los fenómenos más interesantes de esta área cultural objeto de estudio es la presencia de mestizajes afroindígenas. Nuevas formaciones culturales han resultado de cruce o de la alianza ente grupos de africanos y pueblos amerindios.

Dos buenos ejemplos de esta realidad son los Misquitos y los Garífunas de Centro América. El primer grupo se forma en la Costa Caribeña de Nicaragua, a donde un grupo de esclavos negros fueron dejados en la costa por piratas que se habían apoderado de un barco portugués cargado de esclavos, con destino a México.

Estos africanos, se integraron a la población de uno de los pueblos Sumo, mezclándose cultural y genéticamente hasta su completa

asimilación. Sin embargo, tanto desde el punto de vista genético como en sus rasgos culturales, se aprecia con toda claridad su aporte.

El segundo grupo, el pueblo Garífuna, se forma en la Isla de San Vicente en el Caribe, como resultado de complejas relaciones entre la nación indígena Caribe y grupos de cimarrones negros que se escapan de la fincas y buscan refugio entre los indígenas.

Su postura anticolonialista indomable, finalmente lleva a los ingleses a buscar su exilio. Fueron transportados como pueblo cautivo a la isla de Roatán, Honduras, donde se adaptaron rápidamente a las condiciones de vida locales, llegando a un arreglo con el gobernador español y posteriormente internándose en tierra firme de Honduras, Guatemala y Nicaragua.

### *Mestizajes afroeuropeos*

La mayor parte de la población del Gran Caribe surge de complejos mestizajes con los europeos. Uno de estos sectores, lo forman los mestizos afroeuropeos.

Estas formaciones culturales, son el resultado de los cruces entre africanos y sus descendientes con españoles, ingleses, franceses, holandeses y portugueses.

Surgen formas culturales híbridas, en las cuales los elementos originarios son claramente reconocibles, pero que forman un todo indivisible. Por ejemplo, lenguas europeas con sistemas de creencias eminentemente africanas.

Este fenómeno es muy obvio en países como Cuba, República Dominicana, Puerto Rico, Panamá, Martinica, Curazao y Jamaica.





### ***Mestizajes indoeuropeos.***

Gran parte de los pueblos del Caribe, se compone de indomestizos, un sector de los cuales constituye el elemento dominante de las sociedades. Este grupo se identifica a sí mismo como “blanco” y un buen número de ellos asumen una actitud sistemática de negación de una parte de su herencia genética y cultural.

Este grupo, estudiado de manera más extensa adelante, tradicionalmente defiende posturas que hemos denominado “euro filia” sea por una identificación total con la cultura europea que se considera superior y una marcada “etnofobia”, sea por el rechazo de las etnias no dominantes.

Esta actitud es muy obvia en Costa Rica y Guatemala.

### ***Culturas europeas reconstruidas***

El proceso de dominaciones en el Caribe, permitió la formación de grupos etno raciales europeos, que lograron reconstruir en América formas culturales de la metrópoli. Esto se observa en Nueva Orleans, donde contingentes poblacionales precedentes de las islas caribeñas de colonización francesa, establecieron una comunidad que se conoce como “creole”.

Este sector, de habla francesa, mantiene formas culturales propias de las élites blancas que se desarrollaron durante la época colonial.

### ***Sociedades multiétnicas y pluriculturales.***

La gran diversidad de grupos étnicos y la particular historia de las relaciones raciales en el Caribe han determinado la presencia de grandes contingentes de población, que

incluyen inmigrantes de origen oriental.

Indios orientales como en el caso de Trinidad y Tobago, chinos como en el caso de Limón, Costa Rica, árabes, turcos en Guyana o Belice, contribuyen a la riqueza étnica del área.

Estos grupos, en algunos contextos, mediante procesos de mestizaje genético y cultural, han ido construyendo una realidad cultural identificable. La cultura de Veracruz, por ser claramente mexicana, tiene rasgos que la diferencian de otras regiones y que son claramente asociables con la cultura de los afrodescendientes.

Pero Veracruz es un buen ejemplo de mestizaje triétnico, en que las culturas mayoritarias, como son la hispánica, las de los pueblos indígenas locales y las de comunidades diversas de origen africano, han convergido para formar un todo estructurado, que podríamos identificar como cultura veracruzana en el que sin embargo, es posible distinguir los elementos originarios.

### ***Unidad en la diversidad.***

El factor universal en todo el Caribe, desde el punto de vista cultural, es la presencia histórica de africanos primero y de manera continuada de afrodescendientes, que han teñido de manera muy particular a todas las culturas de la zona.

Esa presencia es palpable en la tradición oral, en la música, en las costumbres culinarias, en la arquitectura, en las pinturas, en las danzas y las formas de vestir en los instrumentos musicales, en los carnavales, en los criollos y patois, en fin una manera de ser caribeña.



### ***Marca ecológica.***

Otro elemento importante es el aspecto ecológico. En efecto en el Caribe Continental, aunque dada la despiadada explotación europea de los recursos naturales de la zona puede parecer paradójico, gracias a los pueblos indígenas y afrodescendientes, esta área cultural tomada como conjunto, tiene una mayor sostenibilidad que otras zonas.

Con su enorme aporte a la creación de riqueza en las metrópolis, con las que como se ha señalado ha mantenido una relación diferenciada desde el Siglo XVIII, el Caribe ha podido encontrar la forma de equilibrar la materia prima y los productos de la tierra, con la convivencia natural. Y aunque ha sufrido una tremenda deforestación, comparativamente ese fenómeno suele ser menor históricamente, que el sufrido por el resto de cada uno de los países.





## De las Castas a la Endofobia, la Crisis Permanente de Identidad Latinoamericana.

### El problema de la Identidad.

Los pueblos y las personas sobreviven como tales cuando tienen identidad. Por tanto, podemos decir que la identidad es la imagen que una persona, grupo o comunidad tiene de sí mismo, y que los hace sentirse como una entidad separada e independiente de las demás. Esto quiere decir que la identidad es auto percepción y sentido de pertenencia.

Ahora bien, algunas veces la identidad puede ser impuesta por otros. Eso es lo que pasa con la idea de “no blancos”. Al decir que un grupo es “no blanco” estamos definiéndoles, no a partir de ellos mismos, sino a partir de los blancos.

En otros casos, encontramos una identidad asumida, o sea, es como si la persona tomara prestada la identidad de otra persona como propia. Esto se nota mucho cuando una persona admira mucho a un individuo y empieza a imitarlo, a tratar de ser como ella y acaba comportándose de una forma totalmente ajena.

Por supuesto, la identidad auténtica es la que ha construido la persona misma. En este caso, se trata de una identidad auto generada, que la persona ha ido armando a partir de su propia forma de ser, y sus experiencias con la comunidad.

*Lo que acabamos de señalar para las personas es válido para los pueblos.*

En el caso de América Latina, la minoría blanca, entre la que se ha incluido a los mestizos, en términos generales, se consideran blancos europeos. Pero en este caso tenemos un problema. Resulta que salvo ellos mismos, en términos generales, nadie más en el mundo los consideran blancos. Resulta que la identidad asumida no es reconocida por el otro. Es una identidad aspirada. Quieren formar parte y ser reconocidos como blancos europeos. El problema es que los blancos europeos no los acepta como tales y por tanto, la aspiración se convierte en frustración.

Esta frustración viene a ser una crisis permanente, una división (escisión) de su consciencia, gracias a lo cual rechazan su propia realidad identitaria. A esto es a lo que llamamos **endofobia**.

Se entiende por endofobia entonces, a un cierto fenómeno de disconformidad con la propia identidad. Puede ser por negación, por rechazo abierto o por un complejo de inferioridad que los hace ponerse a sí mismos un estigma, y por tanto a devaluar lo propio.



Este fenómeno viene desde los tiempos coloniales, pero tomó fuerza y se consolidó durante la formación de los estados nacionales en América. Los propios fundadores republicanos la padecieron. Un ejemplo clásico es el llamado “*Gran maestro de América*” Domingo Sarmiento, que hablando de españoles, negros e indígenas, decía lo siguiente:

*“La función de estas tres familias ha resultado en un todo homogénea, que se distingue por su amor a la ociosidad e incapacidad industrial (...) mucho debe haber contribuido a producir este resultado desgraciado la incorporación de indígenas que hizo la colonización”.* O sea que el mestizaje que era la realidad argentina y latinoamericana de entonces, le parecía a él la peor de las desgracias. Y sigue diciéndolo el prócer:

*“Las razas americanas viven en la ociosidad y se muestran incapaces, aun por medio de la compulsión, para dedicarse a un trabajo duro y seguido. Esto sugirió la idea de introducir negros en América, que tan fatales resultados han producido. Pero no se ha mostrado mejor dotada de acción la raza española, cuando se ha visto en los desiertos americanos abandonada a sus propios instintos”* (Sarmiento, 1982: 11-12).

No hay nada que hacer. Somos, como pueblos latinoamericanos irredentos, sin esperanza. Nuestros defectos no se pueden corregir ni a la fuerza.

Esa manera de pensar nos ha calado hondo a lo largo de nuestra historia. Ese argumento sirvió para explicar y justificar el caudillismo y las guerras de exterminio contra los pueblos indígenas y el esfuerzo por atraer a estas tierras inmigrantes europeos.

Veamos algunos ejemplos de cómo han pensado algunos de nuestros intelectuales:

Según Francisco García Calderón y Laureano Ballenilla Lanz, “...el caudillismo era la única opción política posible frente a la masa barbara, analfabeta que entiende la libertad como una licencia, un rebaño humano en estado natural, llaneros, negros y mestizos”.

Por su parte, Carlos Octavio Bunge describe al pueblo latinoamericano en lo que posiblemente sea la más elocuente pieza endoóptica jamás escrita:

*“La composición psíquica de sus ingredientes puede representarse así: los españoles nos dan la arrogancia, indolencia, uniformidad teológica, decoro; los indios, fatalismo y ferocidad: los negros, servilismo y maleabilidad”.*

Estas características de origen, según el “estudio” psicológico de Bunge, al mestizarse producen “...cierta inarmonía sicológica, relativa esterilidad y falta de sentido moral”. En otras palabras, por ser mestizos, los latinoamericanos no pueden ser virtuosos. (Citados por Deves Valdez, 200:68-72).

Pero ese complejo endofóbico, no es sólo de los próceres. Todavía en la primera mitad del Siglo XX Luís de Mendoza, afirmaba que era necesario tratar a negros, zambos y mestizos con mano dura. Según el, forman un pueblo “Desordenado e incostante, incapaz de desarrollar un programa”. (Citado por Cruz Molina, 1999:174).

Y todavía (tomemos nota) reiteramos, todavía en la segunda mitad del Siglo XX el ecuatoriano Leopoldo Benítez Vinueza haciendo gala de los más finos sentimientos endofóbicos aseguraba que el latino-



americano es “un hombre trágicamente inadaptado y atormentado, hombre de dos mundos, de alma sombría y patética” (Citado por Deves Valdez, 2002:272).

¿De dónde viene todo eso? Podríamos considerar que es el producto final de algo que arrancó en la colonia con el sistema de castas y se consolidó durante la formación de nuestras

repúblicas. A pesar de luchar por la independencia en contra de los europeos, las élites latinoamericanas mostraron una identificación acrítica y laudatoria con Europa. A esto hemos llamado eurofilia. El otro elemento es un rechazo o temor por la diversidad de nuestra herencia, a lo cual hemos puesto el nombre de etnofobia.

## Origen del problema.

### a. Sistema de castas

El sistema de castas fue inventado durante la colonia, por portugueses, españoles y franceses. Dividieron a los seres humanos en grupos sociales que eran a su vez, entidades étnicas y raciales. En esa organización piramidal, en el caso de la América Hispánica, los blancos peninsulares ocupaban la cúpula de la pirámide, mientras que los negros y las poblaciones originarias, ocupaban la base.

El objetivo del sistema fue constatado en los documentos coloniales con toda claridad. Por ejemplo, en el Tercer código Negro se establece una clara segregación entre las castas. La ley número 1 del Capítulo Tercero es tajante:

“Dividiremos su población. Primeramente en negros esclavos y libres y estos en negros y mulatos o pardos. Es a saber hijos de blanco y negra legítimamente casados, que será la primera generación y segundo grado respecto del pardo, de cuyo matrimonio con persona blanca resulta; mestizos sus nietos de persona también blanca, e hijos de mestizos los biznietos que se haya en sexto grado de generación legítima, y deberán ser repudiados por blancos, si alguna de ellas no hubiera

interrumpido el orden “prefinido” (en cuyo caso, retrocederá la generación, según la calidad de la persona que la invirtiere), siendo justos que la sociedad a cuya población y beneficio han contribuido con sus servicios los recompense y premie, llevándolos alguna vez a la jerarquía de su principal espera; en lo cual tendrá además el mayor interés haciendo apreciable por tan recomendable estímulo la miserable condición de sus esclavos”.

Estamos en presencia de la ideología del blanqueamiento, que va a tener consecuencias directas en nuestra identidad hasta el día de hoy. (Lucena Samoral, 1996:202).

El sistema, al establecer la condición de blanco como de estatus superior, lo convirtió en una meta deseable para toda la población.

Esto dio como consecuencia que surgieran, “categorías de gente que sin ser blanca aspiraba o andaba en la senda de lograrlo” y ya en 1787 el señor Ignacio de Salazar de Santa Fe de Bogotá, entabla una querrela contra su propio hijo por haberse casado con una mulata. El señor alegaba que su familia era “gente honrada limpia de toda raza de Guinea”. El afligido



padre, considera que les causó un daño enorme a sus hijos al restarles posibilidades de un matrimonio ventajoso. ( Friedemann 1993:64-65).

Hoy algunos de los efectos del sistema de castas están presentes en la imaginaria de nuestras comunidades. No falta quien todavía hoy habla de “subir” o “levantar” el color, y tenga ideas como personas de “facciones finas” (léase europeas) y personas de “pelo malo” (pelo crespo).

### b. Endofobia.

Decíamos que otro factor que explica la endofobia, es el rechazo o temor a las etnias. En la cultura latinoamericana, es difícil la aceptación de la diversidad étnica y de los grupos originarios de América, de los inmigrantes forzados del África, y aún en algunos casos, de la propia herencia hispánica.

Este rechazo comienza como el legítimo afán de los propios libertadores, de erradicar por siempre la ideología del blanqueamiento. Así vemos que el afro mexicano José María Morelos cuando encabeza su levantamiento en 1813 declara la libertad de los esclavos y la abolición del sistema de castas. El problema es que con el tiempo, esas ideas se mal interpretaron en el sentido de que toda idea de la diversidad étnica, constituye una amenaza para la unidad nacional.

Por otra parte, debido a la recién abolida esclavitud, los criollos, se negaban a aceptar los términos de igualdad predicado por los fundadores. Esto queda claro en el artículo de José de San Martín, quien al reclutar a los negros para el ejército liberador decía que, “ El único inconveniente que ha ocurrido en la práctica del proyecto (...) es la imposibilidad de reunir

en un sólo cuerpo las diversas castas de blancos y pardos(...). La diferencia de castas se ha consagrado a la educación y costumbres de casi todos los siglos y naciones, y sería quimera creer que por un trastorno inconcebible se allanase el amo a presentarse en una misma línea con su esclavo” (Anglarill,1994).

Este rechazo por la diversidad y por los aportes de los diferentes grupos étnicos y pueblos, que hemos llamado etnofobia, a veces alcanza verdaderos extremos de ciego fanatismo. Por ejemplo, el dominicano Joaquín Balaguer, apoyándose en Euclides Gutiérrez Félix, dice que no hay ningún **rasgo afro en el merengue, baile típico por excelencia en la República Dominicana** (Balaguer, Joaquín, 1998:212). En el ensayo, Joaquín Balaguer afirmaba con contundencia que “La raza etiópica es por naturaleza indolente y no aplica su esfuerzo a ningún objeto útil, aun cuando tiene necesidad de obtener por esa vía su propia subsistencia”. Desde luego que su etnofobia lo lleva a ignorar los aportes extraordinarios en el campo del trabajo que ha dado a la sociedad dominicana los trabajadores haitianos, a quienes de paso califica de vagos, incestuosos, criminales y otra serie de epítetos, utilizando para ello la falacia de autoridad: es así porque él lo dice y no se molesta en suministrar los datos necesarios o los argumentos para probar sus asertos (Balaguer, 1998: 84-85). Todo lo anterior nos daría risa si no es porque se enseña en los centros educativos de esa nación.

En Costa Rica, país que se precisa por su apego a los derechos humanos, José Montero Gómez, un ingeniero mestizo, al oponerse a que el gobierno de Costa Rica recibiera a refugiados vietnamitas, hacia gala de una alta dosis de xenofobia racista. Decía, “Un buen costarricense no debe pensar jamás en desmejorar nuestra raza blanca, sin rasgos



negroides, orientales o indios. Luego pasa a ponderar a los inmigrantes blancos de la zona de San Marcos de Tarrazu y Santa María de Dota, a quienes define como “Pueblos de gente sana, inteligente, blanca, fuerte y vigorosa y de lo mejor que tiene el país” (la Nación, San José, Costa Rica 13.1.79:2B sub. n).

En la literatura panameña encontramos el escritor Joaquín Beleño, a quien cedemos la palabra para que describa su percepción del indio:

“El indio es sumisión total. El indio es sumiso cuando baja a la costa y se entrega a las bananeras y sirve de empleado doméstico en las casas de las familias ricas. Es sumiso ante la selva a la cual no arranca granos ni alimentos. Huye. Esa es su vida. Huir”. (Citado en Duncan y Powell, 1988:136).

### c. Eurofobia.

El tercer aspecto que juega en la conformación de la endofobia latinoamericana, es la extraordinaria identificación con Europa de parte de las élites latinoamericanas. A esa postura alienante, la hemos denominado eurofilia.

La lucha contra España, no produjo en la élite latinoamericana un rechazo de lo europeo, sin una inclinación hacia Francia e Inglaterra en busca de cultura y comercio respectivamente. El mismo Sarmiento decía con relación a Francia:

“El francés de hoy es el guerrero más audaz, el poeta más ardiente, el sabio más profundo, el elegante más frívolo, el ciudadano más celoso(...) el artista más delicado(....) Sus

ideas y sus modas, sus hombres y sus novelas, son hoy el modelo y la pauta de todas las otras naciones” (Citado por Schwartz, 1999:13).

Juan Bautista Alberti, uno de los principales teóricos argentinos de la fase de construcción del Estado Nacional, afirmaba que “En América todo lo que no es europeo es bárbaro”, y enseguida dividía la población entre los indígenas salvajes y “el europeo, es decir, nosotros, los que hemos nacido en América y hablamos en español, los que creemos en Jesucristo”. (Anglarill, 1994).

A lo largo de los años, el sentimiento antiespañol fue mermando y hubo un esfuerzo de parte de algunos sectores de recuperar su herencia hispánica.

Sin embargo, ese esfuerzo se dio en claro detrimento de las otras raíces ancestrales, glorificando la conquista española y minimizando la cultura indígena, tal como se ve en la siguiente cita:

“La obra excelsa (de España) de liberar al indígena de su más agobiante trabajo, el de llevar sobre sus hombros fuertes y sus pies descalzos como si fuera bestia de carga, todos los productos de la tierra, todos los materiales requeridos para la construcción de los grandes y pequeños templos de sus divinidades diabólicas” (La Nación, San José, Costa Rica 13.10.85.15).

Es decir, no cuenta para nada la historia de los indígenas, con sus grandes civilizaciones ni las raíces afro-egipcias de la civilización occidental.





## Conclusiones

La endofobia atenta contra el ser latinoamericano, en la medida que constituye una supresión de su identidad. La duda acerca de su propia capacidad, se torna en su propio enemigo. La negación de su identidad, le resta espacio de maniobra y eficacia en el concierto de naciones.

Para los pueblos afrodescendientes, además del porcentaje en que adolecen de esta misma ideología, por ser parte de la sociedad e ir a las mismas escuelas, sufren las consecuencias de la estigmatización propia de la endofobia. De hecho, el racismo existente en América Latina, se aparta en este sentido del racismo doctrinario tradicional, pero manifiesta en todo caso las mismas exclusiones, invisibilizaciones, estigmas y marginaciones institucionalizados y fundamentados en la tradición y la costumbre.

La tradición y la costumbre son las que determinan la persistencia de elementos residuales de la teoría del blanqueamiento por castas. Refuerzan la desventaja de origen resultante del hecho de que los Estados nacionales compensaron al esclavista por libertar a sus esclavos, pero no hubo compensación ni acciones afirmativas a favor del libertado, lo cual sin duda fue éticamente inaceptable y socialmente criminal. La visión endofóbica, con toda su carga ideológica, ha perpetuado la situación de dominación y subordinación de las comunidades negras. Es serio problema de la alienación por la cultura, afianza y agrava la condición del afrodescendiente, al excluirle del poder, de la ciencia y de la tecnología, con argumentos etnofóbicos y someterlo a estimas que limitan su posibilidades de empleo.

Es decir, en la búsqueda de modelos de desarrollo alternativos y formas de convivencia más acordes con el desarrollo humano, el complejo de blanco ciega a nuestras sociedades.

La lucha contra la endofobia, implica la búsqueda de nuestra identidad, o la reconciliación con nuestras identidades. Somos pueblos mestizos, y nuestro mayor tesoro es nuestra diversidad. Y ha de ser asumida por todos los que tienen interés en la equidad. Pero la equidad pasa por el conocimientos de nosotros mismos, pues sin conocimiento no hay consciencia. Pero también vaya lío, sin consciencia no hay equidad.

## **Título III:**

# **CARACTERÍSTICAS DEL MOVIMIENTO AFRODESCENDIENTE DE LAS AMÉRICAS CON ÉNFASIS EN HONDURAS, GUATEMALA, NICARAGUA, COSTA RICA, PANAMÁ Y BELICE.**

**L**os avances del movimiento popular en América están signados por el desarrollo del movimiento Afrodescendiente en el conjunto de los movimientos populares en el continente. Este movimiento comprende las siguientes características:

Después de la Segunda Guerra Mundial los Afrodescendientes han asumido su propio rol en la defensa de sus derechos. El eje de los esfuerzos de este movimiento está dirigido a la abolición definitiva de la discriminación, la exclusión, el marginamiento y la invisibilidad; lo mismo que por el respeto irrestricto de los derechos humanos, al margen de consideraciones de raza, sexo, color, condición social, forma de pensar, religión, etc. El movimiento Afrodescendiente de América se caracteriza por hacer uso de la gestión como una de sus formas de lucha dentro del marco pacífico. Es un movimiento plural, en él tienen espacio todos los puntos de vista y todos los esfuerzos.

En Centro América el movimiento Afrodescendiente ha tenido destacados avances de organización para la lucha encaminada al logro de concreción definitiva de los Derechos Humanos. Ha logrado altos niveles de organización. Hay una estrecha convergencia centroamericana, en cuyo marco se han realizado conferencias para la búsqueda de la coincidencia y la forja de la unidad continental.

En los últimos años el movimiento Afrodescendiente centroamericano se ha caracterizado por un rápido avance en su proceso de organización. La Organización Negra Centroamericana (ONECA) es una muestra elocuente del avance conquistado. Es natural que el surgimiento de ONECA tiene sus raíces fundamentales en el proceso de organización gestado a nivel de cada país del área



## HISTORIA DEL MOVIMIENTO AFRODESCENDIENTE

**E**n Honduras hay dos grupos poblacionales de origen africano, los garífunas y los Creoles. Los Creoles son los descendientes de los africanos esclavos de los británicos o ingleses, que, naturalmente son de habla inglesa. Estos son habitantes dispersos en la sociedad hondureña. Los Garífunas por su parte, constituyen un pueblo integrado a la sociedad hondureña. Llegaron a Honduras el 12 de abril de 1797, procedentes de la isla de San Vicente, una de las islas menores del Mar Caribe. Observan usos y costumbres de origen africano. Tienen su territorio y núcleos poblacionales constituidos en comunidades afrohondureñas. Los garífunas no fueron esclavos pero sí lo fueron sus ancestros quienes fueron traídos a las islas del caribe por los esclavistas y colonizadores europeos a principios del siglo XVI. El origen racial de los garífunas proviene de la mezcla que se efectuó entre estos y los indios arahuacos provenientes del sur de América. San Vicente fue la última isla en ser conquistada, por eso, se convirtió en refugio de los esclavos que se escapaban de las plantaciones de las islas vecinas en poder de los esclavistas europeos. También se refugiaban en San Vicente los esclavos que sufrían naufragios. Los indios arahuacos les daban refugio a los esclavos negros auto liberados que llegaban con frecuencia a dicho lugar; aquí se inició el proceso de mezcla racial que dio lugar al nacimiento de un nuevo grupo étnico, los garífunas. Fueron estos los pobladores

autóctonos que más resistieron a los colonialistas europeos. Las relaciones de los arahuacos con los negros se volvían conflictivas por la tenencia de la tierra; esto indujo a los dos grupos a enfrentarse en guerra interna en varias oportunidades. Los indios caribes (Arahuacos) fueron exterminados por los colonialistas. La conquista de San Vicente desató una larga guerra en dos direcciones, una fue la guerra de defensa anticolonialista de los caribes y la otra fue la guerra que se desató entre los colonialistas que al final terminó en la expulsión de los negros caribes hacia Roatán, Honduras.

Los colonialistas habían colonizado las islas vecinas a San Vicente, habían importado hacia esas islas esclavos afrodescendientes para el cultivo de las plantaciones en condición de servidumbre esclava. Antes de la conquista, San Vicente era objeto de ataques frecuentes de los colonialistas ingleses, franceses, holandeses, españoles, portugueses, esta situación mantuvo en guerra permanente a los nativos de San Vicente contra los colonialistas, defendiendo su territorio. De este ataque constante los nativos se defendían con toda su fuerza, de tal manera que los europeos tuvieron serias dificultades. Estos conquistaron tierra firme pero tenían un control precario, tanto por la resistencia de los nativos como por los ataques de los otros colonialistas, que aspiraban a tener esas tierras en su poder, por lo cual las disputaban con los otros colonialistas europeos; por esto, con frecuencia, esas tierras



pasaban de un colonialista a otros. Era la ley del más fuerte. Las relaciones con los nativos no seguían un patrón constante, a veces, los colonialistas hacían alianzas con los nativos contra otro colonialista, como se verá más adelante. Los colonialistas a la vez, se aliaban entre ellos, ya sea para defenderse de la piratería o para romper fuertes posiciones de los nativos. Es obvio que estas alianzas eran de coyuntura, en consecuencia no eran duraderas, por la inconsistencia de las mismas y particularmente cuando se trataba de los tratados firmados con los caribes las bases de dichos tratados eran falsas, ya que los blancos no los respetaban, aunque les pusieran sus firmas en nombre de su gobierno.

Por otra parte, entre los caribes, no había un concepto claro de carácter unitario. En ellos prevalecía la acción instintiva por eso a veces, peleaban al lado de los colonialistas contra sus hermanos caribes. Los colonialistas, en cambio, observaban los mismos métodos de sometimiento contra los caribes, independientemente de la nacionalidad del colonialista. Los métodos represivos se conjugaban entre carnicería y exterminio. Por ejemplo, los colonialistas franceses exterminaron a los habitantes de Martinica y Guadalupe en respuesta a la resistencia nativa. Cuando ocuparon Granada en 1650, mataron a todos los caribes de la isla. En 1670 los franceses, ingleses e indígenas firmaron un Tratado en Base Terre, en la isla de Guadalupe. Según dicho Tratado las islas de Dominica y San Vicente quedaban en condición de territorio exclusivamente de los Caribes, a cambio, éstos debían de abstenerse de atacar las islas que ya estaban bajo el dominio de los

colonialistas europeos. Como ya se ha dicho y así se constató en la posteridad inmediata, estos tratados no duraban porque los colonialista no los respetaban. Los firmaban para salir de un conflicto y sólo postergaban por corto tiempo la acción invasora..

En 1664 la isla de Santa Lucía, que ya estaba en poder de los franceses, fue atacada por los ingleses, éstos conquistaron la isla, se la arrebataron a los franceses, pero sólo duraron dos años en ella. San Vicente y Dominica que eran bastión de la resistencia de los caribes, también cayeron en poder de los ingleses en 1668. Esto sucedió cuatro años después de que los ingleses hubieran firmado un Tratado con los nativos y los franceses, según el cual San Vicente y Dominica, eran exclusivamente de los caribes. Por este motivo a los caribes se les impuso la condición, según la cual, “.... No deberían dar refugio a los esclavos fugitivos de otras islas”. Los colonialistas aplicaban los mismos métodos de barbarie contra los fugitivos y los nativos de la isla.

En 1683, fueron aprobadas nuevas medidas violentas contra los caribes. En este período se incrementaron las filas de los negros caribes, la causa de este fenómeno inmigratorio fue la incorporación de miles de afro descendientes fugados de las otras islas. Según fuentes oficiales de la época “habían 1500 indios en las islas de Santa Lucía y Dominica y seiscientos negros fugitivos de las plantaciones de las islas vecinas. Otra información oficial decía que en San Vicente (posesión francesa), habían cerca de tres mil negros entre los indios caribes”. El cura francés de La Paiz, decía al respecto: “Algunos negros de la isla de San Vicente, encontrándose en Santa Lucía



asesinaron a algunos franceses de Martinica, obedeciendo órdenes de su amo, un salvaje; esto enfureció a nuestros salvajes (refiriéndose a los caribes de Martinica), quienes temen que el gobernador de esta isla se vea arrastrado a una guerra contra ellos”.

Las relaciones de dominio de los colonialistas con los caribes eran determinadas por dos factores coadyuvantes, por una parte, los intereses colonialistas; por otra, la competencia entre los europeos se basaba en la posesión de territorios. Las islas eran objetivo de conquista para todos y se disputaban el control territorial entre ellos. Lo primero que se afectaba con estas disputas eran los tratados, para el caso, el Tratado de 1763 estableció la jurisdicción de Inglaterra sobre las islas de San Vicente y Dominica. No pasó mucho tiempo para que las guerras volvieran entre caribes y colonialistas ya que los tratados eran impuestos por el que ganaba la guerra intercolonialista mientras los pocos aspectos positivos de estos tratados no se cumplían, por los europeos. Por ejemplo, en 1773 se firmó otro Tratado de Paz y amistad entre los representantes de Inglaterra y los Jefes Caribes de la isla de San Vicente. Este tratado establecía que los caribes quedaban obligados a reconocer las leyes y la autoridad de la Corona; igual tenían que aceptar un territorio dentro de la isla para ser habitada por los caribes. Es decir, encerrarlos en una reserva dentro de lo que fue su territorio, para sobrevivir en la misma sin poder ocupar y cultivar sus propias tierras. Los caribes, a la vez, se comprometían a entregar los esclavos fugitivos de las

plantaciones inglesas y francesas. También se comprometían los caribes a entregar a los desertores y a los culpables de delitos graves contra los colonialistas. Se prohibía el intercambio comercial o de otra índole con las islas dominadas. Finalmente se impuso la ubicación de personas blancas entre los caribes, con la previa aprobación del gobierno británico. Que conste, este tratado era más “benévolo” que el de 1763.

A los caribes se les impuso las leyes comerciales de la Corona, se les permitía pescar en las aguas jurisdiccionales de las islas y podían abandonar la isla con su familia, si así lo deseaban. Aparentemente el Tratado no afectaba las costumbres de los caribes ni las relaciones internas, pero esa era sólo la apariencia ya que en el choque de dos culturas termina venciendo la cultura más fuerte o sea, la dominante. Siendo los legítimos dueños de la isla a los caribes se les asignaron barrios para que vivieran; si los colonialistas lo pedían tenían que prestar ayuda o asistencia cuando los ingleses se enfrentaran contra sus enemigos, ya se tratara de otros colonialistas o los mismos caribes enfrentados a los colonialistas en la defensa de sus derechos ancestrales.

“A pesar de este Tratado, seis años después (los caribes) se aliaron con los franceses contra los ingleses que en este tiempo dominaban la isla de San Vicente, durante la lucha de independencia de los Estados Unidos de América” (Ruy Galbao, Los Negros Caribes de Honduras).

## EL LIDERAZGO CARIBE

En marzo de 1795, el jefe de los negros caribes, **Chatoyer ( Satuyé), proclamó su adhesión a la Revolución Francesa, por lo cual fueron atacadas las plantaciones inglesas al lado de barlovento.** En esta oportunidad los caribes se entregaron a fondo en la lucha contra los colonialistas, pero los esclavos de las plantaciones se unieron a los ingleses por contradicciones con los negros caribes. Esta adhesión de los esclavos a los colonialistas dio oportunidad a los ingleses de pedir refuerzos de Londres y ganar la guerra finalmente. En esta oportunidad los caribes se aliaron con los franceses contra los ingleses pero la armada francesa en San Vicente capituló en junio de 1796, mientras los negros caribes, a pesar de la pérdida de su líder Satuyé, al principio de la guerra en el año anterior, **continuaron la guerra de guerrillas con la ayuda de algunos republicanos blancos y Afrodescendientes. Pese a lo anterior 5,000 caribes se rindieron a finales de noviembre, lo mismo que sus aliados, que eran alrededor de mil.**

Los ingleses se quedaron con la isla de San Vicente y otras islas menores, mientras los plantadores colonialistas desconfiaban mucho de los caribes, razón por la cual decidieron deshacerse de ellos. Así empezó la expulsión de los prisioneros de guerra a la pequeña isla de Belliceaux, una isla de las Granadinas. Mientras tanto los restantes caribes que se quedaron en la isla eran cazados por la armada inglesa en toda la isla de San Vicente. Fueron muchos los capturados y expulsados, de manera que la isla Belliceaux fue insuficiente para albergarlos a todos. Por esta razón, fueron trasladados de allí a Bequia y **después a la isla hondureña de Roatán.**

Los negros caribes y los españoles confraternizaron en Honduras porque el Rey de España le había declarado la guerra a Inglaterra. Los caribes llegaron primeramente a Punta Gorda, Roatán, en una cantidad de 5,040 el 12 de abril de 1797. Posteriormente saltaron a tierra firme en Trujillo, para ubicarse a lo largo de toda la costa atlántica y al resto de Centro América.

## DESPUÉS DEL ARRIBO, LA LUCHA SIGUE

### ANTECEDENTES

“Pocos años después de su deportación —dice Ruy Galbao— ya se habían extendido en tierra firme, por toda la costa del Caribe. En 1804 el caribe Marco Díaz fundó Livingston, en Guatemala. Durante los años siguientes se instalaron en ambos lados de Stann Kreek en

Honduras británica (Belice) y en muchos lugares costeros situados entre esos puntos y Trujillo. Brindaron su cooperación a las primeras rebeliones que tuvieron lugar en Honduras contra el régimen español, después del fracaso del movimiento los caribes se pusieron



del lado de los españoles” ( Ruy Galbao “Los Negros Caribes de Honduras”) Una vez ubicados en Honduras los garífunas se fueron incorporando a la vida en todas sus manifestaciones, por ejemplo, en 1939 se hizo responsable a todo el pueblo de San Juan, cerca de Tela, de haber introducido clandestinamente al líder liberal exiliado Justo Umaña. Una noche una compañía de soldados fue enviada a San Juan. Todos los hombres apresados en la aldea fueron llevados a la playa donde se les ordenó que cavaran sus propias tumbas; luego fueron fusilados.

A mediados del siglo pasado se calculaba que los caribes eran unos 40.000 a 50.000 ciudadanos en Honduras, que desde el principio se distribuyeron a lo largo de la costa del Mar Caribe en Guatemala, Costa Rica, Nicaragua, con residuos que aún quedan en San Vicente. Se les encuentra en Nueva York y en otras ciudades de los Estados Unidos

La llegada de las compañías bananeras y mineras, producto de las reformas de Marco Aurelio Soto y Ramón Rosa, a finales del siglo XIX, propició la llegada a Honduras de otros afrodescendientes, provenientes de Jamaica, Haití, Trinidad y Tobago, para ser empleados en la construcción del ferrocarril, en las minas y en las plantaciones bananeras de las compañías agro industriales de Estados Unidos. Esto fortaleció las luchas posteriores que llevaría a cabo la clase obrera en el país

La organización comunal es la primera forma de organización social. Entre los ancestros la comunidad era la base de la sociedad garífuna, es el conjunto interfamiliar, con su propio gobierno y formas de existencia

comunes con las demás comunidades. En Río Negro y Cristales el gobierno comunal o patronato se estructuraba con un presidente, un vice- presidente, un primer secretario y segundo secretario, un tesorero y primer fiscal, un segundo fiscal y cinco miembros del Consejo, todos eran electos por un año. Lucharon contra la dictadura de Carías particularmente con panfletos anti reeleccionistas. Esta oposición soterrada duró lo mismo que la dictadura.

Los ancestros tenían el Consejo de ancianos como una instancia de gobierno, ya que los ancianos eran venerados y gozaban de respeto en la comunidad. Al margen de sus debilidades físicas, su experiencia, valor moral y personalidad les permitía gozar de mucha autoridad, y tenían mucho peso en su comunidad. Estos son algunos de los antecedentes de la organización ancestral.

La organización garífuna moderna tiene sus antecedentes reivindicativos más cercanos en la ciudad de Trujillo, ya que fue en las comunidades de Cristales y Río Negro donde se organizaron los derechos de la comunidad. La organización de un patronato en la sociedad de cualquier comunidad ya indica un nivel medio de desarrollo de la conciencia social de los pobladores. Aparte de lo anterior los garífunas en su primera etapa reivindicativa también se dedicaron a la organización del juego de balompié (fútbol), por ejemplo: en 1956 se organizó en La Ceiba el Club Deportivo El Malecón. Este fue un equipo de mucho prestigio por la calidad de sus jugadores (Santos Centeno García, Historia del Movimiento Negro Hondureño). Según este





mismo autor en 1957 se constituyó el Club Deportivo El Comercio. También fue fundado el equipo Cirilo. Antes se había organizado en Trujillo el Club Deportivo Cristales. El surgimiento en Trujillo de estas formas sociales de organización, no están fuera del marco histórico de dicha ciudad, ya que, fue en Cristales y Río Negro a donde llegaron los garífunas por primera vez a tierra firme. Luego, en 1960 se fundó en la Comunidad Garífuna de Corozal, el Club Deportivo Fátima.

La forma futbolística de organización dio paso a la organización social reivindicativa **RENOVACIÓN**, mecanismo de lucha surgido en la década de los cincuenta, cuyo objetivo era la organización del “mejoramiento de la comunidad garífuna en La Ceiba”. En 1960 surge la organización cultural Abraham Lincoln, la misma tenía como fin la reivindicación social y política de los afrodescendientes. Esta sociedad cultural tenía como eje movilizador la resistencia a la discriminación racial. Antes de 1954 esta discriminación era una plaga social en La Ceiba, sin embargo, la lucha de los garífunas empezó a hacer mella en la conciencia de los ceibeños, la cual ha disminuido en parte. En el pasado no lejano los afrodescendientes eran discriminados de manera absoluta, **Discriminados, excluidos e invisibilizados**; esta infamia social se practicaba en hoteles, barberías, centros educativos, restaurantes, eventos sociales, etc.

Siempre hemos creído que la libertad de los pueblos es determinada por la lucha contra las necesidades de esos pueblos. El afro hondureño ha caminado buen trecho en esa dirección; aunque es obvio, que falta mucho camino por andar.

La Sociedad Cultural Lincoln tuvo larga vida y sentó las bases de las luchas que vinieron posteriormente y que aún siguen.

En los últimos años el movimiento garífuna ha avanzado de manera impresionante, avance que se nota en el surgimiento de nuevas organizaciones para la defensa de los derechos que le corresponden a las etnias nacionales. Las últimas organizaciones contestatarias surgidas en los últimos años son las siguientes:

### **Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH)**

**1.-Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH).** Esta Organización garífuna nace cuando la Sociedad Cultural Benjamín Franklin ha terminado su misión, de la cual hemos hablado en párrafos anteriores, dejando antecedentes básicos que impulsan la emergencia de nuevos movimientos para fortalecer la lucha del movimiento Afrodescendiente por sus derechos generales.



## **Organización de Desarrollo Étnico Comunitario (ODECO)**

### **OBJETIVOS DE ODECO**

La Organización de Desarrollo Étnico Comunitario, (ODECO), es la organización de defensa del derecho del afrohondureño, más nuevo y más desarrollado, fue fundada el 25 de enero de 1992, y está ubicada en la Ciudad de La Ceiba. Los objetivos principales de esta organización son: a) Impulsar el desarrollo integral de la comunidad negra de Honduras (garífuna o no); b) Realizar acciones tendientes al rescate, conservación y fortalecimiento de los valores culturales nacionales, manifestados por los garífunas y demás integrantes de la etnia Negra hondureña; c) Planificar, ejecutar, dirigir y evaluar, tareas, acciones, proyectos, programas y planes de desarrollo, con el fin de elevar el nivel de bienestar social, económico y político de la Comunidad Negra Hondureña, contando para ello con el apoyo de instituciones u organismos privados y públicos, nacionales y extranjeros; d) Establecer relaciones de cooperación con el pueblo y organizaciones afines, nacionales y extranjeras; e) Capacitar y organizar a sus miembros en pequeñas empresas autogestionarias, con el fin de combatir el desempleo, el deterioro del nivel de vida, la masiva emigración y el abandono del patrimonio comunitario; f) Orientar hacia la capacitación y organización de la mujer para su incorporación con un buen suceso hacia el desarrollo nacional; g) Realizar actividades preventivas que coadyuven a la protección de la niñez, víctima de la desnutrición, del

abandono, drogadicción, alcoholismo, prostitución y analfabetismo; h) Luchar por el respeto de los derechos humanos, la dignificación del hombre en su más amplia manifestación, de conformidad a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución de la República; i) Auxiliar a sus miembros en caso de grave calamidad, de acuerdo a las estipulaciones contempladas en los presentes estatutos y sus Reglamento; j) Promover la creación y desarrollo de cooperativas, préstamos y auxilio mutuo, escuelas, bibliotecas, institutos técnicos de habilidad profesional, oficinas de colocación, hospitales, campos de experimentación o de deportes y demás organismos adecuados a los fines profesionales y culturales de solidaridad y de previsión; k) Trabajar por el rescate y conservación del equilibrio ecológico comunitario que beneficie la vida; l) Orientar hacia la capacitación y organización de la juventud para que asuma el papel que le corresponde jugar en el proceso del desarrollo nacional.

**ODECO.** Primero se llamó Jóvenes Negros Progresistas en Acción, posteriormente adoptó el nombre con el cual se identifica actualmente. “El surgimiento de Odeco, es la materialización de sueños e ideales de hombres y mujeres comprometidos con la justicia y los derechos humanos...”

## La Misión de ODECO

“Somos una organización no gubernamental, sin fines de lucro, integrada por mujeres y hombres Afrohondureños que trabajamos por el empoderamiento y el desarrollo, debido a que hemos sido una comunidad históricamente marginada, invisibilizada y excluida del proceso de desarrollo del país. Creemos firmemente en la igualdad de las razas, el respeto a la diversidad cultural y en la solidaridad entre los pueblos”.

En el marco de su visión y misión, la ODECO trabaja por los derechos humanos, y acompaña la lucha por el desarrollo integral de las Comunidades Afrohondureñas, sus objetivos estratégicos promueven el desarrollo local, el fortalecimiento y la eficiencia institucional, como también la incidencia política y el empoderamiento comunitario. Las comunidades garífunas, despiertan de un sueño que duró muchos años. Ahora tenemos una visión de futuro y una misión del presente. Si las comunidades garífunas queremos conquistar una vida mejor, si queremos alcanzar nuevos niveles en la calidad de nuestra existencia, tenemos que esforzarnos en la actividad constructiva, organizada y futurista. La visión que tenemos del futuro de nuestras comunidades, nos impone una misión a cumplir desde ahora.

Este futuro lo vemos como una etapa más alta de nuestro desarrollo donde gocemos de buena salud, de atención esmerada, que prevalezcan los valores humanos en la conducta de todos, donde haya desaparecido la discriminación. Lo anterior nos demanda a tensar todas nuestras fuerzas, a emplear todos nuestros recursos, desarrollar toda nuestra

inteligencia y astucia para lograr nuestro propio protagonismo en el derecho al desarrollo. Debemos defender la igualdad de oportunidades, para lo cual debemos estudiar y promovernos al profesionalismo de alto nivel.

No queremos que nos tengan consideraciones por ser Afrodescendientes, lo que queremos es que se nos respete por nuestra capacidad y eficiencia en el trabajo. Debemos predicar y practicar el humanismo, la defensa del patriotismo. Debemos rescatar los valores humanos que nos legaron los ancestros.

### Organización Social de los Garífunas

A diferencia de otras comunidades los Garífunas siempre han estado organizados, teniendo como base fundamental sus organizaciones tradicionales que aún existen y constituyen su principal fuerza de lucha.

La Organización denominada Cristales y Río Negro data desde el Siglo XIX y fue la primera Organización Garífuna en ser reconocida por el Estado hondureño mediante Personalidad Jurídica. Luego en 1977 nace formalmente la Organización Fraternal Negra de Honduras (OFRANEH) que obtiene su Personalidad Jurídica en 1982, ya para la década de los noventa el país comenzaba a transitar en una nueva etapa democrática donde la sociedad civil empieza a tener voz y a luchar por espacios de participación; es así que el 25 de enero de 1992 nació la Organización de Desarrollo Étnico Comunitario (ODECO), obteniendo su Personalidad Jurídica el 27 de mayo de 1994.

En la actualidad existen otras organizaciones



que surgieron antes o después de la ODECO como son: el Centro Independiente para el Desarrollo de Honduras (CIDH), el Centro de Desarrollo Comunitario (CEDECO), el Centro para el Desarrollo Comunal (CEDEC), Enlace de Mujeres Negras, Asociación Hondureña de Mujeres Negras (ASOHMUN), Gemelos de Honduras, los Patronatos Comunales, ECOSALUD, OPROMEP, FUNDEGAR, Fundación Martin Luther King y otras.

### **Clasificación de las Organizaciones Garífunas**

1. Organizaciones Tradicionales de Base: En este grupo se consideran aquellas que tienen vida en las comunidades y se rigen por la cultura, costumbres, tradiciones Garífunas y la espiritualidad. Surgen de forma natural alrededor de la construcción de cayucos, viviendas, la pesca, agricultura, danzas, cantos, música, instrumentos, eventos familiares.
2. Organizaciones Comunitarias con reglamentación del Estado: Los Patronatos son las organizaciones más representativas de este grupo que en los últimos años han manifestado mayor independencia cuando se trata de defender los intereses de la Comunidad, principalmente en lo relacionado con la problemática tierra.
3. Las ONG cerradas: Comienzan a surgir en los años ochenta lideradas por Garífunas profesionales universitarios; desarrollan proyectos puntuales con cualquier segmento de la población hondureña sea esta Garífuna o no, su mayor inclinación es sobre todo a la venta de servicios profesionales a instituciones nacionales o internacionales que las contratan. Estas organizaciones

tienen un número limitado de miembros que pueden ser una unidad familiar, un grupo de amigos y/o profesionales; en otras palabras no se permite el libre ingreso de cualquier persona miembro de la Comunidad Garífuna que lo desee.

4. ONG Abiertas: Son las que trabajan por las reivindicaciones políticas, sociales, económicas, culturales y ambientales de la Comunidad Garífuna. admiten el ingreso de cualesquier miembro de la Comunidad Afrohondureña que desee formar parte de ellas bajo la modalidad de pago por cuota de ingreso y mensualidades para contribuir a su sostenibilidad.

### **Potenciando las Alianzas Nacional e Internacionales**

Convencidos de que el éxito de la lucha surge de la fortaleza interna, las relaciones y la solidaridad nacional e internacional; a partir de marzo de 1995 ODECO inició una serie de contactos transfronterizos dando como resultado la formación de la Organización Negra Centroamericana (ONECA) siendo el primer ensayo formal de unidad regional de la familia de origen Africano en el centro de América.

El 24 de marzo de 1996 a iniciativa del Centro Independiente Para El Desarrollo De Honduras (CIDH) y la Organización de Desarrollo Étnico Comunitario (ODECO), se formó la Coordinadora Nacional de Organizaciones Negras de Honduras, convirtiéndose entonces en el más grande proyecto de unidad de acción de las organizaciones Afrohondureñas.



## LA ORGANIZACIÓN NEGRA CENTROAMERICANA (ONECA)

El hecho más sobresaliente del movimiento Afrodescendiente es la fundación de la Organización Negra Centroamericana (ONECA), el 25 de agosto de 1995. Su domicilio central es en La Ceiba, Atlántida, Honduras.

### OBJETIVOS DE ONECA

Esta Organización Centroamericana tiene como objetivos los siguientes:

1. Aglutinar a las organizaciones representativas de las comunidades Afrocentroamericanas, como fuerza social y política capaz de actuar como interlocutor de los intereses y propuestas de los mismos, ante los estados, gobiernos, Empresa Privada, Organismos Internacionales y otras redes regionales e internacionales.
2. Gestionar y buscar los recursos necesarios, tanto económicos como políticos, sociales, ambientales, técnicos y culturales, para superar la deuda histórica que tienen los países estados y gobiernos con nuestros pueblos.
3. Procurar un desarrollo sostenible con calidad de vida, justicia y equidad para las comunidades y pueblos Afrocentroamericanos y Afrodescendientes.
4. Representar los intereses, propuestas y planes de las organizaciones integradas y las comunidades y pueblos Afrocentroamericanos en los foros regionales, interregionales y a nivel global
5. Impulsar y acompañar a las comunidades y pueblos en la elaboración, gestión y ejecución de sus planes maestros de desarrollo.
6. Fomentar el intercambio cultural, político y económico entre las comunidades y pueblos, a través de un desarrollo integral sostenible y sustentable.
7. Impulsar y promover acciones legales orientadas a la adecuada y efectiva defensa de los derechos e intereses civiles, económicos, humanos, sociales y culturales de las comunidades y pueblos Afrocentroamericanos y Afrodescendientes.
8. Promover la organización de la mujer en un plano de igualdad y equidad, garantizando la incorporación en todas las actividades en todas las actividades desde la perspectiva de género.
9. Impulsar acciones para la protección, rescate y conservación de los recursos naturales y bióticos que forman parte del entorno ambiental de las comunidades Afrocentroamericanas y Afrodescendientes.
10. Se incluye como parte de los fines de la ONECA la incorporación de la perspectiva de género; dentro del contexto de igualdad (paridad) de oportunidades, como instrumento clave para el reconocimiento y la visibilización de los aportes de la mujer dentro del proceso por superar las iniquidades dadas con las comunidades y poblaciones Afrocentroamericanas y Afrodescendientes.
11. Garantizar la plena participación de la niñez, juventud y personas de la tercera edad dentro de la organizaciones integradas y las actividades que se realicen a nivel regional, interregional y global, al igual que, generar iniciativas conducentes a proporcionar medios para generar condiciones sostenibles para estos sectores.



ONECA aglutina a 16 organizaciones Afro centroamericanas de Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Guatemala, Belice y dos organizaciones Afro centroamericanas viviendo en Estados Unidos. El surgimiento de esta organización centro americana se dio paso a la concreción de los esfuerzos transfronterizos en afán integracionista para compartir ideas, propuestas y solidaridad para la visibilización y el desarrollo comunitario

#### **Lo que hacen las comunidades bajo la coordinación de ONECA.**

- ONECA y sus organizaciones realizaron la Cumbre Continental sobre desarrollo de las comunidades y poblaciones Afro americanas; lo que dio lugar a la presentación de los planes Maestros de Desarrollo Integral y sostenible.
- Juntamente con la ONU realizaron el primer seminario sobre líderes Afro descendientes en las Américas
- Significativa participación en las conferencias nacionales, Regionales y en la III Conferencia

mundial contra el racismo.

- En Honduras, la firma de los Compromisos de Campaña por los candidatos a la presidencia de la República.
- Se lucha por la titulación ampliación y saneamiento de las tierras comunitarias; habiendo alcanzado resultados importantes.
- Se trabaja por el fortalecimiento político y organizativo de las comunidades y sus organizaciones.
- Se impulsan acciones concretas de combate al racismo y la exclusión.
- La ONECA y sus organizaciones son miembros del Consejo Consultivo del Sistema de Integración Centroamericana CC-SICA; de la Coordinadora Centroamericana del Campo CCC; de la Alianza estratégica Afrolatina y Caribeña, de la Red Continental de Organizaciones Afroamericanas y de la Comisión del Desarrollo Sostenible de la ONU.

## **Título IV:**

### **Condiciones, Avances y Desafíos de las comunidades Afro centroamericanas, con énfasis en Honduras**

Las comunidades Afrocentroamericanas han tenido que sobrevivir a la discriminación de que han sido objeto en el entorno político social. Las luchas ancestrales lograron transmitir a las actuales generaciones la determinación de la defensa étnica, la cultura, la herencia ancestral y la conciencia de estas generaciones ha permitido que hayan surgido en cada país del área las organizaciones guías de las luchas reivindicadoras que ahora se están librando.

La ONECA es el resultado lógico de este proceso organizativo, que ha hecho posible el empoderamiento del Nacional Garífuna Council de Belice, la Organización de Desarrollo Étnico Comunitario (ODECO) de Honduras; la Asociación de Mujeres Garífunas de Guatemala (ASOMUGAGUA), la Organización Negra Guatemalteca (ONEGUA) de Guatemala, la Asociación Proyecto Caribe,





Centro de Mujeres Afrocostarricense, de Costa Rica, ADEPHCA y OAGANIC de Nicaragua, Respuesta Afropanameña (RAP), Red de Mujeres Afropanameñas REMAP, de Panamá, Hondureños Contra el SIDA, la Red de Organizaciones Afrocentroamericanas en Nueva York de los Estados Unidos de Norteamérica.

Distintos aspectos de las condiciones que rodean la vida de las comunidades Afrocentroamericanas son el quehacer permanente del movimiento étnico de descendencia africana. Este movimiento centroamericano tiene mucha incidencia solidaria en la vida de cada movimiento de los países los cuales también tienen una participación activa en las conferencias internacionales que a menudo se celebran para examinar las condiciones, los avances y los grandes retos que tienen los Afrodescendientes por delante. Aparte de las conferencias internacionales el movimiento Afrocentroamericano ha desarrollado acciones relevantes en el área, como el Seminario Taller de Afrodescendientes en América Latina celebrado en La Ceiba, siendo su anfitrión la ODECO.

En Honduras el movimiento Afrodescendiente tiene influencia en la vida nacional y en el seno del movimiento popular, particularmente por medio de ODECO, que sienta pautas en la vida nacional por la eficiencia y la honestidad que caracteriza a sus líderes. Esta organización de lucha ha llegado a tales niveles de organización que ya hizo parte integrante de su política lograr la firma de compromisos de campaña cuando se dan los períodos electorales en Honduras. Estos compromisos de campañas son firmados por todos los candidatos presidenciales, independientemente de cual sea la expresión ideológica de los

partidos a los que pertenecen los candidatos. Otro aspecto de suma importancia del movimiento de ODECO es la implementación que actualmente se hace de los Planes Maestros de Desarrollo Municipal, lo mismo que la implementación de la Escuela de Formación de Líderes Afrodescendientes en Derechos Humanos. En cada período electoral los Afrodescendientes hondureños participan llenando espacios en las candidaturas de elección popular y cada vez son más los que resultan siendo electos, no sólo por los votantes Afrodescendientes sino por muchos votantes de otros grupos étnicos. También ocupa lugar destacado el Proyecto Defensa de la Tierra cuyo objetivo primordial es promover y gestionar la titulación, ampliación y saneamiento de las tierras de las Comunidades Garífunas de Honduras, así como motivar la capacidad de conservación y uso sostenible de sus recursos naturales, mediante el fortalecimiento del liderazgo y el incremento de las capacidades locales en cuanto a gestión comunitaria, administrativa y financiera, al igual que el fortalecimiento y rescate de la herencia cultural y de las prácticas tradicionales del uso de la tierra. Este objetivo está impulsado por tres ejes fundamentales en la Titulación de las Tierras de las Comunidades Garífunas los cuales son, Titulación, Ampliación y Saneamiento. ODECO tiene mucha capacidad de solidaridad para con los hermanos de la región centroamericana, los cuales son estimulados para darle seguimiento al presente con miras futuristas.

En suma el movimiento Afrocentroamericano avanza de manera sostenible. Rompe barreras y estigmas y tiene hacia el futuro el lugar que le corresponde por sus luchas sostenidas desde sus ancestros hasta las generaciones actuales.





## **Título V**

### **Aportes Económicos, Políticos, Culturales y Ambientales de las Comunidades y Personas Afrodescendientes**

La vida de las sociedades americanas, en la mayoría de los países del continente, ha sido parte beneficiada de los aportes que han dado las comunidades y las personas Afrodescendientes. Las manifestaciones culturales de procedencia africana han marcado sociedades y países en todos los aspectos de la vida de los mismos. Para medir, aunque fuera en aproximado, el aporte económico de los Afrodescendientes habría que empezar por recordar el valor de todo el trabajo forzado aportado por los Afrodescendientes en tiempos de la colonia. En aquel tiempo los trabajadores eran los negros esclavos; ellos fueron los creadores de la riqueza y más específicamente los creadores del capital originario para que Europa tuviera el desarrollo capitalista que la convirtió en la gran potencia de la época encabezada por Inglaterra. Por un poco más de quinientos años la cultura africana ha logrado mantener el legado ancestral, logrando sobrevivir por centenares de años bajo el intenso asedio de las culturas europeas que impusieron un bárbaro dominio sobre los Afrodescendientes.

En Honduras la ascendencia más influyente es la de los Garífunas. Constituyen la mayoría étnica de origen africano. Su característica más destacada es que son un pueblo que ha luchado por más de doscientos años y ha dado su mayor esfuerzo en el desarrollo de la comunidad

nacional. Esta influencia nacional es directamente proporcional a la magnitud de sus manifestaciones culturales y a su participación en la vida política del país. En sus manifestaciones de carácter religioso los garífunas le rinden culto a Dios y a sus ancestros. Según su visión ancestral, el espíritu de los ancestros está en alto nivel entre las divinidades celestiales. El trato entre los espíritus (Gubida) y los vivos lo realiza un sacerdote o adivino (Buyei), quien hace de consejero y médico.

En la participación política los Afrodescendientes se han integrado a la sociedad, se organizan y luchan por sus derechos y los derechos de la sociedad en su conjunto.

En el aspecto ambiental la cultura Afrodescendiente siempre utilizó el bosque, las tierras de la costa y el mar sin provocar daño ambiental. Su cultura se caracteriza por utilizar racionalmente los recursos naturales.

En general, los aportes de los Afrodescendientes a la humanidad son inconmensurables en todos los aspectos de la vida, el aporte en el aspecto científico, económico, político, su fuerza de trabajo, su capacidad para los deportes, sus manifestaciones espirituales, la música, la danza y tantos otros aspectos que han hecho que las sociedades americanas sean pluriculturales.



# CONCEPCIONES SOBRE DISCRIMINACIÓN RACIAL

Por: Dr. Jorge Ramírez Reyna

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO TEÓRICO

#### 1.1. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

La definición de términos es fundamental para realizar nuestra investigación, ya que las palabras que vamos utilizar en nuestro estudio tienen diversos sentidos de significación.

##### **Alteridad**

Carácter de lo que es otro. Contrario a identidad

##### **Raza**

División taxonómica de la población humana que se basa en características y presuntas diferencias bio-fisiológicas y morfológicas pero que en realidad simboliza las diferencias sociales y las desigualdades político-económicas. Es un concepto que persiste, pese a haber sido validado por diversas disciplinas científicas, como prueba del omnipresente y generalizado poder del racismo.

##### **Racismo**

Toda teoría que invoque una superioridad o inferioridad intrínseca de grupos raciales o étnicos que dé a unos el derecho de dominar o eliminar a los demás, presuntos inferiores.

##### **Afrodescendientes**

Pueblos de origen africano que fueron traídos como esclavos durante la colonia para sustituir la mano de obra de los pueblos indígenas exterminados en Estados Unidos, Brasil, Colombia. En Brasil y otros países de la región, el mestizaje -como vía al "emblanquecimiento"- dio origen a los llamados mulatos, los que en EEUU son asumidos como negros junto con los no mestizos. Históricamente han sido víctimas de racismo, discriminación racial y esclavitud, con la negación reiterada de sus derechos humanos.

##### **Afrocentroamericano**

Centroamericanos de estirpe Africana que mantienen la identidad étnica y cultural, puesto que difiere del término afrodescendiente a secas, ésta designa a conjunto de personas de origen africano en todo el planeta.

##### **Discriminación racial**

Consiste en la separación o exclusión de una persona a otra por el solo hecho de ser de otra raza, es decir, rechazo de ésta por su color de piel y/o color del cabello.

##### **Discriminación étnica**

Discriminación étnica designa a que una persona o entidad rechaza a otra por su cultura, es decir, por costumbres, creencia, hábitos, etc.



## **Segregación racial**

Es un conjunto de mecanismos simbólicos y acciones concretas plasmadas en políticas sistemáticas y oficiales, ejemplo: regímenes segregacionistas en los que se aplican métodos de apartheid que lo mantiene a distancia y le reserva espacios propios, que únicamente pueden abandonar en determinadas condiciones, más o menos restrictivas.

## **Asimilación social**

Proceso por virtud del cual culturas, individuos o grupos diferentes que representan culturas distintas quedan fundidos en una unidad homogénea [eliminando] las características de origen extraño y que les permitan adaptarse con facilidad a la estructura y funcionamiento típicos de la nueva unidad cultural.

## **Aculturación / Transculturación**

Conjunto de contactos e interacciones recíprocas entre las culturas. Es decir, el proceso de adaptación a una cultura, o de recepción de ella, de un pueblo por contacto con la civilización de otro más desarrollado.

## **Prejuicios**

Acciones de juzgar de antemano de manera favorable o desfavorable, sin ningún fundamento real<sup>1</sup>. El prejuicio es una evaluación negativa de las personas, una idea preconcebida que se tiene sobre los otros.

---

<sup>1</sup> MERANI, Alberto. Diccionario de Psicología. Grijalbo. 1989. México. Pág. 130.

## **Alienación cultural**

La alienación cultural es la valoración de objetos superfluos en desmedro de la valoración del ser humano. Se considera al ser humano como medio o recurso, más no como "potencial humano", frase propugnada por el Papa Juan Pablo II.

## **Comunicación**

La comunicación es la transmisión de mensajes o conocimientos entre el emisor y receptor. La comunicación es inherente al ser humano. El ser humano se comunica para satisfacer y complementar sus necesidades e intereses comunes.

## **Comportamiento**

Manera de portarse, actuar en determinada manera.

## **Concepción**

Acción y forma de concebir los conceptos o conocimientos.

## **Conciencia moral**

Conciencia moral, la propia conciencia de libertad que tiene el ser humano determina que sus actos sean susceptibles de recibir una calificación moral, es decir, estar conciente de que los hechos o acciones pueden ser buenos o malos.

## **Cultura**

Existen, diversidad de conceptos y definiciones sobre la cultura, para nuestro estudio entendemos por cultura toda creación humana como es la civilización, es decir, todo



conocimiento y valores, aprendidas no genéticamente. Sobre todo, crear y recrear las vivencias humanas.

### **Cultura de la sociedad actual**

Concepción que le damos a la sociedad actual. Se caracteriza por tener escasos valores éticos, morales, donde campea la información y difusión sensacionalista que lo convierte al ser humano en "homus espectador". Una sociedad de consumo va alienándose hacia la cultura con crisis moral, denominada como anticultura, también llamada subcultura. En ese sentido, el ser humano toma la anticultura como buena, aparente bienestar de la sociedad, con lo cual a veces vive confundido en una situación de crisis que le empobrece culturalmente, trayendo consecuencias nefastas, como el racismo.

### **Difusión**

La difusión es una estrategia comunicativa masiva que consiste en modificar las opiniones y actitudes de los receptores, es una actividad planificada de información, es decir, realizar una campaña de bombardeo psicológico hacia las masas.

### **Educación**

Enseñanza o Educación, presentación sistemática de hechos, ideas, habilidades y técnicas a los estudiantes.

### **Ética**

Ética trata de principios o pautas de la conducta humana, lo que "debe ser" en la conducta moral, que puede ser aceptada o no, por las normas de conducta de la sociedad.

### **Intereses**

La palabra interés proviene de latín "interesse" que significa importar o una estimación hacia un objeto o cosa, conveniencia o beneficio, para el provecho personal o social.

### **Información**

La palabra información proviene, etimológicamente, del verbo latino: "Informare" que significa dar forma, poner en forma, formar, que indica el proceso de vinculación unilateral entre el emisor hacia el público masivo, o sea, consiste en noticias o sucesos que están destinados a crear opiniones y actitudes.

### **Juicio de valor**

Consiste en la elaboración mental o expresión hacia la valoración de objetos ideales o reales que puedan ser juzgados como buenas o malas.

### **Moral**

La moral lo entendemos para nuestro estudio como la acción moralmente aceptada en contraposición de lo inmoral, que esta última denota la ausencia de las acciones morales, es decir, tener actitudes y opiniones que no sean contrarias a las normas de convivencia social.

### **Punto de Vista**

Enfocar o dirigir la actuación o el interés hacia un asunto o problema añadiéndole cierto de grado de comprensión e interpretación.



## **Valor**

En nuestra investigación utilizaremos el término valor en sentido estricto como los valores o principios fundamentales de los derechos humanos como la dignidad, igualdad, libertad, solidaridad y responsabilidad.

## **Tolerancia**

Actitud y opinión de respeto y reconocimiento a los demás, considerar el igual valor de sus ideales, culturas, condiciones socioeconómicas, es decir, una actitud de no indiferencia.

## **Solidaridad**

La solidaridad es un principio fundamental de los derechos humanos, que denota identificación o adhesión a una causa o una persona. Se trata de sentimiento, de ponerse en el caso de nuestros semejantes, materializando en ayuda mutua.

## **Justicia**

"La justicia es virtud que inclina a dar a cada uno lo que le corresponde, aun cuando lo debido no esté fijado por la costumbre o la ley"<sup>2</sup>.

## **Étnia**

El término étnia será utilizado para nuestro estudio como una agrupación de individuos identificados no solamente por raza, sino por sus modalidades lingüísticas, rasgos somáticos, creencias, etc.

<sup>2</sup>ANDER-EGG. Diccionario de Trabajo social. Humanitas. 1988. Buenos Aires. Pág.

## **Etnocentrismo**

El término se utiliza para designar que un grupo étnico toma la actitud o tendencia, de que su cultura, sociedad, comunidad es el centro de todo.

## **Dignidad humana**

Valor fundamental de los derechos humanos, fundados en que el ser humano vale por el hecho de ser humano como fin supremo.

## **Responsabilidad**

Responsabilidad supone responder por las acciones que no se ajustan a la norma moral, norma jurídica, norma social, norma religiosa, es decir, por las infracciones y faltas a la norma. Por extensión la responsabilidad, no sólo es responder, sino prevenir las infracciones y faltas a las normas de convivencia social.

## **Reciprocidad**

La palabra reciprocidad designa a la ayuda mutua entre personas e entidades.

## **Apartheid**

Término que denota segregación o separación de manera oficial, que se utilizó para segregar racialmente en Sudáfrica.

## **Esclavitud**

Es la sujeción de un ser humano por otro, como institución existió en tiempos antiguos.



## 1.2. MARCO HISTÓRICO

Desde los inicios de la civilización la historia humana está llena de situaciones conflictivas, donde el ser humano en su afán de hacer suyo a la naturaleza para su subsistencia sojuzgó a sus congéneres convirtiéndolos en instrumentos de producción o de servicio, como fue el caso de la esclavización de la raza negra.

Corrían aproximadamente el año 1441, el Rey Enrique, el navegante, recibe de un comerciante aventurero unos negros traídos del norte de Guinea, quizá este suceso es el inicio de la esclavitud de la raza negra.

Asimismo, en 1518, durante el reinado de Carlos V en plena colonización de la América fueron llevados 7.000 negros como esclavos a Santo domingo, Cuba y Jamaica<sup>3</sup>.

### Castas de negros que llegaron al Perú

Es necesario señalar la presencia de la raza negra en el Perú, al respecto, Denys Cuche cita al Mercurio, diario peruano del año 1791, indicando según su procedencia las castas de negros que había llegado a la colonia.

"Las castas principales de los negros que nos sirven son diez: La de los Terranovas, Lucumíes, Mandingas, Cambundas, Carabalíes, Cangaes, Chalas, Huarochiríes, Congos y Mucangas, sus nombres no son todas precisamente del país originario de cada casta. Hay algunas arbitrariedades, como

es el Huarochirí y otros que los vienen por el paraje de sus desembarques, como el de Terranovas"<sup>4</sup>.

Los nombres de las castas de negros no coincidían con el lugar de origen de estos, por lo que los comerciantes negreros pusieron el nombre de las castas de manera arbitraria, a veces poniendo el nombre del lugar en donde habían sido desembarcados, como por ejemplo dice la cita anterior en "Terranova", sin embargo, la mayoría procedía de África.

Desde los tiempos muy remotos han existido personas de color negro en las diversas partes del planeta como fue en Arabia y otros lugares. Sin embargo, la raza negra llega al Perú con la conquista española, unos como esclavos y otros como soldados fieles de los aventureros conquistadores. Al respecto, nos lo recuerda la historiadora María Rostworowski, quién señala:

"El negro acompañó al ibérico invasor pero se quedó en el anonimato y olvido (...) murieron; constituyeron en la conquista, luego los cimarrones tuvieron que sobrevivir, actuando con las costumbres malas, como: robar, asaltos a los indios"<sup>5</sup>.

Es necesario, señalar que la raza negra participó activamente en la conquista, muchos afrodescendientes ofrendaron su vida por la causa de la conquista española, sin embargo, murieron en el olvido y en el

<sup>3</sup> DELGADO APARECIO, Luis. *La Africana en América. Lo Africano en la Cultura Criolla*. Fondo Editorial del Congreso del Perú. 2000. Lima. Pág. 7.

<sup>4</sup> CUCHE, Denys. *Poder Blanco y Resistencia negra en el Perú*. Instituto nacional de Cultura. Lima, 1975. Pág. 119.

<sup>5</sup> ROSTWOROWSKI, Lo Africano en la Cultura Peruana. Fondo Editorial del Congreso del Perú. 2000. Lima. Pág.





anonimato en los diversos lugares más recónditos de la colonia sin haber aprovechado como lo hicieron sus amos conquistadores, puesto que su condición ya era de esclavo, por eso sólo sirvieron de instrumento de la empresa conquistadora. Quizás esta situación condicionó que los negros sobrevivieran convirtiéndose en cimarrones, quienes actuaban al margen de las buenas costumbres y leyes, por lo que robaban y asaltaban a los indios, con quienes no tuvieron ninguna comprensión por cuestiones de cultura y condición de raza. La Reina Juana había autorizado a Francisco Pizarro, como señala Roberto Maclean, citando la Capitulación de Toledo.

"... cincuenta esclavos negros entre los cuales debía haber, a lo menos, un tercio de hembras".

Para ese entonces del siglo de la conquista ya se institucionalizaba la esclavitud de la raza negra, por eso la corona española autoriza a Pizarro cincuenta seres humanos de raza negra de los cuales una tercera parte eran mujeres, esta situación de absoluta discriminación contra la raza negra era cuestión del estado monárquico de España de entonces.

Legalmente el negro era considerado inferior al indio por su condición de esclavo, sin embargo, los negros se consideraban superior ya que habían llegado junto con los conquistadores, y también porque habían adoptado los hábitos y costumbre de sus amos. Por otro lado, los indios eran inculcados por los españoles para segregar a los negros, en ese sentido los españoles

manipulaban psicológicamente y políticamente la situación de los sojuzgados de un lado a los negros y de otro lado a los indios. Esta política de dominación de la mano de obra barata como los indios y personal de servicio gratis que eran los esclavos negros. La prevención de la política de que estos grupos sojuzgados se unieran podrían ser muy peligrosa para la estabilidad de la colonia, como dice la doctora María Rostworowski:

"... el indio era considerado superior al negro por no ser esclavo y así lo contemplaban las Leyes Indias, la legislación negaba, sin embargo, al indio el derecho de poseer esclavos, ordenanza que no se acató en su totalidad".

Agrega nuestra autora que la oposición entre negros y indios fue creada políticamente por la corona española, dice:

"... podemos asegurar que la enemistad entre los negros e indios fue más bien fomentada que real, y que no existió un elemento cultural o étnico que impidiera o se opusiera a la fusión de creencias y razas".

Al respecto, según la estudiosa, no existió ni existe un elemento cultural o étnico que contrapusiera la fusión de cultural, por ello vemos que la mayoría de las producciones culturales en sus diversidades del quehacer humano, la cocina, lenguas, y otros de orden cultural es la contribución de los afrodescendientes, como lo llamamos ahora.

### **Legitimación de la esclavitud**

Los europeos colonizaron a los indios e



esclavizaron a los negros, como sabemos para los indios legislaron "Las leyes de indias" las cuales que fueron benignas. Sin embargo, para la trata de los esclavos negros dictaron "Los códigos negros de la América española", legislación más atroz de "legitimación de comercio de seres humanos", aquí anotamos las palabras del director de la Comisión de asuntos interculturales de la UNESCO, Doudan Diene, quien, recuerda al historiador francés Tean Michael De Vean, cuando señala:

"La trata de negros trasatlántica ha sido calificada recientemente por un historiador francés como la tragedia más gigantesca de la historia humana por su magnitud y por su duración".

Según las palabras del historiador francés citado por Doudan, es la tragedia más grande de la historia humana y nosotros consideramos que ésta, es la mayor discriminación de la raza negra, Más adelante dice Doudan:

"Constituye una respuesta con el resurgir de los prejuicios y de los oltracismos raciales y, en consecuencia, un arma para hacer frente a la advertencia de Bertold Brecht "el vientre del que ha surgido la bestia inmunda es todavía fecunda".

"Al estereotiparlos como salvajes y criminales y luego generalizar los estereotipos a la mayoría de la gente de color, la élite fragmentó a ésta entre 'bárbaro' y 'civilizados' forzando a la pequeña clase media negra a distanciarse de la mayoría pobre".

"Tal fragmentación era más necesaria que nunca para la élite, después de 1902, cuando

algunos negros y mulatos de clase media comenzaron a cuestionar la ideología de la superioridad blanca y el mito de la igualdad racial (...) en periódicos independientes".

### 1.3. MARCO CONTEXTUAL

#### Evidencias del racismo

El racismo se evidencia con claridad en los medios de comunicación social, al respecto, Rafael Santa Cruz, integrante del grupo de promotores culturales afrodescendientes en el Perú, envió una carta al diario La República, lo cual merece ser citada:

"Con preocupación y sorpresa estoy espectando algunas escenas de los primeros capítulos de la miniserie peruana "Matalaché", inspirada en la novela de Enrique López Albuja. Si bien es cierto que hay gran despliegue técnico y humano, mi sorpresa aparece justo en el momento que "Matalaché", esclavo negro y personaje central de la novela, interviene, caracterizado por un joven actor de raza blanca, el cual para lucir como "un verdadero negro" ha sido maquillado con una especie de carbón sobre el rostro y partes visibles de su piel, aparte de lucir el pelo ondulado por arte de una permanente.

¡Qué puede hacer un hombre blanco caracterizando a un personaje negro!

Me llama la atención que en el Perú se esté haciendo lo que se hizo en Estados Unidos de América en la década de los años treinta, cuando Al Jolson y artistas de aquella época cantaban, bailaban y hacían chistes, con el rostro pintado de negro. Cada raza tiene sus características. Un hombre negro camina, canta, baila, ríe y se mueve diferente a un hombre de otra raza. Si tal no sabían o lo habían olvidado los directores de



"Matalaché", bien pudieron consultarlo a un etnólogo.

La trama central de la obra de López Albuja es el hecho que, por racismo y diferencia de clase social, el amor entre Matalaché, que es un negro esclavo y María Luz, la hija blanca y aristocrática del amo de la hacienda, es un amor prohibido y de allí la tensión y la atención que produce la novela a través de su desarrollo, pero, sensible y definitivamente el efecto se pierde cuando los personajes son de la misma raza; el maquillaje resulta insuficiente para mantener la ficción del esclavo negro.

Me pregunto: ¿Cuál fue el problema? ¿Por qué no se buscó un negro para el papel? En este país sí hay negros actores y algunos muy buenos, si ninguno de ellos satisfacía la apreciación de los directores, ellos pudieron buscar un negro sin experiencia en las tablas y prepararlo de la misma manera que hicieron con Rafael Cabrera, quien hasta antes de "Matalaché" no tenía idea de lo que era actuación. ¿O quizás, hubo algún tipo de segregación racial? Tal vez no se quiso colocar a la protagonista en el trance de soportar a un galán negro y tener que besarlo.

Ahora que se está tratando de ampliar el mercado y de vender al extranjero nuestras producciones nacionales, ¿quién nos comprará esta farsa? Desde luego en Brasil, EE. UU, Colombia, Venezuela y los países del Caribe donde existen grandes poblaciones negras, no estarán interesados en la miniserie. Tal vez se le pueda vender a un país que esté a favor del Apartheid.

Al principio de esta carta dije que sentí preocupación y es cierto. No pude sentir otra cosa, al pensar en una futura versión de San Martín de Porras o Túpac Amaru. ¿Quién

encarnaría a estos personajes...?

Posiblemente algún rubio de ojos azules y pecas".

Asimismo, es necesario citar los reclamos del Congresista Afrodescendiente José Risco, su incomodidad del comportamiento de sus colegas congresistas, que se supone son personas que ha superado el problema de prejuicios psicológicos hacia sus semejantes, con mayor razón prejuicios raciales que ya no deberían ser problemas por el mismo supuesto avance del desarrollo humano. Entrevista realizada por Cinthia Velarde con el título "me marginan por negro"

Cinthia Velarde: "Afirma que es marginado por ser negro. Por eso el legislador del Grupo Parlamentario Democrático Independiente (GPDI) José Luis Risco Montalván anunció su renuncia a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, ya que nunca es escuchado cuando pide el uso de la palabra. El ex dirigente asegura que en el Congreso hay un racismo encubierto con hipocresía, lo cual lo tiene harto y muy indignado. ¿Por qué motivos renunciará a la comisión de Justicia?

José Risco: En varias oportunidades cuando he pedido el uso de la palabra en dicha comisión, siempre me marginan. Como es una comisión compuesta en su mayoría por abogados y constitucionalistas, no me toman en cuenta. Yo soy sindicalista.

C.V: ¿Siempre han actuado así, contra su persona?

J.R: Por lo menos en las últimas sesiones. Cada vez que solicito la palabra, el presidente de ese grupo de trabajo (Alcides Chamorro Balbín) nunca se da cuenta de que pido intervenir o me relega hasta el último. Por eso creo que hay cosas que colman la



paciencia. No se puede ser excluyente con unos y favorecer a otros.

C:V: ¿Cómo calificaría la actitud del parlamentario Alcides Chamorro?

J:R: Lo que le pediría es que se ponga lentes para que pueda apreciar quién levanta la mano cuando pide el uso de la palabra.

C:V: ¿Usted percibe que por el hecho de no ser abogado sus propuestas no son escuchadas?

J:R: Sí, por eso he pedido a mi grupo, el GPDI, que designen a otra persona para que me reemplace.

C:V: ¿Sólo es por eso, o existen otros factores?, por ejemplo ¿siente una discriminación racial?

J:R: Eso es obvio... por ser negro me marginan. Cada vez que hablo, luego viene la chacota. Por ejemplo, muchas veces se dice: tiene que haber una decisión, o es negro o blanco, o se señala: Acá hay una mano negra. Esas cosas ya no estoy dispuesto a aguantar...

C:V: ¿Cada vez que se utilizan esas frases, usted se da por aludido y ofendido?

J:R: Sí, por qué no se dice hay una mano rosada, naranja, o celeste. Por qué se dice negra, ¿Por qué? Realmente estoy indignado.

C:V: Pero eso es parte de un diálogo coloquial, incluso en las sesiones de Pleno se utilizan ese tipo de frases.

J:R: Precisamente por eso. Llega un momento en que uno acumula esas cosas y te hartan. Por eso pido que paren la mano".

## 1.4. FUNDAMENTOS SUJETIVOS DEL RACISMO Y SUS POLÍTICA DE LEGITIMACIÓN

A la afirmación de superioridad de ciertas civilizaciones sobre otras, se añaden en los siglos XIX y XX las teorías que asimilan esta jerarquía a un determinismo natural fundamentado en el concepto de raza.

La arbitraria clasificación de los hombres en distintas razas en función del aspecto exterior y de las capacidades de inteligencia da pie a teorías como la del diplomático y filósofo francés Gobineau, quién clasificó en tres razas: raza blanca, raza amarilla y raza negra.

En la sociedad actual aún perduran numerosas formas de racismo, a pesar de las exhortaciones de los organismos internacionales y especialmente de los acuerdos alcanzados respecto a los derechos de la minorías y de las personas. El Apartheid en África del sur ha ignorado estos acuerdos sistemáticamente hasta 1990.

### Apartheid

La política de segregación racial practicada en la República de Sudáfrica, se denominó con la palabra apartheid, la misma que significa separación y describe la rígida división racial entre la minoría blanca gobernante y la mayoría no blanca, vigente hasta los primeros lustros de la década del noventa.

El apartheid fue introducido por un partido político en su programa electoral de 1948 y, tras su victoria, pasó a formar parte de la



política gubernamental de la República de Sudáfrica, como decíamos hasta 1994. Esta política ha sido muy criticada en el ámbito internacional y dio lugar a diversas sanciones económicas por parte de numerosos países. A pesar de que en el país ya no existe legalmente la segregación racial de forma oficial y legal, siguen existiendo desigualdades sociales, económicas y políticas entre la población blanca y la población negra.

La legislación del apartheid clasificaba a la población en tres grupos raciales: blancos, bantúes o negros y de color o mestizos. Posteriormente se añadieron los indios y paquistaníes como una cuarta categoría. La legislación fijaba los lugares de asentamiento de cada grupo, los trabajos que podían realizar y el tipo de educación que podían recibir. También prohibía casi cualquier tipo de contacto social entre las diferentes razas, autorizaba las instalaciones públicas separadas (como limitar determinadas playas al uso de blancos) y prohibía la participación de los no blancos en el gobierno del Estado. Estas leyes causaron un gran impacto en la vida cotidiana. Así, por ejemplo, las familias a veces quedaban separadas a causa del sistema de pases, como en el caso de un negro que no podía visitar a su esposa que trabajaba en una zona blanca porque los pases de visita sólo se concedían a los trabajadores de esa zona. Las personas que se oponían abiertamente al apartheid eran consideradas comunistas. El gobierno surafricano decretó estrictas medidas de seguridad convirtiendo al país en un estado policial.

Aunque Sudáfrica antes de que el apartheid se convirtiera en la política oficial, tenía una larga historia de segregación racial y dominio blanco. En 1910 sólo los blancos podían acceder al Parlamento y en 1913 se aprobó una ley que limitaba la tierra en manos de los negros a un 13% de la extensión total del país. Muchos africanos se opusieron a estas restricciones. En 1912 se creó el Congreso Nacional Africano (ANC) para luchar contra estas políticas injustas del gobierno. En la década de 1950, cuando el apartheid se adoptó como política oficial, el ANC declaró que "Sudáfrica era de todos sus habitantes, ya fueran negros o blancos" y luchó de forma activa por su abolición. Después de los disturbios antiapartheid en Sharpeville en marzo de 1960, el gobierno ilegalizó cualquier organización política negra, incluido el Congreso Nacional Africano.

De 1960 hasta mediados de la década de 1970 el gobierno intentó hacer del apartheid una política de "desarrollo separado". A los negros se les asignaron áreas pobres de nueva creación denominados bantustans, que estaban destinadas a convertirse en un futuro en insignificantes estados soberanos, mientras que la población blanca mantenía el control sobre más del 80% del país. Esto dio lugar a una escalada de violencia, huelgas, boicots y manifestaciones en el interior del país y cuando fueron derrocados los gobiernos colonialistas en Mozambique, Zimbawue y Angola, el gobierno surafricano se vio obligado a revocar algunas de estas restricciones.

Entre 1975 y 1985 el gobierno aprobó una





serie de reformas que permitieron la organización de sindicatos negros y cierto grado de actividad política por parte de la oposición. En 1984, la Constitución abrió de modo parcial la participación en el Parlamento a los mestizos y a la población asiática, pero continuó excluyendo a los negros (más del 75% de la población). Se produjeron más enfrentamientos urbanos y a medida que crecía la presión externa sobre la República de Sudáfrica, se iba debilitando la política segregacionista del gobierno. En 1990 el presidente electo Frederik Willem de Klerk puso fin al apartheid con la liberación del dirigente negro Nelson Mandela y la legalización de las organizaciones políticas negras. Mandela fue elegido el primer presidente negro en 1994 en las primeras elecciones generales abiertas a los negros en la historia del país de Sudáfrica.

### **Marginación social**

Marginación social, situación de aislamiento y exclusión de un individuo o grupo en un sistema social, y que no participa ni goza de los privilegios de los demás miembros de una sociedad.

Marginados son aquellos individuos o grupos que presentan un desorden social por su pertenencia a una doble cultura, sin participar plenamente en ninguna de ellas. Es marginado aquel que no forma parte de un modo de vida participativa por acumular 'malestar' en sus relaciones de convivencia. Abarca a grandes colectivos, como indigentes, prostitutas, drogadictos, delincuentes o personas discapacitadas.

Algunos autores relacionan la marginación social con la desviación social por el conflicto que implica entre el comportamiento del individuo y las normas y valores que imperan en una determinada sociedad. Sin embargo, en la desviación social la causa del malestar se imputa al comportamiento del individuo, mientras que en la marginación social la causa del malestar está en la sociedad.

La situación de marginación puede estar asociada a situaciones de pobreza. Desde el enfoque liberal, la marginación es un fenómeno coyuntural e individual en el que todo marginado es un individuo no apto, no cualificado y no adaptado. Desde el enfoque socialdemócrata, la marginación es una consecuencia estructural que afecta a grupos y colectivos víctimas de las crisis económicas, la privatización, la indiferencia del Estado o la reducción de los gastos sociales. Hoy la marginación se caracteriza por la presencia de niveles más elevados de criminalidad, la desorganización familiar o las perturbaciones afectivas .

### **Antiracismo**

"Aunque el racismo no se haya erradicado, la ideología en que se fundamenta ha sido criticada radicalmente en la segunda mitad del siglo XX" sabemos que la ciencia ha rechazado el concepto de raza poniendo en evidencia su carácter subjetivo, basado en prejuicios; antropólogos, biólogos, genetistas y sociólogos han demostrado que la noción de raza carecía de sentido en la medida en que el género humano es uno e indivisible".





## Exclusión versus inclusión social

"Si bien la naturaleza nos muestra un mundo variado, prestamos más atención a las diferencias que nos separan que a las semejanzas de nuestras culturas" .

"¿Tendremos hacia un punto en que sea posible eliminar muchas de las divisiones que aún existen entre nosotros?" .

Hacia la sociedad multiétnica versus multirracial

"... el concepto de etnia ha llegado a ser más amplio que el de raza; una identidad étnica no sólo es racial sino también una identidad basada en características lingüísticas, de costumbres y de tradiciones culturales. En cambio una identidad racial es en primera instancia una (más estricta) identidad biológica que se basa, para empezar, en el color de la piel" .

## La política de reconocimiento

"El pleno reconocimiento público como ciudadanos iguales puede requerir dos formas de respeto: 1) el respeto a la identidad intransferible de cada individuo, con independencia de sexo, raza o pertenencia étnica; y 2) el respeto de aquellas formas de acción práctica y concepciones del mundo que son objetos de un alto aprecio por los miembros de los grupos en desventaja o con los que están estrechamente vinculados. A estos grupos en desventaja pertenecen (...) los afroamericanos" .Según Taylor, "...la política del reconocimiento exige que todas las culturas no sólo merezcan "respeto" (como en el pluralismo), sino un "mismo

respeto". Pero el respeto tiene que ser igual (...) porque todas las culturas tienen igual valor" .

## Sociedad pluralista y tolerante

"... todas las sociedades son de alguna manera plurales y de alguna manera diferenciadas" .

"Históricamente, la idea de pluralismo (...) ya está implícita en el desarrollo del concepto de tolerancia y en su acepción gradual en el siglo XVII en la época de las guerras de religión" .

"... tolerancia y pluralismo son conceptos distintos, pero también es fácil entender que están intrínsecamente conectados. En ese sentido el pluralismo presupone tolerancia (...) pluralismo intolerante es un falso pluralismo (...) tolerancia respeta valores ajenos y pluralismo afirma un valor propio" .

"El reconocimiento de la dignidad humana comparte con la tolerancia la lucha contra toda clase de discriminación ideológica y la renuncia a la coacción, en este ideal de respeto se encuentra implícita la obligación de solidaridad"

## Multiculturalismo e ideología

"... multiculturalismo no sólo dice que las culturas son muchas, sino también supone que son variadas, de distinto tipo. 'Multiculturalismo' es hoy una palabra portadora de una ideología, de un proyecto ideológico; y ése es el multiculturalismo que aquí me dispongo a discutir" .



## Discriminación, Racismo, Xenofobia y otras formas conexas de Intolerancia

El Estado de Honduras, ha dado algunos pasos en el camino de combate al racismo, pero por ser un flagelo social con raíces históricas y estructurales habrá que redoblar la lucha misma que tendrá que pasar por diferentes filtros que van desde concienciar al resto de la población hasta la aprobación de Leyes y políticas de acciones afirmativas que garanticen vivir en una sociedad sin ningún tipo de discriminación.

Para ello se debe dar funcionamiento a la Comisión Nacional Contra la Discriminación Racial, Racismo, Xenofobia y otras formas Conexas de Intolerancia, creada mediante Decreto Ejecutivo 002-2004, para que cumpla

en nombre del Estado su papel de ejecutor y garante de los derechos de igualdad. Esta Comisión está inerte ya que no cuenta con la estructura, ni el presupuesto requerido para cumplir con su función.

Otra instancia que necesita ser fortalecida es la Fiscalía de las Etnias y el Patrimonio Cultural que es el único ente de la Fiscalía General que salvaguarda los derechos de los pueblos étnicos.

Exhortamos al Gobierno de la República y al Congreso Nacional a promover políticas de acción afirmativa, que reduzcan las asimetrías y discriminación racial favoreciendo al orden social y la imagen de nuestro país.

### **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial** **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**

**Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965**

***Entrada en vigor: 4 de enero de 1969, de conformidad con el artículo 19***

Lista de los Estados que han ratificado la convención  
Declaraciones y reservas (*en inglés*)

### **Los Estados partes en la presente Convención,**

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas está basada en los principios de la dignidad y la igualdad inherentes a todos los seres humanos y que todos los Estados

Miembros se han comprometido a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para realizar uno de los propósitos de las Naciones Unidas, que es el de promover y estimular el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos, sin



distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en la misma, sin distinción alguna, en particular por motivos de raza, color u origen nacional,

Considerando que todos los hombres son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección de la ley contra toda discriminación y contra toda incitación a la discriminación,

Considerando que las Naciones Unidas han condenado el colonialismo y todas las prácticas de segregación y discriminación que lo acompañan, cualquiera que sea su forma y dondequiera que existan, y que la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de 14 de diciembre de 1960 [resolución 1514 (XV) de la Asamblea General], ha afirmado y solemnemente proclamado la necesidad de ponerles fin rápida e incondicionalmente,

Considerando que la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, de 20 de noviembre de 1963 [resolución 1904 (XVIII) de la Asamblea General] afirma solemnemente la necesidad de eliminar rápidamente en todas las partes del mundo la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones y de asegurar la comprensión y el respeto de la dignidad de la persona humana,

Convencidos de que toda doctrina de superioridad basada en la diferenciación racial

es científicamente falsa, moralmente condenable y socialmente injusta y peligrosa, y de que nada en la teoría o en la práctica permite justificar, en ninguna parte, la discriminación racial,

Reafirmando que la discriminación entre seres humanos por motivos de raza, color u origen étnico constituye un obstáculo a las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones y puede perturbar la paz y la seguridad entre los pueblos, así como la convivencia de las personas aun dentro de un mismo Estado,

Convencidos de que la existencia de barreras raciales es incompatible con los ideales de toda la sociedad humana,

Alarmados por las manifestaciones de discriminación racial que todavía existen en algunas partes del mundo y por las políticas gubernamentales basadas en la superioridad o el odio racial, tales como las de apartheid, segregación o separación,

Resueltos a adoptar todas las medidas necesarias para eliminar rápidamente la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones y a prevenir y combatir las doctrinas y prácticas racistas con el fin de promover el entendimiento entre las razas y edificar una comunidad internacional libre de todas las formas de segregación y discriminación raciales,

Teniendo presentes el Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación aprobado por la Organización Internacional del Trabajo en 1958 y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza,

aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en 1960,

Deseando poner en práctica los principios consagrados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y con tal objeto asegurar que se adopten lo antes posible medidas prácticas,

Han acordado lo siguiente:

## Parte I

### **Artículo 1.** *Observación general sobre su aplicación*

1. En la presente Convención la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública. Observación general sobre su aplicación
2. Esta Convención no se aplicará a las distinciones, exclusiones, restricciones o preferencias que haga un Estado parte en la presente Convención entre ciudadanos y no ciudadanos.
3. Ninguna de las cláusulas de la presente Convención podrá interpretarse en un sentido que afecte en modo alguno las disposiciones legales de los Estados partes

sobre nacionalidad, ciudadanía o naturalización, siempre que tales disposiciones no establezcan discriminación contra ninguna nacionalidad en particular.

4. Las medidas especiales adoptadas con el fin exclusivo de asegurar el adecuado progreso de ciertos grupos raciales o étnicos o de ciertas personas que requieran la protección que pueda ser necesaria con objeto de garantizarles, en condiciones de igualdad, el disfrute o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales no se considerarán como medidas de discriminación racial, siempre que no conduzcan, como consecuencia, al mantenimiento de derechos distintos para los diferentes grupos raciales y que no se mantengan en vigor después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron. Observación general sobre su aplicación

## Artículo 2

1. Los Estados partes condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas, y con tal objeto:
  - a) Cada Estado parte se compromete a no incurrir en ningún acto o práctica de discriminación racial contra personas, grupos de personas o instituciones y a velar por que todas las autoridades públicas e instituciones públicas, nacionales y locales, actúen en conformidad con esta obligación;
  - b) Cada Estado parte se compromete a no



fomentar, defender o apoyar la discriminación racial practicada por cualesquiera personas u organizaciones;

c) Cada Estado parte tomará medidas efectivas para revisar las políticas gubernamentales nacionales y locales, y para enmendar, derogar o anular las leyes y las disposiciones reglamentarias que tengan como consecuencia crear la discriminación racial o perpetuarla donde ya exista;

d) Cada Estado parte prohibirá y hará cesar por todos los medios apropiados, incluso, si lo exigieran las circunstancias, medidas legislativas, la discriminación racial practicada por personas, grupos u organizaciones;

e) Cada Estado parte se compromete a estimular, cuando fuere el caso, organizaciones y movimientos multirraciales integracionistas y otros medios encaminados a eliminar las barreras entre las razas, y a desalentar todo lo que tienda a fortalecer la división racial.

2. Los Estados partes tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural y en otras esferas, para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Esas medidas en ningún caso podrán tener como consecuencia el mantenimiento de derechos

desiguales o separados para los diversos grupos raciales después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron.

### **Artículo 3.** *Observación general sobre su aplicación*

Los Estados partes condenan especialmente la segregación racial y el apartheid y se comprometen a prevenir, prohibir y eliminar en los territorios bajo su jurisdicción todas las prácticas de esta naturaleza.

### **Artículo 4.** *Observación general sobre su aplicación*

Los Estados partes condenan toda la propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio racial y la discriminación racial, cualquiera que sea su forma, y se comprometen a tomar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación, y, con ese fin, teniendo debidamente en cuenta los principios incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los derechos expresamente enunciados en el artículo 5 de la presente Convención, tomarán, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Declararán como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, toda incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos contra cualquier raza o





grupo de personas de otro color u origen étnico, y toda asistencia a las actividades racistas, incluida su financiación;

- b) Declararán ilegales y prohibirán las organizaciones, así como las actividades organizadas de propaganda y toda otra actividad de propaganda, que promuevan la discriminación racial e inciten a ella, y reconocerán que la participación en tales organizaciones o en tales actividades constituye un delito penado por la ley;
- c) No permitirán que las autoridades ni las instituciones públicas nacionales o locales promuevan la discriminación racial o inciten a ella.

### **Artículo 5. Observación general sobre su aplicación**

En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente Convención, los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes:

#### **Observación general sobre su aplicación**

- a) El derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás órganos que administran justicia;
- b) El derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal cometido por funcionarios públicos o por cualquier individuo, grupo

o institución;

- c) Los derechos políticos, en particular el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas;
- d) Otros derechos civiles, en particular:
  - I) El derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado;
  - II) El derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país;
  - III) El derecho a una nacionalidad;
  - IV) El derecho al matrimonio y a la elección del cónyuge;
  - V) El derecho a ser propietario, individualmente y en asociación con otros;
  - VI) El derecho a heredar;
  - VII) El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión;
  - VIII) El derecho a la libertad de opinión y de expresión;
  - IX) El derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas;
- e) Los derechos económicos, sociales y culturales, en particular:

I) El derecho al trabajo, a la libre elección de trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, a la protección contra el desempleo, a igual salario por trabajo igual y a una remuneración





equitativa y satisfactoria;

II) El derecho a fundar sindicatos y a sindicarse;

III) El derecho a la vivienda;

IV) El derecho a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales;

V) El derecho a la educación y la formación profesional;

VI) El derecho a participar, en condiciones de igualdad, en las actividades culturales;

f) El derecho de acceso a todos los lugares y servicios destinados al uso público, tales como los medios de transporte, hoteles, restaurantes, cafés, espectáculos y parques.

## Artículo 6

Los Estados partes asegurarán a todas las personas que se hallen bajo su jurisdicción, protección y recursos efectivos, ante los tribunales nacionales competentes y otras instituciones del Estado, contra todo acto de discriminación racial que, contraviniendo la presente Convención, viole sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como el derecho a pedir a esos tribunales satisfacción o reparación justa y adecuada por todo daño de que puedan ser víctimas como consecuencia de tal discriminación.

## Artículo 7. *Observación general sobre su aplicación*

Los Estados partes se comprometen a tomar medidas inmediatas y eficaces, especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la

cultura y la información, para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos, así como para propagar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y de la presente Convención.

## Parte II

### Artículo 8

1. Se constituirá un Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (denominado en adelante el Comité) compuesto de dieciocho expertos de gran prestigio moral y reconocida imparcialidad, elegidos por los Estados partes entre sus nacionales, los cuales ejercerán sus funciones a título personal; en la constitución del Comité se tendrá en cuenta una distribución geográfica equitativa y la representación de las diferentes formas de civilización, así como de los principales sistemas jurídicos.

### Observación general sobre su aplicación

2. Los miembros del Comité serán elegidos en votación secreta de una lista de personas designadas por los Estados partes. Cada uno de los Estados partes podrá designar una persona entre sus propios nacionales.

3. La elección inicial se celebrará seis meses después de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención. Al menos tres

meses antes de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados partes invitándoles a que presenten sus candidaturas en un plazo de dos meses. El Secretario General preparará una lista por orden alfabético de todas las personas designadas de este modo, indicando los Estados partes que las han designado, y la comunicará a los Estados partes.

4. Los miembros del Comité serán elegidos en una reunión de los Estados partes que será convocada por el Secretario General y se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas. En esta reunión, para la cual formarán quórum dos tercios de los Estados partes, se considerarán elegidos para el Comité los candidatos que obtengan el mayor número de votos y la mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados partes presentes y votantes.
5. a) Los miembros del Comité serán elegidos por cuatro años. No obstante, el mandato de nueve de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de la primera elección el Presidente del Comité designará por sorteo los nombres de esos nueve miembros.  
  
b) Para cubrir las vacantes imprevistas, el Estado parte cuyo experto haya cesado en sus funciones como miembro del Comité, designará entre sus nacionales a otro experto, a reserva de la aprobación del Comité.
6. Los Estados partes sufragarán los gastos de los miembros del Comité mientras éstos

desempeñen sus funciones.

### **Artículo 9.** *Observación general sobre su aplicación*

1. Los Estados partes se comprometen a presentar al Secretario General de las Naciones Unidas, para su examen por el Comité, un informe sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado y que sirvan para hacer efectivas las disposiciones de la presente Convención: a) dentro del plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Convención para el Estado de que se trate; y b) en lo sucesivo, cada dos años y cuando el Comité lo solicite. El Comité puede solicitar más información a los Estados partes.
2. El Comité informará cada año, por conducto del Secretario General, a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre sus actividades y podrá hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados partes. Estas sugerencias y recomendaciones de carácter general se comunicarán a la Asamblea General, junto con las observaciones de los Estados partes, si las hubiere.

### **Artículo 10**

1. El Comité aprobará su propio reglamento.
2. El Comité elegirá su Mesa por un período de dos años.

3. El Secretario General de las Naciones Unidas facilitará al Comité los servicios de secretaría.
4. Las reuniones del Comité se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas.

### **Artículo 11**

1. Si un Estado parte considera que otro Estado parte no cumple las disposiciones de la presente Convención, podrá señalar el asunto a la atención del Comité. El Comité transmitirá la comunicación correspondiente al Estado parte interesado. Dentro de los tres meses, el Estado que recibe la comunicación presentará al Comité explicaciones o declaraciones por escrito para aclarar la cuestión y exponer qué medida correctiva hubiere, en su caso, adoptado.
2. Si el asunto no se resuelve a satisfacción de ambas partes, mediante negociaciones bilaterales o algún otro procedimiento adecuado, en un plazo de seis meses a partir del momento en que el Estado destinatario reciba la comunicación inicial, cualquiera de los dos Estados tendrá derecho a someter nuevamente el asunto al Comité mediante la notificación al Comité y al otro Estado.
3. El Comité conocerá de un asunto que se le someta, de acuerdo con el párrafo 2 del presente artículo, cuando se haya cerciorado de que se han interpuesto y agotado todos los recursos de jurisdicción interna, de conformidad con los principios del derecho internacional generalmente admitidos. No se aplicará esta regla cuando la substanciación

de los mencionados recursos se prolongue injustificadamente.

4. En todo asunto que se le someta, el Comité podrá pedir a los Estados partes interesados que faciliten cualquier otra información pertinente.
5. Cuando el Comité entienda en cualquier asunto derivado del presente artículo, los Estados partes interesados podrán enviar un representante, que participará sin derecho a voto en los trabajos del Comité mientras se examine el asunto.

### **Artículo 12**

1. a) Una vez que el Comité haya obtenido y estudiado toda la información que estime necesaria, el Presidente nombrará una Comisión Especial de Conciliación (denominada en adelante la Comisión), integrada por cinco personas que podrán o no ser miembros del Comité. Los miembros de la Comisión serán designados con el consentimiento pleno y unánime de las partes en la controversia y sus buenos oficios se pondrán a disposición de los Estados interesados a fin de llegar a una solución amistosa del asunto, basada en el respeto a la presente Convención.  
  
b) Si, transcurridos tres meses, los Estados partes en la controversia no llegan a un acuerdo sobre la totalidad o parte de los miembros de la Comisión, los miembros sobre los que no haya habido acuerdo entre los Estados partes en la controversia serán elegidos por el Comité, de entre sus propios miembros, por voto secreto y por mayoría de dos tercios.



2. Los miembros de la Comisión ejercerán sus funciones a título personal. No deberán ser nacionales de los Estados partes en la controversia, ni tampoco de un Estado que no sea parte en la presente Convención.
3. La Comisión elegirá su propio Presidente y aprobará su propio reglamento.
4. Las reuniones de la Comisión se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en cualquier otro lugar conveniente que la Comisión decida.
5. La secretaría prevista en el párrafo 3 del artículo 10 prestará también servicios a la Comisión cuando una controversia entre Estados partes motive su establecimiento.
6. Los Estados partes en la controversia compartirán por igual todos los gastos de los miembros de la Comisión, de acuerdo con una estimación que hará el Secretario General de las Naciones Unidas.
7. El Secretario General podrá pagar, en caso necesario, los gastos de los miembros de la Comisión, antes de que los Estados partes en la controversia sufraguen los costos de acuerdo con el párrafo 6 del presente artículo.
8. La información obtenida y estudiada por el Comité se facilitará a la Comisión, y ésta podrá pedir a los Estados interesados que faciliten cualquier otra información pertinente.

### **Artículo 13**

1. Cuando la Comisión haya examinado detenidamente el asunto, preparará y

presentará al Presidente del Comité un informe en el que figuren sus conclusiones sobre todas las cuestiones de hecho pertinentes al asunto planteado entre las partes y las recomendaciones que la Comisión considere apropiadas para la solución amistosa de la controversia.

2. El Presidente del Comité transmitirá el informe de la Comisión a cada uno de los Estados partes en la controversia. Dentro de tres meses, dichos Estados notificarán al Presidente del Comité si aceptan o no las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión.
3. Transcurrido el plazo previsto en el párrafo 2 del presente artículo, el Presidente del Comité comunicará el informe de la Comisión y las declaraciones de los Estados partes interesados a los demás Estados partes en la presente Convención.

### **Artículo 14**

1. Todo Estado parte podrá declarar en cualquier momento que reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas comprendidas dentro de su jurisdicción, que alegaren ser víctimas de violaciones, por parte de ese Estado, de cualquiera de los derechos estipulados en la presente Convención. El Comité no recibirá ninguna comunicación referente a un Estado parte que no hubiere hecho tal declaración.
2. Todo Estado parte que hiciere una declaración conforme al párrafo 1 del presente artículo podrá establecer o designar un órgano, dentro de su ordenamiento



- jurídico nacional, que será competente para recibir y examinar peticiones de personas o grupos de personas comprendidas dentro de su jurisdicción, que alegaren ser víctimas de violaciones de cualquiera de los derechos estipulados en la presente Convención y hubieren agotado los demás recursos locales disponibles.
3. La declaración que se hiciera en virtud del párrafo 1 del presente artículo y el nombre de cualquier órgano establecido o designado con arreglo al párrafo 2 del presente artículo serán depositados, por el Estado parte interesado, en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien remitirá copias de los mismos a los demás Estados partes. Toda declaración podrá retirarse en cualquier momento mediante notificación dirigida al Secretario General, pero dicha notificación no surtirá efectos con respecto a las comunicaciones que el Comité tenga pendientes.
  4. El órgano establecido o designado de conformidad con el párrafo 2 del presente artículo llevará un registro de las peticiones y depositará anualmente, por los conductos pertinentes, copias certificadas del registro en poder del Secretario General, en el entendimiento de que el contenido de las mismas no se dará a conocer públicamente.
  5. En caso de que no obtuviere reparación satisfactoria del órgano establecido o designado con arreglo al párrafo 2 del presente artículo, el peticionario tendrá derecho a comunicar el asunto al Comité dentro de los seis meses.
  6. a) El Comité señalará confidencialmente toda comunicación que se le remita a la atención del Estado parte contra quien se alegare una violación de cualquier disposición de la presente Convención, pero la identidad de las personas o grupos de personas interesadas no se revelará sin su consentimiento expreso. El Comité no aceptará comunicaciones anónimas.  
b) Dentro de los tres meses, el Estado que reciba la comunicación presentará al Comité explicaciones o declaraciones por escrito para aclarar la cuestión y exponer qué medida correctiva, si la hubiere, ha adoptado.
  7. a) El Comité examinará las comunicaciones teniendo en cuenta todos los datos puestos a su disposición por el Estado parte interesado y por el peticionario. El Comité no examinará ninguna comunicación de un peticionario sin antes cerciorarse de que dicho peticionario ha agotado todos los recursos internos disponibles. Sin embargo, no se aplicará esta regla cuando la substanciación de los mencionados recursos se prolongue injustificadamente.  
b) El Comité presentará al Estado parte interesado y al peticionario sus sugerencias y recomendaciones, si las hubiere.
  8. El Comité incluirá en su informe anual un resumen de tales comunicaciones y, cuando proceda, un resumen de las explicaciones y declaraciones de los Estados partes interesados, así como de sus propias sugerencias y recomendaciones.





9. El Comité será competente para desempeñar las funciones previstas en este artículo sólo cuando diez Estados partes en la presente Convención, por lo menos, estuvieren obligados por declaraciones presentadas de conformidad con el párrafo 1 de este artículo.

## **Artículo 15**

1. En tanto no se alcancen los objetivos de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, las disposiciones de la presente Convención no limitarán de manera alguna el derecho de petición concedido a esos pueblos por otros instrumentos internacionales o por las Naciones Unidas y sus organismos especializados.
2. a) El Comité constituido en virtud del párrafo 1 del artículo 8 de la presente Convención recibirá copia de las peticiones de los órganos de las Naciones Unidas que entienden de asuntos directamente relacionados con los principios y objetivos de la presente Convención, y comunicará a dichos órganos, sobre dichas peticiones, sus opiniones y recomendaciones, al considerar las peticiones presentadas por los habitantes de los territorios bajo administración fiduciaria o no autónomos, y de cualesquiera otros territorios a los cuales se aplique la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, relativas a asuntos tratados en la presente Convención y sometidos a examen de los mencionados órganos.

b) El Comité recibirá de los órganos competentes de las Naciones Unidas copia de los informes sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que, en relación directa con los principios y objetivos de esta Convención, hayan aplicado las Potencias administradoras en los territorios mencionados en el anterior inciso a, y comunicará sus opiniones y recomendaciones a esos órganos.

3. El Comité incluirá en su informe a la Asamblea General un resumen de las peticiones e informes que haya recibido de los órganos de las Naciones Unidas y las opiniones y recomendaciones que les haya comunicado acerca de tales peticiones e informes.
4. El Comité pedirá al Secretario General de las Naciones Unidas toda la información disponible que guarde relación con los objetivos de la presente Convención y que se refiera a los territorios mencionados en el inciso a del párrafo 2 del presente artículo.

## **Artículo 16**

Las disposiciones de la presente Convención relativas al arreglo de controversias o denuncias regirán sin perjuicio de otros procedimientos para solucionar las controversias o denuncias en materia de discriminación establecidos en los instrumentos constitucionales de las Naciones Unidas y sus organismos especializados o en convenciones aprobadas por ellos, y no impedirán que los Estados partes recurran a otros procedimientos para resolver una controversia, de conformidad con convenios internacionales generales o especiales que estén en vigor entre ellos.





### **Parte III**

#### **Artículo 17**

1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de algún organismo especializado, así como de todo Estado parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y de cualquier otro Estado invitado por la Asamblea General de las Naciones Unidas a ser parte en la presente Convención.
2. La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

#### **Artículo 18**

1. La presente Convención quedará abierta a la adhesión de cualquiera de los Estados mencionados en el párrafo 1 del artículo 17 supra.
2. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

#### **Artículo 19**

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado el vigésimo séptimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.
2. Para cada Estado que ratifique la presente Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigésimo séptimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya

depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

#### **Artículo 20**

1. El Secretario General de las Naciones Unidas recibirá y comunicará a todos los Estados que sean o lleguen a ser partes en la presente Convención los textos de las reservas formuladas por los Estados en el momento de la ratificación o de la adhesión. Todo Estado que tenga objeciones a una reserva notificará al Secretario General que no la acepta, y esta notificación deberá hacerse dentro de los noventa días siguientes a la fecha de la comunicación del Secretario General.
2. No se aceptará ninguna reserva incompatible con el objeto y el propósito de la presente Convención, ni se permitirá ninguna reserva que pueda inhibir el funcionamiento de cualquiera de los órganos establecidos en virtud de la presente Convención. Se considerará que una reserva es incompatible o inhibitoria si, por lo menos, las dos terceras partes de los Estados partes en la Convención formulan objeciones a la misma.
3. Toda reserva podrá ser retirada en cualquier momento, enviándose para ello una notificación al Secretario General. Esta notificación surtirá efecto en la fecha de su recepción.

#### **Artículo 21**

Todo Estado parte podrá denunciar la presente Convención mediante notificación dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que el Secretario General haya recibido la notificación.

#### **Artículo 22**



Toda controversia entre dos o más Estados partes con respecto a la interpretación o a la aplicación de la presente Convención, que no se resuelva mediante negociaciones o mediante los procedimientos que se establecen expresamente en ella, será sometida a la decisión de la Corte Internacional de Justicia a instancia de cualquiera de las partes en la controversia, a menos que éstas convengan en otro modo de solucionarla.

### **Artículo 23**

1. Todo Estado parte podrá formular en cualquier tiempo una demanda de revisión de la presente Convención por medio de notificación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. 2. La Asamblea General de las Naciones Unidas decidirá sobre las medidas que deban tomarse, si hubiere lugar, respecto a tal demanda.

### **Artículo 24**

El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los Estados

mencionados en el párrafo 1 del artículo 17 supra:

- a) Las firmas, ratificaciones y adhesiones conformes con lo dispuesto en los artículos 17 y 18;
- b) La fecha en que entre en vigor la presente Convención, conforme a lo dispuesto en el artículo 19;
- c) Las comunicaciones y declaraciones recibidas en virtud de los artículos 14, 20 y 23;
- d) Las denuncias recibidas en virtud del artículo 21.

### **Artículo 25**

1. La presente Convención, cuyos textos en chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositada en los archivos de las Naciones Unidas.
2. El Secretario General de las Naciones Unidas enviará copias certificadas de la presente Convención a todos los Estados pertenecientes a cualquiera de las categorías mencionadas en el párrafo 1 del artículo 17 supra.

## **PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA**

La organización es parte integrante de todo movimiento social o político, es un instrumento de la lucha social; este movimiento es normal en toda sociedad y es parte necesaria para el desarrollo humano. Los movimientos sociales, responden generalmente a las contradicciones que se dan en toda sociedad, las mismas impulsan los movimientos en base a los choques sociales y en función de las condiciones específicas dadas, en condiciones favorables las contradicciones encuentran la

solución final por medio de la negociación, mientras en otras, el desenlace tiende hacia la vía violenta. También la violencia tiende a manifestarse en los choques sociales concernientes a las contradicciones fundamentales, en las cuales se manifiestan los intereses más importantes de los grupos, capas o clases sociales. Estos se determinan generalmente por la posesión de los bienes materiales que los caracterizan. Para resolver las contradicciones que se dan en la sociedad es necesaria la



organización del movimiento que servirá de instrumento para las soluciones correspondientes. En este sentido, en el sentido de las soluciones, las comunidades requieren de un proceso organizativo, que se consuma en un movimiento en las siguientes etapas:

**Primera:** Establecer los objetivos que se pretenden. Primero se establece el Objetivo General, seguidamente los objetivos específicos. Sin lograr estos objetivos no se logra el Objetivo General, ya que los objetivos específicos son como los escalones que debemos subir para llegar al piso siguiente, en este caso, al Objetivo Fundamental. Es indispensable que este objetivo sea comprendido, aceptado y abordado por todos. Que constituya una necesidad sentida por todos para que concite la convergencia comunitaria y, por supuesto, la unidad de acción.

**Segunda: El diagnóstico.** Hay que determinar la situación de los sujetos, es decir de los participantes, lo mismo que hay que determinar mediante el diagnóstico los recursos del medio; los participantes en el proyecto hacen un análisis de la situación, lo cual nos sirve para saber: Qué tenemos de todos los insumos que necesitamos para arrancar hacia donde queremos llegar. El diagnóstico nos debe aportar los siguientes datos : Las fortalezas que ya tenemos; ¿ Con qué contamos?; las oportunidades que nos abre el proceso; las debilidades que sufrimos y las amenazas a la cuales tenemos que enfrentar. Las fortalezas y debilidades marcan las condiciones internas del movimiento que vamos a emprender, mientras las oportunidades y las amenazas señalan las condiciones externas. Por último, el diagnóstico nos muestra los problemas que justifican el movimiento. Por ejemplo, los problemas de la comunidad, de la cooperativa, etc. Los cuales constituyen la

necesidad que tenemos que vencer.

### **Tercera: Planificación, hacia donde se va.**

La planificación es la previsión sobre todas las actividades que conducen hacia el logro de los objetivos propuestos, de modo que al final resulte seguro, económico, eficaz y eficiente. La planificación debe partir de una visión de conjunto hacia los objetivos. La planificación es un programa, es una guía para que los participantes cuenten con una conducción segura y en avance hacia los objetivos. La planificación responde a las preguntas ¿Por qué?, ¿Para qué?, la respuesta a estas preguntas define los objetivos. ¿Qué? Define los materiales. ¿Con qué rendimiento? Prevé resultados.

### **La planificación tiene las características siguientes:**

- a) Unidad. Línea directa o eje central.
- b) Continuidad. Mantener la secuencia sin saltar etapas o adelantar acciones.
- c) Flexibilidad. Hacer en el camino los cambios necesarios. **La planificación nos muestra hacia donde vamos.**

### **Cuarta:** es la etapa de la organización. **Cómo preparar el viaje.**

La organización propone la siguiente metodología:

- a) Establecer los objetivos y las líneas políticas (normas).
- b) Establecer metas, técnicas y actividades para lograr los objetivos.
- c) Agrupar lo anterior de acuerdo a los recursos disponibles.
- d) Organizar los grupos de trabajo.



- e) Organizar la coordinación : Vincular los grupos de trabajo en forma vertical y horizontal, mediante relaciones de autoridad, responsabilidad, información y colaboración.

**Quinta: La conducción. Cómo recorrer el camino.** Es la puesta en práctica de los métodos y las técnicas en la ejecución de las actividades correspondientes. Con la organización se busca:

- a) Que los participantes puedan satisfacer sus propias necesidades
- b) Que desempeñen diferentes roles, considerando las diferencias individuales
- c) Que puedan utilizar todo su potencial
- d) Que se desempeñen en un ambiente de motivación, liderazgo y comunicación.

**Sexta: La evaluación. Cómo saber que se llegó** La evaluación es:

- a) El examen crítico de cada jornada y de todo el proceso para medir el cumplimiento de las tareas, metas y objetivos.
- b) La evaluación inicial es el diagnóstico, hecho por los participantes en el inicio, éste, como ya se vio, sirve para detectar la realidad, que constituye el punto de arranque del proceso organizativo.
- c) La evaluación de los resultados se debe hacer en cada jornada para corregir las fallas.
- d) La evaluación final es el examen de todo el proceso y sus resultados.
- e) Detectar los errores cometidos.
- f) Descubrir las causas que les dieron origen.
- g) Proponer soluciones.

- h) La evaluación debe ser crítica, autocrítica y objetiva.

En el proceso organizativo deben evitarse los vicios que se dan en los movimientos sociales, los cuales son, **El oportunismo** que consiste en el aprovechamiento del movimiento para satisfacer intereses personales o de grupo. En este vicio ha caído el movimiento popular hondureño, por eso se encuentra deprimido. Ejemplos: el participante que traiciona a sus compañeros, el que contamina el movimiento por paga o el que hace maniobras sucias para alcanzar determinados objetivos personales (desprestigiar a los demás mediante calumnias o intrigas); **el sectarismo**, otro vicio perjudicial al movimiento social o popular es el sectarismo, este vicio es hermano gemelo de la exclusión en el racismo, el sectarismo viene del dogmatismo que consiste en aplicar al pie de la letra cualquier teoría, sin ubicarse creativamente en las condiciones existentes, el sectario es superficial, inseguro, baja autoestima; le teme a la participación de los que no piensan como él porque se siente inferior, no se siente capaz de ser mejor. Cree que su verdad es la única, que todos deben plegarse. Las comunidades garífunas sufren las consecuencias de la exclusión, la invisibilidad y todas las formas de la discriminación, los problemas de sus tierras todavía no terminan de resolverse, en algunas partes las tierras han sido ocupadas por la fuerza, no ha sido resuelto del todo el problema de la titulación, el saneamiento y la extensión; aún no se resuelven los problemas de la educación, la salud, el de la energía eléctrica, etc. Tenemos por delante las tareas de la producción agrícola, la industrialización de algunos productos naturales de las comunidades y tantos otros problemas que nuestro movimiento étnico tiene que buscar y encontrarles las soluciones



correspondientes si queremos alcanzar un mejor nivel de vida. Este nudo de problemas constituye la contradicción que tenemos que superar, por medio de la organización, alrededor de la misma debemos encontrar la unidad entre todos y organizar el movimiento que en cada comunidad deberá afrontar la problemática para lograr los objetivos que pretendemos. De lo anterior se concluye fácilmente que las contradicciones sociales las resuelve el pueblo por medio del movimiento popular organizado de las comunidades de sus miembros más interesados, en la búsqueda de la **unidad de acción en el abordaje de las necesidades comunes**.

La participación organizada de las comunidades Afrohondureñas en la defensa de sus derechos es indispensable para la solución de los problemas arriba planteados. Esta participación organizada es la base fundamental para lograr los objetivos sociales y económicos que nos proponemos. La organización es el aspecto básico para alcanzar los objetivos propuestos, sólo así será posible el desarrollo social en todos los sentidos, porque la participación de todos, más la certeza de los objetivos trazados y la organización de la lucha facilitarán las condiciones para el triunfo final de su existencia, mediante el logro de los objetivos buscados. Cada comunidad debe organizarse en error o falta criticada. e deben proponer soluciones. También la organización comunitaria se fortalece con la observancia de la disciplina. **LA DISCIPLINA** debe ser una práctica colectiva.

En la industria del turismo las comunidades Afrohondureñas deben participar como sujetos de la misma, como autores y no sólo como actores. En el desarrollo del turismo alternativo o comunitario, deben hacerlo como dueños y no sólo como artistas autóctonos. El turismo comunitario debe ser de respeto al medio ambiente y debe ser un objetivo de las comunidades Afrohondureñas organizadas. Este turismo debe estimular las iniciativas de producción de bienes de uso y consumo turístico, los deportes, la explotación moderna del coco, la pesca y otros renglones del territorio garífuna, de igual manera desarrollar las manifestaciones artístico culturales, los deportes, etc. La organización empresarial puede ser familiar, cooperativa, asociativa, etc.

Las comunidades deben intensificar su participación en la defensa de los derechos reclamados en el área social como, la enseñanza bilingüe intercultural, la participación política, el disfrute de los avances tecnológicos, la eficiente atención a la salud por parte del Estado, provisión de medicamentos para las personas que conviven con el VIH-SIDA, campañas de prevención contra dicha enfermedad en las comunidades, aplicación de la Ley respectiva, exigir que las promesas de campaña electoral sean cumplidas como se prometen, debe mantenerse la lucha contra el racismo, la discriminación, la exclusión y otras formas o manifestaciones de la misma índole.

La participación será más efectiva cuando los miembros de las comunidades se organicen de acuerdo a los principios de organización comunitaria.





## **MÓDULO II:**

### **Concepción Filosófica, Leyes Nacionales e Internacionales de Protección de los Derechos Humanos.**

#### **Título I**

#### **Principio y Marco Filosófico de los Derechos Humanos.**

En el marco de los principios y la filosofía de los derechos humanos desempeña un papel destacado la concepción de la universalidad de los derechos humanos. Esta concepción no se fundamenta solamente en el hecho geográfico, sino en el universo humano, en la expansión y en la extensión en cuanto al respeto de los derechos humanos. Los derechos y las libertades proclamados por la humanidad se aplican sin distinción de ninguna naturaleza de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión, política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. En este sentido es de suma importancia el establecimiento de principios básicos sobre la persona humana. Por tal razón se considera que el más alto nivel de la dignidad de la persona humana es la satisfacción de los derechos por el cumplimiento honesto de los deberes que tenemos frente a los demás. Los derechos implican la independencia de la personalidad y su realización como ser humano.

En la Encíclica *Pacem in Terris*, Juan XXIII planteaba que: “En toda convivencia ordenada y fecunda hay que establecer como

fundamento el principio de que todo ser humano es persona, es decir, una naturaleza dotada de inteligencia y de voluntad libre, y es, por tanto, sujeto de derechos y obligaciones, que brotan inmediata y simultáneamente de su misma naturaleza, derechos y obligaciones que son, por eso mismo universales, inviolables e inalienables”.

Otros principios del mismo orden consideran que el hecho de ser humanos nos hace sociales por naturaleza. Bajo esta condición nacen para convivir y procurarse el bien los unos y los otros. Razón por la cual la convivencia debe ser ordenada, y que como consecuencia lógica se reconozcan los deberes y los derechos en una relación armónica. De manera que no es humana una relación basada en la fuerza, porque no se trata de obligar a nadie por este medio. “No hay que confundir el deseo de venganza con el deseo de justicia. Todo ser humano está obligado a reafirmar sus derechos y a vigilar que no sean pisoteados por los demás. Nunca debe renunciar a este privilegio de la humanidad a tener sus derechos, debe defenderlos mientras pueda, ya que menospreciar sus derechos significa tanto





como desdeñar su condición de ser humano. Por consiguiente, todos los hombres poseen un deseo de justicia, un afán de proteger sus derechos, de forma que también reclaman autoridad para dar satisfacción al derecho de otros hombres, cuando éste haya sido infringido...Sin embargo, cuando el deseo de justicia va más allá de lo que es necesario para defender nuestros derechos, se convierte entonces en una venganza”.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece con plena claridad que, “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. Tampoco debe haber distinción para el disfrute de los derechos humanos por condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción provenga una persona, tanto si se trata de un país independiente, como un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía. Es decir, no hay condición humana que justifique la violación de sus derechos humanos.”

1. La concepción filosófica de los derechos humanos se basa en principios fundamentales, establecidos en un marco filosófico correspondiente a la persona humana; ya que los derechos humanos están comprendidos en la universalidad de los mismos no sólo en el contexto geográfico, sino, en la cobertura y aplicabilidad de estos, ambos aspectos estrechamente vinculados con el contenido social, los valores humanos y el

humanismo en general, que corresponden al tratamiento de la persona humana.

2. Estos derechos están implícitos en los aspectos económicos, políticos, sociales y culturales. Los derechos humanos se diversifican de acuerdo al sector social que corresponden y en que se manifiesta la humanidad, ya sean varones, mujeres, adolescentes, niños, trabajadores asalariados; al margen de diferencias de género, religión, ideología, condición social, color de la piel y procedencia o nacionalidad.

3. “Los pueblos americanos-dice la Declaración Americana de los Derechos y Deberes- han dignificado la persona humana y que sus constituciones nacionales reconocen que las instituciones jurídicas y políticas, rectoras de la vida en la sociedad, tienen como fin principal la protección de los derechos esenciales del hombre y la creación de circunstancias que le permitan progresar espiritual y materialmente y alcanzar la felicidad”.

4. Los derechos esenciales de la persona, no nacen del hecho del ser nacional de determinado país o Estado, esto es así porque los derechos tienen su fundamento en la persona humana universal, por eso, la condición humana es la guía que orienta, defiende, da protección, lo mismo que el respeto y promoción de tales derechos.

La universalidad también se fundamenta en el hecho natural, según el cual, todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. La Declaración arriba citada también establece que, “El cumplimiento



del deber de cada uno es exigencia del derecho de todos. Derechos y deberes se integran correlativamente en toda actividad social y política del hombre. Si los derechos exaltan la libertad individual, los deberes expresan la dignidad de esa libertad. Conciernen a la universalidad de los derechos humanos la relación entre el cumplimiento de los deberes y el disfrute de los derechos, lo que hace más efectiva la libertad y la dignidad humana”. La Convención Americana arriba citada establece que, “Los derechos esenciales tienen fundamento en los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de lo que ofrece el derecho interno de los estados. Por su parte la Declaración Universal de los Derechos Humanos concluye en que, “Sólo puede realizarse el ideal del ser humano, libre, exento del temor y la miseria si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos”. Los derechos concilian la condición humana de la persona. Ninguna manifestación de tal condición es motivo para que los derechos humanos se puedan violar. Estos deben respetarse, al margen de cualquier condición humana.

5. La Declaración Universal de los Derechos Humanos considera que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base la dignidad intrínseca de los derechos humanos, iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. Además, los estados miembros de las Naciones Unidas

se han comprometido a asegurar el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades fundamentales de la persona humana. Los Derechos Humanos deben universalizarse en la acción conciente de los humanos en su aplicación y defensa.

6. Otros aspectos del marco filosófico de los Derechos Humanos, son los siguientes:
- a) Son inherentes a la persona humana,
  - b) Son intransferibles. No se pueden delegar, enajenar transferir; se deben respetar,
  - c) La universalidad se basa en su dimensión y aplicación mundial, el ser inherentes a toda persona humana, al margen del color procedencia, condición social, sexo religión o concepción ideológica
  - d) Irrenunciabilidad. Nadie puede renunciar a sus derechos humanos, ni en su aplicación ni en el disfrute de los mismos.
  - e) Integralidad. Los derechos humanos son un solo cuerpo, un todo único. Sus partes se integran en un solo cuerpo, en convergencia universal.
  - f) Complementariedad Todos los derechos son complementarios. No se puede observar unos e ignorar otros. Se aplican para todos los seres humanos por igual. No pueden haber preferencias para nadie. Ni para negarlos ni para aplicarlos. En la complementariedad de los derechos es fundamental, la defensa de los mismos por parte del pueblo; la atención vigilante para que los gobiernos respeten los derechos individuales y colectivos.



g) Progresividad. Los derechos humanos, su defensa y aplicación, observan la tendencia general de ampliarse y avanzar hacia el futuro.

7. Los derechos humanos en su aplicación promueven los valores humanos, la justicia, la paz interior de las sociedades nacionales la libertad de los pueblos la igualdad de oportunidades. La conciencia en el respeto de los derechos humanos, la promoción y la defensa de los mismos, elevan los valores de las personas, el auto estima individual, elevan la identidad nacional. La vigencia de los derechos humanos es la vía hacia la libertad, es la lucha contra las necesidades humanas en el camino a la libertad. Mientras la violación de tales derechos siempre va dirigida a la inequidad, la represión e inseguridad, desintegra a la sociedad y a las familias. El respeto de los derechos humanos libera al cuerpo y al espíritu. El cuerpo se libera de los suplicios, de la fuerza bruta. Mientras el espíritu se encuentra en el ambiente propicio para desarrollar el pensamiento mediante la oportunidad que se abre para gestionar el conocimiento libremente.

8. Los derechos humanos son esencialmente liberadores. Se es libre cuando se disfrutan y hacen la existencia digna, abren la

oportunidad para que los individuos y la sociedad se desarrollen con libertad.

Por su universalidad, los derechos humanos tienen características similares e iguales basamentos filosóficos, su esencialidad en este sentido es la salvaguarda de la dignidad de la persona humana, la apertura de oportunidades para la realización del ser humano en su máxima expresión.

9. La Constitución Política de Honduras tiene como factor fundamental la observancia de los derechos fundamentales; sin embargo, hay factores sociales heredados del pasado que frenan estos derechos e impiden la aplicación plena de los mismos; a pesar de esto, crece la lucha del pueblo por el respeto y defensa de los derechos humanos. En esta dirección hay esfuerzos internos y externos coincidentes. Por eso, en los últimos años se han promulgado leyes que refuerzan los derechos, aunque la autoridad los violente o los omita en la aplicación de la ley. De acuerdo a la Constitución: “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. El derecho a la vida es inviolable”. Igualmente se prohíbe la pena de muerte. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, síquica y moral. Nadie debe ser sometido a torturas, ni penas o tratos crueles.



## Título II

### Convenios, Pactos, Tratados y Leyes que protegen los derechos humanos

Los Convenios, Pactos, Tratados y Leyes que protegen los derechos humanos constituyen todo un universo de conquistas de la humanidad en cuestión de Derechos Humanos. La humanidad cuenta con muchos instrumentos nacionales e internacionales en materia de protección de los Derechos Humanos. Estos derechos han sido acordados en conferencias o convenciones internacionales; además, estos derechos así concertados internacionalmente se vuelven leyes nacionales. Luego, las Constituciones y las leyes secundarias de los países se inspiran en los acuerdos de las conferencias internacionales, los gobiernos nacionales sólo los refrendan con su firma.

*Los instrumentos internacionales para la protección de los derechos humanos son:*

1. La declaración Universal de los Derechos Humanos.
2. La Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre
3. Convención Americana Sobre Derechos Humanos.
4. Protocolo adicional a la Conferencia Americana sobre Derechos Humanos, en materia de derechos económicos, sociales y culturales, “Protocolo de San Salvador”.
5. Pacto Internacional sobre Derechos civiles y políticos.
6. Carta Internacional Americana de Garantías Sociales.
7. Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA).
8. Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos “Protocolo de Washington”.
9. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.
10. Convención Interamericana para Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem Do Para).
11. Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles de la Mujer.
12. Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la explotación de la Prostitución Ajena.
13. Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada.
14. Convención sobre los Derechos del Niño.
15. Los Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
16. Convenio 138 sobre Edad Mínima de



Admisión de Niños al Trabajo.

17. Recomendación 146 sobre Edad Mínima de Admisión al Empleo de 1973.

18. Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las Peores Formas del Trabajo Infantil.

19. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Convenio sobre los Pueblos Indígenas y tribales.

20. La Declaración y Plan de Acción de la Conferencia Regional de las Américas, Realizada en Santiago de Chile, 2000.

21. La Declaración y Plan de Acción de la III Conferencia Mundial contra el Racismo, Durban, Sudáfrica, 2001.

### ¿ QUÉ PROTEGEN LOS DERECHOS HUMANOS ?

Los Derechos Humanos dignifican a quienes los disfrutan. La lucha de los pueblos ha sacado a la superficie los derechos que le corresponden a todos los seres humanos. Este proceso ha hecho posible que tanto las constituciones como las leyes internas de todos los estados comprendan los derechos humanos de los ciudadanos como el aspecto fundamental de las mismas y que a la vez reconozcan que las instituciones jurídicas y políticas sean las rectoras de la vida social, las cuales deben tener como fin principal la protección de los derechos esenciales de los seres humanos y la creación de circunstancias que le permitan progresar espiritualmente y materialmente y alcanzar la felicidad..

1. Los derechos de la persona a nivel nacional se han expandido al área internacional mediante convenciones, conferencias internacionales, pactos y leyes que protegen

los derechos humanos. Estos pactos consideran que los derechos esenciales del ser humano no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948, aparte de los criterios arriba expresados, reconoce que la protección internacional de los derechos del hombre debe ser guía principalísima del derecho americano en evolución. Que la consagración americana de los derechos esenciales del hombre unida a las garantías ofrecidas por el régimen interno de los Estados, establece el sistema inicial de protección que los Estados Americanos consideran adecuado a las actuales circunstancias sociales y jurídicas y manda a fortalecerlo cada vez más.

¿Cuáles son esos instrumentos, pactos y leyes que protegen y preservan los derechos de los seres humanos? A nivel nacional son:

- 2.- La Constitución de la República, en su título III: De las Declaraciones, Derechos y Garantías, establecidas en el artículo 59 al 181. Capítulos del I al XIX. En los respectivos títulos se expresan:
  - a. De las Declaraciones, ( Capítulo I).
  - b. De los Derechos Individuales ( Capítulo II).
  - c. De los Derechos Sociales (Capítulo III).
  - d. Los Derechos del Niño ( Capítulo IV).
  - e. Del Trabajo ( Capítulo V).
  - f. De la Seguridad Social ( Capítulo VI).
  - g. De la Salud ( Capítulo VII).





h. De la Educación y Cultura (Capítulo VIII).

i. De la Vivienda (Capítulo XIX).

**Otros instrumentos nacionales que defienden los Derechos Humanos son:**

- a) Código del Trabajo.
- b) Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer (La Gaceta No. 29171. 22 de mayo 2002).
- c) Ley Contra la Violencia Doméstica (La Gaceta No. 28414. 15 de noviembre 1997).
- d) Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (Decreto No. 153-95. La Gaceta No. 27811. 21 de noviembre 1995).
- e) Ley del Instituto Nacional de la Mujer.
- f) Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social.
- g) Código de la Niñez y la Adolescencia (Decreto 73-96).
- h) Código de la Familia (Decretos Nos. 137-87, 61-89 y 124-92).
- i) Reglamento sobre Trabajo Infantil.
- j) La Ley Sobre el Mes de la Herencia Africana (Decreto 330-2002).
- k) Comisión Nacional de Combate al Racismo en Honduras (Decreto Ejecutivo 002-2004).

**Instrumentos Internacionales de Protección de los Derechos Humanos**

- 1) La Declaración Universal de los Derechos Humanos (Aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas

el 10 de diciembre de 1948).

- 2) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana en Bogotá, Colombia en 1948. Publicada como ley de la República de Honduras en la Gaceta No 18837, del 23 de junio de 1949).
- 3) La Convención Americana de los Derechos Humanos (Suscrita en San José, Costa Rica, en noviembre de 1969, en Conferencia especializada Interamericana sobre Derechos Humanos).
- 4) Protocolo Adicional a la Conferencia Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador, suscrito en San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1988, en el Décimo Octavo período de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos OEA).
- 5) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (Adoptado y abierto a firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 XXI. Entrada en vigor el 23 de marzo de 1973, de conformidad con el artículo 49. Decreto No. 64-95. Publicado en la Gaceta No. 28293 de 24 de junio de 1987).
- 6) Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (Adoptado y abierto a las firmas, ratificación y Adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A XXI de dieciséis de diciembre de 1966. Entrada en vigor el 23





de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 9).

- 7) Pacto Internacional Sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (Adoptado y abierto a firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General, el 16 de diciembre de 1966. Decreto No.961. Entrada en vigor el 3 de enero de 1976. Gaceta No. 23167 del 30 de julio de 1980).
- 8) Carta Internacional Americana de Garantías Sociales. (Aprobada en la novena Conferencia Internacional Americana de Garantías Sociales, en Bogotá, Colombia, en 1948). (Tiene como objeto declarar los principios fundamentales que deben amparar a los trabajadores de toda clase, constituye el mínimo de derechos. Fue la primera ley laboral en Honduras aprobada por el gobierno de Julio Lozano Días).
- 9) Carta de la Organización de los Estados Americanos ( Adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, el 14 de diciembre de 1992)
- 10) Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, “Protocolo de Washington” . ( Aprobada en 1992)
- 11) Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra La Mujer. (Adoptada y abierta a firma y ratificada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979. Publicada n la Gaceta No. 23203 del 10 de septiembre de 1980).
- 12) Convención Interamericana para Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

Convención “Belem Do Para” ( Publicada en la Gaceta No. 27678 del 14 de junio de 1995).

- 13) Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles de la Mujer. (Abierta a firma y ratificación por la Asamblea General el 20 de diciembre de 1952. Entra en vigencia el 7 de julio de 1954).
- 14) Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena (Adoptado por la Asamblea General el 2 de diciembre d 1949. Entra en vigencia el 25 de julio de 1951)
- 15) Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada. (Abierta a firma y ratificación por la Asamblea General el 20 de diciembre de 1952. Entra en vigencia el 7 de julio de 1954).
- 16) La Convención Sobre los Derechos del Niño. (Entra en vigencia el el 2 de septiembre de 1990).

Los cconvenios y recomensaciones de la Organización Internacional son los siguientes:

- 1) Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión de niños al trabajo. (Ratificado por el Estado de Honduras en mayo de 1980. Decreto No. 852, publicado en la Gaceta el 7 de agosto de 1980).
  - a) Recomendación 146, Sobre la Edad Mínima de Admisión en el Empleo de 1973 (Complementaria del Convenio 138. (Aporta disposiciones para su desarrollo efectivo).



- 2) Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Sobre las Peores Formas del Trabajo Infantil ( Ratificado por el Estado en junio del 2001)
- 3) Convenio 169 de la organización Internacional del Trabajo (OIT)
- 4) Convenio sobre los Pueblos Indígenas y tribales. (Comprende el respeto a la cultura, la religión, la organización social, económica y la identidad propia. (Este Convenio entró en vigencia el 5 de septiembre de 1991).

Como puede observarse, jurídicamente, en el marco nacional e internacional, los derechos humanos están salvaguardados; pero aún falta mucho para el goce pleno de los mismos.

Esto es un reto para el pueblo hondureño y para los pueblos latinoamericanos, los cuales se encuentran luchando duramente por sus derechos, porque quien no defiende sus derechos no tiene derecho a tenerlos.

### **Título III**

## **Constitución de Honduras y las leyes internas que protegen los Derechos Humanos**

La Constitución de la República es el documento más importante en la jurisprudencia nacional. La llaman la Carta Magna, la Carta Fundamental, ya que, regula el funcionamiento del Estado y establece las normas y principios que rigen la sociedad hondureña. La Constitución contiene todos los derechos de los hondureños, son los mismos que establece el Derecho Internacional.

La Constitución de la República establece los siguientes derechos:

1. Las Declaraciones (Capítulo I).
2. Los Derechos Individuales (Capítulo II)
3. Los Derechos Sociales (Capítulo III).

4. Los Derechos del Niño (Capítulo IV).
5. Del Trabajo (Capítulo V).
6. De la Seguridad Social (Capítulo VI).
7. De la Salud (Capítulo VII).
- 8 .De la Educación y Cultura (Capítulo VIII)
9. De la Vivienda (Capítulo IX).

Otras leyes aprobadas por el Congreso Nacional:

1. Código del Trabajo
2. Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer (La Gaceta No.29171. 22 de Mayo de 2002)



3. Ley Contra la violencia Doméstica (La Gaceta 28414. 15 de noviembre de 1995).
4. Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (Decreto No. 153-95. La Gaceta No. 27816. 21 de noviembre de 1995).
5. Ley del Instituto Nacional de la Mujer.
6. Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social.
7. Código de la Niñez y la Adolescencia (Decreto 73-96).
8. Código de la Familia (Decreto 137-87, 61-80 y 124-92).
9. Reglamento sobre Trabajo Infantil.

### Los Derechos Constitucionales

La Constitución de la República es la Ley fundamental de nuestro país. Es la Ley Fundamental en la protección de los Derechos Humanos de los hondureños. Por encima de ésta no hay ninguna otra, ya que todas las demás son secundarias.

Los derechos constitucionales son los siguientes:

## De las declaraciones derechos y garantías

### CAPÍTULO I

#### De las Declaraciones

**Artículo 59.-** La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla.

La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, crease la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos serán objeto de una ley especial.

**Artículo 60.-** Todos los hombres nacen libres e iguales en derechos. En Honduras no hay clases privilegiadas. Todos los hondureños son iguales ante la ley.

Se declara punible toda discriminación por motivo de sexo, raza clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana.

La ley establecerá los delitos y sanciones para el infractor de este precepto.

**Artículo 61.-** La Constitución garantiza a los hondureños y extranjeros residentes en el país, el derecho a la inviolabilidad de la vida, a la seguridad individual, a la libertad, a la igualdad ante la ley y a la propiedad.

**Artículo 62.-** Los derechos de cada hombre están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general y del desenvolvimiento democrático.

**Artículo 63.-** Las declaraciones derechos y garantías que enumera esta Constitución, no será entendida como negación de otras declaraciones, derechos y garantías no especificada, que nacen de la soberanía, de la forma republicana, democrática y representativa de gobierno y de la dignidad del hombre.



**Artículo 64.-** No se aplicarán leyes y disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden, que regulen el ejercicio de las declaraciones, derechos y garantías establecidas en esta Constitución, si los disminuyen, restringen o tergiversan.

## CAPÍTULO II

### *De los derechos individuales*

**Artículo 65.-** El derecho a la vida es inviolable.

**Artículo 66.-** Se prohíbe la pena de muerte.

**Artículo 67.-** El que está por nacer se le considerará nacido para todo lo que favorezca dentro de los límites establecidos por la ley.

**Artículo 68.-** Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, síquica y moral. Nadie debe ser sometido a torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

**Artículo 69.-** La libertad personal es inviolable y sólo con arreglo a leyes podrá ser restringida o suspendida temporalmente.

**Artículo 70.-** Todos los hondureños tienen derecho a hacer lo que no perjudique a otro y nadie estará obligado a hacer lo que no estuviere legalmente prescrito ni impedido de ejecutar lo que la ley no prohíbe.

Ninguna persona podrá hacer justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Ningún servicio personal es exigible, ni deberá prestarse gratuitamente, sino en virtud de ley o de sentencia fundada en ley.

**Artículo 71.-** Ninguna persona puede ser detenida ni incomunicada por más de veinticuatro horas, sin ser puesta a la orden de autoridad competente para su juzgamiento.

La detención judicial para inquirir no podrá exceder de seis días contados desde el momento en que se produzca la misma.

**Artículo 72.-** Los talleres de impresión, las estaciones radioeléctrica, de televisión y de cualesquiera otros medios de emisión y difusión del pensamiento, así como todos sus elementos, no podrán ser decomisados, confiscados, clausurados o interrumpidas sus labores por motivo de delito o falta en la emisión del pensamiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que se haya incurrido por estos motivos de conformidad con la ley.

Ninguna empresa de difusión del pensamiento podrá recibir subvenciones de gobiernos o partidos políticos extranjeros. La ley establecerá la sanción que corresponda por la violación de este precepto.

La dirección de los periódicos impresos, radiales o televisados y la orientación intelectual, política y administrativa de los mismos será ejercida exclusivamente por hondureños por nacimiento.

**Artículo 74.-** No se puede restringir el derecho de emisión del pensamiento por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares del material usado para la impresión de periódicos, de las



frecuencias, , enseres o aparatos usados para difundir la información.

**Artículo 75.-** La ley que regula la emisión del pensamiento, podrá establecer censura previa, para proteger los valores éticos y culturales de la sociedad, así como los derechos de las personas, especialmente de la infancia, de la adolescencia y de la juventud.

La propaganda comercial de bebidas alcohólicas y consumo de tabaco será regulada por la ley.

**Artículo 76.-** Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal, familiar y a la propia imagen.

**Artículo 77.-** Se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones y cultos sin preeminencia alguna, siempre que no contravengan las leyes y el orden público.

Los ministros de las diversas religiones no podrán ejercer cargos públicos ni hacer en ninguna forma propaganda política, invocando motivos de religión, o valiéndose como medio para tal fin, de las creencias religiosas del pueblo.

**Artículo 78.-** Se garantizan las libertades de asociación y de reunión, siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres.

**Artículo 79.-** Toda persona tiene derecho de reunirse con otras, pacíficamente y sin armas, en manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole, sin necesidad de aviso o permiso especial.

Las reuniones al aire libre y las de carácter político podrán ser sujetas a un régimen de permiso especial con el único fin de garantizar el orden público.

**Artículo 80.-** Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades, ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.

**Artículo 81.-** Toda persona tiene derecho a circular libremente, salir, entrar y permanecer en el territorio nacional. Nadie puede ser obligado a mudar de domicilio o residencia, sino en los casos especiales y con los requisitos que la ley señala.

**Artículo 82.-** El derecho de defensa es inviolable.

Los habitantes de la República tienen libre acceso a los tribunales para ejercitar sus acciones en la forma que señalan las leyes

**Artículo 83.-** Corresponde al Estado nombrar procuradores para la defensa de los pobres. Y para que velen por las personas e intereses de los menores e incapaces. Dará a ellos asistencia legal y los representará judicialmente en la defensa de su libertad individual y demás derechos.

**Artículo 84.-** Nadie podrá ser arrestado o detenido sino en virtud de mandato escrito de autoridad competente, expedido con las formalidades legales y por motivo previamente establecido en ley.

No obstante, el delincuente in fraganti puede ser aprehendido por cualquier persona para el único efecto de entregarlo a la autoridad.





El arrestado o detenido debe ser informado en el acto y con toda claridad de sus derechos y de los hechos que se le imputan; y además, la autoridad debe permitirle comunicar su detención a un pariente o persona de su elección.

**Artículo 85.-** Ninguna persona podrá ser detenida sino en lugares que determine la ley.

**Artículo 86.-** Toda persona sometida a juicio, que se encuentre detenida, tiene derecho a permanecer separada de quienes hubieren sido condenados por sentencia judicial.

**Artículo 87.-** Las cárceles son establecimientos de seguridad y defensa social. Se procurará en ellas la rehabilitación del recluso y su preparación para el trabajo.

**Artículo 88.-** No se ejercerá violencia ni coacción de ninguna clase sobre las personas para forzarlas a declarar.

Nadie puede ser obligado en asunto penal, disciplinario o de policía, a declarar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero de hogar, ni contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Sólo hará prueba la declaración rendida ante juez competente.

Cualquier declaración obtenida con infracción de cualquiera de estas disposiciones, es nula y los responsables incurrirán en las penas que establezca la ley.

**Artículo 89.-** Toda persona es inocente mientras no se haya declarado su responsabilidad por autoridad competente.

**Artículo 90.-** Nadie puede ser juzgado sino por juez tribunal competente con las formalidades, derechos y garantías que la ley establece.

Se reconoce el fuero de guerra para los delitos y faltas de orden militar. En ningún caso los tribunales militares podrán extender su jurisdicción sobre personas que no estén en servicio activo en las Fuerzas Armadas.

**Interpretado por el Congreso nacional mediante Decreto 58-93 del 30 de marzo de 1993, publicado en la Gaceta No. 27,059 del 2 de junio de 1993, así: Artículo 1.- Interpretar el artículo 90 de la Constitución de la República, en su párrafo segundo, en el sentido que se entiende por “Fuero de Guerra”: El conjunto de normas contenidas en la legislación penal militar a ser aplicadas por los tribunales militares a los miembros de las Fuerzas Armadas que, estando de alta y en acto de servicio, incurrieren en la comisión de delitos o faltas de naturaleza estrictamente militar. En caso de conflicto de competencia en cuanto a si el delito es penal común o penal militar, prevalecerá el fuero común.**

**Artículo 91.-** Cuando en un delito o falta de orden militar estuviere implicado un civil o un militar de baja, conocerá del caso la autoridad competente del fuero común.

**Artículo 92.-** No podrá proveerse auto de prisión sin que proceda plena prueba de haberse cometido un crimen o simple delito, que merezca la pena de privación de la libertad y sin que resulte indicio racional de quien sea su autor. En la misma forma se hará la declaratoria de reo.





**Artículo 93.-** Aún con auto de prisión, ninguna persona puede ser llevada a la cárcel ni detenida en ella, si otorga caución suficiente, de conformidad con la ley.

**Artículo 94.-** A nadie se impondrá pena alguna sin haber sido oído y vencido en juicio, y sin que le haya sido impuesta por resolución ejecutoriada de juez o autoridad competente.

En los casos de apremio y otras medidas de igual naturaleza en materia civil o laboral, así como en los de multa o arresto en materia de policía, siempre deberá ser oído el afectado.

**Artículo 95.-** Ninguna persona será sancionada con penas no establecidas previamente en la ley, ni podrá ser juzgada otra vez por los mismos hechos punibles que motivaron anteriores enjuiciamientos

**Artículo 96.-** La ley no tiene efecto retroactivo, excepto en materia penal, cuando la nueva ley favorezca al delincuente o procesado.

**Artículo 97.-** Nadie podrá ser condenado a penas infamantes, proscriptas o confiscatorias.

Se establece la pena de privación de la libertad a perpetuidad. La ley penal determinará su aplicación para aquellos delitos en cuya comisión concurren circunstancias, graves, ofensivas y degradantes, que por su impacto causen conmoción, rechazo, indignación y repugnancia en la comunidad nacional. Las penas privativas de la libertad por simples delitos y las acumuladas por varios delitos se fijarán en la ley penal.

**Artículo 98.-** Ninguna persona podrá ser detenida arrestada o presa por obligaciones que no provengan de delito o falta.

**Artículo 99.-** El domicilio es inviolable.

Ningún ingreso o registro podrá verificarse sin consentimiento de la persona que habita o resolución de autoridad competente. Sin embargo, puede ser allanada en caso de urgencia, para impedir la comisión o impunidad de delitos o evitar daños graves a la persona o a la propiedad.

Exceptuando los casos de urgencia, el allanamiento del domicilio no puede verificarse de las seis de la tarde a las seis de la mañana, sin incurrir en responsabilidad.

La ley determinará los requisitos y formalidades para que tenga lugar el ingreso, registro o allanamiento, así como las responsabilidades en que pueda incurrir a quien lo lleve a cabo.

**Artículo 100.-** Toda persona tiene derecho a la inviolabilidad y al secreto de las comunicaciones, en especial de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial.

Los libros y comprobantes de los comerciantes y los documentos personales, únicamente estarán sujetos a inspección o fiscalización de la autoridad competente, de conformidad con la ley.

Las comunicaciones, los libros, comprobantes y documentos a que se refiere el presente artículo, que fueren violados o sustraídos, no harán fe en juicio.

En todo caso se guardará siempre el secreto respecto a los asuntos estrictamente privados que no tengan relación con el asunto objeto de la acción de la autoridad.

**Artículo 101.-** Honduras reconoce el derecho de asilo en forma y condiciones que establece la ley.



Cuando procediere de conformidad con la ley revocar o no otorgar el asilo, en ningún caso se expulsará al perseguido político o al asilado, al territorio del Estado que pueda reclamarlo.

El Estado no autorizará la extradición de reos por delitos políticos, comunes y conexos.

**Artículo 102.-** Ningún hondureño podrá ser expatriado ni entregado por las autoridades a un Estado extranjero.

**Artículo 103.-** El Estado reconoce, fomenta y garantiza la existencia de la propiedad privada en su más amplio concepto de función social y sin más limitaciones que aquellas que por motivos de necesidad o de interés público establezca la ley.

**Artículo 104.-** El derecho de la propiedad no perjudica el dominio eminente del Estado.

**Artículo 105.-** Se prohíbe la confiscación de bienes. La propiedad no puede ser limitada en forma alguna por cusa de delito político.

El derecho de reivindicar los bienes confiscados es imprescriptible.

**Artículo 106.-** Nadie puede ser privado de su necesidad sino por causa de necesidad o interés público calificados o por resolución fundada en ley, y sin que medie previa indemnización justipreciado.

En caso de guerra o conmoción interior, no es indispensable que la indemnización sea previa, pero el pago correspondiente se hará, a más tardar dos años después de concluido el estado de emergencia.

**Artículo 107.-** Los terrenos del Estado, ejidales, comunales o de propiedad privada

situados en la zona limítrofe a los Estados vecinos, o en el litoral de ambos mares, en una extensión de cuarenta kilómetros hacia el interior del país, y los de las islas, cayos, arrecifes, escolladeros, peñones, sirtes y bancos de arena, sólo podrán ser adquiridos, poseídos y tenidos a cualquier título, por hondureños de nacimiento, por sociedades integradas en su totalidad por socios hondureños y por instituciones del Estado, bajo pena de nulidad del respectivo acto o contrato.

La adquisición de bienes urbanos comprendidos en los límites indicados en el párrafo anterior, será objeto de una legislación especial.

Se prohíbe a los registradores de la propiedad la inscripción de documentos que contravengan estas disposiciones.

**Artículo 108.-** Todo autor, inventor, productor o comerciante gozará de la propiedad exclusiva de su obra, invención, marca o nombre comercial, con arreglo a la ley.

**Artículo 110.-** Ninguna persona natural que tenga la libre administración de sus bienes, puede ser privada del derecho de terminar sus asuntos civiles por transacción o arbitramento.

### **CAPÍTULO III**

#### ***De los Derechos Sociales***

**Artículo 111.-** La familia, el matrimonio, la maternidad y la infancia están bajo la protección del Estado.

**Artículo 112.-** Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio, así



como la igualdad jurídica de los cónyuges.

Sólo es válido el matrimonio civil celebrado ante funcionario competente y con las condiciones requeridas por la ley.

Se reconoce la unión de hecho entre personas legalmente capaces para contraer matrimonio. La ley señalará las condiciones para que surta los efectos del matrimonio civil.

**Artículo 113.-** Se reconoce el divorcio como medio de disolución del vínculo matrimonial. La ley regulará sus causales y efectos.

**Artículo 114.-** Todos los hijos tienen los mismos derechos y deberes.

No se reconocen calificaciones sobre la naturaleza de la filiación. En ningún registro o documento referente a la filiación consignará declaración alguna diferenciando los nacimientos ni señalando el estado civil de los padres.

**Artículo 115.-** Se autoriza la investigación de la paternidad. La ley determinará el procedimiento.

**Artículo 116.-** Se reconoce el derecho de adopción. La ley regulará esta institución.

**Artículo 117.-** Los ancianos merecen la protección especial del Estado.

**Artículo 118.-** El patrimonio familiar será objeto de una legislación especial que lo proteja y fomente.

## **CAPÍTULO IV**

### ***De los Derechos del Niño***

**Artículo 119.-** El Estado tiene la obligación

de proteger a la infancia.

Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

Las leyes de protección de la infancia son de orden público y los establecimientos oficiales destinados a dicho fin tienen carácter de centros de asistencia social.

**Artículo 120.-** Los menores de edad, deficientes física o mentalmente, los de conducta irregular, los huérfanos y los abandonados, están sometidos a una legislación especial de rehabilitación, vigilancia y protección, según el caso.

**Artículo 121.-** Los padres están obligados a alimentar, asistir y educar a sus hijos durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.

El Estado brindará especial protección a los menores cuyos padres o tutores están imposibilitados económicamente para proveer a su crianza y educación.

Estos padres o tutores gozarán de preferencia para el desempeño de cargos públicos en iguales circunstancias de idoneidad.

**Artículo 122.-** La ley establecerá la jurisdicción y los tribunales especiales que conocerán de los asuntos de la familia y de menores.

No se permitirá el ingreso de un menor de dieciocho años a una cárcel o presidio. (**Interpretado mediante Decreto No. 41-95 del 14 de marzo de 1995, publicado en la Gaceta No.27,633 del 21 de abril de 1995,**



**así: Artículo Único.- Interpretar el párrafo 2 del artículo 122 de la Constitución de la República, en el sentido que los menores de 18 años que infrinjan la legislación penal serán reclusos en centros especiales que determine la ley, distintos a las cárceles o presidios.**

**Artículo 123.-** Todo niño deberá gozar de los beneficios de la seguridad social y la educación.

Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud para lo cual deberá proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales desde el período prenatal, teniendo derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, educación, recreo, deportes y servicios médicos adecuados.

**Artículo 124.-** Todo niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata.

No deberá trabajar antes de una edad mínima adecuada, ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud, educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

Se prohíbe la utilización de los menores por sus padres y otras personas, para actos de mendicidad.

La ley señalará las penas aplicables a quienes incurran en la violación de este precepto.

**Artículo 125.-** Los medios de comunicación deberán cooperar en la formación y educación del niño

**Artículo 126.-** Todo niño debe, en cualquier circunstancia, figurar entre los primeros que reciban auxilio, protección y socorro.

## CAPÍTULO V

### *Del Trabajo*

**Artículo 127.-** Toda persona tiene derecho al trabajo, a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

**Artículo 128.-** Las leyes que rigen las relaciones entre patronos y trabajadores son de orden público. Son nulos los actos, estipulaciones o convenciones que impliquen renuncia, disminuyan, restrinjan o tergiversen, las siguientes garantías:

1. La jornada diurna ordinaria de trabajo no excederá de ocho horas diarias ni de treinta y seis a la semana.

La jornada mixta ordinaria de trabajo no excederá de siete horas diarias ni de cuarenta y dos a la semana. Todas estas jornadas se remunerarán con un salario igual al de cuarenta y ocho horas de trabajo. La remuneración del trabajo realizado en horas extraordinarias se hará conforme a lo que dispone la ley. Estas disposiciones no se aplicarán en los casos de excepción, muy calificados, que la ley señale.

2. A ningún trabajador se podrá exigir el desempeño de labores que se extiendan a más de doce horas en cada período de veinticuatro horas sucesivas, salvo los casos calificados por la ley.



3. A trabajo igual corresponde salario igual sin discriminación alguna, siempre que el puesto, la jornada y las condiciones de eficiencia y tiempo de servicio sean también iguales.

El salario deberá pagarse con moneda de curso legal.

- 4.- Los créditos a favor de los trabajadores por salarios, indemnizaciones y demás prestaciones sociales, serán singularmente privilegiados, de conformidad con la ley.

5. Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo, fijado periódicamente con intervención del Estado, los patronos y los trabajadores, suficiente para cubrir las necesidades normales de su hogar, en el orden material y cultural, atendiendo a las modalidades de cada trabajo, a las particulares condiciones de cada región y de cada labor, al costo de la vida, a la aptitud relativa de los trabajadores y a los sistemas de remuneración de las empresas.

Igualmente se señalará un salario mínimo profesional en aquellas actividades en que el mismo no estuviese regulado por un contrato o convención colectiva.

El salario mínimo está exento de embargo, compensación o deducciones, salvo lo dispuesto por la ley atendiendo a obligaciones familiares y sindicales del trabajador.

- 6.- El patrono está obligado a cumplir y hacer que se cumpla en las instalaciones de sus establecimientos, las disposiciones legales sobre higiene y salubridad, adoptando las

medidas de seguridad adecuadas en el trabajo, que permitan prevenir los riesgos profesionales y asegurar la integridad física y mental de los trabajadores.

Bajo el mismo régimen de previsión quedan sujetos los patronos de explotaciones agrícolas. Se establecerá una protección especial para la mujer y los menores.

7. Los menores de dieciséis años y los que hayan cumplido esa edad y sigan sometidos a la enseñanza en virtud de la legislación nacional, no podrán ser ocupados en trabajo alguno.

No obstante, las autoridades de trabajo podrán autorizar su ocupación cuando lo consideren indispensable para la subsistencia de los mismos, de sus padres o de sus hermanos, siempre que ello no le impida cumplir con la educación obligatoria.

Para los menores de diecisiete años la jornada de trabajo que deberá ser diurna, no podrá exceder de seis horas diarias ni de treinta a la semana, en cualquier clase de trabajo.

8. El trabajador tendrá derecho a disfrutar cada año de un período de vacaciones remuneradas, cuya extensión y oportunidad serán reguladas por la ley.

En todo caso el trabajador tendrá derecho al pago en efectivo de las vacaciones causadas y de las proporcionales correspondientes al período trabajado. Las vacaciones no podrán compensarse por dinero ni acumularse y el patrono a de otorgarlas al trabajador y este disfrutarlas.

La ley regulará estas obligaciones y señalará





los casos de excepción permitidos para acumular y compensar vacaciones.

9. Los trabajadores tendrán derecho a descanso remunerado los días feriados que señale la ley. Esta determinará la clase de labores en que no regirá esta disposición, pero en estos casos los trabajadores tendrán derecho a remuneración extraordinaria.
10. Se reconoce el derecho de los trabajadores al pago del séptimo día; los trabajadores permanentes recibirán, además, el pago del décimo tercer mes en concepto de aguinaldo. La ley regulará las modalidades y forma de aplicación de estas disposiciones.
11. La mujer tiene derecho a descanso antes y después del parto, sin pérdida de su trabajo ni de su salario. En el período de lactancia tendrá derecho a un descanso por día para amamantar a sus hijos. El patrono no podrá dar por terminado el contrato de trabajo de la mujer grávida ni después del parto sin comprobar previamente una causa justa juez competente, en los casos y condiciones que señale la ley.
12. Los patronos están obligados a indemnizar al trabajador por los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, de conformidad con la ley.
13. Se reconoce el derecho de huelga y de paro. La ley reglamentará su ejercicio y podrá someterlo a restricciones especiales en los servicios públicos que determine.
14. Los trabajadores y los patronos tienen derecho, conforme a la ley, a asociarse libremente para los fines exclusivos de su

actividad económica-social, organizando sindicatos o asociaciones profesionales.

15. El Estado tutela los contratos individuales y colectivos, celebrados ente patronos y trabajadores.

**Artículo 129.-** La ley garantiza la estabilidad de los trabajadores en sus empleos, de acuerdo con las características de las industrias y profesiones y las justas causas de separación.

Cuando el despido injustificado surta efecto y firme que sea, la sentencia condenatoria respectiva, el trabajador tendrá derecho, a su elección, a una remuneración en concepto de salarios dejados de percibir, a título de daños y perjuicios y a las indemnizaciones legales y convencionalmente previstas; o, a que se le reintegre al trabajo con el reconocimiento de salarios dejados de percibir, a título de daños y perjuicios.

**Artículo 130.-** Se reconoce al trabajador a domicilio una situación jurídica análoga a la de los demás trabajadores, habida consideración a las particularidades de su labor.

**Artículo 131.-** Los trabajadores domésticos serán amparados por la legislación social. Quienes presten servicios de carácter doméstico en empresas industriales, comerciales, sociales, y demás equiparables, serán considerados como trabajadores manuales y tendrán los derechos reconocidos a éstos.

**Artículo 132.-** La ley regulará el contrato de los trabajadores de la agricultura, ganadería y selvicultura; del transporte terrestre, aéreo del mar y vías navegables y de ferrocarriles; de las actividades petroleras y mineras; de los





empleados del comercio y el de aquellos otros que se realicen dentro de modalidades particulares.

**Artículo 133.-** Los trabajadores intelectuales independientes y el resultado de su actividad, deberán ser objeto de una legislación protectora.

**Artículo 134.-** Quedan sometidas a la jurisdicción del trabajo todas las controversias jurídicas que se originen en las relaciones entre patronos y trabajadores.

La ley establecerá las normas correspondientes a dicha jurisdicción y a los organismos que hayan de ponerlas en práctica.

**Artículo 135.-** Las leyes laborales estarán inspiradas en la armonía entre el capital y el trabajo como factores de producción. El Estado debe tutelar los derechos de los trabajadores, y al mismo tiempo proteger al capital y al empleador.

**Artículo 136.-** El trabajador puede participar de las utilidades o beneficios de su patrono, pero nunca asumir sus riesgos o pérdidas.

**Artículo 137.-** En igualdad de condiciones los trabajadores hondureños tendrán preferencia sobre los trabajadores extranjeros.

Se prohíbe emplear menos de un noventa por ciento de trabajadores hondureños y pagar a éstos menos del ochenta y cinco por ciento del total de los salarios que se devenguen en sus respectivas empresas. Ambas proporciones pueden modificarse en los casos excepcionales que la ley determine.

**Artículo 138.-** Con el fin de hacer efectivas las garantías y leyes laborales, el Estado vigilará e inspeccionará las empresas, imponiendo en su caso las sanciones que establezca la ley.

**Artículo 139.-** El Estado tiene la obligación de promover, organizar y regular la conciliación y el arbitraje para la solución pacífica de los conflictos de trabajo.

**Artículo 140.-** El Estado promoverá la formación profesional y la capacitación técnica de los trabajadores.

**Artículo 141.-** La ley determinará los patronos que por el monto de su capital o el número de sus trabajadores estará obligados a proporcionar a éstos y a sus familias, servicios de educación, salud, vivienda o de otra naturaleza.

## **CAPÍTULO VI**

### ***De la seguridad social***

**Artículo 142.-** Toda persona tiene derecho a la seguridad de sus medios económicos de subsistencia en caso de incapacidad para trabajar u obtener trabajo retribuido

Los servicios de seguridad social serán prestados y administrados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social, que cubrirá los casos de enfermedad, maternidad, subsidio de familia, vejez, orfandad, paros forzosos, accidentes de trabajo, desocupación comprobada, enfermedades profesionales. Y todas las demás contingencias que afecten la capacidad de producir.

El Estado creará instituciones de asistencia y previsión social que funcionarán unificadas



en un sistema unitario estatal con la aportación de todos los interesados y el mismo Estado.

**Artículo 143.-** El Estado, los patronos y los trabajadores estarán obligados a contribuir al financiamiento mejoramiento y expansión del Seguro Social. El régimen de seguridad social se implementará en forma gradual y progresiva, tanto en lo referente a los riesgos cubiertos como a las zonas geográficas y a las categorías de trabajadores protegidos.

**Artículo 144.-** Se considera de utilidad pública la ampliación del régimen de seguridad social a los trabajadores de la ciudad y del campo.

## CAPÍTULO VII

### *De la salud.*

**Artículo 145.-** Se reconoce el derecho a la protección de la salud.

Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad.

El Estado conservará el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas.

**Artículo 146.-** Corresponde al Estado, por medio de sus dependencias y de los organismos constituidos de conformidad con la ley, la regulación, supervisión y control de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos.

**Artículo 147.-** La ley regulará la producción, tráfico y tenencia, donación, uso y comercialización de drogas psicotrópicas que sólo podrán ser destinadas a los servicios

asistenciales de salud y experimentos de carácter científico, bajo la supervisión de la autoridad competente.

**Artículo 148.-** Créase el instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Fármaco dependencia, el que se regirá por una ley especial.

**Artículo 149.-** El Poder Ejecutivo, por medio del ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, coordinará todas las actividades públicas de los organismos centralizados y descentralizados de dicho sector, mediante un plan nacional de salud, en el cual se dará prioridad a los grupos más necesitados.

Corresponde al Estado supervisar las actividades privadas conforme a la ley.

**Artículo 150.-** El Poder Ejecutivo fomentará los programas integrados para mejorar el estado nutricional de los hondureños.

## CAPÍTULO VIII

### *De la educación y cultura*

**Artículo 151.-** La educación es la función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

La educación nacional será laica y se fundamentará en los principios esenciales de la democracia, inculcará y fomentará en los educandos profundos sentimientos hondureñista y deberá vincularse directamente con el proceso de desarrollo económico y social del país.



**Artículo 152.-** Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrán de darles a sus hijos.

**Artículo 153.-** El Estado tiene la obligación de desarrollar la educación básica del pueblo, creando al efecto los organismos administrativos y técnicos necesarios dependientes directamente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

**Artículo 154.-** La erradicación del analfabetismo es tarea primordial del Estado. Es deber de todos los hondureños cooperar para el logro de este fin.

**Artículo 155.-** El Estado reconoce y protege la libertad de investigación, de aprendizaje y de cátedra.

**Artículo 156.-** Los niveles de la educación formal serán determinados en la ley respectiva, excepto el nivel superior que corresponde a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

**Artículo 157.-** La educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación, la cual administrará los centros de dicho sistema que sean totalmente financiados con fondos públicos.

**Artículo 158.-** Ningún centro educativo podrá ofrecer conocimientos de calidad inferior a los del nivel que le corresponde conforme a la ley.

**Artículo 159.-** La Secretaría de Educación y la Universidad Nacional Autónoma de Hon-

duras, sin menoscabo de sus respectivas compendias, adoptarán las medidas que sean necesarias para que la programación general de la educación nacional se integre en un sistema coherente, a fin de que los educandos respondan adecuadamente a los requerimientos de la educación superior.

**Artículo 160.-** La Universidad Nacional Autónoma de Honduras es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica; goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional. Contribuirá a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales. Deberá programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña.

La ley y sus estatutos fijarán su organización, funcionamiento y atribuciones.

Para la creación y funcionamiento de las universidades privadas, se emitirá una ley especial de conformidad con los principios que esta Constitución establece.

Sólo tendrán validez oficialmente los títulos de carácter académico otorgados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, así como los otorgados por las universidades privadas y extranjeras, reconocidos todos ellos por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras es la única facultada para resolver sobre las incorporaciones de profesionales egresados de las universidades extranjeras.



Sólo las personas que ostenten título válido podrán ejercer actividades profesionales.

Los títulos que no tengan carácter universitario y cuyo otorgamiento corresponda al Poder Ejecutivo tendrá validez legal.

(Interpretado por el Decreto 160-82 del 25 de noviembre de 1982, publicado en la Gaceta No. 24,035 del 14 de junio de 1983, así: Artículo único: Interpretar el párrafo cuarto del artículo 160 de la Constitución de la República, en el sentido que los títulos de carácter académico otorgados por las universidades privadas y extranjeras, deberán ser reconocidos por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hasta tanto se emita la ley especial a la que se refiere el párrafo tercero del mismo artículo, siempre que se hayan cumplido los requisitos establecidos en la ley bajo cuya vigencia se obtuvieron).

**Artículo 161.-** El Estado contribuirá al sostenimiento, desarrollo y engrandecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, con una asignación privativa anual no menor del seis por ciento del presupuesto de ingresos netos de la República, excluidos los prestamos y donaciones.

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras está exonerada de toda clase de impuestos y contribuciones.

**Artículo 162.-** Por su carácter informativo y formativo, la docencia tiene una función social humana que determina para el educador responsabilidades científicas y morales frente a sus discípulos, a la institución en que labore y a la sociedad.

**Artículo 163.-** La formación de docentes es función y responsabilidad del Estado; se entenderá como docente a quien administra, organiza, dirige, imparte o supervisa la labor educativa y que sustenta como profesión el magisterio.

**Artículo 164.-** Los docentes en servicio en las escuelas primarias estarán exentos de toda clase de impuestos sobre los sueldos que devengan y sobre las cantidades que ulteriormente perciban en concepto de jubilación

( Interpretado mediante Decreto 227-2000 del 1 de noviembre de 2000 y publicado en la Gaceta No. 29,373 del 9 de enero de 2001 en el siguiente sentido: “Gozan de toda clase de exención de toda clase de obligaciones tributarias a nivel nacional y municipal, todos aquellos profesionales que administran, organizan, dirigen, imparten o supervisan, la labor educativa en los distintos niveles de nuestro sistema educativo nacional, siempre y cuando sustenten la profesión del magisterio.

Es entendido que la exención a que se refiere este artículo cubre únicamente los sueldos que perciban bajo el concepto del ejercicio docente definido en los términos descritos y de las cantidades que puedan corresponderles en concepto de jubilación o pensión.

**Artículo 165.-** La ley garantiza a los profesionales en ejercicio de la docencia su estabilidad en el trabajo, un nivel de vida acorde con su elevada misión y una jubilación justa. Se emitirá el correspondiente Estatuto del Docente Hondureño

**Artículo 166.-** Toda persona natural o



jurídica tiene derecho a fundar centros educativos dentro del respeto de la Constitución y la ley.

Las relaciones de trabajo entre los docentes y propietarios de las instituciones privadas, estará regidas por las leyes educativas, sin perjuicio de los beneficios que se deriven de la legislación laboral.

**Artículo 167.-** Los propietarios de fincas, fábricas y demás centros de producción en áreas rurales, están obligados a establecer y sostener escuelas de educación básica, en beneficio de los hijos de sus trabajadores permanentes, siempre que el número de niños en edad escolar exceda de treinta y en las zonas fronterizas exceda de veinte.

**Artículo 168.-** La Constitución de la República, de la historia o geografía nacionales es obligatoria y estará a cargo de profesionales hondureños.

**Artículo 169.-** El Estado sostendrá y fomentará la educación de los minus-válidos.

**Artículo 170.-** El Estado impulsará el desarrollo de la educación extra escolar por medio de bibliotecas, centros culturales y toda forma de difusión.

**Artículo 171.-** La educación impartida oficialmente será gratuita y la básica será además, obligatoria y totalmente costada por el Estado. El Estado establecerá los mecanismos de compulsión para hacer efectiva esta disposición.

**Artículo 172.-** Toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica y artística de Honduras forma parte del patrimonio cultural de la

nación.

La ley establecerá las normas que servirán de base para su conservación, restauración, mantenimiento, y restitución, en su caso. Es deber de todos los hondureños velar por su conservación e impedir su sustracción.

Los sitios de belleza natural, monumentos y zonas reservadas, estarán bajo la protección del Estado.

**Artículo 173.-** El Estado preservará y estimulará las culturas nativas, así como las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías.

**Artículo 174.-** El Estado propiciará la afición y el ejercicio de la cultura física y los deportes.

**Artículo 175.-** El Estado promoverá y apoyará la divulgación de autores nacionales o extranjeros, que siendo legítimas creaciones filosóficas, científicas o literarias contribuyan al desarrollo nacional.

**Artículo 176.-** Los medios de comunicación social del Estado se hallan al servicio de la educación y la cultura. Los medios de comunicación privados están en la obligación a coadyuvar para la consecución de dichos fines.

**Artículo 177.-** Se establece la colegiación profesional obligatoria. La ley reglamentará su organización y funcionamiento.

## **CAPÍTULO IX**

### ***De la vivienda***

**Artículo 178.-** Se reconoce a los hondureños el derecho a la vivienda digna. El Estado formulará y ejecutará programas de vivienda de interés social.





La ley regulará el arrendamiento de viviendas y locales, la utilización del suelo urbano y la construcción, de acuerdo con el interés general.

**Artículo 179.-** El Estado promoverá, apoyará y regulará la creación de sistemas y mecanismos para la utilización de los recursos internos y externos a ser canalizados hacia la solución del problema habitacional.

**Artículo 180.-** Los créditos y préstamos internos y externos que el Estado obtenga para fines de vivienda, serán regulados por la ley en beneficio del usuario final del crédito.

**Artículo 181.-** Créase el “Fondo Social para la Vivienda”, cuya finalidad será el desarrollo habitacional en las áreas urbana y rural. Una ley especial regulará su organización y funcionamiento.

## **Título IV**

### **La Construcción de Alianzas para el mejor abordaje de la situación de Violación de los Derechos Humanos.**

Las Alianzas son acuerdos de conveniencia mutua para las partes. Se hacen alrededor de puntos coincidentes e importantes, no deben confundirse con los acuerdos ya que estos pueden girar en torno a cuestiones de poca importancia. El movimiento Afrodescendiente requiere de alianzas estratégicas, que le permitan salvar obstáculos en su proceso de desarrollo. Las alianzas pueden ser parciales, tanto por los objetivos buscados como por el tiempo de duración. Por eso, hay alianzas estratégicas y coyunturales.

Las alianzas las concitan las partes de acuerdo a sus debilidades; se conciertan para ceder algo y lograr algo, para unir fuerzas y para enfocar los esfuerzos mutuos en dirección a la consumación de un programa estratégico o para enfrentar a un adversario común. Las alianzas se basan en el cumplimiento mutuo de los compromisos contraídos.

Para consumir alianzas debe tenerse una

visión clara de los objetivos que se persiguen, de la honestidad que caracterice a las partes y de los objetivos establecidos en el programa que pretende fortalecerse con los aliados. Hay aliados ideológicos y programáticos, éstos tienen que ver con sus propios intereses. Un factor importante para la construcción de alianzas es la entereza y las fortalezas de nuestro movimiento. Se requiere de un lineamiento político abierto, incluyente, ni cerrado ni excluyente.

El movimiento Afrodescendiente tiene un amplio abanico de oportunidades para la conquista de aliados. Estos hay que buscarlos entre los sectores sociales interesados en la defensa de los derechos humanos y en el desarrollo global de las comunidades Afrodescendientes. Las alianzas tienen carácter político, aunque no se hagan entre partidos políticos, porque el hecho de sumar fuerzas hacia objetivos comunes es una manifestación

considera el Plan MAESTRO de DESARROLLO, que actualmente se implementa como, “un punto de referencia y consulta constante, por lo que su esquema y lenguaje deben ser lo suficientemente accesibles y claro para todos”.

El punto de las alianzas debe ser objeto de un estudio amplio. Enmarcado en una amplia consulta con todo el liderazgo que acompaña a ODECO. Con la construcción de alianzas amplias la defensa de los derechos humanos estará más asegurada, para todos.

Después del análisis de la realidad latinoamericano en el Plan Maestro de Desarrollo Integral del Municipio de Tela se dice que, “Recobra esencial importancia establecer alianzas estratégicas entre las clases sociales más pobres, las cuales presentan una problemática sinérgica; la lectura a futuro nos indican que una de las principales claves para tales alianzas será la búsqueda de igualdad de oportunidades económicas, sociales políticas y culturales”.

## Marco Legal de Protección a los Derechos de la Mujer

significativa en los procesos de producción y reproducción de la sociedad, son las armas de lucha social que se utilizan para la transformación de la realidad social y económica. En este sentido, el poder es un concepto que se refiere a la capacidad de influir o controlar a otros, ya sea a través de la coerción, la persuasión o la manipulación. El poder puede ser ejercido por individuos, grupos o instituciones, y puede ser utilizado para fines positivos o negativos. En el contexto de la sociología, el poder es un concepto clave para entender la estructura y el funcionamiento de la sociedad.



a los que han pertenecido. Sin embargo, son objeto de discriminación, se les considera inferiores, se les excluye de los espacios donde puedan desempeñarse de mejor manera que los varones. En ellas no se cumple aquella sentencia legal que establece que "a trabajo igual, salario igual". La mujer ha sido dominada por el hombre ancestralmente, la sociedad ha reproducido este esquema contra los derechos de ellas. En los centros de trabajo se violan sus derechos laborales y en aquellos casos donde ejecutan un trabajo igual al de los hombres les pagan un salario inferior. La mujer es objeto de violencia doméstica, en el hogar casi no tiene derechos porque es responsable de todas las obligaciones, porque generalmente

es una madre soltera. En los últimos años, la comunidad internacional ha tomado en cuenta y muy en serio los derechos humanos de la mujer. Lo mismo puede afirmarse de los hondureños más concientes, pero aún falta mucho que hacer para que los derechos de la mujer se hagan efectivos en todo el mundo. Por esta razón ahora contamos con instrumentos para su protección y se consideró necesario la adopción de medidas amplias y coherentes a fin de eliminar todos los obstáculos que se oponen a la participación plena de la mujer, en todas las esferas de la sociedad en condiciones de igualdad, para asegurar las oportunidades en las diferentes los derechos de la mujer que constituyen el marco legal de protección de tales derechos; estos son los siguientes:

## **LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER.**

Decreto No. 34-2000. Publicado en la Gaceta No. 29177 del 22 de mayo de 2000. El Congreso Nacional áreas de la vida diaria, partiendo de la obligación del Estado de garantizar la participación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones, mediante medidas legislativas encaminadas a combatir y a erradicar todos los conceptos, actitudes y prácticas de carácter discriminatorio. La Constitución Política de Honduras establece que "en Honduras no hay clases privilegiadas", que todos los hondureños son iguales ante la Ley y que se declara punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase, y cualquier otra, lesiva a la dignidad humana, en consecuencia manda a establecer los delitos y sanciones para el infractor de ese precepto. La Convención sobre todas las formas de discriminación contra la Mujer, es Ley de la República desde 1982, la cual sostiene que la

discriminación contra la mujer viola los principios de igualdad de derechos y del respeto a la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural del país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio al país y a la humanidad. Mediante Decreto No 232-1998, del 29 de agosto de 1998, el Congreso Nacional de la República creó el Instituto Nacional de la Mujer (INAM), como estructura de coordinación e implementación de las políticas, programas y proyectos que garantizan a las mujeres y las niñas el pleno goce de los derechos humanos, a fin de posibilitar condiciones de igualdad y promover su independencia económica.



## LEY CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA.

*Decreto No. 132-97. Publicada en la Gaceta No 28-414, 15 de noviembre de 1997.*

### **La Ley establece los siguientes conceptos:**

La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, establece en su artículo 2, inciso e, el compromiso de los Estados firmantes la adopción de todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualquier persona, organizaciones o empresas. La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La violencia contra la mujer es una

ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. Todos los hombres nacen libres en derechos, no hay clases privilegiadas, todos los hondureños son iguales ante la Ley. Sin embargo la práctica demuestra un marcado y constante quebrantamiento del espíritu de la misma, tornándose una necesidad impostergable, prevenir, sancionar y erradicar, la violencia doméstica contra la mujer. El Estado de Honduras es signatario de las dos convenciones más importantes sobre la materia y que se torna un imperativo la modificación del ordenamiento jurídico vigente a efecto de ajustarlo al espíritu de las mismas, convirtiendo de esa manera en una auténtica realidad la igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio de sus derechos.

## LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Decreto No. 232-98. Publicado en la Gaceta No. 28798 del 11 de febrero de 1999. Este Decreto que crea el Instituto Nacional de la Mujer, declara punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana.

El antecedente de este Decreto es la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer, ratificada por Honduras en 1982, el cual en su artículo 2 establece que, "Los Estados Partes, condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones,

una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por Ley u otros medios apropiados la realización de práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;



- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
  - d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
  - e) Tomar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas
  - f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
  - g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer
- Según el artículo 5 del Decreto, el INAM, tiene los siguientes objetivos generales:
- 1.- Contribuir a la integración plena e integral de la mujer hondureña en el contexto de la armonización de los intereses de todos los sectores sociales; y
  - 2.- Promover el desarrollo integral de la sociedad en general, mediante un esquema de desarrollo participativo y democrático, para construir una sociedad capaz de cuidar el equilibrio del medio ambiente, la biodiversidad, la integridad de la familia y la responsabilidad de ésta con la juventud y la niñez.

### **Otros Instrumentos que hacen de Marco a la protección de los Derechos de la Mujer son los siguientes:**

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. Decreto No. 979. Publicado en la Gaceta No. 23203 del 10 de septiembre de 1980.

Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 34/180, del 18 de diciembre de 1979.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

"CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA". Decreto No. 72-95. La Gaceta No.27678 del 14 de junio de 1995.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA CONCESIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES A LA MUJER. Suscrita en Bogotá el 2 de mayo de 1948, en la novena Conferencia Internacional Americana. Puesta en vigor en cada país signatario en la fecha de su depósito del Instrumento de Ratificación.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER (1952).





Abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 640 (VII), de 20 de diciembre de 1952. Entrada en Vigor el 7 de julio de 1954, de conformidad con el artículo 6.

**CONVENCIÓN SOBRE LA NACIONALIDAD DE LA MUJER CASADA.** Abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 1040 (XI), de 29 de enero de 1957. Entrada en vigor el 11 de agosto de 1958, de conformidad con el artículo 6.

Fue suscrita en Montevideo Uruguay el 26 de diciembre de 1933, en la Séptima Conferencia Internacional Americana, entrada en vigor el 29 de agosto de 1934. Ratificada por Honduras el 26 de junio de 1935. Honduras hizo reserva al ratificar dicha Convención.

**CONVENIO PARA LA REPRESIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y DE LA EXPLOTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN AJENA.** Adoptado por la Asamblea General en su resolución 317 (IV), del 2 de diciembre de 1949. Entrada en vigor el 25 de julio de 1951.

**PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.**

Adoptado por la Asamblea General de la ONU el 12 de diciembre de 1999. Sin duda hay un amplio marco jurídico para la protección de los derechos de la Mujer; pero la voluntad y capacidad de los gobiernos para hacerlos efectivos son angostas...Muy angostas.

## **Participación de la mujer en el Desarrollo Comunitario**

Una de las características de la estructura familiar Garífuna, es su forma matrifocal, es decir, centrada en la figura materna. Existe además, una marcada dispersión geográfica del grupo parental en núcleos de grupos matrifocales extendidos. La familia es el núcleo orgánico de la comunidad y en la familia la mujer es el soporte de la economía familiar con un alto predominio en los asuntos domésticos.

En un 97% de los casos, las mujeres desempeñan funciones domésticas y labores de la tierra. La división social del trabajo en los hogares Garífunas se resume así: la siembra, cuidado y cosecha de cultivos, preparación de alimentos y ventas de productos (pan, cocos, frutas, pescado, casabe y dulces) está a cargo de la mujer. Los hombres están a cargo de la preparación del terreno (socola, tumba y quema) pesca y artesanía. La mujer ejerce

mucho autoridad en el régimen familiar y cuenta con una familia numerosa. El número promedio de hijos por familia es de 7. Otra característica de la familia Garífunas es la preeminencia en los hogares de la mujer soltera, se detectó que el 53.3% de las mujeres son madres solteras que viven con su familia, el 28.5% son casadas y el 18.2% registran como madres abandonadas que asumen el papel de jefas de hogar.

El abandono socioeconómico en que se encuentran la mayoría de las comunidades étnicas, la escasez de empleo, la expropiación de sus tierras y la carencia de oportunidades de estudios superiores, induce a la desintegración de la estructura familiar y al desencadenamiento de los flujos migratorios principalmente hasta los Estados Unidos y las principales ciudades del país.



## **La Violencia Doméstica como problema comunitario**

La violencia doméstica es un patrón de conducta a una situación de ejercicio desigual de poder que se manifiesta en el uso de la fuerza física, violencia psicológica, patrimonial, sexual, intimidación o persecución contra la mujer. El ejercicio desigual de poder se refiere a toda conducta dirigida a afectar, comprometer o limitar el libre desenvolvimiento de la personalidad de la mujer por razones de género. La Convención de Belem Do Para, que se realizó en 1995 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, definió ésta de la siguiente manera, " ...es cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público, como en el privado". (Belem Do Para, Brasil 09/06/94).

¿Cómo se entiende la violencia doméstica?

- a) Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltratos y abuso sexual.
- b) Que tenga lugar en la comunidad o sea perpetrada por cualquier persona y que comprende entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c) Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

## **¿Cuáles son los Derechos Protegidos de la Mujer?**

1.- Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en público como en privado.

2.- Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los cuales comprenden entre otros:

- a) El derecho a que se respete su vida;
- b) El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c) El derecho a la igualdad y seguridad personales;

d) El derecho a no ser sometida a tortura;

e) El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y a que se proteja a su familia;

f) El derecho a igualdad de protección ante la Ley y de la Ley;

g) El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;

h) El derecho a la libertad de asociación ;

i) El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la Ley, y



j) El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros.

- a) El derecho de la mujer de ser libre de toda discriminación;
- b) El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

### **El Marco Jurídico Nacional de Protección a los Derechos de la Mujer:**

El Marco Jurídico de Protección a los derechos de la mujer ha sido establecida por el gobierno hondureño mediante la Ley Contra la Violencia Doméstica. Decreto No. 28414, 15 de noviembre de 1997.

El fundamento de esta Ley se establece en las siguientes consideraciones:

- 1.- Según la Constitución de la República, " La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable".
- 2.- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer en su artículo 2, inciso e) establece el compromiso de los Estados Partes de adoptar todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualquier persona, organizaciones o empresas.
- 3.- La violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente

desiguales entre mujeres y hombres.

- 4.- De conformidad con el artículo 60 de la Constitución de la República, "...todos los hombres nacen libres e iguales en derechos; que no hay clases privilegiadas y que todos los hondureños son iguales ante la Ley, pero siendo que la práctica nos demuestra un marcado y constante quebrantamiento del espíritu de la misma, tornándose una necesidad impostergable prevenir, sancionar y erradicar la violencia doméstica contra la mujer.
- 5.- El Estado de Honduras es signatario de las dos convenciones más importantes sobre la materia y que se torna un imperativo la modificación del ordenamiento jurídico vigente a efecto de ajustarlo al espíritu de las mismas, convirtiendo de esa manera en una auténtica realidad la igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio de sus derechos.
- 6.- Según el artículo 111 de la Constitución de la República, la familia, el matrimonio, la maternidad y la infancia estará bajo la protección del Estado; por lo tanto, este se encuentra en la obligación de adoptar medidas ágiles y eficaces que prevengan, combatan y erradiquen la violencia doméstica contra la mujer.

Las disposiciones de la Ley Contra la Violencia Doméstica, son de orden público, de ineludible observancia y tienen por objeto proteger la integridad, física, psicológica, patrimonial y sexual de la mujer, contra cualquier forma de violencia por parte de su cónyuge, ex cónyuge, compañero, excompañero de hogar o cualquier relación afín a una pareja en la que medie o no cohabitación, haya mediado o no cohabitación, incluyendo aquellas relaciones en las que se sostiene o haya sostenido una relación sentimental. Los



derechos aquí consagrados son universales.

¿En función de qué leyes se sancionará los actos de discriminación y violencia doméstica? Esta sanción será determinada, de conformidad de la Ley Contra la Violencia Doméstica, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, la Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y otras que se suscriban en el futuro sobre la materia.

El Estado adoptará como política pública las medidas que sean necesarias para prevenir, sancionar y en definitiva erradicar la violencia doméstica contra la mujer, por tanto, promoverá y ejecutará, los compromisos y lineamientos de política que se señalan a continuación:

- 1.- Promover y ejecutar medidas interrelacionadas y globales que incluyan soluciones a corto y largo plazo que coadyuven a la prevención y erradicación de la violencia doméstica;
- 2.- Brindar asistencia y protección inmediata a las mujeres que sufran violencia doméstica, impulsando la creación de nuevos servicios públicos y fortaleciendo los ya existentes;
- 3.- Formular, con la participación directa de los gobiernos locales o municipales, planes gubernamentales de acción, los cuales deberán ser concertados con las distintas organizaciones de la sociedad civil hondureña, acogiendo sus iniciativas y recuperando sus experiencias. Estos planes deberá ser revisados y evaluados periódicamente; y
- 4.- Las demás que sean necesarias para garantizar el pleno goce de los derechos y libertades de las mujeres.

La Ley Contra la Violencia Doméstica, en su CAPÍTULO II, Artículo 5, establece las siguientes definiciones:

- 1.- Violencia Doméstica. Todo patrón de conducta asociado a una situación de ejercicio desigual de poder que se manifieste en el uso de la fuerza física, violencia psicológica, patrimonial, sexual, intimidación o persecución contra la mujer.
- 2.- Ejercicio Desigual de Poder. Toda conducta dirigida a afectar, comprometer o limitar el libre desenvolvimiento de la personalidad de la mujer por razones de género.

### **Las Formas de Violencia Doméstica son:**

- 1.- Violencia Física. Toda acción u omisión que produce un daño o menoscabo de la integridad corporal de la mujer, no tipificada como delito en el Código Penal.
- 2.- Violencia Psicológica. Toda acción u omisión cuyo propósito sea degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de la mujer, por medio de la intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento, encierro o cualquier otra conducta u omisión que implique un perjuicio a la salud psicológica, el desarrollo integral o la autodeterminación de la mujer
- 3.- Violencia Sexual. Toda conducta que entraña amenaza o intimidación que afecte la integridad o la autodeterminación sexual de la mujer, no tipificada como delito en el Código Penal vigente; y
- 4.- Violencia Patrimonial. Todo acto violento que cause deterioro o pérdida de objetos o bienes materiales de la mujer o del núcleo familiar.

## Título II

### Mecanismos de protección a los derechos humanos en el ámbito local

La protección de los Derechos humanos se estructura y se convierte en movimiento sociopolítico en defensa de tales derechos cuando la sociedad civil crea un mecanismo mediante el cual se podrá proteger los derechos de la sociedad. La experiencia histórica ha demostrado que la indefensión de los derechos humanos induce a los gobiernos y a los poderes fácticos a intensificar los abusos contra tales derechos. Por otro lado, la experiencia ha señalado que en la medida en que se intensifica la violación de los derechos humanos, la sociedad recurre a los mecanismos adecuados para defenderlos. En la actualidad existen variados mecanismos sociales que se dedican a la protección de los derechos de la ciudadanía. Estos mecanismos existen en todos los sectores sociales y protegen los derechos en sus diferentes manifestaciones. Entre estos mecanismos veamos los siguientes:

I. Los organismos de protección de los derechos laborales. Estos derechos se inscriben en el área de los derechos económico-sociales de los trabajadores asalariados. Esto se debe a los dos factores que involucran la aplicación de la fuerza de trabajo en el proceso productivo. Por un lado el trabajador asalariado recibe una paga por el empleo de su fuerza de trabajo por cuenta ajena, por otro este empleo de fuerza de trabajo tiene implicaciones sociales que el derecho y la fuerza organizada del trabajador exige del empresario. Los humanos trabajadores no pueden desprenderse de su fuerza de trabajo para la acción productiva, esto implica

compromisos con el humano portador de la fuerza de trabajo

¿Cuáles son los mecanismos sociales que utilizan los asalariados para defender sus derechos humanos?

A) LOS SINDICATOS. Estas organizaciones de defensa de los derechos laborales de los trabajadores asalariados, basan su existencia legal y funcionamiento en el Código del Trabajo, que es el instrumento jurídico que hace de los sindicatos el mecanismo social para la protección y defensa de los derechos laborales de los trabajadores. En los sindicatos hay libre ingreso y libre retiro. En los sindicatos están afiliados los trabajadores de la empresa privada, los del Estado y los de los gremios artesanales o profesionales.

Por esta razón los sindicatos se dividen en las siguientes categorías: Los sindicatos de base o empresa, son aquellos cuyos afiliados pertenecen a una misma empresa. Los sindicatos de industria, son aquellos cuyos afiliados trabajan en la misma industria (el de Cervecería, por ejemplo), por último, los sindicatos de gremio, cuyos trabajadores pertenecen al mismo gremio (los maestros, los profesionales en general, etc.). Los sindicatos se dedican a la defensa del salario, de la sindicación, de la estabilidad laboral, etc.

B) LOS COLEGIOS MAGISTERIALES:

Estos son los equivalentes a los sindicatos





en el gremio magisterial. En este gremio existen varios Colegios Magisteriales, tales como : EL Colegio Profesional Superación Magistral, (COLPROSUMAH); Primer Colegio de Maestros, (PRICMA); Colegio Profesional Unión Magisterial, (COPRUM); Colegio de Profesores de Educación Media, (COPEM). Todos estos colegios tienen cobertura nacional, además todos están afiliados a una central sindical, ya que en la práctica realizan las mismas funciones de los sindicatos en el gremio magisterial.

#### C) LAS FEDERACIONES SINDICALES:

Estas organizaciones sociales de segundo grado, se fundan con la unión de dos o más sindicatos. Su primera misión es la defensa de las organizaciones sindicales afiliadas.

#### D) LAS CONFEDERACIONES SINDICALES:

Estas son las organizaciones sindicales de tercer grado. Su misión es defender, proteger y conquistar los derechos generales de los trabajadores, como el aumento del salario mínimo, la mejora de las condiciones laborales y el respeto a los derechos sindicales a nivel nacional de los trabajadores, entre otros. Las Centrales Sindicales se organizan con dos o más Federaciones Sindicales. En nuestro país existen tres Centrales: La Confederación de Trabajadores de Honduras, (CTH); LA Central General de Trabajadores (CGT), y la Confederación Unitaria de Trabajadores de Honduras (CUTH). Al principio estas centrales sólo admitían sindicatos en sus filas, ahora aceptan organizaciones campesinas y organizaciones comunitarias, como los patronatos. Estas organizaciones se afilian de acuerdo a su concepción política; por ejemplo, ANACH, en CTH; la Central General de Trabajadores del Campo CNTC EN LA CUTH Y EN LA CGT las organizaciones

campesinas de orientación social cristiana. Lo mismo sucede con las organizaciones comunitarias (patronatos).

#### E) LAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS:

Se dedican a la defensa de la tierra y a la exigencia de la Reforma Agraria y se organizan con las organizaciones regionales; también se preocupan por la producción en el agro, Estas organizaciones del campo tienen cobertura nacional.

#### F) LOS PATRONATOS:

Estas son las organizaciones vecinales o comunitarias; su misión es la defensa de los derechos de la vecindad, en cuanto abastecimiento de agua, energía eléctrica, comunicaciones, arreglo de calles y otras propias de las vecindades. Los barrios o colonias se organizan en patronatos y éstos en federaciones o confederaciones.

En las Comunidades Garífunas Los Patronatos Comunales desempeñan roles importantes en la defensa de los derechos generales de las comunidades, en particular la defensa de la tierra. Los patronatos son más necesarios en la medida que el gobierno nacional o municipal descuidan la atención de las comunidades. También son más necesarios en la medida en que las comunidades se organizan y luchan en función de los intereses individuales y colectivos. Estos patronatos tienen para el futuro inmediato un rol destacado, ya que, en la estrategia de desarrollo que está facilitando ODECO, se contemplan los Planes Maestros de Desarrollo (PMD) los que permitirán a las comunidades Garífunas incidir más en el quehacer de las municipalidades, impulsar la autogestión y empujar, cada vez con más fuerza, hacia el desarrollo integral mediante el poder popular.

## **Título III**

### **Instituciones de Protección a los Derechos Humanos (CODEH, CONADEH, CIPRODEH, ODECO y otros)**

#### **EL COMITÉ PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (CODEH)**

Organizado en 1981. En cuanto a la protección y defensa de los derechos humanos, este comité ha sido el más distinguido entre los mecanismos protectores de estos derechos. En la década de los noventa su papel fue fundamental para salvar la vida de los perseguidos políticos. La "Guerra de Baja Intensidad", la Guerra Fría " y la doctrina de la " Seguridad Nacional " eran la tríada de la persecución política, captura, desaparición y muerte. Entonces se violaban todos los derechos humanos por parte del gobierno. La represión intensa era el método de tormento de los detenidos para sacarles información. Esta política represiva abarcaba desde la violación de las libertades individuales, hasta la aplicación de la pena de muerte, mediante la tortura y la desaparición de los detenidos.

También se aplicaba el asesinato en cualquier calle de las ciudades. El Comité para la Defensa de los Derechos Humanos fue un mecanismo fundamental para detener la represión desatada por los militares bajo el mando de Gustavo Álvarez Martínez en el gobierno de Roberto Suazo Córdova del Partido Liberal.

#### **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

El Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH), es una organización no gubernamental reconocida por el Estado de Honduras, sin fines de lucro, constituida mediante Personería Jurídica No. 182-91. Tiene como misión la investigación y promoción de los derechos humanos con el propósito de fortalecer y mejorar los procesos de empoderamiento ciudadano fundamentado en la participación social e influencia en la formulación de políticas públicas inclusivas, mediante: la decisión nacional y local, el establecimiento de alianzas, la facilitación, participación y apoyo a procesos de toma de decisión y la definición de políticas institucionales.

Ello se alcanzará potenciando los valores de transparencia, compromiso, formación-acción participativa sobre la base del respeto a la dignidad de la persona humana.

CIPRODEH cuenta con una trayectoria de más de 12 años dedicado a la Educación, Investigación y Promoción a favor de la protección de los derechos humanos en Honduras y su inserción en las políticas públicas. CIPRODEH es una entidad local caracterizada principalmente para promover la vigencia de los derechos humanos individuales y colectivos como condición para el ejercicio de una



Ciudadanía efectiva. Esta característica institucional nos ha permitido ser una Organización de apoyo a procesos de democratización local y nacional orientados a fortalecer nuevos liderazgos y protagonismos en la esfera pública.

### **COMITÉ DE FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS EN HONDURAS (COFADEH)**

Este mecanismo de protección de los derechos de los detenidos, surge seis meses después del (CODEH) en 1981, con la idea de buscar y proteger a los desaparecidos, o por lo menos saber donde están enterrados. Este objetivo humanista ha tenido seguimiento por los familiares de los desaparecidos, padres, hermanos, hijos, y amigos. El papel más destacado ha sido de las madres y esposas. Este hecho histórico, el surgimiento casi simultáneo de estos dos organismos para la protección de los derechos de las personas, obedeció a la necesidad de abordar la defensa y protección de los derechos de manera socializada, ya que la intensidad de la represión se había incrementado a niveles no vistos en nuestro país. En Honduras siempre ha habido represión contra las demandas contestatarias del pueblo. Sin embargo, nunca había tenido los niveles que adquirió en el período de la "Guerra Fría". Bien se ha dicho, las sociedades siempre se proponen los objetivos posibles.

### **EL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH)**

Esta institución fue creada por el Decreto 2-95 del Congreso Nacional, mediante reforma del artículo 59 de la Constitución de la República de 1982, "Para garantizar los derechos y libertades reconocidas en esta

Constitución, y también de los tratados, pactos, convenciones y sus protocolos facultativos, ratificados por el Estado Hondureño.

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos tiene las facultades y prerrogativas siguientes:

- Acceso a la información ( Habeas Data).
- Acceso a las dependencias civiles y militares.
- Independencia.
- Atribuciones.
- No suspensión de labores por estado de excepción.
- Medios propios e independencia-discrecionalidad.
- Obligación de atender preferentemente al Comisionado.
- Inspección a dependencias civiles y militares y acceso a la información.
- Acceso a documentos secretos o reservados.
- Obligación del Comisionado de velar por el acceso a la justicia y la celeridad procesal.

El Despacho del Comisionado Nacional de protección a los Derechos Humanos fue creado por el Decreto Ejecutivo 2-92 del 8 de junio de 1992, y reformado por el Decreto No. 51-92 del 8 de septiembre del mismo año, para velar por el respeto de los derechos humanos.

Mediante Decreto No. 191-94, de fecha 15 de diciembre de 1994, ratificado constitucionalmente por Decreto No 2-95 de fecha 7 de febrero de 1995, se le da el rango



constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

### **ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO ÉTNICO COMUNITARIO (ODECO)**

ODECO (Organización de Desarrollo Étnico Comunitario), es la organización que más presencia, capacidad de incidencia y trabajo de base ha exhibido en los últimos años en el contexto del movimiento afrodescendiente hondureño. Fue fundada el 25 de enero de 1992 como una organización privada sin fines de lucro, con la visión de contribuir al desarrollo integral de la comunidad afrohondureña y obtuvo su personería jurídica el 27 de mayo de 1994.

Pero además de ODECO existen otras organizaciones garífunas que también forman parte del movimiento Cristales y Río Negro, data desde el siglo pasado y es la primera organización Garífunas que fue reconocida por el Estado hondureño. En 1977 nace formalmente la Organización Fraternal Negra de Honduras (OFRANEH), que obtuvo su personalidad jurídica en 1982. El Centro Independiente para el Desarrollo de Honduras (CIDH), el Centro de Desarrollo Comunitario (CEDECO), el Centro para el Desarrollo Comunal (CEDEC), Enlace de Mujeres Negras, Asociación Hondureña de Mujeres Negras (ASOHMUN), Asociación de Mujeres "Lanigui Wanichigu", Gemelos de Honduras, los Patronatos Comunales, son entre otras, de mucha importancia en la movilización.

## **El VIH/SIDA y los Derechos Humanos**

### **Título I**

### **Origen y Conceptualización**

En los últimos años dos años se ha intensificado el sentido de un propósito común en la lucha mundial contra el VIH/SIDA. Más que cualquier otro momento de la breve historia de la epidemia de VIH/SIDA, se ha hecho patente la necesidad de convertir en un movimiento mundial contra la epidemia los ejemplos que en el ámbito local y nacional han arrojado buenos resultados.

Ha aumentado también el impulso político para hacer frente al SIDA. Los medios de comunicación han movilizado a la opinión pública en muchos países, y también lo han hecho las organizaciones no gubernamentales, los militantes, los médicos, los economistas y las personas que viven con VIH/SIDA. Poco a poco, las comunidades y las naciones están tomando la delantera a la hora de responder a la epidemia con un mayor compromiso



político y con más recursos e iniciativas institucionales. Sin embargo, no en todas partes se observa este nuevo propósito político. Un número inaceptable de gobiernos y de instituciones de la sociedad civil no ha salido todavía del estado de negación respecto de la epidemia de VIH/SIDA, y no actúan para prevenir su mayor propagación o paliar su impacto.

Al término del año 2000 poco más de 36 millones de personas en el mundo han contraído el VIH/SIDA y al menos 22 millones han fallecido a causa de esta infección. El 90% de los casos está concentrado en países en desarrollo y de esta cifra el 75% ocurre en el África subsahariana. El Caribe es después de África la región con la tasa más alta de infección. En América Latina se localizan alrededor de 1.5 millones de personas viviendo con VIH/SIDA.

El mayor impacto de la epidemia son los niños huérfanos. Cada año 13 millones de infantes en el mundo pierden a sus padres (ONUSIDA, 2001) a causa de la epidemia.

Honduras con una población de alrededor de 6, 287.904 habitantes, registra el 50% de los casos acumulados en Centro América entre 1985 a junio de 2001. El Programa Nacional del SIDA hasta diciembre de 2001 documentado 16, 701 casos (de éstos 13, 025 han desarrollado el Sida y 3,676 son asintomáticos); 652 nuevos casos se añadieron con respecto al año anterior.

El subregistro se ha calculado en al menos un 45%, por lo que la figura real superaría los 24,000 casos (Informe Estadístico Secretaría

de Salud 2001). Población que practica conductas de alto riesgo la prevalencia es mayor a 5% (World Bank 1999). Datos recientes indican que entre prostitutas de Tegucigalpa y San Pedro Sula el porcentaje de afectación es de 13% y 14.1% respectivamente. Entre mujeres embarazadas la prevalencia está entre 1% y 4%. Entre la población Garífuna está entre 6% a un 14% (Secretaría de Salud, 1999).

El patrón prevaleciente de transmisión es la vía sexual. Entre heterosexuales 83%, bisexuales 6.1% y homosexuales 3.4% del total de casos reportados hasta 1997. Con respecto a los casos acumulados hasta diciembre de 2001, tomando como base la cifra de 13,025 casos de Sida (excluyendo asintomáticos), la vía heterosexual es el 83.6%; la vía bisexual es el 4.41% y la vía homosexual es el 3.01%. La transmisión vertical (madre a hijo) es ahora la segunda forma de contagio con el 6.43% (n= 838) (Informe Estadístico Mensual, 2001).

El grupo de edad que concentra el mayor número de casos es el de 20 a 39 años de edad con un 68.39% (n= 8,908). De éstos la población más afectada está entre los 25 a 34 años con 5,190 personas infectadas. De los casos registrados los hombres son mayoritarios con 7,853 casos (60.29%) y las mujeres suman 5,172 casos (39.71%). La prevalencia de casos se localiza a lo largo de la Costa Norte y a lo largo del corredor central de desarrollo, que acumula el 70% de los casos (Secretaría de Salud 1999).

La población Garífuna de Honduras se calcula en alrededor de 100, 000 habitantes





(Rivas 1993) distribuidos en alrededor de cincuenta comunidades costeras ubicadas en los departamentos de Cortés, Atlántida, Colón, Islas de la Bahía y Gracias a Dios (Coelho 1995; ODECO 2002:12). Tanto en la ciudad de San Pedro Sula como en la capital Tegucigalpa existen también importantes núcleos de población Garífuna.

Se desconoce la magnitud de la epidemia del VIH entre la población Garífuna. Se debe enfatizar que no existe un registro puntual de los casos. Hay un subregistro y los datos no se mantienen al día. El estudio de seroprevalencia que con frecuencia se cita para la población Garífuna fue el realizado en 1998 por la Secretaría de Salud Pública, (1999).

Entre los adultos sexualmente activos el porcentaje de infectados fue entre un 6 a 14%. En comunidades garífunas de la Costa Norte del país las tasas de casos de SIDA acumuladas que sobrepasan 1,200 por 100,000 habitantes.

En el Hospital de Área de Puerto Cortés en un estudio retrospectivo de 1990 a 2000, se documentaron 342 fichas epidemiológicas (sólo se tomaron en cuenta las fichas con datos completos). De éstas a las comunidades garífunas de Bajamar y Travesía corresponden 28 y 33 casos respectivamente. Tomados en conjunto equivale a un 17.6% de los casos.

Las estadísticas generales del Centro de Salud de Puerto Cortés muestran que entre 1998 a 2001 se registró un total de 97 casos.

De ellos 47 son hombres y 50 son mujeres. La revisión de los libros arrojó los siguientes datos:

*Distribución de casos VIH positivos en las Comunidades de Bajamar y Travesía 1998-2002*

| Año   | Bajamar |         | Travesía |         | Total |
|-------|---------|---------|----------|---------|-------|
|       | Hombres | Mujeres | Hombres  | Mujeres |       |
| 1998  | 1       |         |          | 1       | 2     |
| 1999  |         | 2       |          | 1       | 3     |
| 2000  |         |         | 1        |         | 1     |
| 2001  | 1       |         | 1        |         | 2     |
| 2002  | 1       |         | 1        | 1       | 3     |
| Total | 3       | 2       | 3        | 3       | 11    |

**Fuente:** Centro de Salud Cornelio Moncada, Puerto Cortés.

Estos 11 casos equivalen a un 11.4%. Los datos del Hospital de Área y los del CESAMO se acercan a los porcentajes del estudio de la Secretaría de Salud de 1998.

En el Hospital Salvador Paredes de Trujillo, en el año 2001 se reportaron 30 casos seropositivos. De estos 10 personas ya fallecieron. De los 20 casos que aún sobreviven, 8 (40%) corresponden a personas garífunas y 12 (60%) a ladinos. Entre enero a marzo de 2001 se registran 9 personas seropositivos. De ellos 4 son garífunas y 5 ladinos. El total de casos acumulados de 1985 a 2001 en el Municipio de Trujillo son 164 personas infectadas y en el municipio de Santa Fe 43 personas.

El Centro Independiente para el Desarrollo de Honduras (CIDH) ha documentado los casos presentados en la tabla siguiente. No se explica cómo se han obtenido los datos porque si se comparan estos datos con los registrados



por la Región Sanitaria No.6 acumulados hasta 2001, los municipios representados Santa Fe (43 casos), Trujillo (164 casos) y Santa Rosa

de Aguán (35 casos) suman un total de 328 casos. En esta última cifra están incluidos tanto poblaciones garífunas como ladinas.

*Distribución de casos positivos de VIH/SIDA en comunidades Garífunas de Colón*

| Comunidad           | Casos Comprobados | Cadenas Esperadas | Edad  | Muertes en 5 años | Población | Total de Casos |
|---------------------|-------------------|-------------------|-------|-------------------|-----------|----------------|
| Guadalupe           | 7                 | 21                | 15-38 | 15                | 652       | 28             |
| San Antonio         | 10                | 30                | 9-52  | 16                | 513       | 40             |
| Santa Fe            | 13                | 39                | 18-45 | 18                | 1637      | 52             |
| Cristales           | 40                | 80                | 13-35 | 35                | 2875      | 120            |
| Río Negro           | 15                | 30                | 20-40 | 10                | 766       | 45             |
| Pto. Castilla       | 5                 | 15                | 13-45 | 9                 | 1268      | 20             |
| La Barra de Aguan   | 15                | 45                | 13-45 | 13                | 587       | 60             |
| Santa Rosa de Aguan | 13                | 39                | 15-40 | 20                | 1175      | 52             |
| Total               | 118               | 299               |       | 136               | 9,473     | 417            |

Fuente: CIDH, 2001

## Título II

### Marco Jurídico Nacional e Internacional

En un mundo con SIDA, la falta de protección de los derechos humanos puede convertirse en una cuestión de vida o muerte. A la inversa, la salvaguarda de tales derechos puede permitir que las personas eviten la infección o, si ya están infectadas, que afronten de forma más satisfactoria sus efectos. Como parte de todo el compromiso de los diversos gobiernos en apoyo a la lucha contra el VIH/

SIDA, en el 2003 se llegó al siguiente compromiso como parte de la DECLARACIÓN DE COMPROMISO SOBRE EL VIH/SIDA: "UNA ACCIÓN MUNDIAL PARA SUPERAR UNA CRISIS MUNDIAL"

Nosotros, Jefes de Estado y de Gobierno y Representantes de Estados y gobiernos, reunidos en las Naciones Unidas del 25 al 27 de junio de 2001 para el 26 período extraordinario de sesiones de la Asamblea General convocado en cumplimiento de la

<sup>1</sup> Hay una enorme discrepancia en las cifras dadas para la población Garífuna hondureña (consultar Lara Pinto 1997; ODECO 2002).



resolución 55/13 para examinar el problema del VIH/SIDA en todos sus aspectos;

Profundamente preocupados por el hecho de que la epidemia mundial de VIH/SIDA, por sus alcances y consecuencias devastadoras, constituye uno de los más formidables problemas que inciden sobre el desarrollo y la seguridad humanos, socava el progreso social y económico en todo el mundo y afecta a todos los niveles de la sociedad, nacional, comunitario, familiar e individual;

Preocupados también por el hecho de que la constante propagación del VIH/SIDA planteará un grave obstáculo a la realización de los objetivos mundiales de desarrollo que aprobamos en la Cumbre del Milenio;

Recordando y reafirmando nuestros compromisos previos sobre el VIH/SIDA, instrumentados mediante:

- o La Declaración del Milenio, de 8 de septiembre de 2000;
- o La Declaración Política y las Nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de los compromisos asumidos en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, de 30 de junio de 2000;
- o La Declaración Política y las Nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, de 9 de junio de 2000;
- o Las Medidas clave para seguir ejecutando el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, de 2 de julio de 1999;

- o El llamamiento regional a la adopción de medidas para luchar contra el VIH/SIDA en Asia y el Pacífico, de 25 de abril de 2001;
- o La Declaración y Marco de Abuja de lucha contra el VIH/SIDA, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas conexas, de 27 de abril de 2001;

*En esta Conferencia se decidió:*

Dedicar un día completo del período de sesiones anual de la Asamblea General a examinar y discutir un informe del Secretario General sobre los progresos logrados en el cumplimiento de los compromisos enunciados en la presente Declaración;

Asegurar que las cuestiones relacionadas con el VIH/SIDA se incluyan en el programa de todas las conferencias y reuniones pertinentes de las Naciones Unidas;

Apoyar las iniciativas dirigidas a organizar conferencias, seminarios, cursos prácticos y cursos de formación para examinar las cuestiones planteadas en la presente Declaración y, en relación con ello, alentar la participación en la Conferencia de Dakar sobre el Acceso al Tratamiento de la Infección por el VIH, el Sexto Congreso Internacional sobre el SIDA en Asia y el Pacífico, la 12ª Conferencia Internacional sobre el SIDA y las Infecciones de Transmisión Sexual en África, y la 14ª Conferencia Internacional sobre el SIDA, y una amplia difusión de sus resultados.

Expresamos nuestro reconocimiento a aquellos que han dirigido los esfuerzos encaminados a sensibilizar al público acerca de la epidemia del VIH/SIDA y a afrontar las complejas dificultades que plantea;



Esperamos con interés las iniciativas vigorosas de los gobiernos, las Naciones Unidas y todo el sistema multilateral, la sociedad civil y el sector privado;

Por último, pedimos a todos los países que adopten las medidas necesarias para aplicar la presente Declaración, en estrecha cooperación y colaboración entre ellos, otros asociados multilaterales y bilaterales y la sociedad civil.

## **Estigma y Discriminación por VIH y SIDA: Un Marco Conceptual e Implicaciones para la Acción\***

### **Introducción**

El VIH y el SIDA son capaces de extraer lo mejor de las personas. Pero también pueden poner en evidencia lo peor. Hacen emerger lo mejor cuando las personas se unen de forma solidaria para combatir la marginación y para ofrecer apoyo y cuidados a aquellos afectados por la epidemia. Ponen en evidencia lo peor cuando estos últimos resultan estigmatizados, condenados al ostracismo y maltratados profundamente por las personas que aman, por su familia y por sus comunidades. Tales acciones, no pocas veces, conducen a la discriminación y a la violación de los derechos humanos (véase, por ejemplo, Daniel y Parker, 1993; Altman, 1994).

La Declaración de la Comisión a partir de la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre VIH/SIDA, 2001, puso claramente de manifiesto que el ejercicio de los derechos humanos constituye un elemento esencial en la respuesta global al VIH/SIDA. La protección y la promoción de los derechos humanos reducen la vulnerabilidad a la epidemia. Puede también prevenir el estigma y la discriminación consecuente contra las personas que viven o están en riesgo frente al VIH/SIDA. Las autoridades nacionales han sido convocadas por la Declaración de UNGASS

con el objetivo de desarrollar estrategias para combatir el estigma y la exclusión social, así como para construir y desarrollar los marcos legales y políticos necesarios para proteger los derechos y la dignidad de las personas que están afectadas y que viven con VIH/SIDA.

De manera más reciente el estigma y la discriminación, así como su interrelación con los derechos humanos, han sido identificados como el tema de base de la Campaña Mundial contra el SIDA 2002-2003. Sin embargo, antes de poder responder de manera efectiva a estos fenómenos debemos primeramente comprender qué significan. Sus orígenes son complejos, de ahí que encararlos de manera efectiva reclame de reflexiones cuidadosas y profundas, y no de respuestas reactivas o repentinas.

### **Estigma**

El estigma asociado al VIH y al SIDA tiene su anclaje en numerosas fuentes.

Comprender las mismas resulta esencial para poder desarrollar respuestas efectivas. La epidemia ha puesto en juego temores y ansiedades de profundo arraigo, tales como el temor a los gérmenes y a la enfermedad, el temor a la muerte, las múltiples ansiedades relacionadas con la sexualidad, entre otros<sup>1</sup>.



Existen, además, semejanzas importantes entre el estigma y la discriminación por VIH/SIDA, y algunas de las reacciones sociales negativas detonadas a partir de enfermedades como la lepra, la tuberculosis y el cáncer<sup>2</sup>.

A un nivel superficial, la escasa comprensión, los mitos sobre la transmisión, la asociación inicial de la infección con grupos socialmente marginados (como las trabajadoras sexuales y los varones homosexuales activos), la falta de disponibilidad de tratamientos, la imagen de incurabilidad transmitida por los medios de difusión, y el temor al contagio y a la muerte, se encuentran entre los numerosos elementos asociados al estigma por VIH/SIDA. Sin embargo, en la base de todos ellos subyacen otros factores que contribuyen a la devaluación de las personas consideradas como infectadas, o en riesgo de infectarse.

Considero que las verdaderas raíces del estigma asociado al VIH/SIDA descansan profundamente en las estructuras genéricas (de género), económicas, raciales y sexuales, que pueden ser encontradas en cada sociedad. No constituye una coincidencia el hecho de que los numerosos estigmas asociados al VIH/SIDA se encuentren relacionados con las divisiones e inequidades de género - como queda expresado en la creencia de que tan solo las "malas" mujeres se infectan -; a las divisiones raciales y étnicas - como en la creencia de que el SIDA constituye una enfermedad africana (u occidental) -; a las diferencias en el estatus económico - expresado en la consideración de que son las personas pobres (o ricas) quienes se infectan y enferman de SIDA -; y a las relaciones y divisiones sexuales - como en la creencia de que tan solo las trabajadoras sexuales, las personas "promiscuas" y los homosexuales, son los que pueden infectarse con el virus (Figura 1).

**Figura 1: Origen del Estigma por VIH/SIDA**

|                                       |                                        |                                                 |                                      |
|---------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|
| El SIDA es una "enfermedad de ricos"  | El SIDA es una "enfermedad de mujeres" | El SIDA es una "enfermedad africana"            | El SIDA es una "plaga gay"           |
| El SIDA es una "enfermedad de pobres" | El SIDA es "causado por varones"       | El SIDA es una "enfermedad de los occidentales" | El SIDA es "causado por prostitutas" |
| ◀                                     | ◀                                      | ◀                                               | ◀                                    |
| ESTIGMA POR VIH/SIDA                  |                                        |                                                 |                                      |
| ◀                                     | ◀                                      | ◀                                               | ◀                                    |
| RELACIONES Y DIVISIONES ECONÓMICAS    | RELACIONES Y DIVISIONES DE GÉNERO      | RELACIONES Y DIVISIONES RACIALES                | RELACIONES Y DIVISIONES SEXUALES     |





Comprender la interrelación entre el estigma por VIH/SIDA y estas fuerzas más profundas, resulta vital si queremos desarrollar respuestas efectivas. El estigma asociado al VIH/SIDA no es algo que reside solamente en las mentes de las personas. Por el contrario, constituye un producto social con profundas raíces en la sociedad. Enfrentar el estigma, y la discriminación a que da lugar, exige por tanto de sólidas medidas, esto es, de intervenciones que vayan más allá de las expresiones superficiales para profundizar en las estructuras y causas radicales subyacentes.

### **Discriminación**

El estigma resulta perjudicial en sí mismo, puesto que puede conllevar a sentimientos de vergüenza, culpa y aislamiento, y también porque la expresión de ideas prejuiciadas puede conducir a las personas a hacer cosas, u omitir otras, que terminan dañando, rechazando o negando los derechos de los otros.

En este sentido, el personal de un hospital o prisión, por ejemplo, puede intentar negar servicios médicos a una persona que vive con VIH/SIDA. O los empleadores pudieran intentar despedir a trabajadores sobre la base del hecho de estar infectados con VIH.

Tales actos constituyen lo que entendemos como discriminación. Expuesta de manera sucinta, la discriminación se expresa cuando se realiza una distinción contra una persona, y ello se traduce en un trato injusto sobre la base de su pertenencia (o la creencia de que pertenece) a un grupo particular. La discriminación, obviamente, puede expresarse

en diferentes niveles: a nivel del individuo, por ejemplo, o a nivel de la comunidad o de la sociedad como un todo.

A nivel mundial, han existido numerosas instancias de expresión de la discriminación por VIH/SIDA. Incontables personas que viven con el virus (o que se cree que están infectados) han sido segregadas y marginadas en escuelas y hospitales, rechazados en empleos, denegados sus derechos de casarse y de conformar relaciones duraderas, requeridos a someterse a exámenes de VIH a partir de la realización de viajes, o incluso como requisito para retornar a su país de origen, negado su acceso a tratamiento con medicamentos, y atacados, o incluso asesinados, debido a su estatus como seropositivos<sup>3</sup>.

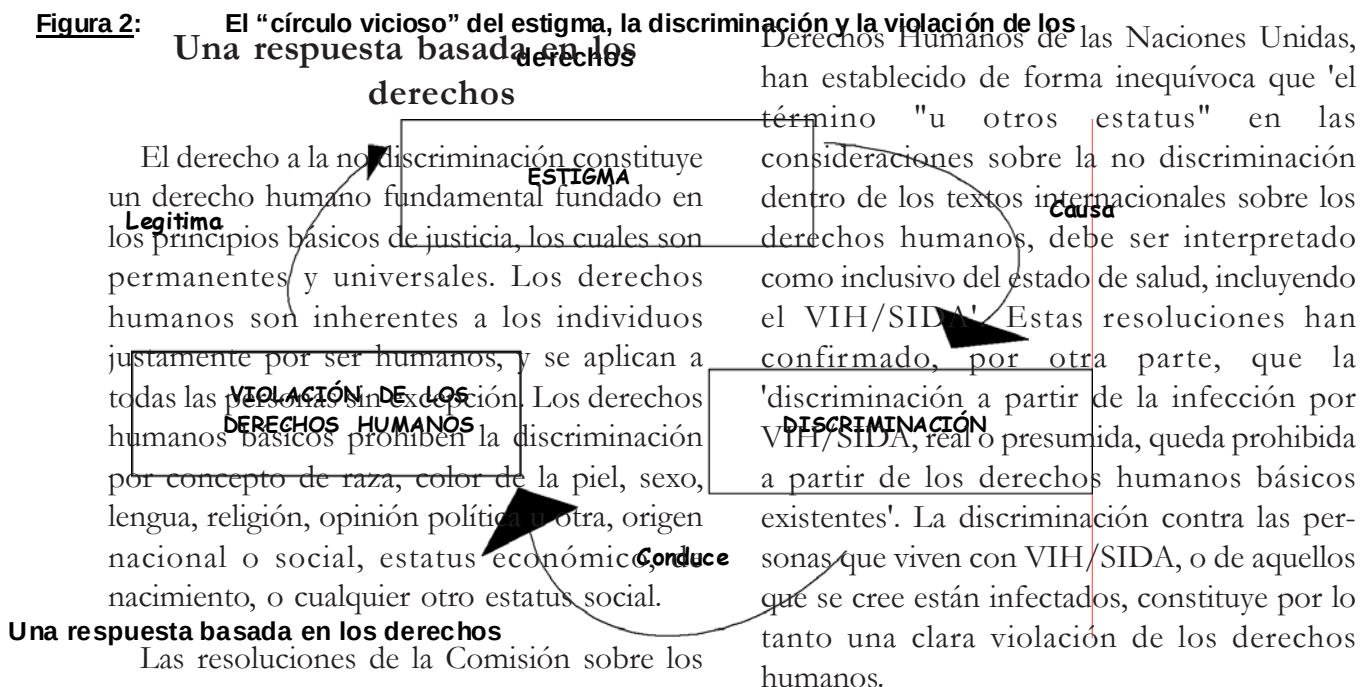
Como resultado de esta discriminación, se violan los derechos de las personas que viven con el virus y la enfermedad (también resultan violados frecuentemente los derechos de sus familias), tan solo por el hecho de saberse o presumirse que tienen VIH/SIDA. Esta violación de los derechos multiplica el impacto negativo de la epidemia a todos los niveles.

A nivel individual, por ejemplo, aumentan la ansiedad y el estrés - factores que en sí mismos contribuyen a empeorar el estado de salud. A nivel comunitario, familias y grupos enteros se avergüenzan, encubren su asociación con la epidemia, y retiran su participación de respuestas sociales más positivas. Y a nivel de la sociedad como un todo, la discriminación contra las personas que viven con VIH/SIDA y el abuso de los derechos humanos, refuerzan la creencia equivocada de que resulta aceptable que estas personas sean culpadas y condenadas al aislamiento y al silencio.

Un círculo vicioso se produce entre el

estigma, la discriminación y la violación de los derechos humanos. Esto puede ser

representado en un diagrama como sigue a continuación (Figura 2).





¿Por qué es esto importante, y por qué la asociación entre estigma, discriminación y derechos humanos debe ser comprendida y reconocida de forma más clara? Existen varias razones para ello. Primeramente, porque vivir libre de discriminación constituye un derecho humano. Ya existe un marco para la responsabilidad de acción, lo que significa que no es necesario construir uno similar dentro del contexto del VIH/SIDA. Independientemente de si son o no abiertamente reconocidos, los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y velar por el cumplimiento de los derechos humanos.

Con relación a la discriminación, por ejemplo, la obligación de respetar requiere de Estados que no discriminen directa o indirectamente en cuestiones legales, políticas o prácticas. La obligación de proteger exige de los Estados la toma de medidas que eviten la discriminación por parte de instituciones y organizaciones; y la obligación de hacer cumplir requiere que sean adoptadas medidas legislativas, presupuestarias, judiciales, promocionales y otras, que aseguren que se están desarrollando estrategias, políticas y programas para enfrentar la discriminación y para asegurar que aquellos quienes la sufren sean adecuadamente indemnizados.

En segundo lugar, un marco de derechos humanos permite el acceso a mecanismos procesales, institucionales y de supervisión para hacer cumplir los derechos de las personas que viven con VIH y SIDA, y para luchar en contra de la discriminación. Debido a que la discriminación por VIH/SIDA conlleva a que se cometan violaciones legales, las perso-

nas que discriminan pueden ser hechas responsables por la ley y proporcionarse entonces una indemnización, allí donde se considere apropiado. Existen mecanismos importantes desde el punto de vista procesal, institucional y de monitoreo a nivel nacional, regional e internacional. A nivel nacional, estos incluyen el sistema judicial (cortes legales), las Comisiones Nacionales de Derechos Humanos, los Ombudsmen, las Comisiones de Ley y otros tribunales administrativos.

Ello no significa que un foco de discriminación conducirá inevitablemente a mejorar la situación. No queda claro en la conciencia de la gente el hecho de que la discriminación es ilegal. Los servicios legales normalmente no son accesibles, ni económica ni geográficamente, a muchas de las comunidades más vulnerables. Y de hecho pueden existir grandes dificultades en la obtención de compensaciones por concepto de violación de derechos. Sin embargo, una cosa sí es absolutamente cierta: un foco de discriminación provee de una entrada oportuna para responsabilizar a aquellos cuyas acciones conducen a la discriminación y a la violación de los derechos humanos.

### **Más allá del uso de la ley**

Existen otros procesos sociales que se pueden encaminar hacia el enfrentamiento del estigma y la discriminación por VIH/SIDA. Algunos de ellos tienen sus orígenes en el poder de individuos y comunidades para resistir y luchar contra la inequidad y la opresión. A través de la historia del VIH/SIDA, se han dado numerosos ejemplos de lucha exitosa de la comunidad - fundamentalmente a través de



la educación y el desafío de estereotipos y creencias discriminantes -, en contra de la discriminación y las violaciones de los derechos humanos, y más recientemente con miras a ampliar el acceso al tratamiento.

De manera importante, el activismo de personas que viven con VIH/SIDA, operacionalizado a través del Principio GIPA, muestra cómo en ciertas circunstancias la estigmatización y la discriminación pueden estimular respuestas positivas de solidaridad e inclusión. A nivel mundial, pueden apreciarse numerosos ejemplos de este proceso. Algunos de los casos más exitosos se han producido cuando los esfuerzos se han dirigido de manera simultánea hacia la promoción de los derechos humanos de las personas que viven con VIH/SIDA, y hacia la potenciación del poder de comunidades oprimidas para luchar y tomar las riendas de sus vidas. En ningún espacio puede ser más evidente este proceso que con relación al acceso a tratamiento con antiretrovirales.

### **De la comprensión a la respuesta**

En aras de enfrentar exitosamente la estigmatización y la discriminación por VIH/SIDA, debemos primero comprender en que consisten estos fenómenos, y cual es su origen. Contrario a la creencia popular, el estigma y la discriminación no son "cosas" o "eventos aislados", sino procesos sociales conectados con fuerzas profundamente poderosas enclavadas dentro de las estructuras de la sociedad. Abordarlas exitosamente, por lo tanto, requiere de esfuerzos para reducir sus diversas formas de expresión junto con la acción para encarar sus causas fundamentales. ¿Pero dónde debemos actuar, y qué debemos hacer?

Se requiere de acciones en cada uno de los campos identificados como claves en la Declaración UNGASS de la Comisión sobre VIH/SIDA. Éstos incluyen la educación, el área laboral, los aspectos legales relacionados con la herencia, los servicios sociales y sanitarios, la prevención, el tratamiento y el apoyo, la información y la protección legal.

Acciones concretas que se pueden desarrollar a nivel individual incluyen: la difusión pública de información para ayudar a las personas a entender el carácter injusto del estigma y de la discriminación; educación de calidad dentro y fuera de los espacios escolares para difundir evidencias y para modificar actitudes individuales; y entrenamiento para trabajadores de la salud y otros, en contextos donde la estigmatización y la discriminación se han identificado como existentes.

A nivel comunitario, se precisa de la potenciación del liderazgo y del poder de convocatoria por parte de políticos, líderes informales, personalidades del deporte, estrellas de cine y otros. Esto, junto con el activismo continuado por parte de las personas que viven con, y están afectados por, el VIH/SIDA, hará mucho para desafiar las percepciones, creencias y opiniones discriminantes acerca de la epidemia y de aquellos a quienes afecta.

Pero la acción más allá de los niveles individuales y comunitarios es también esencial si se pretende que los logros sean sostenidos. En particular, se necesita de una amplia acción social para abordar las inequidades de género, raciales y sexuales, así como los estereotipos a partir de los cuales se nutren el estigma y la discriminación por VIH/SIDA. Específicamente, los esfuerzos deben dirigirse hacia la lucha contra los prejuicios e ignorancias, y para



proteger los derechos humanos de aquellos grupos vulnerables tales como las trabajadoras sexuales, los hombres que tienen sexo con hombres y otras minorías discriminadas.

La protección legal para las personas que viven con VIH y SIDA constituye una forma esencial de enfrentar y, de tal modo, atenuar las inequidades y la exclusión sociales que se encuentran en el núcleo de la estigmatización y de la discriminación por VIH/SIDA. Esta protección debe ser promovida conjuntamente con aquellos mecanismos apropiados de divulgación y fortalecimiento. Resulta central para la efectividad de esta labor, el apoyo de los centros de ayuda legal y/o de los servicios jurídicos de la comunidad que abordan casos de discriminación y violación de derechos humanos.

Consolidar estos servicios dentro de las organizaciones de servicio para SIDA existentes, o en las organizaciones de personas que viven con VIH/SIDA, puede ser una forma de promover la confianza entre aquellos que

han experimentado la discriminación, especialmente allí donde tales organizaciones son ya valoradas y respetadas por la comunidad. Estos propios servicios legales pueden también ayudar a desarrollar la capacidad de estas organizaciones sanitarias para trabajar dentro de un marco de derechos humanos.

Finalmente, se necesita tomar medidas concretas para asegurar una amplia accesibilidad a los servicios y a tratamiento medicamentoso. Ayudar a las personas a comprender que es posible vivir de manera satisfactoria con VIH/SIDA, y reconocer que los avances en términos de tratamiento prometen esperanzas reales para el futuro, constituye un paso importante en la reducción de los temores y ansiedades existentes alrededor de la epidemia. Ampliar la accesibilidad a tratamiento con medicamentos también puede ayudar a reducir la estigmatización y la discriminación a medida que el temor de la comunidad disminuye.





## MÓDULO III

### Vivencias y luchas de los Afrodescendientes

#### Título I:

#### 1. Situación Política y Económica, municipal, nacional e internacional

##### La Situación Municipal:

Las corporaciones municipales generalmente llevan una vida desordenada, sin visión de municipio y sin planes de desarrollo que prevengan un futuro mejor para los pobladores. Los dirigentes de estas corporaciones carecen de principios para la gobernabilidad democrática; tal falla tiene su origen en la política tradicionalista, cuyo fin es la satisfacción gubernamental y no la satisfacción de los intereses o el desarrollo integral de las comunidades que conforman a la sociedad hondureña en general y las comunidades Afrohondureñas, en particular. Los líderes municipales no tienen conciencia de las responsabilidades, que pesan sobre ellos, en cuanto a la democratización de la vida del municipio. Por eso, sus relaciones con la población son antidemocráticas. La conducta edilicia está generalmente contaminada por la corrupción, la ineficiencia y el despilfarro de los recursos. En consecuencia, no pueden establecer las mejores relaciones con su pueblo.

Los problemas anotados son trabas para el desarrollo local, ya que, los métodos de conducción no son adecuados para la búsqueda del desarrollo integral. Los alcaldes

resisten los métodos democráticos, por que así no le rinden cuentas a nadie; por la misma razón, se oponen a la celebración de los Cabildos Abiertos, los cuales podían constituir un mecanismo de consulta y rendición de cuentas al pueblo.

A la carencia de políticas de desarrollo municipal de los funcionarios municipales, hay que agregar, las políticas discriminatorias de que son objeto los Afrohondureños. Los resultados de esta situación se manifiestan en los siguientes aspectos:

- a) Alto nivel de desocupación.
- b) Falta de ayuda económica y orientación técnica para la creación de empresas y la forja del desarrollo comunitario
- c) Ineficiencia infraestructural, como carreteras, calles, agua potable, alcantarillado.
- d) Falta de energía eléctrica, servicio telefónico, de salud y un sistema educativo bilingüe y eficiente.
- e) La solución del problema tierra no se concluye por falta de voluntad política de los gobiernos centrales.
- f) Continúa la venta de tierras y las invasiones inducidas.

Frente a la situación planteada, las comunidades Afrohondureñas exigen:



### **1.- Defensa de la tierra**

- Que el gobierno continúe con el proceso de Titulación, Ampliación y Saneamiento de las tierras que les pertenecen.
- Debe hacerse conciencia en las comunidades para que no se venda la tierra.
- Que hayan castigos de acuerdo a Derecho contra quienes invadan las tierras de las comunidades afrohondureñas.
- Que el gobierno y las comunidades creen un paquete de incentivos para los productores afrohondureños, que generen desarrollo económico.

### **2.- Turismo**

- Que el gobierno de la República, por medio del Ministerio de Turismo, realice estudios para determinar cuáles son las áreas de vocación turística.
- Que se apoye los proyectos turísticos de los afrohondureños
- Que el gobierno central y las municipalidades, habitadas por afrohondureños, mejoren la calidad de los servicios públicos
- Que el gobierno disponga recursos para que las comunidades sean socias directas del desarrollo turístico
- Capacitar personal afrohondureño en la industria turística.

### **3.- Infraestructura**

- Construir y mejorar las carreteras caminos y calles de acceso a las comunidades.
- Que la ENEE dote de energía eléctrica a las

comunidades y proveerlas de agua potable.

- Construcción de proyectos de vivienda.
- Implementar sistemas que controlen el manejo de las aguas servidas.

### **4.- Pesca:**

- Ejecutar proyectos encaminados a la creación de empresas pesqueras, manejadas por la comunidad.
- Capacitar a los pescadores.
- Proporcionar asistencia técnica y financiera a las cooperativas y a las empresas pesqueras de las comunidades.
- Que las organizaciones de la sociedad civil afrohondureñas y los gobiernos locales apoyen el montaje y desarrollo de agro negocios y puestos de venta en las comunidades.
- Acceder a fuentes que faciliten la inversión en la producción agropecuaria en las comunidades.

## **2. La Situación Nacional**

La situación nacional se caracteriza por las siguientes condiciones:

1. La implementación de la Globalización Económica bajo la ideología neoliberal ha llevado a la población hondureña al empobrecimiento extremo.
2. Las resultantes de la lógica globalizadora agrava la situación económica del país y empeora las condiciones de existencia del pueblo hondureño. Las empresas pequeñas y medias han caído abatidas por la quiebra,



generada por la incapacidad competitiva.

3. Las empresas extranjeras están tomando las empresas quebradas y las insolventes y se están apropiando de los recursos nacionales, y lo que es más preocupante, el gobierno está privatizando las empresas estatales, las cuales pasan a poder de empresas extranjeras.
4. En estas condiciones las relaciones comerciales con la firma del TLC, barrerán lo poco que queda, ya que el país tiene una economía deprimida, incapaz de competir con perspectivas de éxito.
5. En la misma dirección amenazante para la sociedad hondureña apunta la crisis internacional del petróleo y el alza insostenible de los precios de los combustibles. Por otro lado las relaciones mercantilistas han provocado el alza inmoderada de las mercancías de alto consumo, mientras los salarios se encuentran deprimidos por la pérdida de su valor real y por su incapacidad adquisitiva. La desocupación campea por todas partes, en un proceso acelerado que no sólo afecta a muchos miles de trabajadores sin calificación, sino también a los profesionales universitarios.

Como si lo dicho fuera poco, en la sociedad hondureña, tanto en el Estado como en la empresa privada, se expande cada vez más la corrupción y el narcotráfico. Esto ha dado lugar al surgimiento de mafias del crimen organizado, a grupos delincuenciales organizados con fines premeditados y al crimen común de carácter bárbaro.

1. El gobierno está bajo el control de familias

tradicionales, que se interesan en el gobierno como un fin y no como el medio con el cual se puede impulsar el desarrollo económico, político y cultural de la sociedad.

2. En su condición de candidato presidencia el actual Presidente José Manuel Zelaya Rosales firmó Un Compromiso de Campaña con las Comunidades y Poblaciones Afrohondureñas, por medio de la Organización de Desarrollo Étnico Comunitario (ODECO), hasta ahora no ha habido voluntad política para el cumplimiento de dichos compromisos, pese a las gestiones realizadas por ODECO en tal dirección.

Los fenómenos arriba anotados son la resultante lógica de la crisis general que sufre la sociedad hondureña.

### **3.-Situación Internacional**

Estamos viviendo la Globalización Mundial de la Economía o sea la expansión mundial del capitalismo. Este fenómeno ha derrumbado las fronteras mercantiles y expandido los mercados. Se han expandido las comunicaciones y han hecho del mundo una aldea global. La ciencia y la tecnología se han desarrollado a su nivel máximo hasta el descubrimiento de los genes humanos, la construcción de grandes ingenios productivos, el logro de viajes espaciales y el descubrimiento de nuevos planetas.

Sin embargo, este sistema está viviendo la crisis más profunda y prolongada de su historia, condición que explica los fenómenos económicos y sociales que sufre la humanidad.

El neoliberalismo es la idea de la

globalización, es su concepción ideológica, es la teoría del sistema en crisis que tiene el afán de restablecer su florecimiento por la superación de la crisis capitalista mediante los ajustes estructurales de la economía, pero estos ajustes han empeorado las condiciones de vida de la población.

El neoliberalismo ha justificado sus concepciones y aplicaciones de su tesis en la sociedad alegando las costumbres de las sociedades del pasado, el neoliberalismo niega la exaltación de los valores históricos, como soberanía, identidad y orgullo nacional, este vaciamiento, según la tesis neoliberal, se debe a que dichos valores inhiben el desarrollo que requieren las sociedades atrasadas en tiempos modernos.

La crisis mundial se manifiesta en diferentes aspectos, tanto de carácter económico, como en el campo social, incluso en el accionar político de los pueblos que le buscan solución a los graves problemas sin encontrarla por ningún lado.

La globalización ha desreglado la economía cambiando los usos y las costumbres del pasado, evadiendo el pago arancelario, cambiando la relación de precios, deprimiendo los salarios e irrespetando los derechos laborales.

La crisis más peligrosa que sufre la humanidad actualmente es la del alza de los precios del petróleo. Los estados dependientes viven en la iliquidez, es decir en la pobreza, el alza de los precios del petróleo y las relaciones mercantilistas establecidas por la globalización los inhabilita para cubrir las necesidades vitales

de los pueblos, llevándolos irremediablemente a la miseria extrema. Nunca la situación internacional planteaba tantos peligros como ahora.

## **Título II**

### **¿QUÉ ES EL COMPROMISO DE CAMPAÑA?**

El Gobierno de Honduras y los Compromisos Asumidos con la Comunidad Afrohondureña: Compromiso de Campaña y Decreto Ejecutivo PCM 009-2007

Como una estrategia de incidencia y presión social hacia el Gobierno, en los dos últimos períodos presidenciales la comunidad afrohondureña con el acompañamiento de la ODECO logra la firma de un documento donde el ciudadano Presidente de la República deja su firme compromiso de contribuir a la solución de los principales problemas de sus conciudadanos (as) afrohondureños (as). Posicionamiento que es ratificado con la emisión del Decreto Ejecutivo PCM 09-2007 concebido, firmado y sancionado en consejo de Ministros(as) el 30 de abril de 2007

A dos años de la gestión gubernamental del Presidente Manuel Zelaya Rosales se encontraron pocos avances en el cumplimiento. Durante el 2008 se ha nombrado a un Enlace en representación del Gabinete Social para que de seguimiento a este compromiso. Se ha tratado de operativizar el cumplimiento de este compromiso enviando a cada Secretaría de Estado planes específicos de acuerdo a la responsabilidad de su Ministerio.



## 2. Planificación

La planificación es el método de trabajo que nos indica para donde vamos. La planificación es la “previsión inteligente y bien calculada” de todas las etapas del proceso mediante el cual se logran los objetivos previstos. Es una función administrativa y una actividad esencial. Es la programación de todas las actividades que comprende el proceso de búsqueda del objetivo propuesto.

El planeamiento es una técnica al servicio de una idea, de una política, porque planificar es prever, es tener una visión de conjunto hacia el futuro.

Algunas definiciones de planificación son:

1. El planeamiento se concreta a un programa definido de acción. Este programa es una guía segura para conducir a los participantes de una manera progresiva a los resultados deseados. (Alves de Mattos, 1984).
2. Prever es la mejor garantía para gobernar el curso futuro de los acontecimientos. El plan de acción es el instrumento más eficaz para el éxito de una empresa. Prever es ya obrar, es el primer paso obligatorio de toda acción constructiva e inteligente. (Fayol).

Planificar es plantear un proceso lógico para el logro de los objetivos. Hay que:

- 1.- Definir objetivos (Por qué y Para Qué).
- 2.- Seleccionar contenidos (Qué).
- 3.- Ofrecer actividades (Cómo).
- 4.- Determinar equipos y materiales (Con Qué).
- 5.-Prever los resultados (¿Con qué rendimiento?).

**\* Las características de la planificación, son las siguientes:**

· **Unidad.** Toda planificación debe tener unidad para que el proceso tenga consistencia. Se necesita una línea directriz trazada dentro de determinados principios.

· **Continuidad.** Algo es continuo cuando, a pesar de darse por etapas, se mantiene la secuencia. No hay abismos o saltos entre una acción y otra.

· **Flexibilidad.** El plan no puede ser rígido. Debe haber cierto margen de flexibilidad y ajuste de los cambios según las circunstancias.

· **Claridad y Precisión.** Debe presentarse con ideas claras y precisas para que quien lo lea pueda entenderlo.

· **Objetividad y realismo.** Se debe adecuar a la realidad que se vive; es decir, que lo que se planifica se lleve a cabo y no se quede en el campo de las posibilidades.

· **Equilibrio.** Conviene mantener una dosificación de los elementos, de modo que estén distribuidos equitativamente.

· **Variedad.** La variedad le da agilidad, dinamismo y vivacidad a la planificación.

### ¿Por qué debemos planificar?

- \* Porque impide la improvisación y la rutina.
- \* Porque tecnifica el trabajo y salvaguarda los resultados.
- \* Porque al planificar se asegura un trabajo coordinado y se prevén los resultados
- \* Porque quien planifica tiene un cuerpo de previsión, (es como un espejo donde se verá todo lo que irá sucediendo).
- \* Porque planificar ofrece ahorro de tiempo, dinero y energía. (Eficiencia).





- \* Porque hace más eficiente el trabajo.
- \* Procesos de Planificación para Líderes.

Toda empresa diseña planes estratégicos para el logro de sus objetivos y metas plantadas, esto planes pueden ser a corto, mediano y largo plazo, según la amplitud y magnitud de la empresa. Es decir, su tamaño, ya que esto implica que cantidad de planes y actividades debe ejecutar cada unidad operativa, ya sea de niveles superiores o niveles inferiores.

También es importante señalar que la empresa debe precisar con exactitud y cuidado la misión que se va regir la empresa, la misión es fundamental, ya que esta representa las funciones operativas que va ha ejecutar en el mercado y va ha suministrar a los consumidores.

El proceso de planeación, que en muchos países se utiliza como sinónimo de planificación, consiste básicamente en tomar decisiones por adelantado. El proceso de planeación es equivalente al proceso de Toma de decisiones.

### ***Etapas de la Planeación***

Dado que se trata de un proceso de toma de decisiones se pueden distinguir varias etapas:

- Identificación del problema.
- Desarrollo de alternativas.
- Elección de la alternativa más conveniente.
- Ejecución del plan.

### ***Ámbito de Aplicación***

Dado que la planeación puede aplicarse en muy diverso ámbitos de la acción del hombre, mencionaremos algunos de los más populares:

- a) Empresas.
- b) Gobierno.
- c) Patronatos.
- d) Personal.
- e) Organizaciones.
- f) Contabilidad.

### ***Los niveles de Planeación dentro de una Organización***

1. La planeación estratégica.
2. La planeación táctica.
3. La planeación operativa.

### ***Actividad frente a la planeación***

La actividad de cada planeación, realizada en el nivel deseado, requiere una definición, puede ser:

- 1) Planeación interactiva.
- 2) Planeación reactiva.
- 3) Planeación Preactiva.

Todo tipo de planeación por su amplitud debe seguir un conjunto de paso en su desarrollo. Se debe realizar una acotación del alcance, tiempo, el lugar la definición de los medios y los recursos con que se cuenta. Esto implica realizar un análisis previo de lugar en donde se aplicará la planeación.

- 1) Los recursos.
- 2) Lo interno y externo, entre ello el medio ambiente.
- 3) Las oportunidades y fortalezas, las debilidades y amenaza.

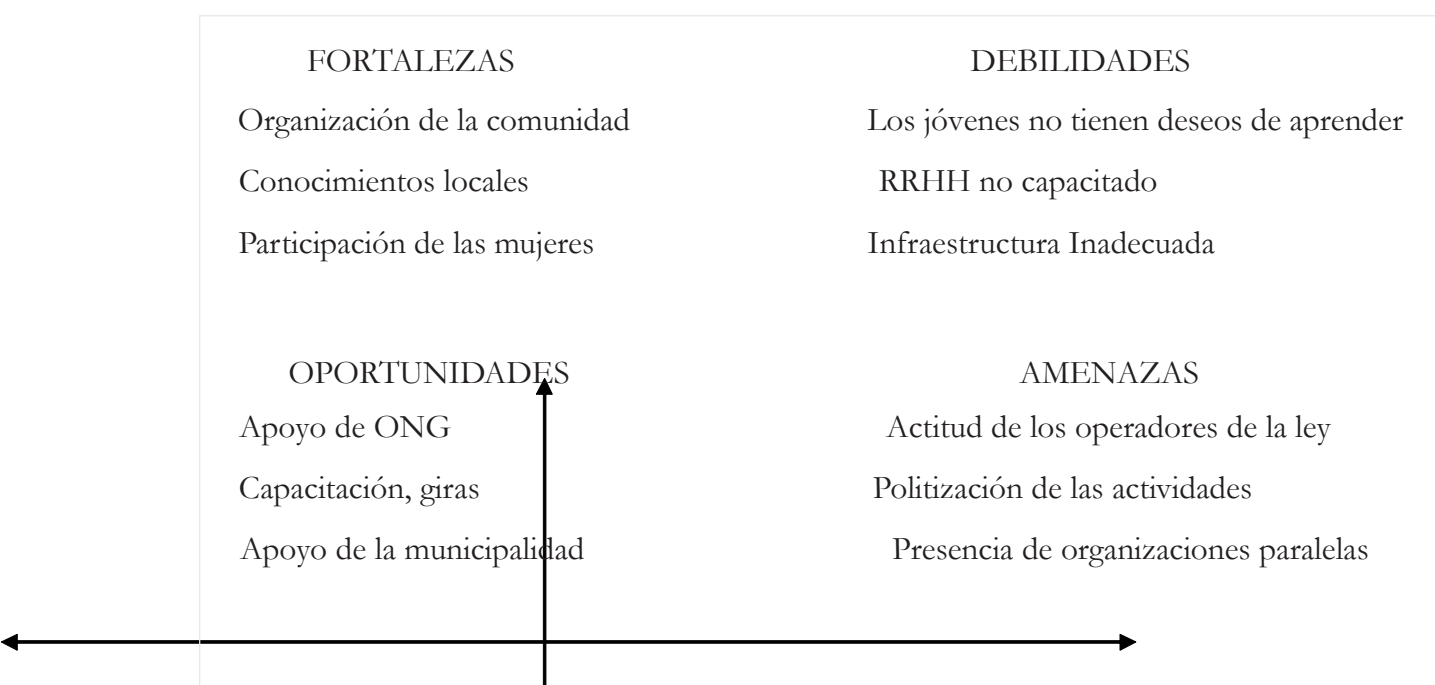
Una herramienta de uso común en estos casos es el ANÁLISIS FODA, cuyo objetivo



es el de realizar una evaluación extensa ante de las principales alternativas priorizadas para tratar de comparar ventajas e inconvenientes, prever posibles problemas. La metodología FODA es todo un sistema, en este caso se

presentan un esquema muy simplificado, donde para cada alternativa que se quiere analizar se va a establecer, en forma de lluvia de ideas, cuatro series de características.

## MATRIZ DE UN ANÁLISIS FODA



El plan de acción incluye los objetivos y las acciones correspondientes, y de indicar las metas las personas responsables, el tiempo impartido. Generalmente esto se hace a nivel de ejecutivos de la institución, aquí se trata de movilizar las capacidades de la gente para diseñar un plan de acción. El plan de acción participativo debe ser establecido en base a criterios entendibles por toda la gente. La matriz es una representación gráfica de este

plan, que debe ser clara para todos, ya que servirá de base para el seguimiento y evaluación.

El plan de acción se hace después de haber establecido los objetivos. Los participantes disponen de la lista de objetivos, actividades y (si es necesario subdividir las) subactividades, y metas. Todas las personas implicadas deben participar en la elaboración de la matriz ya que se trata de un proceso de toma de decisión.



# MATRIZ DE PLAN DE ACCIÓN

## 1. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

## 2. OBJETIVOS

| No. | METAS | ACTIVIDADES | SUB ACTIVIDADES | RESPONSABLES | EJECUCION |   |   |   |   |   |
|-----|-------|-------------|-----------------|--------------|-----------|---|---|---|---|---|
|     |       |             |                 |              | E         | F | M | A | M | J |
|     |       |             |                 |              |           |   |   |   |   |   |
|     |       |             |                 |              |           |   |   |   |   |   |
|     |       |             |                 |              |           |   |   |   |   |   |
|     |       |             |                 |              |           |   |   |   |   |   |

En horas de la tarde el joven Erick Hernández dio una breve explicación del tema su importancia y la relación que existe con la formulación de proyectos en resumen planteó lo siguiente:

### PLANIFICACIÓN

Es la selección de misiones y de las acciones y requiere de toma de decisiones.

### LA ESTRATEGIA

Es la orientación general que debe guiar el proceso de intervención. Su definición debe basarse en el análisis de la situación inicial diagnosticada y en la imagen-objetivo.

Componentes de una estrategia

- *Objetivos.*
- *Criterios.*
- *Secuencias.*

- *Conceptos claves.*
- *Recursos.*
- *Consideraciones.*
- *Liderazgo coordinado y comprometido.*
- *Flexibilidad.*
- *Ajustes necesarios.*
- *Jerarquizadas.*

### PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Es un proceso organizacional de toma de decisiones a través del cual se identifica y analiza el futuro deseado para construir escenarios factibles, tomando en cuenta la situación inicial.

Para que sirve la PE

- *Anticipar los cambios en el ambiente.*
- *Identificar los problemas futuros*
- *Buscar respuestas posibles.*



### Conceptos básicos de la PE

- *la visión.*
- *la misión.*
- *los objetivos estratégicos.*
- *las áreas estratégicas-claves.*
- *valores/principios.*
- *evaluación estratégica.*

### La Visión

Es un enunciado de la imagen compartida de lo que queremos alcanzar como organización.

### La Misión

Es una declaración que incluye la forma par-

ticular en la que la organización pretende alcanzar la visión.

### FODA

- *Fortalezas.*
- *Oportunidades.*
- *Debilidades.*
- *Amenazas.*

Introducción a la elaboración de proyectos.

Es importante tener presente las siguientes etapas para la elaboración de un proyecto.

- *Etapas I.*
- *Etapas II.*
- *Etapas III.*

## Título III

# Formulación de Proyectos

Un Proyecto es una visión del futuro inmediato; una perspectiva de los objetivos que pensamos lograr con nuestra proyección de futuro. Se desarrolla con la aplicación de métodos y técnicas encaminadas a propiciar o facilitar el trabajo encaminado al logro de los objetivos del Proyecto. La formulación de un proyecto debe hacerla una organización cuya actividad se caracteriza por los propósitos de futuro que tienen que ver con los intereses sociales.

La formulación de un proyecto requiere de

los siguientes componentes:

- Un objetivo general concreto.
- Una visión clara de lo que se propone. Lo que debe obedecer a una necesidad de la que se tiene plena conciencia.
- El nombre del Proyecto, como, por ejemplo: “Organización y capacitación de defensorías comunitarias garífunas para la autodefensa de los Derechos Humanos”.
- Responsable del Proyecto. Por ejemplo,



Organización de Desarrollo Étnico Comunitario (ODECO).

- Objetivo del Proyecto. Capacitación y organización de Defensorías Comunitarias garífunas mediante la selección y formación de líderes que aseguren la auto defensa de los derechos humanos de las comunidades.
- Ubicación. En los Departamentos de Cortés, Atlántida y Colón.
- Cobertura. 20 comunidades garífunas
- Duración. 18 meses
- Monto solicitado. \$ ( la cantidad necesaria)
- Contra parte. \$ ( igual).
- Establecer los antecedentes de la organización gestora de los recursos para la implementación del Proyecto.
- La situación legal de la organización.
- La Visión.
- La misión.

### ***Los objetivos estratégicos***

- a) Desarrollo de capacidades locales.
- b) Incidencia y empoderamiento de la población Afrohondureña.
- c) Desarrollo fortalecimiento y eficiencia

institucional.

- Justificación. Por ejemplo, la Presencia africana y Afrodescendiente en Honduras; las condiciones sociales de los Afrohondureños
- La Composición Social de las comunidades Afrohondureñas.
  - Las condiciones de los derechos humanos en las comunidades.
- Población garífuna y ubicación geográfica actualizada.
- Aspectos sociales, económicos, culturales, políticos y ambientales de las comunidades.
- Ubicación del Proyecto.
- Población Beneficiaria, de forma directa e indirecta.

### **· Los objetivos que se persiguen**

- a) Objetivo General.
  - b) Objetivos específicos.
  - c) Contenidos. ¿Cómo? Detecta las actividades necesarias. ¿Con qué? Determina los equipos.
  - d) Si se usa la mentira se está haciendo intriga.
- 2.-Deben investigarse las causas que dieron origen al problema.



## Título IV

### ONECA y el Proceso de Organización Afrodescendiente en Centro América

**ONECA**, significa Organización Negra Centroamericana

**ONECA** nació en Dangriga, Belice, el 25 de agosto de 1995, con la finalidad de establecer una Organización transfronteriza capaz de hacer visible y fortalecer la vida social, política, económica, cultural y organizativa de las comunidades Afrocentroamericanas y Afrocentroamericanos que viven en los Estados Unidos de América, asimismo luchar por el desarrollo integral de las mismas.

#### Misión de la ONECA

Somos una red de organizaciones afrocentroamericanas, sin fines de lucro que trabajamos en pro de la defensa de los derechos humanos, en contra de la discriminación racial, el combate al racismo, en la búsqueda de un desarrollo equilibrado con calidad de vida para las comunidades Afrocentroamericanas, tomando en cuenta aspectos como la cultura, educación, salud, cuidado de la diversidad y el impulso de la economía.

#### Visión de la ONECA

Impulsar el desarrollo de la comunidad Afrocentroamericana y Afrodescendiente, mediante acciones que nos lleven a la reconciliación, la paz, unidad y hermandad entre las razas con perspectiva de género.

#### Objetivos Estratégicos

- Desarrollo de las capacidades locales.
- Acceso a recursos, conservación de la tierra y medio ambiente.
- Fortalecimiento y empoderamiento institucional.
- Incidencia.
- Trabajo Comunitario.
- Educación.
- Derechos Humanos.
- Aspecto Espiritual y cultural.

#### UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA MEMBRESÍA DE LA ONECA

- *Panamá*
- *Costa Rica.*
- *Nicaragua.*
- *Honduras.*
- *Guatemala.*
- *Belice.*
- *Estados Unidos de América.*



## MEMBRESÍA DE LA ONECA

- *Organización Negra de Guatemala, (ONEGUA).*
- *Asociación de Mujeres Garífunas Guatemaltecas, (ASOMUGAGUA).*
- *ODECO (Honduras).*
- *ECOSALUD (Honduras).*
- *ADEPHCA (Nicaragua).*
- *OAGANIC (Nicaragua).*
- *Centro de Mujeres Afrocostarricense (Costa Rica).*
- *Asociación Proyecto Caribe (Costa Rica).*
- *INSCA (Costa Rica).*
- *Concilio Nacional Garífuna (Belice).*
- *National Creole Council (Belice).*
- *UBAD (Belice).*
- *Respuesta Afropanameña (Panamá).*
- *Red de Mujeres Afropanameñas (Panamá).*
- *Diggers Museum (Panamá).*
- *Asociación de Amigos del museo Etno caribeño de Bocas del Toro (Panamá).*
- *The Southern Diaspora Research and Development Center (Panamá).*
- *Hondureños Contra el SIDA (USA).*
- *MUGAMA (USA).*
- *Coalición Garífuna , (USA).*

## VÍNCULOS INTERNACIONALES

- *ONECA es integrante del Consejo Consultivo del Sistema de la Integración Centroamericana (CC-SICA).*
- *Participa en la Comisión de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.*
- *Es miembro de la Alianza Estratégica Afro latinoamericana y Caribeña, como también de GALCI.*
- *Es integrante del Foro Permanente de la Sociedad Civil de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo del Sistema de la Integración Centroamericana.*

## Sede y Mandato de la ONECA

- *La ONECA tiene como domicilio central la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, Honduras.*
- *La ONECA goza de plena independencia funcional y podrá afiliarse a organismos con fines similares a los suyos, establecer alianzas y convenios, firmar contratos y desarrollar cualquier actividad lícita para el cumplimiento de sus fines y objetivos.*

ONECA es el bastión de la organización y lucha de los Afro centroamericanos para procurar el desarrollo integral de los pueblos



y comunidades Afrocentroamericanas. Es el puente que conduje al resto de América y del mundo. El proceso organizativo y el avance, en lo que a conquistas se refiere es evidente, de

manera que a estas alturas no hay fuerza que pueda detener los esfuerzos por una vida digna en el goce de los derechos humanos de los Afrocentroamericanos.

### **JUNTA DIRECTIVA PERÍODO 2007-2008**

| <b>Cargo</b>                          | <b>Nombre</b>           | <b>Organización</b>                          | <b>País</b>    |
|---------------------------------------|-------------------------|----------------------------------------------|----------------|
| Presidente                            | Céleo Álvarez Casildo   | ODECO                                        | Honduras       |
| 1er. Vicepresidente                   | Augustine Flores        | Nacional Garífuna Council                    | Belice         |
| 2da. Vicepresidente                   | Epsy Campbell           | Centro de Mujeres Afro costarricense         | Costa Rica     |
| Secretario General                    | Sjdney Francis          | ADEPHCA                                      | Nicaragua      |
| Tesorero                              | Roberto Guity           | ECOSALUD                                     | Honduras       |
| Secretaría de Cultura e Información   | Cecilia Moreno          | REMAP                                        | Panamá         |
| Secretaría de Asuntos de la Mujer     | Mirtha Colón            | Hondureños Contra El SIDA                    | Estados Unidos |
| Secretaría de Asuntos de la Juventud  | Yohana Baltazar         | Asociación de Mujeres Garífunas de Guatemala | Guatemala      |
| Secretaría de Diagnósticos Educativos | Arthur Samuels          | Asociación Proyecto Caribe                   | Costa Rica     |
| Secretaría de Desarrollo Económico    | Waldaba Stewart         | Diáspora Reserch Development Center          | Panamá         |
| Fiscal                                | Mario Gerardo Ellington | ONEGUA                                       | Guatemala      |



## MÓDULO IV

### Defensa de los Derechos del Pueblo Garífuna

#### Título I

### Historia del Pueblo Garífuna

El pueblo garífuna llegó a Honduras el 12 de abril de 1797. Tiene su origen ancestral en los esclavos africanos traídos al Caribe por los colonialistas europeos. Proviene de la Isla de San Vicente.

San Vicente pertenece a las Antillas Menores del mar Caribe. En esta isla se refugiaban los africanos esclavos que sufrían naufragios. La isla era habitada por los indios arahuacos, provenientes del sur. Estos le daban refugio a los fugitivos lo que facilitó la mezcla racial de ambos grupos. En San Vicente también se refugiaban los esclavos que huían de las plantaciones de los colonialistas ubicadas en las islas vecinas. Los garífunas son el resultado de la mezcla de los negros caribes y los indios arahuacos. Es el grupo étnico más joven del mundo, portador de lenguaje propio, el garinagu. Ambas lenguas ancestrales se unieron en un solo lenguaje con sus propias características.

La isla de San Vicente se convirtió en refugio de los esclavos auto liberados porque esta fue la última en ser conquistada. Luego, los habitantes defendían con mucho arraigo sus posesiones que les correspondían por naturaleza y eran estos los que más resistían el

acoso colonialista. La conquista de San Vicente produjo largas guerras que dieron origen a la llegada de los garífunas a Honduras primero y después a otros países de Centroamérica.

Los colonialistas habían importado africanos negros hechos esclavos para ubicarlos como servidumbre en las plantaciones de las islas vecinas ya conquistadas. Al principio los indios caribes compartían la isla de San Vicente con los negros caribes pero los indios fueron exterminados por las guerras anticolonialistas y por las luchas internas que se armaban por la tenencia de la tierra. Antes de la conquista los pobladores de la isla eran objeto de ataques por los colonialistas franceses, ingleses, portugueses y otros, en la tentativa colonialista de poner pie en tierra firme, pero los defensores nativos no se los permitían.

Los colonialistas también peleaban entre ellos por el control territorial. La competencia entre los esclavistas fue tal que las islas menores del Caribe pasaban con frecuencia de un poder a otro. Las relaciones con los nativos no seguía un patrón constante, a veces, los colonialistas de una procedencia hacían alianzas o acuerdos con los Caribes contra otros colonialistas; estas políticas de los colonialistas dependían de



condiciones bien específicas; los caribes también actuaban de acuerdo a las circunstancias. Tales alianzas no tenían duración por que los colonialistas no cumplían nada de lo que acordaban; su interés era la conquista y no el establecimiento de la paz mediante el cese de las agresiones contra los nativos.

Los métodos represivos de los europeos eran los mismos, independientemente de la nacionalidad. Los métodos se conjugaban entre carnicería y exterminio.

Las relaciones de dominio de los colonialistas con los nativos de San Vicente eran determinadas por dos factores, por una parte, privaban los intereses de los colonialistas; por otra estaban determinados por la competencia ínter colonialista en torno a la posesión de los territorios. En muchas ocasiones estas disputas terminaron en guerras prolongadas entre los europeos, disputándose los territorios objetos de conquista. A los nativos se les impusieron tratados que agravaban sus condiciones de vida. Las guerras también servían para este fin.

A los caribes se les impuso las leyes comerciales de la Corona Inglesa. Por ejemplo, mediante el Tratado de 1763; sólo se les permitía pescar en las aguas jurisdiccionales de las islas; se les autorizaba a abandonar la isla con la familia, si así lo deseaban; se les asignaron barrios para que vivieran; si los colonialistas lo pedían tenían que prestar ayuda o asistencia contra sus enemigos, ya fueran éstos otros colonialistas o los mismos caribes sublevados. “A pesar de este tratado impuesto por Inglaterra, seis años después se aliaron con los franceses contra los ingleses que en ese tiempo ya dominaban la isla de San Vicente”.

(Ruy Galvao). Esta situación coincidió con la lucha de independencia de los futuros Estados Unidos de América.

En marzo de 1795 el líder Caribe SATUYÉ, proclamó su adhesión a la Revolución Francesa, por lo cual fueron atacadas las plantaciones inglesas del lado de barlovento. En este caso los caribes se aliaron con la armada francesa para luchar contra los ingleses. La armada francesa capituló en San Vicente en junio de 1796; mientras los caribes, a pesar de la pérdida de su líder SATUYÉ, suceso acaecido al principio de la guerra en el año anterior, continuaron la Guerra de Guerrillas, con la ayuda de algunos republicanos blancos y Afrodescendientes. Los ingleses terminaron ganando la guerra. Así se quedaron éstos con la isla de San Vicente y otras islas menores. Los plantadores europeos desconfiaban mucho de los caribes, razón por la cual decidieron deshacerse de ellos.

Seguidamente, iniciaron la expulsión de los prisioneros de guerra hacia la pequeña isla de Beliceaux, una isla de las granadinas. Mientras tanto, los caribes restantes eran cazados por toda la isla por la soldadesca colonialista. Fueron muchos los capturados y expulsados, de manera que la pequeña isla Beliceaux fue insuficiente para albergar a todos. De allí fueron transferidos a la isla de Bequia y por último a la isla de Roatán, en Honduras. Según la historia los que llegaron a Roatán fueron 5,040. Se ubicaron en Punta Gorda. Desde aquí partieron a tierra firme, ubicándose en Trujillo donde fundaron las comunidades de Cristales y Río Negro. Por último se expandieron por la costa atlántica de Honduras, Guatemala, Belice y Nicaragua.



## Título II

# Convenio 169 de la OIT, Sobre Pueblos Indígenas y Tribales

La fijación de las normas establecidas en este Convenio, fue el resultado de todo un proceso en la forja de una agenda internacional para la “fijación de normas para las poblaciones indígenas”. Fue así que la Asamblea General de las Naciones Unidas “estableció dos pactos sobre derechos humanos en 1966”. Por su parte la OIT adoptó en 1989 el Convenio 169, sobre pueblos Indígenas y Tribales. Este Convenio fue adoptado en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo.

### *¿A quiénes se aplica?*

- Este Convenio se aplica a “los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinga de otros sectores de la colectividad nacional”; que tengan sus propias costumbres o tradiciones.
- “A los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país en la época de la conquista.
- “La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones de este Convenio”.
- “La utilización del término pueblo en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional”.
- “Los conceptos básicos del Convenio son respeto y participación (OIT). Respeto a la

cultura, la religión, la organización social y económica y la entidad propia”

### *¿Cuál es la filosofía básica del Convenio?*

Como se dijo antes, el Convenio núm. 107 tenía un enfoque integracionista y asimilacionista. Estaba destinado a otorgar protección, pero partía de la idea de que el problema de las poblaciones indígenas y tribales desaparecería a medida que estas poblaciones se integraran a las sociedades en las que vivían. Pese a que el Convenio núm. 107 ya está cerrado a otras ratificaciones, no puede ser denunciado automáticamente por aquellos países que lo ratificaron y que aún no han ratificado el Convenio núm. 169. A pesar de sus imperfecciones, el Convenio núm. 107, otorga una protección importante que no se encuentra en ninguna otra instancia normativa internacional, salvo que se haya ratificado el Convenio núm. 169.

El nuevo Convenio promueve el respeto por las culturas, las formas de vida, las tradiciones y el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y tribales. Asume que éstos seguirán existiendo como parte de sus sociedades nacionales, manteniendo su propia identidad, sus propias estructuras y sus tradiciones. Asimismo se funda en el principio de que estas estructuras y formas de vida tienen un valor intrínseco que necesita ser salvaguardado.

Este instrumento también asume que estos pueblos pueden hablar por sí mismos, que tienen el derecho a participar en el proceso de toma de decisiones que los afecte, y que su contribución,



además, será beneficiosa para el país en el que habitan.

Este cambio radical de enfoque se debe principalmente a la acción de los propios pueblos indígenas y tribales. En los años setenta, dichos pueblos empezaron a organizarse a nivel internacional de una manera que no existía en los años cincuenta, cuando se adoptó el Convenio núm. 107. Como resultado de este proceso de movilización y de organización, en 1981, las Naciones Unidas finalizaron un amplio estudio sobre la situación de las poblaciones indígenas. En 1982, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre poblaciones indígenas fue creado a fin de examinar las situaciones existentes a nivel nacional y preparar un proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas. Al momento de revisar el Convenio núm. 107, la OIT pudo contar entonces con los puntos de vista de los representantes de dichas organizaciones indígenas y con los resultados de las discusiones jurídicas a nivel internacional.

**Las partes integrantes del Convenio son:**

1. Política General.
2. Tierras.
3. Contratación y Condiciones de empleo.
4. Formación Profesional Artesanía e Industrias Rurales.
5. Seguridad Social.
6. Educación y Medios de Comunicación.
7. Contactos y Cooperación a través de las Fronteras.
8. Administración.
9. Disposiciones Generales.
- 10 Disposiciones Finales.

El Convenio 169, Sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del

Trabajo de las Naciones Unidas es el instrumento internacional más apto y completo para la protección, conservación y defensa de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y Afroamericanos.

Sin embargo, la existencia del Convenio 169 no garantiza el cumplimiento del mismo por parte de los gobiernos nacionales. Por eso la OIT, en el mismo Convenio invita a los gobiernos a seguir las siguientes acciones correspondientes sobre la materia:

**La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo**

Habiendo adoptado el Convenio Revisado sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

Decidida a mejorar la situación y condición de estos pueblos a la luz de los cambios habidos desde la adopción del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales (No. 107),

Convencida de la contribución esencial que los Pueblos indígenas y Tribales de las distintas regiones del mundo hacen a las sociedades nacionales, reafirmando así la identidad socio cultural de éstas.

Motivada por su firme deseo de apoyar la ejecución y promoción de las disposiciones del Convenio revisado (No. 169).

**ACCIÓN A NIVEL NACIONAL**

1. Invita a los Estados Miembros a que consideren la ratificación del Convenio revisado a la mayor brevedad posible, a cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio y a ejecutar sus disposiciones, de la manera más efectiva.
- 2.- Invita a los gobiernos a cooperar a este efecto con las organizaciones e instituciones nacionales y regionales de los pueblos interesados.



3.- Invita a los gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores a iniciar un diálogo con las organizaciones e instituciones de los pueblos interesados respecto de los medios más adecuados para asegurar la ejecución del Convenio, y para establecer mecanismos de consulta apropiados que permitan a los pueblos indígenas y tribales a expresar sus puntos de vista sobre los distintos aspectos del Convenio.

4.- Invita a los gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores a promover programas educativos, en colaboración de las organizaciones e instituciones de los pueblos interesados, a fin de dar a conocer el Convenio en todos los sectores de la sociedad nacional incluyendo programas que consistirían por ejemplo, en:

- a) Preparación de materiales sobre los contenidos y objetivos del Convenio;
- b) Información, a intervalos regulares, sobre las medidas adoptadas para la aplicación del Convenio;
- c) Organización de seminarios concebidos para promover una mejor comprensión, La ratificación y ejecución de las normas contenidas en el Convenio.

### **ACCIÓN A NIVEL INTERNACIONAL**

5.- Urge a las organizaciones internacionales... a que dentro de los recursos presupuestarios con que se cuenta, a colaborar en el desarrollo de actividades para el logro de los objetivos del Convenio en sus respectivos ámbitos de competencia y a la OIT a que facilite la coordinación de tales esfuerzos.

### **ACCIÓN A NIVEL DE LA OIT**

6.- Urge al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo para que dé mandato al Director General a fin de que lleve a cabo las siguientes acciones, dentro de los recursos presupuestarios existentes, y para que

proponga que se acuerden más recursos en los presupuestos futuros para tales fines:

- a) Promoción de la ratificación del Convenio y seguimiento de su aplicación.
- b) Ayuda a gobiernos para el desarrollo de medidas efectivas en la ejecución del Convenio con la plena participación de los pueblos indígenas y tribales.
- c) Puesta a disposición de las organizaciones de los pueblos interesados de información sobre el alcance y contenido de este Convenio, así como que puedan tener relación directa con ellos, y a que posibilite el intercambio de experiencias y el conocimiento entre ellos.
- d) Refuerzo del diálogo entre los gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores respecto a los objetivos y contenidos del Convenio, con la participación activa de las organizaciones e instituciones de los pueblos interesados.
- e) Preparación de un estudio general, en su momento, de conformidad con el artículo 19 de la Constitución de la OIT, sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para la aplicación del Convenio revisado.
- f) Producción análisis y publicación de información cuantitativa y cualitativa, significativa, comparable y puesta al día sobre las condiciones sociales y económicas de los pueblos interesados;
- g) Desarrollo de programas y proyectos de cooperación técnica que beneficien directamente a los pueblos interesados, en relación con la pobreza extrema y el desempleo que les afecta. Estas actividades deberían incluir esquemas de generación de ingresos y de empleo, desarrollo rural, programas de trabajos públicos y tecnología apropiada. Estos programas deberán ser financiados con cargo al presupuesto regular dentro de las limitaciones presupuestarias existentes, por recursos multilaterales y por otros recursos.



Cuadro núm. 1

## Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre la tierra los recursos naturales

### Bolivia

El Gobierno *reconoce los derechos* de los pueblos indígenas: *a los recursos naturales de superficie* en las tierras que éstos ocupan o poseen (a través de decretos Supremos de la Presidencia relativos a los territorios indígenas; y el artículo 153 de la Ley Forestal y el artículo 171 de la Constitución de 1994). Los territorios otorgados a diversos pueblos indígenas del Chaco, Amazonía y Llanos orientales han sido .calificados, a raíz de las demandas de los propios indígenas, como “*inalienables, indivisibles, imprescindibles e inembargables*”. Estas demandas surgieron en el contexto de la *Marcha por el Territorio y la Dignidad*, realizada por más de un millar de indígenas desde Trinidad (departamento del Beni) a La Paz en 1990. Varios de los territorios indígenas son *de carácter multiétnico, abiertos* en términos de su composición (ya que pueden estar habitados por diferentes grupos de indígenas) y de acceso (ya que otros *grupos pueden* usar los recursos tradicionales de éstos aunque no residan en dichos territorios); esta disposición se refiere a los grupos que tradicionalmente tenían acceso a estas áreas. Los procedimientos de *transmisión de los derechos sobre las tierras*, incluyendo los modelos de uso y distribución de las tierras entre las comunidades indígenas, *dependen de las costumbres y tradiciones* de cada comunidad.

En 1995 se efectuó un *censo indígena*, a través de la Secretaría Nacional de Asuntos Étnicos, de Género y Generacionales, conjuntamente con la Confederación de Pueblos Indígenas del Oriente Boliviano (CIDOB) y sus afiliadas, con apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y de la Cooperación Técnica Sueca, para recolectar *información precisa sobre la población indígena* en el Oriente, Chaco y Amazonía del país incluyendo información sobre la extensión de las tierras tradicionalmente ocupadas. Asimismo, se está efectuando un *registro piloto de tierras* en los territorios indígenas de los Sirionó y Mataco, y en las áreas habitadas por los Guaraní. La primera fase estipula una auditoria legal acerca de todas las propiedades privadas dentro de estas tierras a fin de determinar si están legalmente establecidas o no. La segunda fase consiste en deslindar las tierras para definir sus áreas, situación, límites, etc., a fin de



## Colombia

verificar si coinciden con los datos obtenidos en el proyecto agrario. La tercera fase determinará si las tierras medidas están baldías. En caso de que sus tierras hayan sido ilegalmente transmitidas o no cumplen una función social, serán transferidas a los pueblos indígenas del área.

La Ley *del Medio Ambiente* de 27 de abril de 1992, garantiza los derechos de los pueblos indígenas a participar en *el uso, manejo y conservación* de los recursos naturales renovables localizados en sus tierras. El Gobierno debe crear los mecanismos y procesos que permitan a los referidos pueblos ejercer estos derechos. Es obligatorio realizar *estudios de evaluación del impacto ambiental* antes de ejecutarse cualquier proyecto que pueda afectar directa o indirectamente a las comunidades indígenas.

*El decreto supremo núm. 23107, de 9 de abril de 1992 estableció “Los Guardias Forestales Indígenas” (GFI).* Integrados exclusivamente por miembros de las comunidades indígenas, funcionan bajo la supervisión directa de las comunidades indígenas.

Su tarea principal es vigilar y proteger los territorios indígenas como propiedad común, defender y preservar los recursos naturales dentro de estos territorios, orientar y apoyar la conservación y uso sustentable de los recursos naturales por parte de las comunidades, y confiscar todos los recursos forestales que son extraídos ilegalmente, custodiando los productos y especies confiscadas. El decreto establece que el 80% de los recursos provenientes de la venta de los bienes confiscados y multas serán destinados a las comunidades y el resto a los guardias forestales indígenas. Los GFI actúan en nombre del Estado y las credenciales son otorgadas por el Secretario de Asuntos Étnicos de Género y Generacionales.

La Constitución de Colombia de 1991 fue la primera en el mundo en articular el concepto de *derechos territoriales* para los indígenas y en especificar la naturaleza de los *derechos indígenas* en cuanto a *autogobierno y el manejo de sus recursos naturales*. Los territorios indígenas son reconocidos como *entidades territoriales* indígenas, en pie de igualdad con los departamentos y los distritos (artículo 286 de la Constitución). Además, los consejos temporalmente responsables por el manejo de los territorios indígenas, tienen las obligaciones de asegurarse que se respeten las leyes relativas al uso de la





## México

tierra en estos territorios, salvaguardando la preservación de los recursos naturales, promoviendo la inversión pública y asegurando que ésta se ejecute de conformidad con la ley. En Colombia los derechos de propiedad y de posesión de la tierra se reconocen en las *reservas* y *resguardos*, de los cuales existen alrededor de 250. El artículo 286 de la Constitución trata de las *entidades territoriales*, que tendrán su propio sistema administrativo y político, abarcando distritos, municipalidades, provincias y *territorios indígenas*, tales como las *reservas* y *resguardos*. La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, que regulará y demarcará las *entidades territoriales* está en discusión (artículo 329 de la Constitución).

Los artículos 63 y 329 de la Constitución afirman que los resguardos son *imprescriptibles, inembargables e inalienables*. La creación de los resguardos ha asegurado los derechos de los grupos nómadas a utilizar tierras que no son exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las cuales han tenido acceso para el desarrollo de sus actividades tradicionales de subsistencia. La explotación de los recursos renovables, de acuerdo al Código Minero, es una prioridad para las comunidades y habitantes de la región donde se encuentran. El artículo 330 de la Constitución estipula que *cualquier explotación de los recursos naturales* en territorios indígenas debe realizarse *sin dañar la integridad cultural, social y económica* de las comunidades indígenas y que el Gobierno debe asegurar *la participación* de los representantes de las comunidades en la toma de decisiones.

*El ejido y la comunidad* son sistemas de tenencia de tierras que prevalecen entre los pueblos indígenas de México. La reciente enmienda del artículo 27 de la Constitución permite la privatización de las tierras bajo el régimen del *ejido* y de las *comunidades*, si las comunidades indígenas así lo deciden y también establece la protección de la propiedad e integridad de sus tierras. De acuerdo a la nueva Ley Agraria que reglamenta el artículo 27 de la Constitución, solamente la asamblea general de la comunidad tiene el poder de decidir si las tierras del *ejido* o de las *comunidades* deben transformarse en tienen derecho a ser compensados, y en caso de daño económico, pueden incoar ante un juicio ante los tribunales, si consideran que un proyecto es inadmisibile.



|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Noruega</b> | <p>propiedad privada. Existen unas 2.000 comunidades indígenas legalmente reconocidas, que controlan unos 16 millones de hectáreas de tierra, alrededor del 8 por ciento del territorio nacional.</p> <p>Respecto al medio ambiente, el Ministro de Cultura de Noruega ha encomendado al Consejo Regional, responsable de administrar las tierras de la Corona en Finnmark, a pedir la opinión del Parlamento Sami antes de tomar cualquier decisión sobre los proyectos de uso de la tierra. Los distritos donde se desarrolla la crianza del reno tienen la prioridad legal de ser consultados.</p> |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## CONVENIO 169 SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO ( OIT )

### PARTE II TIERRAS.

Derechos sobre las tierras y los recursos naturales

(Artículos 13, 14, 15, 17, 18 y 19)

#### Artículo 13

1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizando alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.
2. La utilización del término “tierras”, en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan utilizan del alguna otra manera.

#### Artículo 14

1. Deberá reconocerse a los pueblos

interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no están exclusivamente ocupados por ellos, por las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.

2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos y posesión.
3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de las tierras formuladas por los pueblos interesados.



### **Artículo 15.**

1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.
2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer y mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.
3. Siempre que sea posible, estos pueblos deberán tener el derecho de regresar a sus tierras tradicionales en cuanto dejen de existir las causas que motivaron su traslado y reubicación.
4. Cuando el retorno no sea posible, tal como se determine por acuerdo o, en usencia de tales acuerdos, por medio de procedimientos adecuados, dichos pueblos deberán recibir, en todos los casos posibles, tierras cuya calidad y cuyo estatuto jurídico sean por lo menos iguales a los de las tierras que ocupaban anteriormente, y que les permita subvenir a sus necesidades y garantizar su desarrollo futuro. Cuando los pueblos interesados prefieran recibir una indemnización en dinero o en especie, deberá concedérseles dicha indemnización, con las garantías apropiadas.
5. Deberá indemnizarse plenamente a las personas trasladadas y reubicadas por cualquier pérdida o daño que haya sufrido como consecuencia de su desplazamiento.

### **Artículo 16.**

1. A reserva de lo expuesto en los párrafos siguientes de este artículo, los pueblos interesados no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan.
2. Cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se consideren necesarios, sólo deberán efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa. Cuando no pueda obtenerse su consentimiento, el traslado y la reubicación sólo deberá tener lugar al término de procedimientos adecuados establecidos por la legislación nacional, incluidas encuestas públicas, cuando haya lugar, en que los pueblos interesados tengan

la posibilidad de estar efectivamente representados .

### **Artículo 17**

1. Deberán respetarse las modalidades de transición de los derechos sobre la tierra entre los miembros de los pueblos interesados establecidas por dichos pueblos.
2. Deberá consultarse a los pueblos interesados siempre que se considere su capacidad de enajenar sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad.
3. Deberá impedirse que personas extrañas de esos pueblos puedan aprovecharse de las costumbres de esos pueblos o de su desconocimiento de las leyes por parte de sus miembros para arrogarse la propiedad, la posesión o el uso de las tierras



pertenecientes a ellos.

#### **Artículo 18**

La ley deberá prever sanciones apropiadas contra toda intrusión no autorizada en las tierras de los pueblos interesados o todo uso no autorizado de las mismas por personas ajenas a ellos, y los gobiernos deberán tomar medidas para impedir tales infracciones.

#### **Artículo 19**

Los programas agrarios nacionales deberán garantizar a los pueblos interesados

condiciones equivalentes a las que disfruten otros sectores de la población, a efectos de:

- a) la asignación de tierras adicionales a dichos pueblos cuando las tierras de que dispongan sean insuficientes para garantizarles los elementos de una existencia normal o para hacer frente a su posible crecimiento numérico;
- b) el otorgamiento de los medios necesarios para el desarrollo de las tierras que dichos pueblos ya poseen.

## **Parte III**

### **Contratación y condiciones de empleo**

#### **Artículo 20**

1. Los gobiernos deberán adoptar, en el marco de su legislación nacional y en cooperación con los pueblos interesados, medidas especiales para garantizar a los trabajadores pertenecientes a esos pueblos una protección eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo, en la medida en que no esté protegidos eficazmente por la legislación aplicable a los trabajadores en general.
2. Los gobiernos deberán hacer cuanto esté en su poder por evitar cualquier discriminación entre los trabajadores pertenecientes a los rublos interesados y los demás trabajadores, especialmente en lo relativo a:
  - a) Acceso al empleo, incluidos los empleos calificados y las medidas de promoción y de ascenso;
  - b) Remuneración igual por trabajo de igual valor.
  - c) Asistencia médica y social, seguridad e higiene en el trabajo todas las prestaciones de seguridad social y demás prestaciones derivadas del empleo, así como la vivienda.
  - d) Derecho de asociación, derecho a dedicarse libremente a todas las actividades sindicales para fines lícitos, y derecho a concluir convenios colectivos con empleadores o con organizaciones de empleadores.
3. Las medidas adoptadas deberán tratar de ver que :
  - a) los trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados incluidos los trabajadores estacionales, eventuales y emigrantes, empleados en la agricultura y en otras actividades, así como los empleados por contratistas de mano de obra gocen de la protección que confieren la legislación y la práctica



nacionales a otros trabajadores de estas categorías en los mismos sectores, y sean plenamente informados de sus derechos con arreglo a la legislación laboral y de los recursos de que disponen.

b) Los trabajadores pertenecientes a estos pueblos no estén sometidos a condiciones de trabajo peligrosas para su salud, en particular como consecuencia de su exposición a plaguicidas o a otras sustancias tóxicas.

Los trabajadores pertenecientes a estos pueblos no están sujetos a sistemas de contratación coercitivos incluidos todas las formas de servidumbre por

deudas;

c) Los trabajadores pertenecientes a estos pueblos gocen de igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres en el empleo y de protección contra el hostigamiento sexual

4. Deberá prestarse especial atención a la creación de servicios adecuados de inspección del trabajo en las regiones donde ejerzan actividades asalariadas trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esta parte del presente Convenio.

## **Parte IV**

### **Formación Profesional, artesanía e industrias rurales**

#### **Artículo 21**

Los miembros de los pueblos interesados deberán de disponer de medios de formación profesional por lo menos iguales a los de los demás ciudadanos.

#### **Artículo 22**

1. Deberán tomarse medidas para promover la participación voluntaria de los miembros de los pueblos interesados en programas de formación profesional de aflicción general.

2. Cuando los programas de formación profesional de aplicación general existentes no respondan a las necesidades especiales de los pueblos interesados, los gobiernos deberán asegurar, con la participación de dichos pueblos, que se pongan a su disposición programas y medios especiales de formación.

3. Estos programas especiales de formación deberán basarse en el entorno económico, las condiciones sociales y culturales y las necesidades concretas de los pueblos interesados. Todo estudio a este respecto





deberá realizarse en cooperación con esos pueblos, los cuales deberán ser consultados sobre la organización y el funcionamiento de tales programas. Cuando sea posible, esos pueblos deberán asumir progresivamente la responsabilidad de la organización y el funcionamiento de tales programas especiales de formación, si así lo deciden.

#### **Artículo 23**

1. La artesanía, las industrias rurales y comunitarias y actividades tradicionales y relacionadas con la economía de subsistencia de los pueblos interesados, como la caza, la pesca, la caza con trampas y la recolección,

deberán reconocerse como factores importantes del mantenimiento de su cultura y de su autosuficiencia y desarrollo económicos. Con la participación de esos pueblos, y siempre que haya lugar, los gobiernos deberán velar porque se fortalezcan y fomenten dichas actividades.

2. A petición de los pueblos interesados, deberá facilitárseles cuando sea posible una asistencia técnica y financiera apropiada que tenga en cuenta las técnicas tradicionales y las características culturales de esos pueblos y la importancia de un desarrollo sostenido y equitativo.

## **Parte V**

### **Seguridad Social y Salud**

#### **Artículo 24**

Los regímenes de seguridad social deberán extenderse progresivamente a los pueblos interesados y aplicárseles sin discriminación alguna.

#### **Artículo 25.**

1. Los gobiernos deberán velar porque se pongan a disposición de los pueblos interesados servicios de salud adecuados y proporcionar a dichos pueblos los medios que les permitan organizar y prestar dichos servicios bajo su propia responsabilidad y control a fin de que puedan gozar del máximo nivel posible de salud física y mental.
2. Los servicios de salud deberán organizarse, en la medida de lo posible, a nivel

comunitario. Estos servicios dieran planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados y tener en cuenta sus condiciones económicas, Geográficas, sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales.

3. El sistema de asistencia sanitaria deberá dar preferencia a la formación y al empleo de personal sanitario de la comunidad local y centrarse en los cuidados primarios de salud, manteniendo al mismo tiempo estrechos vínculos con los demás niveles de asistencia sanitaria.
4. La prestación de tales servicios de salud deberá coordinarse con las demás medidas sociales, económicas y culturales que se toman en el país.

## Parte VI

# Educación y Medios de Comunicación

### Artículo 26

Deberá adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional.

### Artículo 27

1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con estos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.
2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar.
3. Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos

apropiados con tal fin.

### Artículo 28

1. Siempre que sea viable deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hablen el grupo a que pertenezcan. Cuando ello no sea viable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar este objetivo.
2. Deberán tomarse medidas adecuadas para asegurar que esos pueblos tengan la oportunidad de llegar a dominar la lengua nacional o una de las lenguas oficiales del país.
3. Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.

### Artículo 29.

Un objetivo de la educación de los niños de los pueblos interesados deberá ser impartirles conocimientos generales y aptitudes que se ayuden a participar plenamente y en pie de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional



### **Artículo 30**

1. Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y cultura de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes del presente Convenio.
2. A tal fin, deberá recurrirse, si fuere necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación de masas en las lenguas de dichos pueblos.

### **Artículo 31**

Deberán adoptarse medidas de carácter educativo en todos los sectores de la comunidad nacional y especialmente en los que estén en contacto más directo con los pueblos interesados, con el objeto de eliminar los prejuicios que pudieran tener con respecto a esos pueblos. A tal fin, deberán hacerse esfuerzos por asegurar que los libros de historia y demás material didáctico ofrezcan una descripción equitativa, exacta e instructiva de las sociedades y culturas de los pueblos interesados.

## **Parte VII**

### **Disposiciones Generales**

#### **Artículo 34**

La naturaleza y el alcance de las medidas que se adopten para dar efecto al presente Convenio deberán determinarse con flexibilidad teniendo en cuenta las condiciones propias de cada país.

#### **Artículo 35**

La aplicación de las disposiciones del presente Convenio no deberá menoscabar los derechos y las ventajas garantizados a los pueblos interesados, en virtud de otros convenios y recomendaciones instrumentos internacionales, tratados, o leyes, laudos, costumbres o acuerdos nacionales.

## **Parte VIII**

#### **Artículo 36**

Este Convenio revisa el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957.

#### **Artículo 37**

Las ratificaciones formales del presente convenio serán comunicadas, para su registro,

al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

#### **Artículo 38**

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones

haya registrado el Director General.

2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos miembros hayan sido registradas por el Director General
3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada miembro, doce meses después en que haya sido registrada su ratificación.

### **Artículo 39**

1. Todo miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor mediante un acta comunicada, para su registro al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no sufrirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.
2. Todo miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

### **Artículo 40**

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y denuncias le comuniquen los Miembros de la Organización.
2. Al notificar los Miembros de la Organización

el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

### **Artículo 41**

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas a efectos de registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

### **Artículo 42**

Cada vez que lo estime necesario el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

### **Artículo 43**

1. En caso que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, a menos que el nuevo Convenio contenga disposiciones en contrario:
  - a) La ratificación, por un miembro, del nuevo Convenio revisor implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 39, siempre que el nuevo Convenio revisor haya entrado en vigor.
  - b) A partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el



presente convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.

3. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenidos actuales para los miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

#### **Artículo 44.**

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

*¿Significa esto que la OIT adopta el enfoque de que estos pueblos deben siempre permanecer como eran antes, fijos en sus patrones culturales tradicionales?*

No, no es así. Los pueblos indígenas y tribales tienen derecho a cambiar como cualquier otra nación o cualquier otro pueblo, si así lo desean. En la mayoría de los casos tendrán que adaptarse a una situación nacional mutante, a una economía de cambio y a un medio ambiente variable. Lo más probable es que ellos tengan el derecho a determinar el alcance de estos cambios y las formas en las que éstos deben producirse. El Convenio, por lo tanto, reconoce el derecho de los pueblos indígenas y tribales a establecer sus prioridades de desarrollo, así como los medios y formas para alcanzarlas:

***¿Cómo son las relaciones entre los pueblos indígenas y tribales con otras minorías étnicas o grupos desfavorecidos del país?***

En los países en donde viven los pueblos indígenas y tribales en muchos casos -aunque no en todos- son una minoría numérica. Estos pueblos son una categoría especial de minorías étnicas y deben ser tratados de acuerdo al derecho internacional que se está actualmente desarrollando sobre este tema. Sin embargo, el tratamiento del derecho internacional

respecto a los pueblos indígenas y tribales ha sido hasta ahora diferente al otorgado a otras minorías étnicas. A diferencia de otras minorías, los pueblos indígenas y tribales, poseen frecuentemente un vínculo con la tierra que ocupan tradicionalmente. Pueden poseer culturas muy diferentes a la cultura predominante en el país donde viven. Con frecuencia tienen sus propias leyes, religiones y una cosmovisión peculiar del mundo que los rodea. En muchos casos, los referidos pueblos ocupaban sus tierras antes de la llegada del grupo que hoy en día representa la población dominante. A veces, es muy difícil señalar las diferencias entre los pueblos indígenas y tribales y otras minorías. Esto sólo puede establecerse analizando caso por caso.

Pregunta: ¿Los pueblos indígenas y tribales deben recibir un tratamiento más favorable que el otorgado a otros grupos desfavorecidos como, por ejemplo, los trabajadores rurales sin tierras que no son indígenas?

No es cuestión de un tratamiento más favorable, sino de un tratamiento diferente. Los desposeídos de tierras y los trabajadores rurales pobres necesitan asistencia en el proceso de desarrollo nacional e internacional. En lo que concierne a los pueblos indígenas y tribales, la diferencia reside en que éstos tienen su propia cultura y forma de vida que deben ser respetadas, a fin de no destruir las sociedades que llegaron a construir a través de milenios. Por lo tanto, en el caso de los pueblos indígenas y tribales deben tomarse en cuenta, en la medida de lo posible, sus características propias cuando se les presta asistencia o se realizan actividades que los afecten.

Un aspecto relacionado con lo anterior, es que los pueblos indígenas y tribales pueden afirmar que sus reclamos sobre la tierra que





ocupan son prioritarios al de otros, en la medida en que ellos ocupaban esos territorios antes de la llegada de otros grupos. En tal caso, el gobierno con frecuencia deberá efectuar o

instituir procedimientos de reivindicaciones de tierras que respeten estos derechos tradicionales sobre la tierra. Esto no implica que otros grupos rurales desposeídos no tengan su propio derecho a la tierra.

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Bolivia</b>   | En la reforma constitucional de 1994, se reconoce a los pueblos indígenas, y se establece que la nación tiene un carácter <i>multiétnico y pluricultural</i> .                                                                                                                    |
| <b>Colombia</b>  | El artículo 7 de la nueva Constitución de 1991, establece que el Estado reconoce y protege <i>la diversidad étnica y cultural</i> de la nación colombiana.                                                                                                                        |
| <b>México</b>    | Una enmienda introducida en 1991 al artículo 4 de la Constitución reconoce que la nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas.                                                                                          |
| <b>Perú</b>      | En la Constitución de 1993 el Gobierno reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación peruana. También preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país.                                                                                 |
| <b>Paraguay</b>  | La Constitución adoptada en 1992 reconoce la existencia de los pueblos indígenas, como grupos cuya cultura existió antes de la creación del Estado de Paraguay. También establece el derecho de los referidos pueblos a desarrollar su identidad étnica en su respectivo hábitat. |
| <b>Dinamarca</b> | La ley de Autonomía de Groenlandia de 1978 reconoce <i>la posición excepcional</i> que Groenlandia ocupa desde el punto de vista nacional, cultural y geográfico en el reino de Dinamarca.                                                                                        |

### **Pregunta: ¿Qué pasa con los derechos de propiedad intelectual de los pueblos indígenas?**

El Convenio cubre un amplio espectro de temas, pero los derechos de propiedad intelectual no están contemplados, como tales, en dicho instrumento. Cuando se adoptó el Convenio, este tema recién comenzaba a discutirse a nivel internacional. Sin embargo, ciertamente no hay nada en el Convenio que contradiga el enfoque que se está dando ahora a este tema.

### **Pregunta: ¿Por qué el Convenio habla de pueblos indígenas y tribales?**

El término «indígena» se refiere a aquellas poblaciones que conservan total o parcialmente sus que habitaban un área específica antes de la llegada de otros grupos. Esta descripción es válida en propias tradiciones, instituciones o estilos de vida, que los distinguen de la sociedad dominante y América del Norte, Central y del Sur, y en ciertas regiones del Pacífico. Sin embargo, en gran parte del mundo, no se distingue entre la época en la cual los pueblos tribales u

otros pueblos tradicionales habitaron una región y el momento de la llegada de otros grupos. Por ejemplo, en África no hay evidencia de que los Maasai, los Pigmeos o los San, pueblos que presentan rasgos sociales económicos y culturales propios, hayan llegado a la región que hoy habitan, antes que otras poblaciones africanas. Lo mismo ocurre en ciertas partes de Asia. Por consiguiente, cuando la OIT, inmediatamente después de la Segunda Guerra Mundial, comenzó a trabajar intensamente sobre estos temas, decidió utilizar los términos pueblos indígenas y tribales. La intención era abarcar una situación social y no establecer una prioridad basada en los antepasados que habrían ocupado un área territorial primero. Por otra parte, el uso del término descriptivo *tribal* referido a ciertos pueblos, tiene mejor aceptación por parte de los gobiernos que la descripción de esos mismos pueblos como *indígenas*. El Convenio no hace ninguna diferencia en el tratamiento de los pueblos indígenas y los pueblos tribales. Ambos tienen los mismos derechos bajo el Convenio núm. 169 de la OIT.

Otro aspecto importante de la terminología del Convenio se encuentra en el párrafo 2 del artículo 1. Este dice que, «La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental» para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del Convenio. No dice que es el único criterio, pero hay que considerarlo seriamente cuando se trata de especificar el grupo social al que se aplica dicho Convenio. A cada país le compete decidir a qué grupos se aplica este Convenio, en base a los criterios objetivos y subjetivos mencionados antes, y siempre en consulta con los interesados.

Es importante resaltar que el Convenio no define quiénes son pueblos indígenas y tribales, sino proporciona elementos para ayudar a los

gobiernos a establecer a quiénes se aplica el Convenio. Se pensó que una definición de quiénes son indígenas y tribales limitaría y privaría a algunos de estos pueblos de los derechos que este Convenio les otorga. Recientemente, durante la primera reunión del Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre el proyecto de Declaración de los Derechos de las Poblaciones Indígenas, (noviembre de 1995), en Ginebra, muchos representantes indígenas argumentaron que, al adoptar una definición de quienes son indígenas, se impediría a dichos pueblos el derecho exclusivo de determinar su pertenencia a un determinado grupo, su identidad y estatus, negando, de tal manera, su derecho a la autodeterminación. Una definición, por estos pueblos, es una cuestión de auto identificación y aceptación por la comunidad indígena a la que pertenecen.

*¿Por qué el término “pueblos”?*

**¿Significa que aquéllos, a los que se refiere el Convenio tienen derecho a la autodeterminación?**

Durante tres años, la OIT trabajó para la adopción del Convenio, decidiendo si cambiaba el uso del término “poblaciones” utilizado en el Convenio núm. 107 por el de “pueblos” en el nuevo Convenio. La decisión de utilizar el término “pueblos” en lugar de “poblaciones” fue el resultado de largas discusiones y consultas dentro y fuera de las reuniones. Se acordó finalmente que el único término correcto era el de “pueblos”, ya que este reconoce la existencia de sociedades organizadas con identidad propia, en lugar de simples agrupaciones de individuos que comparten algunas características raciales o culturales. Tras extensas discusiones, también se decidió que: “La utilización del término



“pueblos” en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional.” (Tercer párrafo del artículo 1.) La introducción de este párrafo responde en parte, a la preocupación expresada por varios gobiernos en el sentido de si el uso del término “pueblos”, en este contexto, implicaría el reconocimiento, en el marco del derecho internacional, de que los pueblos indígenas y tribales puedan separarse de los países en que habitan. Se concluyó que no le competía a la OIT decidir cómo este término debía de interpretarse en el derecho internacional. Quedó claro, sin embargo, que el Convenio núm. 169 no impone ninguna limitación al derecho a la autodeterminación de los referidos pueblos ni tampoco se pronuncia en favor o en contra de tal derecho.

### **¿Existen algunas disposiciones en el Convenio que puedan definir su política fundamental?**

Sí, los artículos 6 y 7 son primordiales para definir cómo debería de aplicarse el Convenio. El artículo 6 requiere que los gobiernos establezcan los medios que permitan a los pueblos interesados participar en la toma de decisiones a todos los niveles a nivel de instituciones legislativas y de organismos administrativos. También exige que consulten a los pueblos indígenas y tribales mediante procedimientos adecuados y sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el

consentimiento acerca de las medidas propuestas. Las consultas con los pueblos indígenas y tribales también son obligatorias en los casos que se indican a continuación:

- antes de emprender cualquier actividad de exploración o explotación de minerales y/u otros recursos naturales que se encuentren en las tierras de dichos pueblos;
- cada vez que sea necesario trasladar a las comunidades indígenas y tribales de sus tierras tradicionales a otro lugar; y
- antes de diseñar y ejecutar programas de formación profesional dirigidos a los referidos pueblos.

El artículo 7 es la otra disposición fundamental del Convenio. En él se afirma que los pueblos interesados tienen el derecho a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. En relación con los planes y programas de desarrollo que los afecten directamente, los pueblos indígenas y tribales deberán participar en su formulación ejecución y evaluación. Además, los planes de desarrollo económico que conciernan a las áreas ocupadas por las comunidades indígenas y tribales, deberán diseñarse con miras, entre otras cosas, a mejorar las condiciones de vida, las oportunidades de empleo y los logros, en materia de educación, de las referidas comunidades. El Convenio también dispone que los gobiernos deberán llevar a cabo, cada vez que sea apropiado, y en cooperación con los pueblos indígenas y tribales, estudios que evalúen el posible impacto sobre dichos pueblos de los programas y planes de desarrollo que se tenga previsto ejecutar en las áreas ocupadas por los mismos. La cooperación de



estos últimos también debe buscarse en el diseño, manejo y evaluación de los servicios de salud y educación, inclusive los programas de formación profesional, que se dirijan a ellos.

### **¿El artículo 7 implica que los pueblos indígenas y tribales tienen el derecho a vetar las políticas de desarrollo?**

No, ningún segmento de la población nacional de cualquier país tiene derecho a vetar las políticas de desarrollo que afecte a todo el país. Durante las discusiones encaminadas a la adopción del Convenio, algunos representantes indígenas afirmaban que esto permitiría a los gobiernos hacer lo que quisieran. La Conferencia no entendió de esta manera el contenido de este artículo del Convenio.

El artículo 7 exige a los gobiernos realizar verdaderas consultas en las que los pueblos indígenas y tribales tengan *el derecho de expresar su punto de vista y de influenciar el proceso de toma de decisiones*. Lo anterior significa que los gobiernos tienen la obligación de crear las condiciones que permitan a estos pueblos contribuir activa y eficazmente en el proceso de desarrollo. En algunos casos, esto puede traducirse en acciones dirigidas a ayudar a los referidos pueblos a adquirir el conocimiento y las capacidades necesarias para comprender y decidir sobre las opciones de desarrollo existentes.

### **¿Qué significa que las consultas deben de realizarse de “buena fe” y por medio de “procedimientos apropiados”?**

Esto significa que, al consultarlos, los gobiernos deben proporcionarles información apropiada y completa, que pueda ser comprendida plenamente por los pueblos indígenas y tribales. Asimismo, los gobiernos no pueden consultar a cualquiera que declare

representar a la(s) comunidad(es) afectada(s). Las consultas deben emprenderse con organizaciones/instituciones genuinamente representativas, que están habilitadas para tomar decisiones o hablar en nombre de las comunidades interesadas. Por consiguiente, los gobiernos, antes de iniciar las consultas, deben identificar y verificar que las organizaciones/instituciones con las que tienen previsto tratar cumplan con estos requisitos. En fin, el Convenio establece claramente cuándo las consultas son obligatorias.

### **: ¿Cuál es el tipo de derechos que prevé el Convenio?**

El Convenio representa un paso adicional en los esfuerzos que la OIT despliega en favor de los grupos más desfavorecidos y respecto de su enfoque global de los derechos humanos tendientes a la igualdad de oportunidades y de trato. Garantizar condiciones de igualdad para grupos que se encuentran en una situación de desventaja, tales como los pueblos indígenas y tribales, mujeres y niños trabajadores, exige un trato especial. La acción positiva como también se le conoce a este tipo de trato especial. No necesariamente conlleva una discriminación positiva, sino también incluye acciones dirigidas a superar el trato discriminatorio al que dichos grupos estuvieron sometidos en el pasado. Además de los derechos humanos universales que se reconocen a cada ciudadano, el Convenio prevé *derechos* que se aplican únicamente a los pueblos indígenas y tribales. Estos derechos incluyen: derechos colectivos de propiedad y posesión de sus tierras, el derecho a conservar su idioma e instituciones, el derecho, bajo ciertas circunstancias, a resolver conflictos internos de conformidad con su derecho consuetudinario. El reconocimiento de derechos especiales para los pue-





blos indígenas no ha de considerarse como una forma de discriminación hacia los ciudadanos no indígenas, sino más bien como un reconocimiento del carácter distintivo de sus características, necesidades y aspiraciones.

El Convenio establece, en el artículo 8,3), que los pueblos indígenas deben ejercer los mismos derechos que los demás ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes. Sin embargo, en la práctica, estos derechos, a menudo, les son negados. Lo anterior se debe con frecuencia al hecho que los referidos pueblos no conocen ni sus derechos, conforme a la legislación nacional, ni los procedimientos a utilizar para hacer valer sus demandas. A menudo se les condena por delitos que ellos desconocen. Los miembros de las comunidades indígenas y tribales y la mayoría de los jueces tienen, con frecuencia, dificultades de comunicación y comprensión mutua, ya que no hablan una lengua común, así como por el hecho de que los delitos definidos en la legislación nacional no coinciden con aquellos previstos por el derecho consuetudinario. Para remediar esta situación, el Convenio dispone en los artículos 8, 2) y 9, 1) que los pueblos indígenas y tribales tienen el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, inclusive los métodos a los que recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros, en la medida en que sean compatibles con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Los conflictos que puedan surgir de la aplicación de estas disposiciones deberán de resolverse por medio de procedimientos establecidos ad hoc. También se le exige a los gobiernos que, al aplicar las leyes y reglamentos nacionales e imponer las sanciones penales, tengan debidamente en cuenta las características

sociales, económicas y culturales de los pueblos indígenas y tribales. Estos pueblos, según el artículo 12, deberán poder iniciar procedimientos legales para asegurar la protección de sus derechos, y deberán tomarse medidas para que puedan comprender y hacerse comprender en dichos procedimientos. A tal fin, los gobiernos deberán adoptar servicios de interpretación u otros medios efectivos.

Otra disposición fundamental del Convenio se encuentra en el artículo 11 en el que se prohíbe la imposición a miembros de los pueblos indígenas y tribales servicios personales obligatorios, ya sea remunerados o no, excepto en los casos previstos por la ley para todos los ciudadanos. Este artículo trata de prevenir y sancionar toda forma de trabajo obligatorio o forzoso al que los referidos pueblos, a menudo, están sometidos, como consecuencia, sobre todo, de la pérdida de sus tierras y recursos naturales, y de la ausencia de alternativas apropiadas de sobrevivencia.

**¿Qué significa la frase “siempre que sea posible” usada en el artículo 15?**

***¿Quiere decir que los gobiernos siempre mantienen el derecho a decidir si los pueblos indígenas y tribales se benefician o no de la explotación de los recursos naturales ubicados en sus tierras?***

Sí, quiere decir eso. Sin embargo, esta expresión debe considerarse en concordancia con el artículo 6 del Convenio, al cual ya nos referimos antes. En este artículo se exige que haya consultas, participación y que se adopten las medidas efectivas que permitan a los pueblos interesados tomar parte activa en las decisiones que los afectan. También debe considerarse en





relación con el artículo 7, que exige que se efectúe una evaluación del impacto social, espiritual, cultural y ambiental de cualquier actividad desarrollada, garantizando así que los pueblos interesados tengan la oportunidad de participar en las decisiones respecto a la

disyuntiva de si deben realizarlas o no. Vale la pena recordar que las disposiciones del Convenio deben leerse en conjunto, ya que los artículos no se encuentran aislados unos de otros.

**Cuadro núm. 3**

**Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre los recursos del subsuelo**

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>México</b>    | La propiedad de los minerales, de los recursos del subsuelo y otros relativos a la tierra pertenece al Estado. <i>La prospección o explotación en los ejidos o comunidades</i> está sujeto a <i>la autorización</i> de dichas comunidades.                                                                                                                                                                       |
| <b>Noruega</b>   | Generalmente, el consejo distrital, las respectivas municipalidades y el <i>Parlamento Sami</i> son consultados (ver recuadro núm. 3) sobre la emisión de licencias y permisos relativos a minerales y recursos del subsuelo en los territorios Sami.                                                                                                                                                            |
| <b>Dinamarca</b> | La Ley de Autonomía establece que la población residente de Groenlandia tiene derechos fundamentales sobre los recursos naturales de Groenlandia. Respecto a los recursos del subsuelo, una Comisión Conjunta, presidida por un groenlandés y compuesta por un número Igual de representantes del Gobierno Autónomo y del Gobierno de Dinamarca, deciden acerca de las actividades de exploración y explotación. |



## El Convenio núm. 169 y su aplicación

### Procedimientos de control y supervisión

#### ¿Qué pasa si un país que ha ratificado el Convenio núm. 107 decide ratificar el Convenio núm. 169?

El Convenio núm. 169 revisó el Convenio núm. 107. Ello implica que, este último ya no se puede ratificar pero sigue vigente en los Estados que, habiéndolo ratificado, no hayan ratificado aún el Convenio núm. 169. Este es el caso, por ejemplo, de Bangladesh, la India o el Ecuador, entre otros. Por otra parte, si un país que ratificó el Convenio núm. 107 decide ratificar el nuevo Convenio, cesa de tener vigencia el anterior y sólo tiene que cumplir con las obligaciones que emanan del Convenio núm. 169 e informar de su aplicación a los órganos de control de la OIT. Este es el caso de México, Perú y Bolivia, entre otros.

#### ¿Qué países pueden ratificar el Convenio?

**Todos los países desarrollados o en vías de desarrollo Miembros de la OIT, e incluso aquellos que no tienen pueblos indígenas en su población nacional, pueden ratificarlo. Las ratificaciones en estos últimos casos son una prueba de solidaridad hacia los pueblos indígenas y**

**tribales. Los principios del Convenio pueden servir de guía e influir en su política de cooperación y programas de desarrollo, en apoyo a los pueblos indígenas y tribales. Tal es el caso de Bélgica que ratificó el Convenio núm. 107 el de Austria y los Países Bajos cuyos Congresos aprobaron el Convenio núm. 169; queda por saber si los gobiernos van a comunicar la ratificación o no a la OIT.**

#### ¿Cómo se supervisa y controla la aplicación del Convenio?

Una vez que un país ratifica el Convenio núm. 169 o cualquier otro de la OIT, se pone en marcha el mecanismo de supervisión de la OIT para garantizar su aplicación adecuada. Como organismo internacional, la OIT no tiene poder conercitivo. Sus principios básicos para el proceso de supervisión son el diálogo y la persuasión. Estas medidas funcionan porque en la práctica son una manera de ayudar a alcanzar los objetivos que los gobiernos se trazaron voluntariamente con la ratificación.

El gobierno de un país envía memorias a la OIT cada cinco años, o antes si así se lo requiere, para informar cómo se aplica el Convenio, tanto legalmente como en la práctica. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, un órgano de expertos independientes en el campo jurídico y de las ciencias sociales, analiza la información recibida y formula comentarios o solicita más

información al gobierno. La Comisión elabora un informe anual sobre sus trabajos. La Comisión de Normas de la Conferencia Internacional del Trabajo (anual) puede como seguimiento invitar al gobierno a presentarse ante dicha Comisión para aclarar la situación considerada. El informe de la Comisión de la Conferencia incluye una descripción detallada de cada discusión y cualquier punto pendiente es luego examinado por la Comisión de Expertos. Normalmente, el gobierno vuelve a examinar su situación a la luz de estos comentarios.

**A menudo, la OIT ofrece asistencia técnica para ayudar a mejorar esta situación. Si no se toman las medidas adecuadas, los órganos de control de la OIT siguen examinando el caso hasta que éste se resuelva. Conviene mencionar el procedimiento de “contactos directos”, que abre la posibilidad de contactos entre un representante del Director General de la OIT y los gobiernos que enfrentan dificultades especiales que obstaculizan la ratificación o la aplicación de las normas ratificadas. Varios Estados han expresado su deseo de mejorar previamente sus condiciones económicas y sociales antes de asumir las obligaciones implícitas en las normas internacionales. En este caso, se puede también contar con la asistencia técnica de la OIT cuando se considera la posibilidad de ratificar un Convenio. Con este motivo, se llevan a cabo estudios para establecer la compatibilidad del marco nacional y de los convenios de la OIT, a fin de proporcionar a los gobiernos y a los**

**interlocutores sociales interesados argumentos sólidos para que decidan sobre la oportunidad o no de la ratificación de un Convenio.**

### **¿Cómo se adecúa la legislación nacional a las disposiciones del Convenio?**

Los gobiernos deben decidir cómo van a aplicar las disposiciones del Convenio, consultando con los pueblos indígenas y tribales. Esto se puede hacer ya sea a través de una legislación, instancias prácticas o administrativas, convenios colectivos o cualquier otro medio que sea conveniente.

### **¿Qué pasa en caso de incompatibilidad entre la ley nacional y el Convenio?**

En tal caso la ley nacional y la práctica deben adecuarse. Debe puntualizarse que el artículo 34 dispone que la naturaleza y el alcance de las medidas que se adopten para dar efecto al Convenio deberán determinarse con *flexibilidad*, teniendo en cuenta la variedad de situaciones concretas en los países y aún dentro de cada país. *No existe una solución única* para los problemas de los pueblos indígenas y tribales del Brasil, el Canadá, la India, Rusia, las Filipinas o de otros países. Cada caso amerita una solución flexible y adaptada a la situación nacional específica.

### **¿Cuáles son los procedimientos para considerar las quejas que pudieran presentar los indígenas?**

Los procedimientos de control desarrollados



por la OIT constituyen quizás el más electivo y meticuloso mecanismo internacional para la protección de los derechos humanos. Dada la particular estructura tripartita de la OIT, estos procedimientos no pueden ser usados directamente para quejas individuales, sino sólo por un gobierno, un sindicato o una asociación de empleadores. Esto significa que los individuos o las organizaciones indígenas o tribales, salvo que éstas sean asociaciones de trabajadores o empleadores, tienen que canalizar sus comentarios o quejas y reclamaciones a través de organizaciones sindicales o asociaciones de empleadores.

Existen, sin embargo, otras posibilidades para hacer llegar la información. El Formulario de Memoria del Convenio núm. 169 abre una posibilidad al sugerir -no exigir- que los gobiernos consulten con las organizaciones indígenas del país al preparar sus memorias sobre dicho Convenio. Si este mecanismo puede establecerse de manera permanente en relación con la aplicación del Convenio, a fin de que los directamente interesados participen en dicho control, se crearía así una válvula de seguridad útil, lo que evidentemente coincidiría de manera plena con el enfoque participativo de la OIT.

Estamos viviendo la Globalización Mundial de la Economía o sea la expansión mundial del capitalismo. Este fenómeno ha derrumbado las fronteras mercantiles y expandido los mercados. Se han expandido las comunicaciones y han hecho del mundo una aldea global. La ciencia y la tecnología se han desarrollado a su nivel máximo hasta el descubrimiento de los genes humanos, la

construcción de grandes ingenios productivos, el logro de viajes espaciales y el descubrimiento de nuevos planetas. Sin embargo, este sistema está viviendo la crisis más profunda y prolongada de su historia, condición que explica los fenómenos económicos y sociales que sufre la humanidad.

El neoliberalismo es la idea de la globalización, es su concepción ideológica, es la teoría del sistema en crisis que tiene el afán de restablecer su florecimiento por la superación de la crisis capitalista mediante los ajustes estructurales de la economía; pero estos ajustes han empeorado las condiciones de vida de la población.

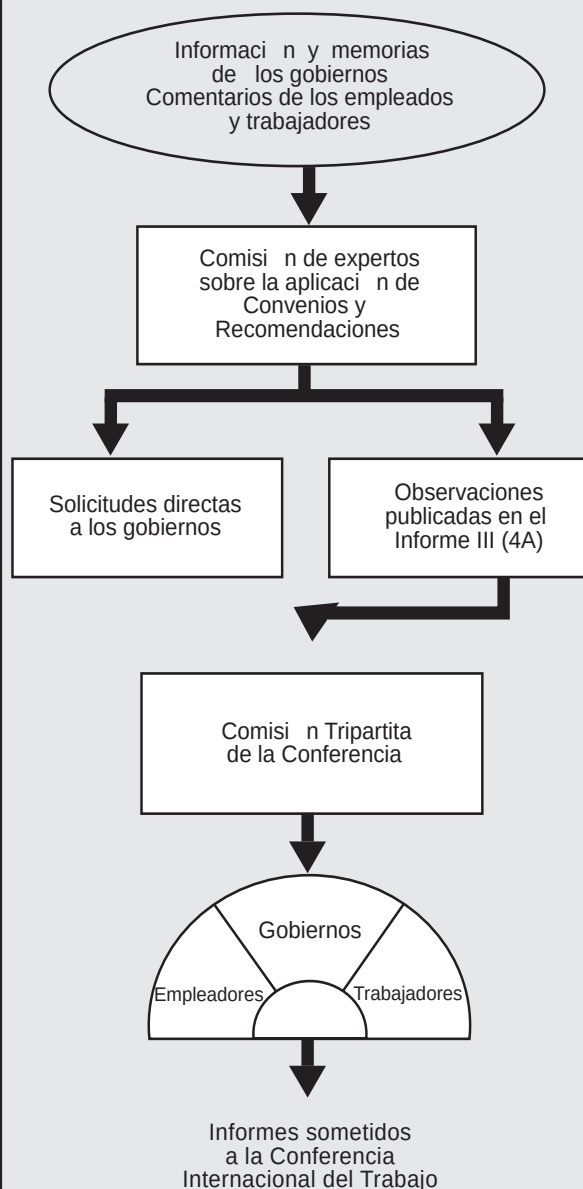
### **¿Las organizaciones internacionales de desarrollo y de financiación están obligadas a cumplir con las disposiciones del Convenio en aquellos países que lo hayan ratificado?**

No. La ratificación de un instrumento internacional es la prerrogativa exclusiva de los Estados nacionales. Por consiguiente, sólo al Estado le compete actuar de conformidad con los instrumentos internacionales que ratifique, y los gobiernos deberían asegurar que los programas de desarrollo o de inversión financiados con recursos externos no violen los principios y disposiciones de dichos instrumentos. Cabe resaltar, sin embargo, que las agencias internacionales tienen cierta obligación de no fomentar la violación de derechos humanos y de los compromisos internacionales suscritos por el país que recibe

En Noruega se ha desarrollado una nueva forma de aprovechar el mecanismo de supervisión desarrollado por la OIT. Existe un Parlamento Sami que gradualmente asumió un rol preponderante en el manejo de los asuntos internos de la autonomía de dicho pueblo. A sugerencia del Formulario de Memoria del Convenio núm. 169, el Gobierno de Noruega comenzó a enviar sus memorias al Parlamento Sami para que formulara sus comentarios, los cuales más tarde se transmiten directamente a la OIT como parte integral de la Memoria. El Gobierno también ha pedido a la OIT que establezca un diálogo paralelo con el Parlamento, otorgando a los representantes del pueblo Sami una participación formal en el proceso de supervisión de aplicación del Convenio. Si bien este arreglo no se ha dado en otro país, la Comisión de Expertos de la OIT desde hace unos años viene instando a los gobiernos a que consulten con los pueblos indígenas y tribales en la preparación de las memorias, especificando el resultado de dichas consultas.

Otra posibilidad es que las organizaciones indígenas puedan enviar informaciones directamente a la OIT. Si los comentarios de las organizaciones indígenas auténticas contienen información verificable, como por ejemplo, leyes, reglamentos u otros documentos oficiales, la Comisión de Expertos puede utilizar esta información de manera directa. En algunos casos, cuando existe una serie de problemas constantes derivados de la aplicación de estos convenios, las organizaciones indígenas pueden recurrir a una organización sindical internacional para que asuma su causa, en el caso eventual de que las organizaciones sindicales nacionales no manifiesten mucho entusiasmo para asumir esa defensa.

## Procedimientos de supervisión







el financiamiento o apoyo internacionales. Sin embargo, las agencias de desarrollo y financiación sí tienen la obligación de cumplir con sus propias directrices y políticas y ceñirse a éstas en el marco de los proyectos financiados por dichas instituciones. Estas últimas pueden buscar ampliar el impacto de sus propias políticas más allá de los proyectos que las referidas instituciones financian. Esto puede lograrse apoyando a los gobiernos, que reciben la ayuda, en la formulación de marcos normativos y de reglamentación, cuando éstos no existan, o formando los cuadros técnicos del sector interesado.

### **¿El Convenio ha tenido alguna influencia sobre los sindicatos?**

Sí. Recientemente el Convenio ha ayudado a algunos sindicatos a reflexionar y redefinir sus relaciones con los pueblos indígenas y tribales. Hasta hace poco el vínculo entre éstos y el movimiento laboral era muy tenue. Los sindicatos, históricamente, han sido más fuertes en las áreas urbanas y se han preocupado principalmente de estrategias de negociación colectiva y de las necesidades de sus miembros. En el caso de las organizaciones de trabajadores rurales, los miembros han sido esencialmente trabajadores asalariados y con un contrato de empleo regular. Por el contrario, los pueblos indígenas y tribales habitan en su mayoría áreas rurales y trabajan por cuenta propia o como trabajadores eventuales, arrendatarios o aparceros. En los últimos tiempos, sin embargo, los sindicatos, como resultado de los cambios ocurridos en el mundo del empleo a nivel mundial, a saber un incremento en las tasas de desempleo y la

precarización del empleo, se encuentran frente a la necesidad de diversificar sus programas y buscar nuevos miembros. Esto explica la atención que el movimiento laboral está prestando a asuntos del medio ambiente y discriminación, y de los derechos de las minorías étnicas, incluyendo a los pueblos indígenas y tribales. En el pasado, los sindicatos, denunciaron, por medio de los procedimientos de control de la aplicación de los convenios de la OIT, casos de incumplimiento de las disposiciones de los Convenios núms. 107 y 169. La antigua Federación Internacional de los Trabajadores de las Plantaciones, de la Agricultura y Trabajadores Aliados (FITPA)

Hoy la Unión Internacional de Alimentos, Agricultura, Hotel, Restaurantes y Aliados - jugó un papel fundamental en la denuncia del trato inclemente al que el Gobierno de la India, signataria del Convenio núm. 107, sometía a los Adivasi, en el marco de la construcción del proyecto de energía Sardar Sarovar. Recientemente, el movimiento sindical ha tratado de identificar otros medios para apoyar las demandas de los pueblos indígenas y tribales. Al respecto, cabe mencionar el programa de formación que la Internacional de Servicios Públicos está finalizando para formar a sus miembros con el fin de que incorporen las aspiraciones y demandas de los referidos pueblos en su trabajo.

### **Otros convenios de la OIT importantes para los pueblos indígenas y tribales**

Los Convenios núms. 107 y 169 se ocupan específicamente de los pueblos indígenas y tribales y establecen una amplia gama de



derechos en favor de dichos pueblos, que incluyen a los derechos civiles, políticos, sociales y económicos. Existen también otros convenios de la OIT que son igualmente importantes para la situación de dichos pueblos, a pesar de que

no se haga ninguna mención específica de ellos y que contengan disposiciones esencialmente relacionadas con asuntos de tipo laboral. A continuación se indican tales convenios:

|          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Núm. 29  | <p><b>El Convenio sobre el trabajo forzoso</b></p> <p>Al ratificar este Convenio, los Estados se comprometen a suprimir, a la brevedad posible, el empleo del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Núm.111  | <p><b>El Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación)</b></p> <p>Los Estados que ratifiquen este instrumento se obligan a promover igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación sin discriminación basada en razones de raza, de color, de sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social. A tal fin, todo Estado ratificante se compromete a adoptar políticas, en cooperación con las organizaciones de empleadores y trabajadores, dirigidas a eliminar toda clase de discriminación.</p> |
| Núm. 141 | <p><b>El Convenio sobre las organizaciones de trabajadores rurales</b></p> <p>Toda persona que trabaje en la agricultura - ya sea como trabajador asalariado o como trabajador por cuenta propia - tiene el derecho de constituir organizaciones de su elección, independientes y de creación voluntaria y afiliarse a éstas. Los Estados que ratifiquen este Convenio deberán alentar la organización de trabajadores rurales y asegurar su participación en los procesos de toma de decisión que les afecten.</p>                                    |



Núm. 142

### **El Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos**

Al ratificarlo, los Estados deberán adoptar y desarrollar políticas y programas en materia de orientación y formación profesional directamente vinculadas con las políticas del empleo. La Recomendación sobre desarrollo de los recursos humanos de 1975 (núm 150), que acompaña dicho Convenio, contiene disposiciones muy detalladas en materia de políticas y programas de orientación y formación profesional para grupos especiales de la población, tales como los trabajadores emigrantes, entre otros.

Núm. 110

### **El Convenio sobre las plantaciones**

Este instrumento reglamenta las condiciones de empleo de los trabajadores de plantaciones situadas en regiones tropicales o subtropicales donde se cultivan o producen ciertos productos para fines comerciales. El Convenio cubre un amplio espectro de temas que van desde los contratos de trabajo, a los salarios, derecho de sindicación y negociación colectiva, libertad sindical, vivienda, inspección del trabajo, servicios de asistencia médica, indemnización por accidentes de trabajo, y vacaciones anuales pagadas.

Núm. 138

### **El Convenio sobre la edad mínima**

Al ratificar este instrumento, los Estados se comprometen a seguir una política nacional dirigida a abolir el trabajo infantil y elevar, de forma progresiva, la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo, que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.

### Título III

## Defensa de la Tierra: Legalización, Ampliación y Saneamiento

La lucha por la tierra es la preocupación más importante de toda comunidad. Es la tierra el medio de producción más importante. Este medio más la fuerza alaboral de las comunidades Afrodescendientes ha constituido la esencialidad de la supervivencia en las comunidades. Alrededor de 200 años de marginación en el pasado sólo fue posible sobrevivirlos con el sustento de la madre tierra y el trabajo esforzado de hombres y mujeres que se propusieron vivir para dirigirse hacia nuevos estadios de desarrollo social.

Tenemos un compromiso ancestral, seguir impulsando con decisión, el esfuerzo del trabajo estrechamente vinculado a la propiedad de la tierra.

Las comunidades garífunas están haciendo de la defensa de la tierra la estrategia que marca su futuro. Esta estrategia de lucha está signada por Tres Ejes Fundamentales, la Legalización, el Saneamiento y la Ampliación. Son estos los referentes indispensables en la estrategia general del disfrute pleno de los derechos humanos que nos corresponden. La tenencia de la tierra será más segura en manos que la trabajen y le saquen la riqueza oculta en sus entrañas. Todas las sociedades se han destacado en la medida en que han podido estrechar el trabajo con la tierra en un maridaje natural para consumir el desarrollo humano.

**Hasta el año 1992, todas las comunidades Garífunas de Honduras a Excepción de**

**Trujillo, tenían título de ocupación, garantías de posesión e inclusive títulos en dominio útil de las tierras en que se hallaban asentadas.**

En ese mismo año el Gobierno emitió la LEY PARA LA MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR AGRÍCOLA, bajo el DECRETO 31-92, con esta acción se legalizó el proceso de privatización de las tierras, para favorecer la inversión, principalmente la extranjera, dando luz verde a la apertura del mercado de tierras en el país.

Entre los años 1993 y 1995 se obtuvieron 14 títulos definitivos de propiedad para igual número de comunidades garífunas, con la desventajas que estos “títulos” no contemplan el territorio histórico de las comunidades, es decir, fueron reducidos drásticamente, además todos los cascos urbanos o sea el lugar en donde están construidas las casa de los habitantes, no fueron incluidos en el Título al ser considerada área exclusiva para el Turismo y por tanto propiedad del Estado.

Con la ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) las comunidades Garífunas clarifican los conceptos establecidos en las distintas leyes nacionales vigentes y reclaman al Estado de Honduras la reivindicación de las tierras a las que tradicionalmente han tenido acceso, no sólo amparados en la Constitución de la República sino que ahora a través de la invocación del principal instrumento jurídico nacional.



El 11 de octubre de 1996, la Coordinadora Nacional de Organizaciones Negras de Honduras, realizó la PRIMERA GRAN MARCHA PACÍFICA DEL PUEBLO NEGRO DE HONDURAS, denominada LA MARCHA DE LOS TAMBORES en Tegucigalpa, Capital de la República logrando la firma de un ACUERDO.

### **EJES DE LA PROBLEMÁTICA TIERRA**

#### **TITULACIÓN:**

Es el proceso mediante el cual el Gobierno reconoce el Derecho de propiedad a las comunidades o es decir Legalización de las Tierras Comunitarias.

#### **SANEAMIENTO:**

Recuperación legal de las tierras de las comunidades afrohondureñas, que han sido adquiridas ilícitamente por terceras personas.

#### **AMPLIACIÓN:**

Otorgamiento de más tierras por el crecimiento demográfico y el autoabastecimiento.

**La Titulación.** Desde hace muchos años las comunidades garífunas vienen luchando por la titulación de sus tierras. A estas alturas se ha avanzado bastante, pero aún no se llega a las metas deseadas. Porque las tierras deben ser titulada en el cien por ciento. La tenencia de la tierra no debe dejarse al derecho natural de posesión. En los tiempos modernos que vivimos es indispensable el dominio pleno, jurídicamente establecido

**El Saneamiento.** Esta reivindicación está relacionada con el rescate de las tierras que varios invasores se han tomado ilegalmente. Entre éstos destacan empresarios agros in-

dustriales, los cultivadores de palma africana, igual que otros que con afanes expansionistas se han apropiado de las tierras **que no** les pertenecen. El saneamiento consiste en la recuperación de dichas tierras. Objetivo que le corresponde en parte al gobierno en aplicación al Convenio 169 que en su artículo 14, expresa:

1. Debe reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.
2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.
3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.

Aparte del arma gubernamental y el mandato del Convenio 169, las comunidades deben prepararse para la defensa de sus tierras.

**La Ampliación.** Se refiere a las necesidades territoriales que requiere el crecimiento poblacional. Las comunidades tienen derecho a más tierras cuando el crecimiento poblacional hace insuficientes los espacios geográficos para la convivencia armónica de los pueblos Afrohondureños. Este derecho está contemplado en el Convenio 169, en el mismo artículo del Convenio citado.



### TÍTULOS OBTENIDOS EN 1993

| COMUNIDAD                        | FECHA SOLICITUD   | FECHA OTORGADA  | CANTIDAD EN HAS.      |
|----------------------------------|-------------------|-----------------|-----------------------|
| Sangrelaya                       | 11/ noviembre /92 | 29/Octubre/93   | 2,141.63.95           |
| Punta Piedra                     | 13 / octubre / 92 | 16/Diciembre/93 | 800.74.8              |
| Tornabe                          | 7 /septiembre /92 | 1/Febrero/93    | 723.06.37.50          |
| Cusuna, Ciriboya                 | 3 / octubre /92   | 28/Diciembre/93 | 574.03.44             |
| Santa Fe, San Antonio, Guadalupe | 11/ noviembre/92  | 29/Octubre/93   | 506                   |
| Triunfo de la Cruz               | 11/ noviembre/92  | 29/Octubre/93   | 380.51.82.68          |
| <b>Total HAS tituladas</b>       |                   |                 | <b>5,125.99.67.18</b> |

### TÍTULOS OBTENIDOS EN 1994

| COMUNIDAD                       | FECHA SOLICITUD  | FECHA OTORGADA | CANTIDAD EN HAS.   |
|---------------------------------|------------------|----------------|--------------------|
| Santa Rosa de Aguan             | 2/ noviembre/ 92 | 6/Agosto/94    | 4,180.04.40        |
| Barranco Blanco                 | 11/ octubre / 93 | 17/Mayo/94     | 1,852.50           |
| Iriona Viejo                    | 13 / mayo / 93   | 21/Abril/94    | 581.40             |
| Buena Vista, Palacios, La Fe    | 13 / mayo / 93   | 16/Mayo/94     | 515.00             |
| San José de la Punta            | 13 / mayo / 93   | 21/Abril/94    | 482.00             |
| Tocamacho y San Pedro Tocamacho | 13 / mayo / 93   | 16/Mayo/94     | 312.50             |
| Plaplaya                        | 13 / mayo / 93   | 17/Mayo/94     | 233.75             |
| Coyoles, Batalla y Pueblo Nuevo | 13 / mayo / 93   | 10/Mayo/94     | 150.00             |
| <b>Total HAS tituladas</b>      |                  |                | <b>8,307.19.40</b> |

**TÍTULOS OBTENIDOS EN 1997**

| COMUNIDAD                  | FECHA SOLICITUD    | FECHA OTORGADA  | CANTIDAD EN HAS.      |
|----------------------------|--------------------|-----------------|-----------------------|
| Sarawaina                  | 11/ mayo /93       | 27/Agosto/97    | 1,918.70              |
| Río Tinto                  | 25 / agosto /93    | 27/Agosto/97    | 1,126.39              |
| Bajamar                    | 23 / noviembre /93 | 26/Agosto/97    | 706.98                |
| Corozal                    | 9/ noviembre/ 93   | 27/agosto/97    | 364.00                |
| Travesía                   | 16/ julio /93      | 26/Agosto/97    | 263.91                |
| Nueva Armenia              | 29/ septiembre/ 93 | 27/Agosto/97    | 202.60                |
| Sambo Creek                | 2/ noviembre/ 93   | 27/Agosto/97    | 184.23                |
| Masca                      | 13/ mayo /93       | 6/Noviembre/97  | 75.93                 |
| La Ensenada                | 13/ octubre/ 93    | 17/noviembre/97 | 26.63.13.13           |
| <b>Total HAS tituladas</b> |                    |                 | <b>4,869.37.13.13</b> |

**TÍTULOS OBTENIDOS EN 1998**  
 (EMPRESAS ASOCIATIVAS)

| COMUNIDAD                  | FECHA SOLICITUD | FECHA OTORGADA | CANTIDAD EN HAS.    |
|----------------------------|-----------------|----------------|---------------------|
| RUGUMA                     | 25/ abril/94    | 27/AGOSTO/98   | 147.04.32.49        |
| WALUMUGU                   | 25/ abril/94    | 20/AGOSTO/98   | 169.40.25.26        |
| SINDURU FREE               | 25/ abril/94    | 20/AGOSTO/98   | 169.33.63.34        |
| SAWAY SUFRITIÑU            | 25/ abril/94    | 20/AGOSTO/98   | 168.75.39.06        |
| SAWAY                      | 25/ abril/94    | 20/AGOSTO/98   | 169.43.50.16        |
| SATUYE                     | 25/ abril/94    | 20/AGOSTO/98   | 169.34.35.60        |
| <b>Total HAS tituladas</b> |                 |                | <b>993.31.45.91</b> |

## TÍTULOS OBTENIDOS EL 28 DE ENERO DE 1999

| COMUNIDAD                  | FECHA SOLICITUD                | FECHA OTORGADA          | CANTIDAD EN HAS.      |
|----------------------------|--------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Cusuna                     | 28 de diciembre de 1997        | 16 de diciembre de 1998 | 1,544.19.10.40        |
| ➤ Cayo Venado              | No aparece en la certificación | 18 de diciembre de 1998 | 35.87.08.35           |
| ➤ La Rosita                | No aparece en la certificación | 24 de diciembre de 1998 | 251.15.55.75          |
| ➤ Nueva Go                 | No aparece en la certificación | 18 de diciembre de 1998 | 223.18.00.43          |
| Limón                      | 21 de julio de 1998            | 31 de diciembre de 1998 | 508.80.56.30          |
| Guadalupe                  | No aparece en la certificación | 15 de diciembre de 1998 | 237.75                |
| <b>Total HAS tituladas</b> |                                |                         | <b>2,800.95.31.23</b> |

*Estos títulos entregados en esa fecha eran provisionales. ( Ver cuadros siguientes )*

## TÍTULOS DE AMPLIACIÓN, APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS ENTREGADOS EL 18 DE DICIEMBRE DE 1999.

| COMUNIDAD                  | FECHA SOLICITUD                | FECHA OTORGADA       | CANTIDAD EN HAS.      |
|----------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------------------|
| Santa Fe                   | 20 de julio de 1999            | 06 de diciembre/1999 | 1,663.23. 84.47       |
| Sangrelaya                 | 20 de julio de 1999            | 06 de diciembre 1999 | 2,727.49.56.05        |
| San José de la Punta       | 28 de agosto 1999              | 06 de diciembre 1999 | 550.69.97.07          |
| Punta Piedra               | 08 de julio de 1999            | 06 de diciembre 1999 | 1,513.54.45.03        |
| Iriona Viejo               | No aparece en la certificación | 27 de diciembre 1999 | 852. 34.75.95         |
| <b>Total HAS tituladas</b> |                                |                      | <b>7,327.32.58.57</b> |

*Del título de dominio quedaron excluidos 625.92 HAS de tierra que se encuentran en manos de personas ajenas a la comunidad.*

## TÍTULOS DEFINITIVOS DE PROPIEDAD ENTREGADOS EL 9 DE JUNIO DEL AÑO 2000

| COMUNIDAD                  | FECHA SOLICITUD    | FECHA OTORGADA      | CANTIDAD EN HAS.    |
|----------------------------|--------------------|---------------------|---------------------|
| San Juan                   | 3 de abril de 2000 | 06 de Julio de 2000 | 328.31.87.87        |
| <b>Total HAS tituladas</b> |                    |                     | <b>328.31.87.87</b> |

## TÍTULOS DEFINITIVOS DE PROPIEDAD ENTREGADOS EL 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2001

| COMUNIDAD                  | FECHA SOLICITUD          | FECHA OTORGADA           | CANTIDAD EN HAS.    |
|----------------------------|--------------------------|--------------------------|---------------------|
| Nueva Armenia              | 07 de Septiembre de 1979 | 23 de Julio del 2001     | 12.13.52.27         |
| La Rosita                  | 23 de Noviembre de 2000  | 19 de Febrero de 2001    | 95.73.57.27         |
| La Ensenada                | 13 de octubre de 1993    | 12 de Julio de 2001      | 12.93.41.61         |
| Cayo Venado                | 23 de Noviembre de 2000  | 19 de Febrero de 2001    | 55.12.54.77         |
| Triunfo de la Cruz         | 22 de Enero de 2001      | 27 de septiembre de 2001 | 234.48.76.03        |
| Cayo Chachahuat            | 07 de Diciembre de 2000  | 09 de Mayo de 2001       | 0.98.07.25          |
| Cayo Bolaños               |                          | 09 de Mayo de 2001       | 0.55.71.38          |
| Cayo East End              | 07 de Diciembre de 2000  | 09 de Mayo de 2001       | 0.72.08.05          |
| <b>Total HAS tituladas</b> |                          |                          | <b>412.67.68.63</b> |

## TÍTULOS DEFINITIVOS DE PROPIEDAD ENTREGADOS EL 25 DE ENERO DEL AÑO 2002.

| COMUNIDAD            | FECHA SOLICITUD | FECHA OTORGADA        | CANTIDAD EN HAS. |
|----------------------|-----------------|-----------------------|------------------|
| Iriona Viejo         |                 | 25 de Octubre de 2001 | 528.15           |
| San José de la Punta |                 | 10 de Octubre 2001    | 404.32           |



El inicio del proceso de ampliación del territorio de las comunidades garífunas de Honduras, comienza a partir del 28 de enero

de 1999 con el otorgamiento de los títulos que aparecen en este cuadro y cuyas tierras adjudicadas asciende a 10,440.95.97.22 Has.

## TÍTULO DEFINITIVO DE PROPIEDAD ENTREGADO EL 1 DE AGOSTO 2003

| COMUNIDAD   | FECHA DE SOLICITUD | FECHA OTORGADA      | CANTIDAD EN HAS |
|-------------|--------------------|---------------------|-----------------|
| Sambo Creek |                    | 1 de agosto de 2003 | 9. 04           |

## TÍTULO DEFINITIVO DE PROPIEDAD ENTREGADO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2004

| COMUNIDAD | FECHA SOLICITUD                | FECHA OTORGADA          | CANTIDAD EN HAS. |
|-----------|--------------------------------|-------------------------|------------------|
| Miami     | No aparece en la certificación | 7 de septiembre de 2004 | 24.98.80 has     |

\*ODECO realizó esta solicitud, no aparece fecha de solicitud en fecha de solicitud.

En el año de 1999 se marca el comienzo del proceso de ampliación favorecido a las comunidades de Departamento de Colón, obviamente por ser uno de los departamentos con más tierra nacionales, especialmente las ubicadas en el Municipio de Iriona.

La cantidad de tierra lograda en el proceso primario de ampliación. El año 2000 hubo dos actos de entrega de títulos, en el primero se el hizo entrega a las comunidades del Municipio

de Esparta (Cayo Venado, Nueva Go y la Rosita), que en aquella ocasión recibieron el título de Dominio Pleno, quedando sin valor los títulos provisionales otorgados por el INA. Es preciso mencionar que la Comunidad de Río Esteban tenía más de 20 años de haber solicitado la titulación de sus tierras, pero dicha solicitud no fue resuelta hasta la intervención directa de la ODECO en las negociaciones y cabildeo político frente al INA.



## **DOCUMENTOS QUE SE NECESITAN PARA TRAMITAR LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LOS PATRONATOS**

- I. Carta Poder a favor de un profesional del derecho, debidamente autenticada por un Notario.
- II. Partidas de Nacimiento de los miembros de directivos del patronato (Junta Directiva).
- III. Fotocopia de la tarjeta de identidad de cada uno de los miembros directivos del patronato.
- IV. Constancia de inscripción del Patronato en el ámbito municipal (Juramentación).
- V. Certificación del Acta de Constitución del Patronato elaborada en papel bond base 20.
- VI. Certificación del Punto de Acta de discusión y aprobación de los estatutos, elaborados en papel bond 20.
- VII. Estatutos aprobados.

## **DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA TRAMITAR LA TITULACIÓN O AMPLIACIÓN DE TIERRA COMUNITARIA**

- I. Carta Poder a favor de un profesional del derecho, firmada y sellada por el Presidente del Patronato, debidamente autenticada.
- II. Copia de la Personería Jurídica del Patronato de la comunidad.
- III. Partida de Nacimiento de los miembros de la comunidad.

- IV. Certificación del punto de Acta firmada y sellada por el Secretario del Patronato, elaborado en el papel bond 20, donde se hace constar la elección de la Junta Directiva.
- V. Certificación donde se acordó solicitar al INA, por medio de Apoderado Legal, la titulación ampliación del área pretendida, designando en la medida de lo posible la medida aproximada de la tierra pretendida, así como sus colindancias.
- VI. Adjuntar a la solicitud de titulación o ampliación, cualquier documento ancestral con el que cuente la comunidad, siempre que hubiese sido otorgado por autoridad competente (en caso de existir alguno).

### **El Intento de Reforma del Artículo 107 de la Constitución de la República**

**En el año de 1998 en pleno apogeo del Huracán y tormenta tropical Mitch, el Honorable Congreso Nacional se disponía reformar un artículo constitucional caracterizado como IRREFORMABLE EN NINGÚN CASO, es decir PÉTREO (Véase Artículo 374 de la Constitución de la República), sin embargo el rápido accionar organizativo de las comunidades y poblaciones afrohondureñas pusieron una voz de alarma en todas las comunidades y a nivel nacional, haciendo conciencia en la población del peligro de la inminente reforma que a todas luces es inconstitucional, logrando con rapidez y coordinación la movilización masiva de todos los sectores de la hondureñidad alrededor de la situación.**

En aquella ocasión se trato de hacer ver que la



reforma solamente afectaría a las comunidades Garífunas de Honduras por la ubicación de sus tierras en pleno litoral Atlántico; pero la sagacidad de la dirigencia nacional hizo que el entonces presidente del Congreso Nacional desistiera de sus intenciones de reforma.

No se debe olvidar que en aquella ocasión también se argumentó que con la reforma del artículo 107 se impulsaría la inversión extranjera especialmente la orientada al desarrollo del turismo.

### **La Comisión Interinstitucional de titulación, Ampliación Saneamiento y Protección de las tierras de las comunidades Misquitas y Garífunas de Honduras**

La Comisión Intersectorial de titulación, ampliación, saneamiento y protección de las tierras de las comunidades Garífunas y misquitas de Honduras, con el propósito de coordinar, compatibilizar, integrar y dar seguimiento a todas aquellas acciones que se realicen en beneficio de las comunidades Garífunas y misquitas en lo relativo a la tenencia de la tierra. Fue creada en el año 2001 mediante Acuerdo Ejecutivo 035-2001.

El objetivo fundamental de la Comisión es: “Contribuir a garantizar en forma efectiva los derechos de propiedad sobre las tierras de las comunidades Garífunas y misquitas, no sólo las que se encuentran en posesión sino también aquellas que constituyen su hábitat funcional y consideradas ancestrales de acuerdo al Convenio 169 de la OIT, además proteger los

recursos naturales y el ambiente en armonía con el trabajo productivo y sostenible de las familias.

Está integrada por:

- Instituto Nacional Agrario.
- Secretaría de Gobernación y Justicia.
- Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente
- Secretaría de Turismo.
- Administración Forestal del Estado (AFE-CODEHFOR).
- Organización de Desarrollo Étnico Comunitario (ODECO).
- Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH).
- Mosquitia Asla Takanka (MASTA).

### **La Industria del turismo y la Problemática Tierra Comunitaria**

La inversión turística en Honduras es ya una realidad, actividad a la que no nos oponemos, siempre y cuando las comunidades afrohondureñas participen como socias estratégicas del proceso en todos sus niveles. Deseamos que las comunidades dueñas de sus tierras, también sean las dueñas de los proyectos que allí se desarrollen; la lucha es justa y si nos unimos, podremos ganarla.

Honduras se está despojando de sus mejores tierras y un ejemplo es El Proyecto Turístico conocido inicialmente como TORNASAL, posteriormente como BAHÍA DE TELA y en

los actuales momentos se promociona como “Los Micos Beach & Resorts (Centro Turístico Los Monos de la Playa), está siendo vendido por el Gobierno de Honduras por medio del Ministro de Turismo, por la cantidad de 19 millones de dólares, pagaderos en 40 años.

El desarrollo de la industria del turismo puede darse sin necesidad de vender el patrimonio nacional, principalmente cuando se trata de estar vendiendo a Honduras al mejor postor, sin importar preceptos Constitucionales como el artículo 107, ya que existen otras figuras y mecanismos legales y patrióticos para el desarrollo empresarial.

Las Comunidades y Organizaciones Afrohondureñas deben ser consideradas como sujetos activos para el desarrollo de la industria del turismo en la Costa Norte de Honduras, en sus diferentes etapas, ya sea de planificación, elaboración, promoción, implementación, evaluación y seguimiento. Es decir, nos oponemos a la idea de que las comunidades Garífunas sean vistas únicamente como atractivos exóticos a quienes los turistas

ven bailar y le toman fotografías

Desde la Organización ODECO creemos que la participación de las comunidades Afrohondureñas ante la industria del Turismo debe basarse en:

- La conservación del derecho de dominio sobre sus tierras.
- No a la venta de tierras comunitarias; por ser un bien que cada día gana más valor, en el mercado nacional e internacional representando un patrimonio para las presentes y futuras generaciones, con cuya carencia las comunidades y poblaciones afrohondureñas estarían empeñando sin posibilidad de recuperación su herencia ancestral. En pocas palabras no habría un futuro comunitario sino que estaríamos condenados a la miseria y al total abandono y marginación por parte de los tradicionales sectores de poder que han sido incapaces de resolver la problemática existente para coadyuvar al desarrollo integral de las comunidades afrohondureñas.

## TÍTULO IV

### Acceso a la Justicia

Según la Convención Americana Sobre Derechos Humanos: “Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare con-

tra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la Ley o la presente Convención, aún cuando tal violación sea cometida por personas que actúan en ejercicio de sus funciones oficiales”. (Artículo 25).



La Seguridad y el acceso a la Justicia:

1.- Como servicio exclusivo le corresponde al Estado: Al ser una atribución delegada por los ciudadanos, el Estado no puede concesionar a los particulares el uso de la fuerza ni la coerción para que se cumplan las leyes.

2. Como mecanismo de protección al ciudadano y sus bienes: Debe asumir la responsabilidad de que esta función se realice con respeto a los derechos humanos fundamentales de todo ciudadano en cualquier situación.

El Estado está obligado no sólo a respetar los derechos humanos sino a defenderlos.

La denuncia: **La igualdad ante la Ley y el Derecho a presentar peticiones ante las autoridades, hacen que valores como la Seguridad y la Justicia se vuelvan realizables, sobre todo cuando se cuenta con un buen sistema de gestión de los conflictos.**

Ello se legitima, aún más, cuando el Estado crea mecanismos y procedimientos que sin fórmulas complejas facilitan a los ciudadanos la protección de sus derechos.

La denuncia es parte de nuestros derechos, particularmente la que se hace en la sede policial. Las postas policiales en todo el país son instancias estatales para la solución de conflictos.

### **La Denuncia policial**

Es la comunicación que hace el ciudadano o ciudadana al Órgano policial para hacer de su conocimiento la realización de un hecho delictivo, infracción o falta.

### **El delito**

Es toda conducta humana prohibida por la Ley, que da como resultado un perjuicio o daño grave, ya sea en contra la integridad de las personas o de sus bienes, asociándole por ello con una pena.

Los delitos son regulados por el Código Penal y conflictos resueltos por los Juzgados y Tribunales

### **Falta o Contravención**

Es la conducta humana que aunque cause perjuicio o daño a los demás, su resultado no se considera tan grave y por ello se sanciona con disposiciones de tipo administrativa, como la multa, llamado de atención o detención temporal.

Estas conductas son reguladas por Reglamentos o por leyes relativas a faltas o pueden ser resueltas por instancias como la Policía Nacional Preventiva, por las oficinas de Conciliación y Departamentos Municipales de Justicia.

### **¿Quiénes pueden denunciar un delito o falta?**

Todas y todos podemos denunciar, nuestras leyes establecen tres criterios para que las personas puedan denunciar un delito o falta

#### **1.- Denuncia**

Es aquella que puede interponer cualquier persona sin distinción o discriminación por motivos de raza, credo, sexo, estado civil, pertenencia a un grupo nacional religioso, opiniones políticas, etc.





Pueden denunciar ante la Policía Nacional:

- **Toda persona que tenga conocimiento directo de la comisión de un delito o falta de acción pública.**
- **La víctima, sus parientes o su representante legal.**
- **Los menores de 18 años.**

## 2.- Denuncia Obligatoria:

Es aquella que surge del mandato mismo de la ley y que obliga a presentar denuncia de hechos delictivos a ciertas personas que los conocen en razón de la labor que realizan.

Por ello están obligados a denunciar:

- El funcionario o empleado público que tenga conocimiento del hecho.
- El empleado de la salud que durante el ejercicio de sus actividades tenga conocimiento de un hecho delictivo.
- Los que tengan a su cargo la administración de bienes de otro y se enteren de delitos cometidos en perjuicio de dichos bienes.

## 3.- La Denuncia Anónima ¿Cómo se presenta una denuncia?

Cualquiera puede presentar una denuncia o

pedir auxilio a la Policía o a la DGIC, por cualquier tipo de acto delictivo. La denuncia puede realizarse en forma verbal o escrita en la Policía, en la “Posta” más cercana, en las oficinas de la DGIC o llamando al 199 de la Policía Preventiva en las principales ciudades de Honduras.

Para presentar una denuncia se requiere:

- Nombre y generales del denunciante y su identificación.
- Nombre de la víctima, si lo supiere, en caso de no ser el afectado el denunciante.
- Nombres, apellidos y domicilio de la persona denunciada, de los cómplices u otras personas que, hayan intervenido en el hecho.
- Día, lugar, hora en que se suscitaron los hechos.
- Relación clara de los hechos de que tuviera conocimiento.
- Nombre de testigos o personas que hayan presenciado el hecho.
- La firma del denunciante y de la autoridad policial que recibe la denuncia. (Tomado del Manual. “Acceso Ciudadano a la Justicia”. CIPRODEH).



## El Abuso y la Explotación infantil

### *Explotación infantil, un gran negocio*

Escalofriante resulta saber que en las calles de Honduras nueve mil niños luchan cada día por sobrevivir a merced de inescrupulosos explotadores, en su mayoría cobijados bajo un régimen cuya bandera es el abuso infantil.

Los menores hondureños, provenientes de hogares pobres, pelean por su subsistencia, que consiste en un pedazo de pan -con buena suerte- y un puente donde pasar la noche.

Otra modalidad es la labor doméstica, asumida por unos 20.764 infantes, cuya práctica es una de las peores formas de explotación infantil, de acuerdo con las recientes denuncias de Thaís Aguilar, directora del Servicio Nacional de Noticias de la Mujer.

Ese tipo de faena se caracteriza por largas jornadas, salarios bajos o inexistentes, aislamiento y pérdida de contacto con las familias y abuso de todo tipo, incluso sexual.

Muchos padres, movidos por la pobreza reinante que agobia al ochenta por ciento de los siete millones de hondureños, sobre todo en zonas rurales, envían a sus hijos a las ciudades o los entregan a personas con recursos en calidad de empleados. La labor es frecuente aún a riesgo de que los pequeños, cuyas edades no sobrepasan los seis años, sean alejados de por vida de los estudios.

En una entrevista radiotelevisada, Aguilar demandó la atención del Estado, que debiera realizar una transformación institucional a la luz de los convenios internacionales y la puesta

en marcha de las leyes que regulan el trabajo infantil y adolescente. Insistió en que el gobierno asigne recursos para fortalecer la aplicación de la legislación vigente y la ejecución de políticas socioeducativas que promuevan la lucha contra la pobreza y permitan a la niñez disfrutar a plenitud sus derechos.

Datos de la Encuesta de Hogares constataron que con más frecuencia suelen ser niñas las contratadas como domésticas, pero eso no excluye a los varones. El salario promedio mensual recibido por los infantes de ambos sexos de 12 a 14 años en esas labores es de 429 lempiras (unos 24 dólares), mientras que los de 15 a 18 años perciben 668 lempiras mensuales (unos 37 dólares).

El sondeo también reveló que los infantes de 12 a 14 años empleados en hogares de terceros tienen una media escolar de 4,5 años de estudio y en el otro rango de edades señalado, 5,1. En Centroamérica se realiza esta forma de empleo en perjuicio de la salud y educación de casi 175.000 niños, estimó Rosa Corea, funcionaria de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Centroamérica registra unos 2,4 millones de niños de entre cinco y 17 años que forman parte de la fuerza laboral, aunque esa cifra puede ser mayor, porque hay muchos casos no registrados. Ante este crudo y doloroso panorama aparecen otros más crueles como la explotación sexual infantil y la drogadicción, que involucra cada vez más a millones de menores del planeta.

## Participación Política

La participación política de las comunidades garífunas en la vida política del país se manifiesta de dos formas fundamentales. Una forma es la partidista: ésta generalmente se distingue por la participación en los procesos electorales, ya como votante o como parte integrante de los candidatos a los puestos de elección popular. La otra forma de participación política es la participación en la defensa de los derechos ciudadanos ante el Estado y la participación de los ciudadanos de las comunidades garífunas en la forja de su Visión de futuro y la programación, planificación y organización del desarrollo económico, social, cultural y político de las comunidades. En este sentido hay un proceso en ascenso acelerado iniciado desde la ODECO y encaminado a la forja y ejecución de los Planes de Desarrollo, entre los cuales el más visionario y global es el Plan Maestro de Desarrollo Municipal, cuyos ejes de participación comunitaria son cuatro y se establecen en los aspectos siguientes: Desarrollo económico, desarrollo político; desarrollo social y desarrollo cultural. Para cada uno de estos cuatro desarrollos existe su respectiva concepción política, precedida de una visión de futuro comunitario.

La participación Política partidista es garantizada por la Constitución de la República; la cual, en su Capítulo IV.

Son derechos del ciudadano:

1. Elegir y ser electo.

2. Optar a cargos públicos.

3. Asociarse para constituir partidos.

4. Políticos, ingresar o renunciar a ellos.

5. Los demás que le concede esta Constitución ( Artículo 37).

El sufragio y los partidos políticos garantizan los siguientes derechos:

El sufragio es un derecho y una función pública. El voto es universal, obligatorio, igualitario, directo, libre y secreto. (Artículo 44).

Se declara punible todo acto por el cual se prohíba o limite la participación del ciudadano en la vida política del país. (Artículo 45).

Los partidos políticos, legalmente inscritos son instituciones de derecho público, cuya existencia y libre funcionamiento garantiza esta Constitución y la ley, para lograr la EFECTIVA PARTICIPACIÓN POLÍTICA. (Artículo 47).

Todos los hombres nacen libres e iguales en derechos. En Honduras no hay clases privilegiadas. Todos los hondureños son iguales ante la ley.

Se declara punible toda discriminación por motivos de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana.(Artículo 60)

Se garantizan las libertades de asociación y de reunión, siempre que no sean contrarias



al orden público y a las buenas costumbres. (Artículo 78).

Toda persona tiene derecho de reunirse con otras, pacíficamente y sin armas, en manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole, sin necesidad de aviso o permiso especial. (Artículo 79).

Los garífunas participan en los procesos electorales del pasado sólo como votantes; ahora, algunos de ellos participan como candidatos en los puestos de elección popular, ya como candidatos a diputados, a alcaldes, regidores o candidatos a la presidencia. De manera que su participación política se vuelve cada vez más insistente y amplia en los espacios que permite la ley a todo hondureño; así participan en todos los niveles políticos, como lo establecimos arriba, y geográficos, en elecciones municipales, departamentales y nacionales. Las preferencias políticas electorales se distribuyen entre los cinco partidos políticos legalmente inscritos. Aunque la mayoría se decide por los partidos tradicionales, liberales y nacionales.

En las políticas específicas de participación en el desarrollo las comunidades garífunas las están planteando en base a los siguientes objetivos:

#### **Objetivos específicos para la mujer**

- a) Motivar e incentivar a las comunidades mediante asambleas comunitarias y de cabildos abiertos, para generar conciencia y voluntad de apoyo en la inclusión y elección de mujeres en cargos de elección popular.

- b) Favorecer e incentivar las actividades empresariales que generen empleo a las mujeres en edad productiva.
- c) Desarrollar permanentemente un proceso de educación y capacitación para el respeto y validez de los derechos humanos.

#### **Objetivos específicos para la juventud**

- a) Motivar e incentivar la inversión que genere fuentes de empleo para la juventud.
- b) Ofrecer alternativas educativas que satisfagan las necesidades de la sociedad en cuanto al déficit de técnicos y profesionales. Desarrollar las expectativas de estudio de la juventud.
- c) Desarrollar proyectos comunales, ocupacionales y productivos de capacitación y esparcimiento, con sistemas de consejería, para erradicar la práctica del manejo y el consumo de alcohol y todo tipo de drogas, lo mismo que las asociaciones ilícitas como las maras y la prostitución
- d) Darle prioridad y apoyar para su implementación como alternativa de profesionalización de la juventud a los sistemas de educación técnica.

#### **Objetivos específicos para la niñez y la juventud:**

- a) Implementar campañas permanentes que favorezcan la integración familiar como base para el desarrollo de la niñez y la adolescencia con excelente salud mental.
- b) Fomentar programas de alimentación, asistencia médica y medicamentos para complementar los requisitos nutricionales,



Investigaciones de organismos internacionales reflejan que las naciones con más pobreza son convertidas en centros de promoción del turismo sexual y por ende, de fácil acceso a las drogas. Especialistas sostienen que la ausencia de metas específicas en el ámbito regional y nacional para la reducción porcentual del trabajo infantil, condiciona y limita la responsabilidad para desarrollar actividades en esta materia.

Es de sobra sabido, coincidieron las distintas fuentes, que el trabajo infantil constituye un problema creciente para Latinoamérica, que continuará en ascenso hasta que se emprendan políticas nacionales, con especial atención a los sectores sociales y la niñez.

Pero, para hacer efectiva esa propuesta, según la Cátedra de Psicología de la Universidad de Honduras, es preciso implementar toda una serie de medidas de apoyo al menor. Esto es importante cuando se ha viciado el desarrollo de los niños al ser utilizados como mano de obra esclavizada, o porque son asalariados desde muy pequeños, se les ha prostituido, vivido en la calle sin su familia o en un ambiente social inestable.

Además de instrucción, formación, servicios de sanidad y de nutrición, hay que darles un asesoramiento intensivo, un entorno seguro y, a menudo, ayuda jurídica, aseveraron los profesores del claustro de la casa de altos estudios. Los datos disponibles indican que los menores necesitan servicios profesionales, desde los sociales hasta los de psiquiatría o terapia grupal.

El uso de niños en la prostitución, la producción de materiales pornográficos o de espectáculos sexuales, el comercio de drogas y

otras actividades ilegales, pone en peligro su salud, su seguridad y su moral. En tal sentido, grupos humanitarios no gubernamentales instaron a la comunidad internacional a declarar su firme propósito de actuar solidariamente y adoptar un convenio internacional que prohíba las formas más extremas de trabajo infantil.

La humanidad precisa abolir las formas peores e intolerables de buscarse la vida como la esclavitud y las prácticas asimilables a ella, las modalidades forzosas, la servidumbre por deudas, y la mano de obra barata. A esto se le suma la puesta en marcha de un programa educativo con capacidad pública para todos los niños de este país centroamericano, donde una tercera parte de ellos no completa la enseñanza primaria y el 25% de las mujeres son analfabetas.

El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) corroboró que más de 130.000 infantes con edades comprendidas entre seis y 12 años carecen de algún grado de escolaridad, debido a que sus familias sobreviven en la miseria. Los altos niveles de miseria y desempleo condicionan la insatisfacción de las necesidades básicas de alimentación, saneamiento y atención sanitaria, profundizó.

Cifras oficiales de UNICEF atestiguan que desde 1998 al 2004, dos mil 520 niños y jóvenes mendigos fueron asesinados por presuntos escuadrones de la muerte.

La tarea pendiente es que los gobiernos de los países en desarrollo atiendan las necesidades de los pobres y se llegue a un consenso sobre normas universales de respeto a los derechos del menor con la voluntad de aumentar los recursos para atenuar la miseria.





de desarrollo y de salud en la niñez del municipio

c) Organizar y desarrollar la escuela de capacitación para padres, con el fin de mejorar las relaciones familiares para ayudar a orientar mejor a los hijos.

d) Crear y desarrollar políticas de apoyo municipal, en alianza con las Organizaciones No Gubernamentales.

#### **IV.- Objetivos específicos para la salud**

- a) Construir instalaciones debidamente equipadas para atender los requerimientos de la salud de las comunidades del municipio.
- b) Designar el personal de salud que atenderá a la población.
- c) Dotar de los medicamentos que la población demanda para las alteraciones de la salud.
- d) Erradicar las causas y presencia de fuentes ambientales infecciosas, que contaminan el agua del municipio.
- e) Apoyar los procesos de prevención y tratamiento de las ETS.

#### **V.- Objetivos respecto al VIH-SIDA**

- a) Motivar y organizar en la población de cada comunidad, equipos humanos especializados en consejería familiar con énfasis en enfermedades de ITS- VIH-SIDA.
- b) Implementar campañas de fidelidad y prácticas de sexo seguro en las parejas entre parejas para erradicar las prácticas de sexo prematuro e inseguro.

c) Apoyar a las PVVS con medicamentos oportunos y un tratamiento social, con oportunidades de desarrollo personal, sin exclusión ni discriminación.

d) Mantener una campaña educativa municipal permanente, con información amplia sobre el VIH-SIDA, a fin de despertar una conciencia de responsabilidad para disminuir la propagación de la infección

#### **EJE DE DESARROLLO POLÍTICO:**

En las perspectivas de futuro mediano, la participación política de la comunidad Garifuna, está planteada de la siguiente manera:

##### **1.- En Gobernabilidad**

Diseñar y aplicar mecanismos, políticos y estratégicos, que tengan como objetivo mantener una relación armónica de diálogo y de trabajo entre los patronatos, la comunidad y la municipalidad.

##### **2.- Para concretar la Participación Ciudadana**

Mantener un espacio permanente para discutir desde el gobierno y la municipalidad con el pueblo, los problemas y soluciones de las comunidades, así como los asuntos que afecten los intereses populares.

##### **3.- En el Aspecto Electoral**

Motivar a la población y a los partidos políticos para actuar en las elecciones del municipio con transparencia y rectitud, a fin de rectificar los errores, que se han dado en los procesos electorales pasados.



4.-Exigir al gobierno central desde la municipalidad que en los puestos públicos se nombren personas capaces y honestas, con calidad de servicio para los cargos públicos, con la intención de limpiar el nombre de Honduras y contrarrestar la Corrupción.

5.- Desarrollar campañas de capacitación para la participación política de las comunidades en el municipio, el departamento y el país.

### **EJE DE DESARROLLO CULTURAL**

Lograr resaltar el reconocimiento y aprovechamiento nacional, la tradición cultural de las comunidades afrohondureñas, como invaluable tesoro para el desarrollo material y orgullo espiritual de los hondureños.

- a) Capacitar científica, sistemática y permanente mente al personal de educación, seleccionado para la ejecución del Programa Educación Bilingüe Intercultural.
- b) Motivar e incentivar a la comunidad a participar como sujeto de su propio desarrollo comunal
- c) Desarrollar programas de educación musical, con cobertura municipal, extendiéndolo al canto y la danza.
- d) Promover e incentivar a la población para el desarrollo de actividades productivas de

alimentos, para satisfacer las necesidades alimenticias de las comunidades.

- e) Unificar criterios para rescatar y consolidar el conocimiento sobre la elaboración de artesanía, instrumentos y herramientas ancestrales, para que sean transmitidas sistemáticamente a las nuevas generaciones.
- f) Reunir y sistematizar el conocimiento de la medicina tradicional, para la enseñanza y aplicación en las comunidades.
- g) Definir políticas municipales para el rescate, la protección y desarrollo de la tradición cultural, a fin de fortalecer el orgullo y la autoestima, la práctica y la identidad cultural como fundamento de la construcción de una sociedad mejor.
- h) Definir y mantener en forma permanente con los medios, una relación de respeto y cooperación.

Las anteriores orientaciones o líneas políticas son el fundamento de la Participación Política de las comunidades garífunas a nivel nacional en todos los espacios y en todos los niveles, en un proceso de avance constante hasta alcanzar los objetivos más avanzados que anhelan las comunidades garífunas y el pueblo hondureño en general.

## **Fuentes de Consulta**

- a. Los Derechos Fundamentales (CIPRODEH).
- b. Derechos Humanos : su protección Internacional (CONADEH).
- c. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- d. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- e. Manual Acceso ciudadano a la justicia (CIPRODEH).
- f. Constitución de la República.
- g. Introducción a los Derechos Humanos (Marco Antonio Sagastume).
- h. Los Negros caribes de Honduras (Ruy Galbao de Andrade Cohelo).
- i. Manual de capacitación para docentes facilitadores del sector judicial, (2da. Edición, Guatemala C.A. 1996).
- j. Tesis sobre Liderazgo (Pedro Antonio Brizuela).
- k. Problemática Tierra Afrohondureña ( Karen Vargas).
- l. Tráfico de Esclavos negros a Honduras (Rafael Leiva Vivas).
- m. En la región centroamericana, 2da parte. (Dr. Quince Duncan, escritor costarricense, catedrático Universidad Nacional de Costa Rica.
- n. De las castas a la endofobia, crisis permanente de identidad latinoamericana. ( Dr. Quince Duncan, escritor costarricense, catedrático de la Universidad Nacional de Costa Rica).
- ñ. 21 Cualidades de un líder. (Lic. Marta Bernardez, catedrática de la Universidad Pedagógica de La Ceiba, Honduras).
- o. PLANIFICACIÓN. (Lic. Regis Benedit).
- p. Convenio 169 de la OIT.
- q. Movimiento Afrodescendiente Centroamericano (Celeo Alvarez Casildo).
- r. Archivos y documentos de la Organización Negra Centroamericana (ONECA).
- s. Archivos y documentos de la Organización de Desarrollo Étnico Comunitario (ODECO).
- t. Estigma y Discriminación por VIH y SIDA, Peter Aggleton, Richard Parker y Miriam Maluwa.
- u. Concepciones sobre discriminación racial, Abogado Jorge Ramírez Reina.





***Manual Escuela de Formación de Líderes Afrodescendientes en  
Derechos Humanos***

Se terminó de imprimir en los talleres gráficos de  
Ediciones Guardabarranco,  
Tegucigalpa, Honduras, C.A. Tel. 238-2528 / 238-6280  
en el mes de septiembre de 2008.  
Su tiraje consta de 1,000 ejemplares.